



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Carlos Domingo BASSANETTI
Vicegobernador

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

C.P.N. Eugenio César SIDERIS
Ministro de Economía

Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. Jorge Oscar RABASSA
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Lic. Silvia Cristina FOSSINI
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Angel Javier DA FONSECA
Ministro de Trabajo

Dr. Adrián Alberto CAMERANO
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sr. Daniel Alejandro LEON
Secretario General de Gobierno

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Miércoles 19 de Diciembre de 2007

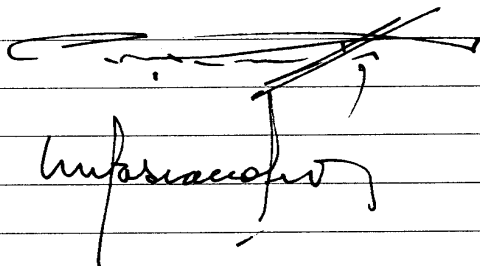
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

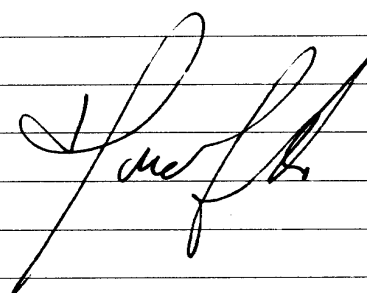
ACTA DE ASUNCION y TRANSMISION DEL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

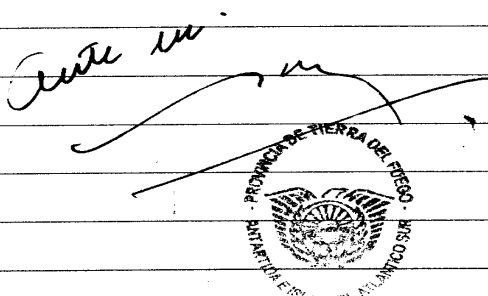
EN LA CIUDAD DE USHUAIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, REPÚBLICA ARGENTINA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SIENDO LAS 15:15 HS. YO, LA AUTORIZANTE, EN MI CALIDAD DE ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, ME CONSTITUYO EN EL GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "AGUSTO LASSENARE", SITO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS 12 DE OCTUBRE E ISLAS MALVINAS DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE EXTENDER LA PRESENTE ACTA Y DEJAR CONSTANCIA DEL JURAMENTO QUE HAN PRESTADO ANTE LA (HONORABLE) ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN SESIÓN ESPECIAL CONVOCADA, LA SRA. GOBERNADORA ELECTA DOÑA MARÍA FABIANA RIOS, Y EL SR. VICEGOBERNADOR ELECTO DR. CARLOS DOMINGO BASSANETTI, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 132 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, EFECTUÁNDOLO EL DR. CARLOS DOMINGO BASSANETTI, POR MÍ.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

LA PATRIA Y LOS SANTOS EVANGELIOS DESEMPEÑAN FIELMENTE EL CARGO DE VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA, Y OBRAN EN TODO DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, AGREGANDO, QUE SI ASÍ LO QUIERE DIOS, LO AYUDE, Y SI NO LO QUIERE, LA PATRIA SE LO DEMANDE. A CONTINUACIÓN DOÑA MARIA FABIANA RIOS, PUESTO JURAMENTO POR LA PATRIA, DESEMPEÑAR FIELMENTE EL CARGO DE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA, Y OBRAR EN TODO DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, AGREGANDO QUE SI ASÍ NO LO QUIERE, LA PATRIA SE LO DEMANDA. CUMPLIMENTADO EL JURAMENTO CORRESPONDIENTE, EL SR. GOBERNADOR SALIENTE DON HUGO OMAR COCCARO, TRANSMITE EN ESTE ACTO EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO A LA SRA. GOBERNADORA DOÑA MARIA FABIANA RIOS Y AL SR. VICEGOBERNADOR DR. CARLOS DOMINGO BASSANETTI, CONSAGRADOS POR VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA EN EL ACTO COMICIAL CELEBRADO EN LA PROVINCIA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2007, QUIENES LO ASUMEN DE PLENA CONFORMIDAD, RECIBIENDO LA SRA. GOBERNADORA LOS FORMALES ATRIBUTOS DEL MANDO GUBERNAMENTAL. - CON LO QUE TERMINA EL ACTO. - LEIDA, FIRMAN PARA CONSTANCIA DEL MISMO, LA SRA. GOBERNADORA, EL SR. VICEGOBERNADOR Y EL SR. HUGO OMAR COCCARO, DE TODO LO CUAL DOY FE. -


Hugo Omar Cocco


Carlos Domingo Bassanetti


Susana Asato

Sec. SUSANA ASATO
Secretaria General del Gobierno

LEY PROVINCIAL N° 752

Sancionada el día 13 de Diciembre de 2007

Promulgada el día 14 de Diciembre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA
LEY:

LEY DE MINISTERIOS

Artículo 1°.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1.- De Gobierno, Coordinación General y Justicia;
- 2.- de Economía;
- 3.- de Obras y Servicios Públicos;
- 4.- de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- 5.- de Salud;
- 6.- de Desarrollo Social;
- 7.- de Trabajo.

Artículo 2°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo, con rango de Secretarías de Estado, las siguientes áreas:

- 1.- Secretaría de Derechos Humanos;
- 2.- Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3.- Secretaría General de Gobierno;
- 4.- Secretaría Legal y Técnica;
- 5.- Secretaría de Hidrocarburos;
- 6.- Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Artículo 3°.- Los Ministros y Secretarios de Estado tendrán a su cargo la atención y despacho de los asuntos administrativos de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. El Gobernador será asistido en sus funciones por los Ministros individualmente o en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial, en un todo de conformidad con el marco competencia) asignado a cada área por la Constitución Provincial y la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios y Subsecretarios, funciones relaciona-

das con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto respectivo.

Artículo 4°.- Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados por los Ministros de las áreas respectivas sin cuya intervención carecen de validez.

Los Ministros son responsables solidariamente con el Gobernador por los actos que refrenden. Los Ministros y Secretarios de Estado a cargo de las áreas establecidas en los artículos 1° y 2° son responsables conjuntamente con sus pares por los actos que suscriban en acuerdo y no podrán eximirse de responsabilidad aduciendo en su descargo orden emanada del Gobernador.

Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su competencia. En caso de dudas acerca del Ministerio y/o Secretaría de Estado a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia.

Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y, a continuación, por los demás en el orden establecido por el artículo 1° de esta ley, y serán ejecutados por el Ministro a cuya incumbencia corresponda o por el que se designe al efecto.

Los actos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último. En caso de diferendo entre ambos, el Poder Ejecutivo dispondrá qué Ministro deberá intervenir al respecto.

En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los Ministros serán reemplazados

en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

En los casos en que las leyes específicas determinen la competencia de la materia a algún Ministerio en particular, y la presente ley adjudique esa materia a Ministerio o Secretaría de Estado distinta, prevalecerá la presente ley.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios de Estado de las áreas detalladas en los artículos 1° y 2° de esta ley, podrán, delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los funcionarios que determinen, de acuerdo con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 6°.- Deberes y facultades del Poder Ejecutivo referidos al cumplimiento de esta ley:

a) A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones administrativas establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos,

b) facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de crédito del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2007, que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto, y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y asimismo podrá reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios, siempre respetando la equivalencia y proporcionalidad con los límites previstos o que se prevean en la respectiva ley de Presupuesto vigente;

c) con idéntica equivalencia, proporcionalidad y observancia de las pautas y límites fijados por el Presupuesto General de la Provincia, el Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado la existencia y funcionamiento de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Provinciales, Coordinaciones Provinciales y organismos de carácter similar, que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de las competen-

cias fijadas en esta ley. A tal fin, se podrán eliminar, unificar, transformar, reemplazar o desdoblar los órganos existentes, todo conforme a razones de mejor servicio o de conveniencia operativa y con la previsión de las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios, conforme las limitaciones antes referidas;

d) sin perjuicio de las demás obligaciones de similar índole que recaen sobre el Ejecutivo, conforme sean fijadas en la ley de Presupuesto vigente, respecto de todos los supuestos previstos por el inciso c) del presente artículo, el Poder Ejecutivo elaborará sus respectivos reglamentos internos y, dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, elevará a la Legislatura, para su conocimiento, una memoria detallada de los cambios que resulten de la aplicación de la presente, al solo efecto de facilitar lo relativo al control de las limitaciones presupuestarias, conforme lo previsto en los incisos previos de este artículo. En cuanto a esto último, el Poder Legislativo Provincial podrá efectuar las recomendaciones que estime pertinentes al Poder Ejecutivo.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo tenderá a la reducción de las estructuras, tomando como referencia la estructura existente a la fecha.

Artículo 7°.- Los Ministros y Secretarios de Estado tienen las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

a) En materia de sus competencias y actividades conjuntas, y sin perjuicio de las competencias individuales o específicas atribuidas por esta ley:

1.- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, como en la definición de las políticas y las estrategias gubernamentales y, asimismo, en cuanto a la elaboración y ejecución del plan de Gobierno, la asignación de prioridades y la aprobación de planes, programas y proyectos, todo conforme lo disponga el Poder Ejecutivo;

2.- intervenir en la proposición, preparación y ejecución de lo relativo al proyecto y las políticas presupuestarias del Poder Ejecutivo, contribuyendo a delinear el

Presupuesto anual de gastos y recursos de su área respectiva, a requerimiento del Ejecutivo o en su caso del Ministerio de Economía;

3.- informar sobre actividades propias de sus competencias que el Poder Ejecutivo considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete o que sean solicitadas por los demás Ministros y Secretarios;

4.- intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.

b) En materia de su competencia individual:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la legislación vigente;

2.- refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo y en su caso los dictados que constituyan acuerdos generales de los Ministros o en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;

3.- elaborar y suscribir los mensajes, proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes, en lo relativo a las materias y asuntos de respectiva jurisdicción; intervenir y participar en los procedimientos de elaboración y debate sobre la legislación relativa a su área de incumbencia, debiendo asimismo concurrir personalmente ante la Legislatura, a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que les sean requeridas;

4.- orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

5.- representar política y administrativamente a sus respectivas jurisdicciones;

6.- resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Asimismo,

deberán resolver los conflictos y asuntos administrativos que se susciten entre las distintas dependencias de su jurisdicción, que no requieran decisión del Gobernador, y determinar a tales fines todo lo relativo a la organización interna de su área de competencia;

7.- ejecutar fielmente las políticas y programas delineados para su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su jurisdicción; coordinar con los demás Ministerios y Secretarías los asuntos de interés compartido, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;

8.- intervenir en las actividades de cooperación interjurisdiccional, provinciales y nacionales y a nivel internacional, en las materias de sus competencias específicas, e intervenir en los contratos en representación del Estado provincial en lo que resulte de su competencia, todo conforme indicación del Ejecutivo;

9.- redactar y elevar, a requerimiento del Poder Ejecutivo, la Memoria anual de la actividad cumplida por cada Ministerio;

10.- realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas así como el más óptimo y eficiente asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo;

11.- preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias y promover sistemas y planes de capacitación en lo relativo al área competencial de su incumbencia;

12.- intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia, en el área de su competencia, que requieran la participación del Poder Ejecutivo;

13.- proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio o Secretaría de Estado a su cargo, como así las designaciones y promociones del personal de su jurisdicción, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia; la creación y funciones específicas de dichos organismos son de-

terminadas por decreto, pudiendo delegarse la facultad de efectuar las respectivas designaciones, en cada Ministro o Secretario de Estado;

14.- entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia, articulando dichos asuntos con el Poder Ejecutivo y los demás Ministerios competentes en orden a la eficacia, simplicidad y eficiencia de la gestión de las propias competencias.

Artículo 8º.- Compete al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia:

1.- Coordinar la administración general de la Provincia, asistiendo al Gobernador en la conducción política de dicha administración e interviniendo en el ordenamiento de los circuitos administrativos;

2.- coordinar funciones entre los Ministerios, Secretarías de Estado, jurisdicciones y organismos de la administración, a fin de lograr una adecuada integración y ejecución de las políticas centrales;

3.- establecer relaciones institucionales y ejercer la representación, cuando le sea encomendada, ante organismos internacionales, nacionales y de las demás provincias y municipios, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno;

4.- encender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de Gabinete, coordinando los asuntos a tratar;

5.- coordinar las actividades de los Ministerios y Secretarías de Estado, y de las distintas áreas a su cargo, realizando su programación y control estratégico, planificando y organizando desde los lineamientos políticos que fije el Poder Ejecutivo Provincial;

6.- coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Legislatura, sus Comisiones e integrantes, procurando la mayor fluidez y el más pronto trámite de los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que promuevan la acción legislativa, siendo el vínculo natural y comunicacional con la misma en todo lo que no

sea necesaria la intervención o suscripción directa del Gobernador;

7.- entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública procurando optimizar y capacitar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta, coordinando, en lo pertinente, con organismos federales competentes;

8.- colaborar con el Gobernador de la Provincia en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Provincia y de los decretos que dispongan la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura;

9.- entender con los demás Ministerios en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito;

10.- participar en la discusión y en la aplicación de la política salarial del sector público, conjuntamente con los Ministerios y organismos que correspondan;

11.- intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos centralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área, así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización, en coordinación con el Ministerio de Economía;

12.- diseñar, coordinar e intervenir en los programas de prevención y lucha contra la drogadicción y el narcotráfico;

13.- actuar en lo relativo a la prevención, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;

14.- atender lo relativo a la organización, conducción y control del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas, interviniendo en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos y las leyes de amnistía;

15.- ejecutar las políticas relacionadas con el control del creci-

miento demográfico de la Provincia, su distribución espacial y entender, en su caso, en la creación de nuevos asentamientos poblacionales, municipios y comunas, interviniendo en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de interés geopolítico; 16.- organizar y atender el normal desenvolvimiento de los establecimientos penales; implementar planes de educación y asistencia para los internos y su reinserción social y laboral;

17.- atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la Provincia;

18.- actuar en todo lo concerniente a los pueblos aborígenes, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en la Constitución Provincial;

19.- entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo al emplazamiento de monumentos;

20.- coordinar la organización y control de la Protección Civil Provincial, en la medida que lo disponga la legislación vigente;

21.- constituir representaciones de la Provincia para la difusión de las oportunidades de inversión e intercambio comercial, cultural, laboral y educativo, así como la promoción del turismo y fortalecer los vínculos con las universidades y las organizaciones internacionales, aprovechando la red de los servicios consulares de las naciones del mundo, promoviendo la integración regional e intercontinental;

22.- canalizar en forma efectiva a través del área específica, las inquietudes y requerimientos del espectro religioso de la Provincia, de modo de facilitar la, relación del Estado con las instituciones religiosas.

Artículo 9°.- Compete al Ministerio de Economía:

1.- Proponer las políticas tributarias y de finanzas del Estado provincial, así como las normas generales de la administración del ingreso y gasto público;

2.- recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación fede-

ral, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional;

3.- confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas;

4.- administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado;

5.- efectuar, en forma organizada y en condiciones ventajosas, las compras de los bienes de uso e insumos y coordinar el suministro a las distintas áreas de necesidad;

6.- intervenir en la programación del financiamiento de la deuda pública, proponiendo técnicas e instrumentos de reconversión o reprogramación;

7.- intervenir en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

8.- intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia;

9.- promover la radicación de empresas y la diversificación de las actividades productivas;

10.- entender en todo lo que tenga relación con la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen;

11.- intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo;

12.- actuar en la organización, dirección, relevamiento completo y fiscalización del registro de los bienes del Estado;

13.- entender en el diseño de la política provincial en materia de inversiones extranjeras;

14.- proyectar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo, intervenir en la orientación de los recursos acorde con la política provincial, y elaborar el plan de inversión pública, conforme la pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial;

15.- descentralizar los sistemas de decisión y registración del gas-

to, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la Ley provincial 495;

16.- implementar una profunda reforma en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad y eficiencia en la registración de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial;

17.- diseñar o elaborar en coordinación con el Banco de Tierra del Fuego y Ministros competentes, instrumentos, técnicas o mecanismos destinados a la optimización de procesos de asignación de beneficios y acceso a los mismos, con modernización de sistemas y cruzamiento de datos;

18.- modificar el régimen de proveedores del Estado, priorizando las empresas locales con el objeto de volcar más recursos en la economía local;

19.- implementar con el Banco de Tierra del Fuego, fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, necesarios para asegurar el recupero de créditos, con el fin de facilitarles el acceso a dichas operatorias;

20.- dotar a la Administración Pública de los medios económicos, técnicos y de auditoría, que resulten necesarios para asegurar el control de las liquidaciones de regalías de petróleo y gas;

21.- elaborar los informes económicos y financieros que resulten necesarios en el marco de la normativa vigente en la materia, para la calificación y evaluación de la Provincia y su estructura fiscal, frente a los requerimientos de organismos nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito, con el objeto de contar con la mejor calificación ante una eventual gestión de financiamiento;

22.- asegurar la oportuna intervención de la Provincia en foros nacionales donde se trate el Régimen de Coparticipación Federal, la reprogramación de la deuda pública provincial, el sostenimiento y fortalecimiento del Régimen de Promoción Industrial, reformas tributarias y finanzas provinciales;

23.- promover la reconversión competitiva y el desarrollo de mercados para las PyMES mineras;

24.- promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo de la industria local, en el marco de la normativa vigente;

25.- proteger la libre competencia, respetando el legítimo interés y el derecho del consumidor, de conformidad con lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial;

26.- gestionar subsidios a fondo perdido, destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada, y finalidades similares;

27.- favorecer las políticas de integración provincial a bloques regionales, nacionales e internacionales, en el marco de normativas y convenios;

28.- llevar el Registro de Marcas y Señales;

29.- proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de aplicación productiva, de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes de la economía, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales;

30.- promover las políticas de comercio exterior y coordinar la acción directa del organismo en la aplicación, cumplimiento y contralor de las leyes del sector;

31.- emitir certificados de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial;

32.- organizar y mantener los registros de las actividades económicas del sector privado, como servicio de apoyo a las distintas reparticiones del Ministerio;

33.- evaluar los proyectos de radicación industrial presentados al amparo de la Ley nacional 19.640 y sus normas reglamentarias, y fiscalizar la habilitación y funcionamiento de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley de Promoción Económica.

Artículo 10.- Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

1.- Preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;

2.- realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;

3.- ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;

4.- actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;

5.- realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquéllos de índole sísmica;

6.- colaborar, en coordinación con otros Ministerios, en la elaboración y ejecución de programas de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos;

7.- participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado provincial conjuntamente con la Nación y los Municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;

8.- participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial;

9.- coordinar, colaborar y dictar normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas incluyendo las que se realicen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, organismos descentralizados y el Instituto Provincial de Vivienda, y lo referido a la conservación de las obras públicas;

10.- priorizar la asistencia a través de asesoramiento, elaboración de proyectos, licitaciones y seguimiento de obras, a los Ministerios de Salud y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;

11.- intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a cubrir el déficit provincial en materia de, infraestructura de servicios y aportar medios para prevenir el colapso de algunos sistemas

actualmente en estado crítico de conservación y paliar la contaminación que producen;

12.- fomentar la capacitación y promover la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración;

13.- delinear y ejecutar programas adecuados de mantenimiento preventivo tendientes a evitar el colapso de las estructuras e instalaciones que ocasionen interrupciones de los servicios de salud, educativos, de administración, seguridad, etcétera;

14.- proveer al mantenimiento de las obras de áreas de frontera e, igualmente, respecto de las bases instaladas en el Continente Antártico;

15.- diseñar un plan de reordenamiento de la estructura del Ministerio en relación con su dispersión espacial, orgánica y administrativa.

Artículo 11.- Compete al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

1.- Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia;

2.- dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas de la normativa vigente;

3.- asegurar la unidad del sistema educativo, a través de una planificación centralizada y su ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia;

4.- promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;

5.- promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;

6.- fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;

7.- garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la norma-

tiva vigente;

8.- participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral;

9.- actuar como autoridad de aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones;

10.- participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

11.- proyectar y ejecutar programas tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;

12.- otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;

13.- participar en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;

14.- colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;

15.- intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;

16.- sin perjuicio de las competencias reconocidas por la presente ley a otros niveles de gobierno, podrá promover acciones tendientes a la educación en la protección de la salud ambiental;

17.- garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones;

18.- aplicar, en lo que corresponda y en amplio sentido, el Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;

19.- requerir, cuando resulte necesaria, la asistencia técnica de las autoridades nacionales en la materia;

20.- formular las políticas y planificación del desarrollo de la tecnología en su aplicación educativa, como instrumento que permita el mejoramiento de la calidad de vida;

21.- diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley nacional 25.467, y entender en la gestión

de instrumentos para la aplicación de la Ley nacional 23.877 de Innovación Tecnológica, y otras normativas de carácter similar;

22.- entender en la promoción de la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científico-tecnológicos;

23.- intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral;

24.- promover sentimientos de pertenencia, identidad cultural y arraigo a las tradiciones y suelo fueguinos, sin desmedro del multiculturalismo el pluralismo social;

25.- generar mediante programas de incentivo, la necesidad de profesionalizarse y lograr altos estándares de capacitación, mediante la educación superior universitaria y no universitaria.

Artículo 12.- Compete al Ministerio de Salud:

1.- Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;

2.- realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;

3.- administrar los establecimientos destinados a la salud pública, dependientes del Estado provincial;

4.- fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;

5.- controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;

6.- coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas, la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a la región;

7.- organizar campañas preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras, concernientes al cuidado de la salud materno infantil;

8.- efectuar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;

9.- ejecutar acciones preventivas y asistenciales en materia de dro-

gadición, alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas interactuando con el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de conformidad con lo previsto en la presente ley; 10.- ejercer el poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;

11.- capacitar y perfeccionar los recursos humanos en el área de su incumbencia en los cursos de acción y mejoramiento de la calidad de servicio;

12.- fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas;

13.- incorporar al ámbito provincial las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;

14.- intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma;

15.- intervenir en su ámbito en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de seres humanos;

16.- intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;

17.- intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;

18.- ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;

19.- intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;

20.- entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;

21.- intervenir, dentro de la com-

petencia y jurisdicción provincial, en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;

22.- intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;

23.- intervenir en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos; en el ámbito de su competencia;

24.- realizar las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;

25.- desarrollar estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias, orientados a mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de salud;

26.- actuar en la regulación de los planes de cobertura básica de salud, obras sociales y empresas privadas de medicina prepaga en lo que fuera de su incumbencia;

27.- realizar campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;

28.- ejercer la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;

29.- programar y dirigir la ejecución de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones.

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Desarrollo Social:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar las políticas sociales teniendo como eje el ser humano como sujeto activo-participante y la integralidad y transversalidad de las mismas, diseñando estas políticas en relación a los procesos histórico-constitutivos de los sujetos destinatarios de ellas y del territorio que habitan;

2.- implementar políticas públicas de protección social basadas en procesos de ciudadanía e inclusión social a partir de una pla-

nificación centralizada y una ejecución territorial descentralizada de planes, programas y proyectos, respetando las características particulares de los sujetos destinatarios y las características regionales;

3.- articular con instancias nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Ministerio;

4.- acordar un Plan Transversal entre los Ministerios provinciales, definiendo estrategias articuladas tendientes a generar un sistema de protección de derechos sociales, económicos, civiles y culturales;

5.- fijar lineamientos políticos tendientes a la gestión y articulación intra e interministerial, provinciales, nacionales, organismos municipales y de la sociedad civil para la implementación de las políticas sociales;

6.- posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia a la construcción de la propia ciudadanía y la de los otros, promoviendo la inclusión y la participación a partir del desarrollo integral y la apropiación del espacio público en la promoción de espacios colectivos, artísticos, creativos, deportivos, culturales y cooperativos con asiento territorial y fortaleciendo las posibilidades de resiliencia de cada ser humano;

7.- definir y desarrollar políticas en las áreas de niñez, adolescencia, mujer, familia, discapacidad, adulto mayor, economía social, desarrollo local, tierras, hábitat, deportes y atención directa de situaciones de vulnerabilidad social;

8.- implementar medidas de monitoreo de los programas y proyectos sobre protección de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad, de los que viven en instituciones de protección especial y desarrollar alternativas a la institucionalización;

9.- investigar y promover los cambios que fueran necesarios en la legislación, orientados a garantizar los derechos sociales, económicos, civiles y culturales, en concordancia con los principios y el enfoque integral de las Convenciones internacionales vigen-

tes y con jerarquía constitucional en nuestro país;

10.- desarrollar políticas de género en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y económicos provinciales, nacionales e internacionales, investigando y analizando las problemáticas específicas de la mujer proponiendo y/o ejecutando proyectos sobre el tema, así como evaluando los que ya se hallen en ejecución;

11.- realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley nacional 23.179 y de otras legislaciones sobre la temática de género, por parte de los poderes provinciales y municipales, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias a las normas vigentes para una mejor defensa de los derechos;

12.- fijar la política deportiva marcando las líneas de acción de los organismos deportivos gubernamentales, considerando los diferentes niveles de desarrollo social, económico y deportivo de nuestra provincia;

13.- promover actividades deportivas y de recreación como factor educativo para la formación integral del hombre, como recurso para contribuir a la salud física y mental como modo de inclusión y participación para todos los sectores de la sociedad;

14.- implementar la práctica y difusión sistemática del deporte con el objetivo de rescatar y recuperar valores positivos como el esfuerzo, el autocontrol, la constancia, la tenacidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, en pos de la integración comunitaria y el desarrollo social;

15.- asegurar que los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, puedan tener acceso al deporte y a la educación física como elemento constituyente de una mejor calidad de vida;

16.- fomentar la participación de los deportistas provinciales en la competición zonal, provincial, nacional e internacional, en coordinación con el sector privado;

17.- propiciar la conformación de redes comunitaria-institucionales de protección y contención social garantizando mecanismos que den voz y voto a todos los sectores de la sociedad,

18.- promover la participación de las organizaciones de la sociedad

civil, públicas y privadas, en la gestión de las políticas públicas apoyando la conformación de mecanismos de participación y auditoría social ciudadana y de espacios institucionales de articulación y desarrollo territorial desde la perspectiva y promoción del desarrollo local;

19.- intervenir en el ámbito de las políticas socioeconómicas y productivas sectoriales con vistas a la integración y promoción de la economía social en la perspectiva del desarrollo local;

20.- procurar el desarrollo de estrategias que promuevan nuevas formas asociadas de producción y reproducción centradas en el trabajo y en otras modalidades de gestión de recursos;

21.- requerir, cuando sea necesaria, la asistencia técnico-profesional de organismos profesionales internacionales, nacionales, públicos y/o privados con idoneidad y experiencia demostradas en la materia de que se trate, interviniendo en la firma de los convenios necesarios para ello;

22.- promover la realización de estudios y proyectos de investigación-acción que aporten a la producción y transferencia de conocimientos científicos en el logro de nuevos insumos para el diseño y reformulación de las políticas públicas, favorecer instancias de sistematización y publicación de experiencias desarrolladas en el campo de las políticas sociales;

23.- fortalecer procesos culturales del empleado público garantizando el cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores, basados en una perspectiva de servicio ético y ciudadano;

24.- diseñar políticas para la capacitación, formación profesional y supervisión sistemática, relacionadas con las políticas sociales que involucren al personal del Ministerio y a otros actores participantes de estas políticas;

25.- desarrollar un sistema de monitoreo continuo de las políticas implementadas por el Ministerio a fin de evaluar su impacto y posibilitar las redefiniciones que se evalúen como necesarias;

26.- implementar, en coordinación con las áreas correspondientes, estrategias de comunicación y difusión respecto de la gestión,

tendientes a transparentar y democratizar la misma.

Artículo 14.- Compete al Ministerio de Trabajo:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, a la seguridad social y, en particular, elaborar, diseñar, administrar, gobernar y fiscalizar las políticas, en lo que sea de competencia provincial para las diferentes áreas del trabajo, mencionadas en este inciso;

2.- ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, conforme las directivas del Poder Ejecutivo;

3.- entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento y garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad real de oportunidades, la prevención y erradicación de toda discriminación y abusos laborales y la eliminación del trabajo forzoso e infantil, de conformidad con el régimen vigente para nuestro país y las convenciones, recomendaciones y demás fuentes internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

4.- entender en todo lo relativo al régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo, en lo que sea de competencia provincial;

5.- entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, en lo que sea de competencia provincial;

6.- entender en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas particulares, en lo que sea de competencia provincial;

7.- entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial los relativos al control del empleo no registrado;

8.- entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del ré-

gimen de trabajo de menores, discapacitados y otros grupos especiales de trabajadores;

9.- entender en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad;

10.- entender en la elaboración y ejecución de las pautas que orienten la política salarial del sector privado e intervenir en la fijación de las del sector público provincial, en conjunto con los demás Ministerios competentes;

11.- intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución;

12.- intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos;

13.- entender en el funcionamiento de los servicios públicos y privados de empleo en el orden provincial, y promover su coordinación en los ámbitos municipales;

14.- entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinados a programas de empleo y capacitación laboral, en lo que sea de competencia provincial;

15.- entender en la formulación y gestión de políticas vinculadas al sector social de la economía, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social;

16.- entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionadas con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización, en el marco de una política de promoción del desarrollo local;

17.- intervenir en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología;

18.- intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas y externas;

19.- en lo que sea de competencia provincial, entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos del trabajo, maternidad, vejez, invalidez,

muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social;

20.- intervenir en la definición de contenidos y el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos oficiales, en lo referente al trabajo, al empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

21.- entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

22.- controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, y llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos de ocupación de mano de obra, de reconversión laboral y de emergencia ocupacional.

Artículo 15.- Compete a la Secretaría de Derechos Humanos, sin perjuicio de las restantes competencias previstas en esta ley y especialmente las del Ministerio de Desarrollo Social, con el cual se trabajará de modo conjunto en cuanto a las competencias concurrentes:

1.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros niveles y organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;

2.- promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Provincia;

3.- diseñar e implementar políticas de asistencia a las víctimas del delito y del abuso de poder, en perjuicio de sus derechos humanos;

4.- promover el conocimiento y la preservación de la memoria sobre los crímenes y hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado;

5.- diseñar e implementar políticas, planes y programas de pro-

moción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;

6.- promover, fomentar y fiscalizar la actividad de cooperativas y mutuales, siendo autoridad de aplicación en el ámbito local, de las leyes y decretos que regulen la actividad;

7.- promover, fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de microemprendimiento;

8.- coordinar con los Ministerios competentes el diseño y las políticas, planes y programas que promuevan la reducción del déficit habitacional, equipamiento comunitario e infraestructura y servicios;

9.- diseñar e implementar políticas referidas a la tercer edad, la juventud, la niñez y género, como también políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica, y las referidas a las personas con necesidades especiales.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1.- Gestionar, en el ámbito de las distintas jurisdicciones nacionales, las iniciativas ejercidas por el Poder Ejecutivo;

2.- promover la integración y la difusión de oportunidades que ofrece la Provincia, en materia de inversión, intercambio comercial y promoción de turismo, aprovechando la red de los servicios consulares;

3.- propiciar y desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos con las universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y asociaciones en general, embajadas, consulados y demás organizaciones científicas y culturales;

4.- implementar programas de capacitación e inserción laboral de jóvenes hijos de familias originarias o radicadas en Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias;

5.- acompañar al Instituto Fueguino de Turismo en la promoción

del turismo ofrecido por la Provincia;

6.- realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado provincial;

7.- evacuar consultas del público sobre la Provincia, recibiendo y gestionando inquietudes en tal sentido;

8.- promover y difundir las potencialidades estratégicas, culturales, económicas y geopolíticas de la Provincia;

9.- proporcionar asistencia integral al señor Gobernador y demás autoridades provinciales, en ocasión de sus viajes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de funciones, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno;

10.- proporcionar asistencia, en los casos de derivaciones por razones de salud o asuntos sociales, a través del personal de su propia organización y la participación de jóvenes fueguinos residentes en la ciudad de Buenos Aires;

11.- proporcionar información y asistencia a los estudiantes fueguinos radicados en la ciudad de Buenos Aires y coordinar esas tareas para con los que se encuentren en tránsito con destino a otras provincias, efectuando periódicos informes a las autoridades provinciales en materia de oferta educativa y niveles de perfeccionamiento;

12.- colaborar con otros Ministerios en la búsqueda de precios de oportunidad para cubrir las necesidades de equipamiento e insumos que se generen en la estructura administrativa de la Provincia;

13.- prestar amplia colaboración en su lugar de actuación ante casos de catástrofe producida en el territorio provincial.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría General de Gobierno:

1.- Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar apoyo administrativo al Gabinete;

2.- efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;

3.- entender en el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes a la difusión de la actividad gubernamental y la contratación de prestaciones por parte de medios de comunicación

social, interviniendo en esta materia, en el marco de la política comunicacional prevista en el inciso 22) de este artículo;

4.- asegurar las comunicaciones radioeléctricas;

5.- atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;

6.- intervenir, a los fines de su registración, en la reubicación temporaria o permanente del personal de la Administración Pública;

7.- intervenir en el análisis de la política salarial del sector público, en conjunción con los Ministerios competentes;

8.- elaborar e intervenir en la interpretación de regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Provincial con sus agentes, junto a la Secretaría Legal y Técnica;

9.- receptor las quejas y sugerencias del público usuario de los servicios que presta el Estado provincial;

10.- dirigir los servicios de mayordomía e intendencia, y asegurar la guardia y custodia de la Casa de Gobierno;

11.- coordinar y programar la actividad de los medios de información estatales, en orden a su normal funcionamiento;

12.- controlar, administrar y mantener las viviendas de servicio;

13.- entender en la implementación de los sistemas de control de ingresos, egresos, asistencia y novedades de los agentes de la Administración Pública Provincial, manteniendo a tal efecto una base de datos actualizada en tiempo real;

14.- programar y ejecutar todo lo atinente a los actos protocolares y el ceremonial oficial, y participar en la coordinación de los eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad institucional, cultural y social de la Provincia, que hayan sido agendados por disposición del Gobernador;

15.- coordinar un plan regular de vuelos y servicios extraordinarios de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, evitando el uso de estos servicios con otros fines que no sean los exclusivos para los que están programados y coordinar con el Ministerio de Sa-

lud y la Dirección Provincial de Aeronáutica, los servicios de derivaciones médicas y sanitarias por vía aérea, así como el apoyo logístico a las demás instituciones y organizaciones en relación con el transporte aéreo y terrestre por medio de unidades de la Gobernación;

16.- administrar el Archivo General de la Gobernación, los elementos de valor histórico, patrimonial, donaciones, legados, documentos, archivos, protocolos y todo otro bien que esté a su resguardo;

17.- intervenir en la supervisión de la formalización notarial de los actos jurídicos del Estado provincial a través de la Escribanía General de Gobierno en los actos de registro, protocolo y certificación de los actos oficiales, documentos, escrituras, títulos, legajos, cesiones, autenticaciones y toda otra intervención que derive de las responsabilidades legales y escriturarias del Gobierno;

18.- reorganizar los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos, con el fin de optimizar el adecuado uso de recursos;

19.- dotar a las reparticiones públicas de todos los sistemas de prevención y ataque contra incendios u otros eventuales siniestros;

20.- efectuar relevamiento de los bienes del Estado provincial, con el fin de proceder a la normalización dominial, la registración patrimonial y su correspondiente securitización, en coordinación con el Ministerio de Economía;

21.- entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios;

22.- coordinar la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Provincial, como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, brindando las correspondientes directivas a las áreas de actuación específica en cada oportunidad;

23.- entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Áreas de Frontera para su desarrollo, participando en todo lo que haga al ingreso, permanencia y egreso de las personas nativas o extranjeras en el territorio de la Provincia, en coordinación con las autoridades nacionales y fuer-

zas involucradas, y administrar el servicio aéreo oficial de la Provincia;

24.- intervenir en la planificación, diseño y ejecución de políticas estratégicas para la Provincia, en el marco de normativas y políticas vigentes, incluidas de manera especial las temáticas Antártica y Malvinas Argentinas;

Artículo 18.- Compete a la Secretaría Legal y Técnica:

1.- Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;

2.- intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en los que requieran modificación;

3.- analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;

4.- dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como del orden de la jurisprudencia administrativa, sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, organismos desconcentrados, descentralizados e incluso entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;

5.- promover la vigencia de un rol pedagógico y protectorio sobre los derechos, los deberes y las garantías fundamentales, en los distintos servicios jurídicos mencionados en el inciso anterior, en miras de la recepción cultural y discursiva de las propiedades del Estado constitucional, social y democrático y su influencia en las orientaciones y tareas del Estado y en su relación con la sociedad civil. A tal fin fomentará el estudio, el debate y la observancia de los estándares jurídicos del Derecho Público actualizados desde el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional. En dicho contexto, el Secretario Legal y Técnico podrá proponer al Ejecutivo e in-

tervenir personalmente, en todo lo relativo a las necesidades de capacitación jurídica de los abogados del Estado, estableciendo la formación de escuelas, especializaciones, actividades, capacitaciones y/o sus similares;

6.- a idénticos fines y efectos que los del inciso anterior y conforme el requerimiento y tratamiento de asuntos de relevante interés público para la comunidad por los diversos Ministerios y Secretarías previstos en esta ley, especialmente el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Derechos Humanos, el Secretario Legal y Técnico intervendrá en la organización, coordinación y/o conformación de las bases y proyectos jurídicos, que se ajusten a las modalidades que se estimen necesarias para efectivizar la participación, el debate, la capacitación y el monitoreo respecto de planes, programas y políticas públicas y en orden al involucramiento de instituciones estatales, de la ciudadanía, las sociedades civiles, las ONG y/o sus similares. A tal fin, dichos proyectos preverán formas de convocar a los interesados y establecerán modalidades e institutos de democracia deliberativa y participativa, como foros sociales y temáticos, audiencias públicas, talleres de extensionismo jurídico y/o sus similares, propendiendo a facilitar el diálogo interdisciplinario en la articulación de soluciones jurídicas de problemáticas sociales;

7.- asimismo, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado, podrá asistir y patrocinar jurídicamente a los funcionarios de los Ministerios y Secretarías previstas por esta ley, en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas a asuntos de su competencia;

8.- asistir jurídicamente y organizar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Derechos Humanos, sistemas y mecanismos preventivos de acciones por derechos de incidencia colectiva o intereses difusos que guarden vinculación con problemáticas sociales estructurales, previendo asimismo la aplicabilidad de mecanismos alternativos de resolución de disputas;

9.- revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;

10.- autenticar las copias de decretos y demás documentación emanada del Gobernador;

11.- llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;

12.- asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la Administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se sometan a su conocimiento;

13.- intervenir y dictaminar respecto de la legalidad, contenidos y redacción de los proyectos de los actos administrativos cuando éstos sean de carácter obligatorio de conformidad con las características de los temas en los que deban expedirse las autoridades superiores;

14.- prestar asesoramiento técnico legal cuando les sea requerido por personal directivo en asuntos que deban emitir opinión o resolver cuando se les solicite o sea de carácter obligatorio de conformidad con el plexo legal aplicable;

15.- interpretar los contratos o convenios administrativos siempre que no resulten de competencia específica de la Fiscalía de Estado o del Tribunal de Cuentas.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Hidrocarburos:

1.- Articular las relaciones operativas entre la Provincia y la Secretaría de Energía de la Nación, con la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los recursos naturales, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los recursos no renovables y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;

2.- ejercer la autoridad de aplicación en materia de exploración y explotación hidrocarburífera, estudiando y proponiendo al Poder Ejecutivo, proyectos sobre regímenes de responsabilidad y aplicación de sanciones en materia de alteración o daño ambiental;

3.- promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y fiscalizar todas

las áreas con permisos de explotación vigentes.

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente:

1.- Generar políticas, implementarlas y ejercer fiscalización sobre el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no hidrocarburíferos de la Provincia;

2.- ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;

3.- actuar en la preservación de los ecosistemas, parques y reservas provinciales, promoviendo además la participación ciudadana, la educación ambiental, la comunicación pública, y la generación de estudios, información y experiencias piloto para el desarrollo sustentable de la Provincia;

4.- realizar el ordenamiento socioambiental del territorio fuera de los ejidos urbanos;

5.- fiscalizar todas las formas de contaminación que no sean de competencia de los Municipios y Comunas y promover procesos y tecnologías de producción más limpias así como de gestión de residuos;

6.- ser la autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, la Ley provincial 105 y toda otra normativa referida al aprovechamiento de los recursos naturales no hidrocarburíferos, las áreas naturales protegidas y la preservación del ambiente.

Artículo 21.- Derógase la Ley provincial 703 y toda otra norma jurídica que se opongan a la presente. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 22.- Toda vez que la materia regulada por la presente ley no tiene efectos directos obligatorios para terceros, teniendo sólo efectos administrativos internos y del orden de la fijación de competencias públicas, cumplida la sanción de la presente ley y no mediando su promulgación y publicación con anterioridad a la asunción del gobernador electo, podrá éste -producida su asunción- proceder a designar y a tomar el debido juramento a los funcionarios competentes, según los niveles y organismos estatales creados por la presente ley, procediendo luego con su inmediata

promulgación y publicación, a sus efectos y con los refrendos pertinentes.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2007.-

GUZMAN

----0----

DECRETO N° 3599 14-12-07

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 752, Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CÓCCARO

Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 738 07-03-07

ARTICULO 1°- Autorizar la comisión de servicios a favor del Director Operativo de Seguridad don Alejandro Oscar FERNÁNDEZ, legajo D.P.P. N° 10071, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica desde el día 08 al día 17 de marzo del corriente año. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar la adquisición de un pasaje aéreo por los tramos Ushuaia-Buenos Aires-Miami - Buenos Aires - Ushuaia y la liquidación de los viáticos correspondientes, a favor del Director mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia, de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTICULO 4°- De forma.

COCCARO

Enrique H. VALLEJOS

DECRETO N° 3211 26-11-07

VISTO la Ley Provincial N° 748; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los mecanismos y órganos competentes para el control de los compromisos asumidos por la empresa B.G.H. Sociedad Anóni-

ma, en el cumplimiento de la ley mencionada en el visto.

Que en este sentido y a fin de hacer efectivo el beneficio establecido por el artículo 1° de la mencionada Ley, resulta necesario el cumplimiento de la normas establecidas por la Dirección General de Rentas.

Que el Secretario de Trabajo de la Nación resolvió, por Resolución S.T. N° 962 de fecha 28 de agosto de 2007, homologar los acuerdos suscriptos entre la firma B.G.H. Sociedad Anónima con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y con la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina en el marco de la apertura de un procedimiento de crisis. Que en dicho compromiso se encuentra establecido el nivel de ocupación exigible para la empresa.

Que la empresa deberá asumir un compromiso cierto de inversión para recuperar la empresa.

Que la Dirección General de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal y autoridad de aplicación de la Ley citada, como Secretaría de la Comisión para el Área Aduanera Especial debe informar mensualmente el estado de cumplimiento fiscal a la Comisión para el Área Aduanera Especial.

Que para la correcta aplicación de lo establecido en la Ley resulta indispensable su reglamentación. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Aprobar la reglamentación de la Ley Provincial N° 748, que como Anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO

Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3471 10-12-07

ARTÍCULO 1°- Autorizar y apro-

bar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.630.00) correspondiente a los períodos comprendidos del 22/09/07 al 22/11/07, y del 22/09/07 al 05/12/07, a favor de la señora Lucía BARROSO, DNI N° F 1.960.849, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.16. 103.514 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO

Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3472 10-12-07

ARTICULO 1°- Declarar Inadmisibles las presentaciones efectuadas por los agentes policiales enumerados en el Anexo I, contra el Decreto Nacional 2744/93, en función de los argumentos vertidos en los considerando y en el Dictamen S.L. y T. N° 3880/07.

ARTICULO 2°- Notificar a los presentantes detallados en el Anexo I, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 3880/07.

ARTICULO 3°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO

Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3473 10-12-07

VISTO el expediente 13121-MG/06 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo BLANCO, DNI N° 13.392.507 y la Provincia de Chubut, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Sr. Máximo Gabriel PE-

REZ CATAN, DNI N° 12.047.749. Que dicha Convenio tiene como objetivo asistir el servicio de guardia, custodia y tratamiento para el interno Miguel Angel SANCHEZ, DNI 13.394.003 proveniente de la ciudad de Chubut.

Que el mismo se encuentra registrada bajo el N° 12724 resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 12724, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo BLANCO, DNI N° 13.392.507 y la Provincia de Chubut, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Sr. Máximo Gabriel PEREZ CATAN, DNI N° 12.047.749

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO

Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3474 10-12-07

ARTICULO 1°- Hacer lugar a la solicitud formulada a fojas 10002 del expediente de mención, por el señor Antonio CELENTANO en el marco de la contratación realizada a raíz de la Licitación Pública N° 08/03.

ARTICULO 2°- Declarar extinguido de mutuo acuerdo a partir del 17 de diciembre de 2007, la relación contractual generada en el marco de la Licitación mencionada en el artículo anterior en función de la Clausula 25.6 apartado "2" obrante a fojas 10004.

ARTICULO 3°- Aceptar la renuncia del causante a cualquier reclamo por los daños y perjuicios que pudiese generar la presente extinción.

ARTICULO 4°- Notificar con copia del presente y del Dictamen

S.L. y T. N° 3930/07, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3475 10-12-07

ARTICULO 1°- Rescindir a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2.007 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Jorge Daniel AMENA, DNI. N° 10.164.314, registrado bajo el N° 12192, ratificado por Decreto Provincial N° 1335/07, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Derogar a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2.007, el Decreto Provincial N° 1335/07, mediante el cual se ratificó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Jorge Daniel AMENA, DNI. N° 10.164.314, registrado bajo el N° 12192.

ARTICULO 3°- Notificar a quienes corresponda, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3476 10-12-07

ARTICULO 1°- Disponer el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero Walter Humberto LOW, legajo N° 80.893, D.N.I. 20.921.478 a partir de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Establecer que el Sargento Primero Walter Humberto LOW, continuará percibiendo sus haberes en la Policía de la Provincia, hasta la obtención del Beneficio de Retiro.

ARTICULO 3°- Elevar lo actuado a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina para la emisión del acto administrativo por el cual se le acuerde el Beneficio de Retiro Voluntario, en función del Acta Acuerdo del 16/01/01 entre el Ministerio del Interior y la citada Caja, ratificada mediante Decreto

Nacional N° 407/05.

ARTICULO 4°- Notificar al causante con copia autenticada del presente, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3477 10-12-07

VISTO el expediente N° 19281/MG/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Uso de Opción y Modificación de Contrato N° 10824, suscripto el día 06 de Diciembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno Dn. Gustavo Alfredo BLANCO y la firma RDC COMUNICACIONES S.A. representada por el Señor Daniel Gustavo MOREIRA D.N.I. N° 12.153.730 en su carácter de Presidente del directorio de la misma.

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 12728, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en sus cuatro (4) cláusulas el Convenio Uso de Opción y Modificación de Contrato N° 10824, registrado bajo el N° 12728, suscripto el día 06 de Diciembre de 2007 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno Dn. Gustavo Alfredo BLANCO y la firma RDC COMUNICACIONES S.A. representada por el Señor Daniel Gustavo MOREIRA D.N.I. N° 12.153.730 en su carácter de Presidente del di-

rectorio de la misma, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria 111.03.11.115.349 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3478 10-12-07

ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar la solicitud de excepción al Decreto Nacional N° 8188/59 reglamentario del Capítulo XXVIII, Artículo 114° de la Ley Nacional 14.473, a la docente Ana María HEREDIA, Legajo N° 5.995.192/02, desde el día trece (13) de marzo y hasta el día nueve (09) de junio de 2.007.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 3479 10-12-07

ARTÍCULO 1°- Reubicar a la agente Patricia Silvana GALLARDO OYARZO, legajo N° 26649518/00, categoría 10 P.A. y T., en la Jurisdicción 16 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora 101 - Unidad de Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la Partida Presupuestaria N° 111.03.16.101.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3480 10-12-07

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar - Personal de Gabinete en la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuada me-

dante Decreto Provincial N° 792/07, del señor Gastón Alejandro WILDER HERNANDEZ, D.N.I. N° 30.128.543, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- Designar en Planta Permanente en Jurisdicción 19 - Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 101 - Dirección General de Administración Financiera, al señor Gastón Alejandro WILDER HERNANDEZ, como agente categoría 10 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado Psicofísico Definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111.03.19.101.

ARTÍCULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3481 10-12-07

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto la designación como Secretario de Despacho - Personal de Gabinete en el Ministerio de la Economía, efectuada mediante Decreto Provincial N° 3957/05, confirmada por Decreto Provincial N° 2071/07, de la señora Norma Alicia ACOSTA, D.N.I. N° 13.485.735, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- Designar en Planta Permanente en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 111 - Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, a la señora Norma Alicia ACOSTA, D.N.I. N° 13.485.735, como agente categoría 10 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado Psicofísico Definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reiniciencia.

ARTÍCULO 3°- El gasto que de-

mande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111.03.12.111.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3482 11-12-07

VISTO el Convenio de Reconocimiento y Cancelación de Deuda celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del citado ministerio, Dn. Horacio Héctor SOSA y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Dn. Mauricio Eugenio OYARZO; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha siete (07) de Diciembre de 2007 y se encuentra registrado bajo el N° 12730, siendo necesario proceder a la ratificación del citado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Reconocimiento y Cancelación de Deuda, registrado bajo el N° 12730, de fecha siete (07) de Diciembre de 2007, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del citado ministerio, Dn. Horacio Héctor SOSA y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Dn. Mauricio Eugenio OYARZO, cuya copia autenticada forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3483 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Rectificar el 3° considerando y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 358/07, donde dice María Magali LUCERO, debe decir «Mayra LUCERO».

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3484 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Dn. Hugo Daniel PLEITEL, D.N.I. N° 14.139.940, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3485 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas Zona Norte del Ministerio de Obras y Servicios, Dn. Sergio Hernán MUCHNIK, D.N.I. N° M5.177.000, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3486 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora Elizabeth María ACOSTA, D.N.I. N° 17.165.084, al cargo de Director Provincial Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3487 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora María Carolina SOSA, D.N.I. N° 22.486.656. al cargo de Secretario Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3488 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Alberto ANGELETTI, D.N.I. N° M8.188.834, al cargo de Auxiliar Técnico, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3489 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Osvaldo Máximo PADROS, D.N.I. N° 11.405.457, al cargo de Jefe Oficina Provincial de Aeropuertos, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3490 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora Mayra LUCERO, D.N.I. N° 24.230.460, al cargo de Auxiliar, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3491 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor José Luis VIDAL, D.N.I. N° 30.154.856, al cargo de Auxiliar, dependiente del Ministerio de

Obras y Servicios Públicos, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3492 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Julio VERA HUILLI, D.N.I. N° 18.811.976, al cargo de Auxiliar, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3493 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Genaro Miguel VITOLA, D.N.I. N° 20.339.940, al cargo de Auxiliar Técnico, dependiente de la Secretaría de Medios e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3494 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Adrián DIAZ, D.N.I. N° 14.829.059; al cargo de Director Provincial de LU 87 TV Canal 13, dependiente de la Secretaría de Medios e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3495 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Oscar BRUA, D.N.I. N° 20.984.061, al cargo de Jefe Oficina Provincial de Coordinación Ushuaia, dependiente de la Secretaría Dependencia Inmediata del Gobernador, a partir del día dieci-

siete (17) de Diciembre de 2007.
ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3496 11-12-07

ARTICULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la menor Rocío Belén SAEZ DNI N° 37.908.605, la que comenzará a devengarse a partir del primer día del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y su modificatoria N° 716, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre del señor Rubén Antonio SAEZ, DNI N° 12.862.981, padre de la menor mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3497 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del joven Gustavo Omar RUIZ, DNIN° 26.666.240, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y su modificatoria Ley Provincial N° 716, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre del señor Fernando RUIZ. DNI. N° 5.671.860, padre del joven mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del pre-

sente será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3498 11-12-07

ARTICULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Martha Noemí CURIO-TTI, DNI. N° 4.661.191, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y su modificatoria Ley Provincial N° 716, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.16.103-512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3499 11-12-07

ARTICULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Mariana Isabel ROSADO, DNI N° 20.163.821, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y su modificatoria Ley Provincial N° 716, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.16.104-512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a

quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3500 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto la designación como Secretaria de Despacho - Personal de Gabinete en la Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, efectuada mediante Decreto Provincial N° 4802/06, de la señora Ingrid Fabiola FERNANDEZ OYARZO, D.N.I. N° 18.728.136, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- Designar en Planta Permanente en Jurisdicción 11 - Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno - Unidad Ejecutora 109 - Inspección General de Justicia, a la señora Ingrid Fabiola FERNANDEZ OYARZO, D.N.I. N° 18.728.136, como agente categoría 10 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado Psico-físico Definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reiniciencia.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-11-109.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3501 11-12-07

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar - Personal de Gabinete en el Ministerio de Economía, efectuada mediante Decreto Provincial N° 1101/06, de la señora Yolanda Verónica ARMELLA, D.N.I. N° 14.787.315, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- Designar en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 102 - Dirección General de Administración Financiera,

a la señora Yolanda Verónica ARMELLA, D.N.I. N° 14.787.315, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado Psico-físico Definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reiniciencia.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-14-102.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3502 11-12-07

ARTICULO 1°- Derogar el Decreto Provincial N° 1903/07, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3503 12-12-07

VISTO: El Expediente N° 020882/2007-MG del registro de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la actualización de los sueldos del personal de la Policía de la Provincia, en cumplimiento al art. 69 de la Ley Provincial N° 735. Que dicha actualización se basa en el reconocimiento y aplicación del Decreto Nacional N° 861/2007, en los haberes mensuales del Personal Policial de la Provincia.

Que el Decreto Nacional de referencia establece un incremento de haberes para el Personal de la Policía Federal Argentina, en un 10%, a partir del 1° de junio de 2007 y un 6,5%, a partir del 1° de Agosto del año 2007, con carácter de «No Remunerativo y No Bonificable», aplicado sobre el haber bruto mensual.

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario establecer y aprobar la nueva escala salarial

para el personal policial de la provincia con la aplicación del Decreto Nacional N° 861/2007, conforme a los parámetros establecidos en el mismo y la grilla que obra como anexo del presente Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Art. 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ESTABLECER y aprobar las Escalas Salariales, para el Personal Policial de la Provincia, las cuales figurar en el Anexo I de la presente, conforme al incremento estipulado en el Decreto Nacional N° 861/2007, a partir del 1° de enero de 2008; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- RECONOCER y abonar en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, las sumas retroactivas generadas a raíz del presente, venciendo la primera de ellas el 29/02/2008.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3504 12-12-07

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos la Resolución M.E.C. N° 1236/07, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3505 12-12-07

VISTO la Ley Provincial N° 495; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27° de la citada norma establece que «Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior».

Que la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el

ejercicio inmediato anterior implica ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras (Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social).

Que corresponde respecto a los recursos eliminar los rubros que no puedan ser recaudados nuevamente. Asimismo se deberá suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizados así como excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización.

Que deberá estimarse cada tino de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio e incluirse los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

Que es pertinente respecto a los gastos eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos. Que en consecuencia se deberá incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de convenios previamente suscriptos con los requisitos de la normativa vigente.

Que en tal sentido se deberá incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios, respetando la distribución preexistente por funciones y entre gastos corrientes y de capital.

Que es necesario adaptar los objetivos y las cuantificaciones, en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

Que es necesario delegar en el Ministerio de Economía, la distribución analítica de los créditos presupuestarios en virtud del Artículo 30° de la Ley Provincial N° 495.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en el

Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Aprobar, para el ejercicio 2008, la reconducción automática de las partidas vigentes rigiendo el que estuvo en vigencia en el ejercicio 2007, aprobado por la Ley Provincial N° 723, correspondiente a la Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social.

ARTICULO 2°- Delegar en el Ministerio de Economía, la distribución administrativa del presupuesto de gastos según lo establece el Artículo 30° de la Ley 495.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3506 12-12-07

VISTO las Leyes Provinciales N° 487, 495, 723 y 694 que adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas legales establecen el procesamiento, análisis, publicación y envío de información fiscal y financiera del sector público provincial, favoreciendo la toma de conocimiento e interpretación por los ciudadanos y las instituciones públicas y privadas de la evolución de las cuentas públicas provinciales.

Que ello contribuye a otorgar el mayor acceso a los datos sobre la evolución y monitoreo de las cuentas provinciales, así como el estudio, evaluación y seguimiento de las variables macro fiscales y económicas del Estado Provincial.

Que los sistemas de administración financiera constituyen una herramienta integrada de la información del Sector Público, sin desmedro de las bases conceptuales propias y específicas que se originan y se requieren, en cada uno de las demás áreas.

Que el seguimiento y control de la información, colabora con la

toma de decisiones y favorece el control interno y externo de las acciones de gobierno, así como su incidencia financiera en las cuentas públicas.

Que a efectos de permitir a los responsables de las finanzas públicas conocer los resultados de la gestión financiera, es necesario mantener vigente y actualizado un sistema de información que opere en forma oportuna, confiable y eficiente.

Que corresponde definir claramente los roles, responsabilidades y áreas intervinientes que conforman el cuerpo estable de unidades y organismos rectores de los sistemas de gestión y administración financiera y patrimonial, a los fines del cumplimiento de dichas leyes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Aprobar la división y asignación de tareas y responsabilidades de los organismos rectores y unidades funcionales que intervienen en el sistema de información financiera de las Leyes Provinciales N° 487, 495, 723 y 694 que adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, según detalle que figura en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- Delegar en el señor Ministro de Economía, la facultad de adecuar, ampliar y/o reformular los roles y funciones, así como a reglamentar por vía administrativa los alcances y responsabilidades de las áreas y unidades que intervienen en dicho proceso.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3507 12-12-07

VISTO el expediente N° 016553-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta de Adhesión al Convenio M.E.C. y T. N° 698/05.

Que dicha adhesión, suscripta por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA, en representación de la Provincia, es con motivo de participar de las acciones enmarcadas, en la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio citado precedentemente.

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el número 12667; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio M.E.C. y T. N° 698/05, suscripta por la señora Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Prof. María Isabel CABRERA, registrada bajo el N° 12667, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 3508 12-12-07

VISTO el expediente N° 016554-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta de Adhesión al Protocolo N° 4 del Convenio M.T.E. y S.S. N° 578/05.

Que dicha adhesión, suscripta por la señora Ministro de Educación, en representación de la Provincia, es con motivo de la puesta en marcha de una Red de Formación Profesional para el sector de Madera y Mueble (RED); potenciando, a través de ella, el desarrollo de las funciones propias de la Formación Profesional.

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el número 12666; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Acta de Adhesión al Protocolo N° 4 del Convenio M.T.E. y S.S. N° 578/05, suscripta por la señora Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Prof. María Isabel CABRERA, registrada bajo el N° 12666, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 3509 12-12-07

ARTÍCULO 1°- Rectificar en el considerando y en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 3391/07, donde dice Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, debe decir «Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación».

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3510 12-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Gestión Gubernamental Tolhuin del Ministerio de

Coordinación de Gabinete y Gobierno, Dn. Joaquín Rene PEREZ, D.N.I. N° 17.397.170, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3511 12-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Andrés MULLION, D.N.I. N° 25.341.490, al cargo de Jefe Oficina Provincial Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3512 12-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Matías David RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.092.588, al cargo de Jefe Oficina Provincial en Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3513 12-12-07

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto el Poder General Judicial conferido por Decreto Provincial N° 2027/06 a los Dres. Miguel LONGHITANO, Juan José LARROUYET, Gustavo MIRABELLI, Susana Beatriz SOSA, Fabio Hernán GHIGLIONE, Patricia GARCÍA, Cecilia PASSADORE y Adriana GIACOMELLI, ratificando todo lo actuado por los Sres. Apoderados en cumplimiento del mandato otorgado, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2°- Notificar, comunicar a quienes corresponda, a la Escribanía General del Gobierno, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3514 13-12-07

VISTO: el expediente N° 14233-ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Contrato de Locación de Alquiler de Inmueble suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía y la INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L. Que el mismo fue celebrado en fecha 6 de Noviembre de 2007 y se encuentra registrado bajo N° 12675, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Contrato de Locación de Alquiler de Inmueble registrado bajo N° 12675, suscripto con fecha 6 de Noviembre de 2007 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía y la INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria 1.1.1.03.12.113.321 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3515 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Presidente del Instituto Fueguino de

Turismo, Dn. Osvaldo Javier MAGI, D.N.I. N° 17.671.005, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3516 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Política Externa del Instituto Fueguino de Turismo, Lic. Luis LUCERO, D.N.I. N° 14.213.754, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3517 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo, Dn. Germán Daniel BAEZ, D.N.I. N° 17.671.005, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3518 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Director del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Dn. Baltazar Héctor FERNANDEZ, D.N.I. N° M7.807.498, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3519 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Director del Banco Provincia de Tierra del Fuego, C.P. Edgardo Jorge GARCIA, D.N.I. N° 11.069.915, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3520 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Síndico del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Mariano Antonio SARDI, D.N.I. N° 13.744.455, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3521 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subtesorero General de la Provincia, C.P.N. Alfredo Raúl IGLESIAS, D.N.I. N° 7.618.390, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3522 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Ezequiel Alberto SANDUAY, D.N.I. N° 14.494.120, al cargo de Auxiliar Técnico, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3523 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Gabriel TAPPONIER, D.N.I. N° 20.382.811, al cargo de Auxiliar, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día doce (12) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3524 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora Ingrid Soledad LOPEZ COÑOCAR, D.N.I. N° 18.843.936, al cargo de Auxiliar, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3525 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora Sonia Elizabet CHEUQUEPIL TORRES, D.N.I. N° 28.008.124, al cargo de Director Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3526 13-12-07

ARTÍCULO 1°- No dar tratamiento a la Denuncia de Ilegitimidad deducida por la agente Viviana del Carmen ORTIZ reclamando la recomposición salarial de sus haberes respecto del ítem denominado «Adicional Área Crítica Educación», ello en virtud que están excedidas razonables pautas temporales que hacen presumir que medió abandono voluntario del derecho, de conformidad con el Artículo 143° de la Ley Provincial N° 141, por el periodo comprendido entre su ingreso (año 2.005) y el mes de junio de 2.006, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 3659/07.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 3659/07.

ARTÍCULO 3°- De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 3527 13-12-07

ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar la comisión de servicio efectuada por el agente Néstor Darío ALARCON, legajo N° 26730703/00, categoría 10 P.A. y T., a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 30 de mayo y 04 de junio del año en curso. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasaje vía aérea por los tramos RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO

GRANDE, a favor de los efectivos policiales Inspector Héctor Hugo FLORES. D.N.I. N° 22.094.595 y Sargento 1° Pedro DIAZ, D.N.I. N° 21.816.814, y del agente referenciado en el artículo precedente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación de cuatro (04) días de viáticos a favor del agente Néstor Darío ALARCON, legajo N° 26730703/00, categoría 10 P.A. y T., y un (01) día de viático a favor de los efectivos policiales citados en el artículo precedente.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias 1.1.1.03.15.102.372 y 1.1.1.03.15.102.371 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3528 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Otorgar un subsidio no reintegrable a favor de la paciente beneficiaria de Acción Social ROBLEDO Mónica Edith D.N.I. N° 28.475.440 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 19.189.-), destinado a la cobertura médica consistente en la adquisición de UN (1) Sistema Tipo Ventrofix para fractura de L2 con cestilla de titanio para injerto óseo con placa Z plate de titanio para fijación con tornillos de titanio de 6,5 autoroscante con microtorno de alta velocidad y juego de fresas, con apoyo técnico; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Autorizar a la Contaduría General para emitir el pago anticipado de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 19.189) a favor de la firma GF LINEAS ORTOPEDICAS de MONICA ALICIA AREVALO en concepto de los elementos detallados en el artículo precedente, en virtud de la condición de pago adelantado exigida por el proveedor.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado con car-

go a la partida presupuestaria 1.1.1.03-15.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3529 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del menor Marco Antonio YURCA, DNI N° 41.154.949, la que comenzará a devengarse a partir del primer día del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y su modificatoria N° 716, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a favor de su progenitora, señora Martha Mónica MORA, DNI N° 22.384.830.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3530 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ, D.N.I. N° 10.934.721, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3531 13-12-07

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 17 de diciembre de 2007, asumirán sus cargos la señora Gobernadora y el señor Vi-

cegobernador de la Provincia, electos en los Comicios celebrados oportunamente.

Que en virtud de lo expuesto resulta conveniente, a fin de permitir una adecuada adhesión de la ciudadanía a tan trascendente acontecimiento, disponer asueto administrativo para el mencionado día. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DECLARAR asueto administrativo para el día 17 de Diciembre de 2007, para los agentes de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos.

ARTICULO 2°- Los titulares de cada una de las Jurisdicciones deberán tomar los recaudos necesarios para el mantenimiento y normal prestación de los servicios esenciales.

ARTICULO 3°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3532 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subcontador General de la Provincia, C.P.N. Daniel Ricardo RIMADA, D.N.I. N° 20.503.256, a partir del día catorce (14) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3533 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal del Ministerio de Economía, Dn. Rodolfo Esteban GIANI, D.N.I. N° 13.208.632, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3534 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Daniel Adrián GARCIA, D.N.I. N° 16.497.884, al cargo de Director Provincial de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3535 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Adolfo VILLARROEL, D.N.I. N° 18.248.839, al cargo de Jefe Oficina Provincial de Supervisión de Área de Frontera, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3536 13-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la designación como Secretario de Despacho - Personal de Gabinete en el Ministerio de la Economía, efectuada mediante Decreto Provincial N° 3817/06, de la señora María Sara LOVISOLO D'ANNA, D.N.I. N° 26.974.910, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Designar en Planta Permanente en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 103 - Contaduría General de la Provincia, a la señora María Sara LOVISOLO D'ANNA, D.N.I. N° 26.974.910, como agente categoría 19 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado Psico-físico Definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-12-103.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3537 13-12-07

VISTO el Expediente 20280-ME/07 del 21 de noviembre de 2007, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se tramita las gestiones que se llevan adelante para el cobro de acreencias con el Estado Nacional por diversos conceptos, a efectos de que se incorporen como recursos en el cálculo de ingresos que no fueron considerados en oportunidad de la formulación original del Proyecto de Ley de Presupuesto 2007. Que asimismo se gestiona el tratamiento presupuestario de la autorización dada por la Ley Provincial N° 751, promulgada con fecha 23 de Octubre de 2007 para la emisión de Letras del Tesoro por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-) destinadas a cumplir con las obligaciones del Poder Ejecutivo y cubrir situaciones estacionales de caja. Que dicha facultad constituye una operación de crédito público, en razón de que el vencimiento de las mismas excede el ejercicio económico actual, por lo que su incorporación al presupuesto en vigencia, debe ser clasificada como Fuentes Financieras.

Que la Ley Provincial N° 495 establece en su Artículo 72° inciso f) «*La Tesorería General tendrá competencia para: f) emitir letras del Tesoro, en el marco del artículo 79 de esta Ley;*

Que a su vez la citada Ley en su artículo 79° establece: «*La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General. Estas letras deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso*

sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública...»

Que en consecuencia, y tratándose de financiamiento adicional al que originalmente se previó en la Ley Provincial N° 723 de Presupuesto General de Gastos y Recursos para 2007, debe producirse una adecuación del cálculo de Recursos y Financiamiento en razón de esta nueva autorización legislativa que aumenta el monto de la emisión

Que simultáneamente, deben contemplarse las erogaciones a ser atendidas con dichos instrumentos financieros, dejando a criterio de la Contaduría General y la Tesorería General, su distribución analítica, según los conceptos, cronogramas y prioridades de pago.

Que resulta prudente postergar la inclusión de nuevos recursos originados en reclamos de acreencias de la Provincia con el Estado Nacional, señaladas en el citado expediente, partiendo del principio de ajustar los ingresos por la etapa del «percibido», dejando a criterio de las autoridades electas su incorporación según se produzca el reconocimiento de los reclamos o el desembolso de los mismos.

Que el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 723, Ejercicio 2007 permite las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el Artículo 1° de la citada Ley pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Aprobar la modificación al Presupuesto General de Gastos del Poder Ejecutivo Pro-

vincial - Ejercicio 2007, por aplicación de la Ley Provincial N° 751, que autoriza la emisión de letras del tesoro hasta el monto de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-) según las facultades conferidas en los Artículos 72° y 79° de la Ley Provincial N° 495, y el Artículo 20° de la Ley Provincial N° 512, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- Aprobar la modificación al Cálculo de Recursos y Financiamiento del Poder Ejecutivo Provincial para el Ejercicio 2007, aprobado mediante la Ley Provincial N° 723, en función de las facultades otorgadas en la citada norma y en los montos que derivan de las autorizaciones dadas por la Ley Provincial N° 751, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo II, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°- Facultar a la Secretaría de Hacienda, la distribución analítica de los créditos presupuestarios que derivan de la presente modificación, en función de los conceptos del gasto y prioridades de pago que recomienden la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, según el cronograma de emisión de dichas Letras del Tesoro.

ARTICULO 4°- Comunicar a la Legislatura Provincial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y al Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3538 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por el agente Fabián Alcides GARCIA, legajo N° 16502635/00, categoría 21 P.A. y T., a partir del día primero (1°) de diciembre de 2007, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas, de conformidad con lo estatuido en la Ley Provincial 711, modificado por las Leyes 740 y 744, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial

de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3539 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por el agente Jorge Transito GONZALEZ, legajo N° 13636006/00, categoría 22 P.A. y T., a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2008, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas, de conformidad con lo estatuido en la Ley Provincial 711, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTÍCULO 2°- Establecer que atento a la fecha de aceptación de la renuncia y a los fines de la percepción de la liquidación final pertinente, el nombrado deberá presentar el formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado y actualizado. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3540 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por el agente José Valter FLORES, legajo N° 10817032/00, categoría 22 P.A. y T., a partir del día tres (03) de diciembre de 2007, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad con lo estatuido en los artículos 21°, 18°, siguientes y concordantes de la Ley 561. En un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3541 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente - Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 101 - Unidad Ministro

al señor José Luis PIEDRA, D.N.I. 14.137.543, como agente categoría 21 P.A. y T., otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El ingreso derivado de la designación queda condicionado a la presentación de la renuncia a las horas cátedras transitorias y cobrará vigencia a partir de la Baja otorgada al mismo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111.3.14.101.

ARTÍCULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3542 13-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor José Luis BARRIENTOS RUIZ, D.N.I. N° 23.994.862, al cargo de Auxiliar Técnico, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3543 13-12-07

ARTICULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del señor Horacio Antonio BOTTA, DNI N° 20.600.549, la que comenzará a devengarse a partir del primer día del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y su modificatoria N° 716, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida

presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º- Notificar al interesado, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3544 13-12-07

ARTICULO 1º- Acéptase la renuncia presentada por la señora Natalia Romina AVILA, D.N.I. Nº 30.671.904, al cargo de Auxiliar Técnico, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2º- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3545 13-12-07

ARTICULO 1º- Rectificar el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 3517/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo, Dn. Germán Daniel BAEZ, D.N.I. Nº 23.298.701, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007».

ARTICULO 2º- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3546 13-12-07

VISTO el Decreto Provincial Nº 418/07; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota F.E. 501/07 el señor Fiscal de Estado ha sugerido se derogue el Decreto Provincial 418/07 de implementación del Servicio Penitenciario Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Derogar el Decreto Provincial 418/07, Reglamento de la Ley Provincial 441.

ARTICULO 2º- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3547 13-12-07

ARTÍCULO 1º- Desígnese en Planta Permanente en Jurisdicción 14- Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 104 - Supervisión EGB3, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, a la señora Ivania Cristina FIGUEROA RETAMAL, D.N.I. Nº 18.821.086, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1º) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional Nº 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2º- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria Nº 111-03-14-104.

ARTÍCULO 3º- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3548 13-12-07

ARTÍCULO 1º- Desígnese en Planta Permanente en Jurisdicción 17 - Secretaría General de Gobierno - Unidad Ejecutora 109 - Canal 11 Ushuaia, al señor Gastón Adrián MENDEZ, D.N.I. Nº 28.935.832, como agente categoría S.A.T. 05, a partir del primer (1º) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional Nº 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº

1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2º- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria Nº 111-03-17-109.

ARTÍCULO 3º- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3549 13-12-07

ARTÍCULO 1º- Desígnese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 107 - Secretaría de Cultura, a la señora María Francisca OJEDA AQUINTUI D.N.I. Nº 18.821.713, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1º) día hábil siguiente de su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional Nº 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2º- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria Nº 111-03-14-107.

ARTÍCULO 3º- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3550 13-12-07

ARTÍCULO 1º- Desígnese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 105 - Supervisión de Educación Superior, a la señora Paola Andrea PERLATA PAREDES, D.N.I. Nº 18.825.481, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1º) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de

la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional Nº 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2º- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria Nº 111-03-14-105.

ARTÍCULO 3º- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3551 13-12-07

ARTÍCULO 1º- Desígnese en Planta Permanente en Jurisdicción 14- Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 106 - Secretaría de Planeamiento, a la señora Nelly Gloria SAAVEDRA, D.N.I. Nº 16.029.583, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1º) día hábil siguiente de su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional Nº 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria Nº 111.03.14.106.

ARTICULO 3º- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO Nº 3552 13-12-07

ARTÍCULO 1º- Desígnese en Planta Permanente en Jurisdicción 15 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora 104 - Hospital Regional Ushuaia, a la señora

Genoveva del Carmen GALLARDO GALLARDO, D.N.I. N° 18.831.872, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-15-104.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3553 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 11 - Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno - Unidad Ejecutora 116 - Dirección Provincial de Transporte, al señor Eduardo Fabian ALVAREZ, D.N.I. N° 24.584.740, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-11-116.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3554 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108 - Subsecretaría de Deportes, al señor Héctor Daniel ROMERO, D.N.I. N° 26.185.418, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-14-108.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3555 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 19 - Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 101 - Dirección General de Administración Financiera, al señor Sergio Adrián VERA, D.N.I. N° 28.509.576, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-19-101.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3556 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 110 - Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, a la señora Eva Mirta GALLARDO PAREDES, D.N.I. N° 18.719.912, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-12-110.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3557 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 111 - Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, al señor David Alberto VIDAL JARA, D.N.I. N° 29.903.445, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Pro-

vincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-12-111.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3558 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 104 - Supervisión EGB3, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, al señor Walter Alfredo CARRIZO, D.N.I. N° 33.431.689, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-14-104.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3559 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 113 - Dirección Provincial de Hidrocarburos. Energía y Minería, a la señora Silvana Valeria PINCOL, D.N.I. N° 28.008.571, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y

condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-12-113.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3560 13-12-07

ARTICULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 104 - Supervisión EGB3, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, a la señora Francisca CAMACHO TORRICO, D.N.I. N° 18.825.476, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-14-104.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3561 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación

-Unidad Ejecutora 103 - Supervisión EGB 1 y 2, a la señora Mercedes SILES PARDO, D.N.I. N° 18.830.546, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-14-103.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3562 13-12-07

VISTO: El Expediente MO-2305/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la adquisición de pintura destinada a los institutos educacionales de la Provincia.

Que la operación fue realizada en el marco de la emergencia edilicia en edificios públicos y educacionales.

Que el suministro requerido fue realizado por el proveedor según remitos de fojas 47/51.

Que mediante Nota MOySP 4275/07 el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos acompaña las guías de removido correspondientes a la mercadería oportunamente adquirida.

Que obra en el expediente copia de la carta documento remitida por el proveedor intimando al pago de la mercadería entregada.

Que prolongar indefinidamente la mora de dicho pago dejaría expuesta a la Provincia a los reclamos pertinentes que originarían, de prosperar, un seguro perjuicio fiscal.

Que es necesario adoptar medidas preventivas que eviten esa proba-

bilidad de perjuicio fiscal derivado del incumplimiento del estado provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.727.200) según factura de fojas 46 del expediente de mención

ARTICULO 2°- Cancelar parcialmente el monto adeudado por el concepto mencionado en el artículo anterior hasta la cifra de pesos UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA (\$1.209.040) a los efectos de minimizar el eventual perjuicio directo al proveedor y, el indirecto a la provincia por la mora en el cumplimiento de la obligación asumida.

ARTICULO 3°- Ordenar el depósito de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 518.160) a resguardo en una cuenta específica a nombre del proveedor y según el mejor criterio que aconseje el señor Secretario de Hacienda de la Provincia hasta tanto se diluciden definitivamente las distintas interpretaciones dadas a la tramitación de maras.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el presente será solventado con las partidas específicas pertinentes

ARTICULO 5°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3563 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar - Personal de Gabinete en el Ministerio de la Economía, efectuada mediante Decreto Provincial N° 4470/05 y su rectificatorio Decreto Provincial N° 2071/07, del señor Dante IGLESIAS, D.N.I. N° 27.120.417, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Designar en Planta Permanente en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 103 - Contaduría General de la Provincia, al señor Dante IGLESIAS, D.N.I. N° 27.120.417, como agente categoría 10 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado Psicofísico Definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-12-103.

ARTÍCULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3564 13-12-07

ARTÍCULO 1°- Designese en Planta Permanente en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 101 - Unidad Ministro, a la señora Zoila Noemí OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 29.161.365, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del primer (1°) día hábil siguiente a su notificación, en los términos y condiciones de la Ley Nacional 22.140, aplicable en la especie por la Ley Nacional N° 23.775, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111-03-14-101.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3565 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Prevención y Asistencia en Adicciones del Ministerio de Salud, Dr. Eduardo ZAJIC, D.N.I. N° 12.403.592, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3566 14-12-07

ARTICULO 1°- Trasladar al interno Juan Carlos GALLI, DNI 4.552.046 a la ciudad autónoma de Buenos Aires a los efectos de ser tratado en un centro de mayor complejidad, de acuerdo a solicitud de derivación médica realizada por el Hospital Regional Ushuaia.

ARTICULO 2°- Autorizar la comisión de servicios del Oficial Ayudante Walter Oscar SILVA, DNI 26.974.843 y del Cabo Cristian Sebastián FARIAS VELAZQUEZ, DNI 28.608.941, quienes oficiarán de custodio, a partir del dieciséis (16) de Diciembre de 2007, correspondiendo la liquidación y pago de viáticos.

ARTICULO 3°- Autorizar la emisión de ordenes de pasajes a favor de Juan Carlos GALLI, DNI 4.552.046; del Oficial Ayudante Walter Oscar SILVA, DNI 26.974.843 y del Cabo Cristian Sebastián FARIAS VELAZQUEZ, DNI 28.608.941 por los tramos Ushuaia- Buenos Aires- Ushuaia.

ARTICULO 4°- Otorgar un anticipo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) al Cabo Cristian Sebastián FARIAS VELAZQUEZ, DNI 28.608.941, para afrontar eventuales gastos.

ARTICULO 5°- Imputar la presente erogación con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 6°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3567 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Políticas de Salud del Ministerio de Salud, C.P. Javier Carmelo CARDOZO, D.N.I. N° 24.216.309, a partir del día

diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3568 14-12-07

ARTÍCULO 1°- Cambiar de agrupamiento en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora 104 - Hospital Regional Ushuaia, como agente categoría 10 P.A. y T. a la señora Magali del Rosario CORPUS, legajo N° 17832154/00, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3569 14-12-07

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por la agente Teresita del Pilar BARTA, legajo N° 10456784/00, categoría 21 P. A. y T., a partir del día primero (1°) de diciembre de 2007, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en el artículo 21°, siguientes y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3570 14-12-07

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por la agente Nélida Teresa PEREYRA, legajo N° 12415161/00, categoría 18 P.A. y T., a partir del día dos (02) de diciembre de 2007, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en el artículo 21°, siguientes y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTICULO 2°- Notificar a la in-

teresada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3571 14-12-07

ARTICULO 1°- Modificar el Anexo I, punto I, Dedicación Exclusiva Sanitaria, inciso c) del Decreto Provincial N° 2677/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «c) La Dedicación Exclusiva Sanitaria es incompatible con toda otra tarea, rentada o no, relacionada con su profesión, u otra que altere el normal desempeño de sus tareas, excepto la docencia, la investigación y la actividad pericial».

ARTICULO 2°- Modificar el Anexo I, punto II, Complemento Técnico, inciso a) del Decreto Provincial N° 2677/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «a) Comprende a los agentes con título habilitante que presten servicios en carácter de técnicos desde el nivel auxiliar en adelante, a percibir por el personal que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Salud». La presente modificación no afectará la continuidad de la liquidación del ítem «Complemento Técnico» a aquellos agentes, que siendo idóneos, perciban a la fecha dicho adicional.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3572 14-12-07

VISTO el Expediente N° 016330-MS/07, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN, representado por la Directora Médica Ejecutiva, Dra. Josefa RODRIGUEZ y la Fundación del citado nosocomio, representada por el Presidente del Consejo de Ad-

ministración. Dr. Fernando C. MATERA.

Que el mismo fue celebrado con fecha treinta y uno (31) de octubre de 2007 y se encuentra registrado bajo el N° 12731.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL,
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 12731, suscripto el día treinta y uno (31) de octubre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. «Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN, representado por la Directora Médica Ejecutiva Dra. Josefa RODRIGUEZ y la Fundación del citado nosocomio, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Fernando C. MATERA, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3573 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827, a partir del día die-

cisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3574 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Dn. Jorge Norberto CERROTTA, D.N.I. N° 10.354.045, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3575 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dn. Eduardo Fabián CORTEZ, D.N.I. N° 20.476.606, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3576 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dn. Américo Oscar DONATTI, D.N.I. N° 10.284.384, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3577 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios, Dn. Horacio Héctor SOSA, D.N.I. N° 14.434.034, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3578 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Secre-

rio de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios, Dn. Hugo Dionisio RAGES-SI, D.N.I. N° 11.563.536, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3579 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios, Dn. Héctor Dante JUAREZ, D.N.I. N° 10.147.401, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3580 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios, Dn. Victoriano Alfredo MOYA, D.N.I. N° 17.865.572, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3581 14-12-07

ARTICULO 1°- Remover del cargo de Subsecretario de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía, al Sr. Aníbal SILVEIRA, L. E. N° 7.815.738, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3582 14-12-07

ARTICULO 1°- Remover del cargo de Subsecretario de Promoción de Inversión y Comercio Internacional de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Juan Carlos MEIS, D.N.I. N° 4.439.539, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3583 14-12-07

ARTICULO 1°- Remover del cargo de Subsecretario de Programas Especiales de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Joaquín MENDEZ, D.N.I. N° 18.742.305, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3584 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora Lucia Daniela OCAMPO, D.N.I. N° 30.816.904, al cargo de Auxiliar, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3585 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Javier NIKELS, D.N.I. N° 12.198.638, al cargo de. Auxiliar Técnico, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3586 14-12-07

ARTICULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por la señora María Laura RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.888.325, al cargo de Jefe Oficina Provincial de Enlace e Información Pública, dependiente Secretaría de Medios e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3587 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3588 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Economía, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3589 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3590 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Educación, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a

quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3591 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Salud, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3592 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría General de Gobierno, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3593 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría de Desarrollo Social, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3594 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designa-

ciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3595 14-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007, las designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría Dependencia Inmediata del Gobernador, que se detallan en el Anexo I del presente el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notifíquese a quienes corresponda, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3596 14-12-07

ARTÍCULO 1°- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente Gloria Edith ANDRADE, legajo N° 16121446/00, categoría 23 P.A. y T., a partir del día primero (1°) de enero de 2008, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 18°, 43° inciso «a» y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3597 14-12-07

VISTO: el Expediente N° 16522-ME/07, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramitó el

Convenio de Reconocimiento de Deuda por Intereses y Ajustes suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Dn. Horacio Héctor SOSA, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, C.P.N. Jorge Norberto CERROTA.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha 13 de diciembre de 2007 y se encuentra registrado bajo el N° 12733, deviniendo procedente su ratificación.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la erogación resultante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Reconocimiento de Deuda por Intereses y Ajustes suscripto en fecha 13 de diciembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Dn. Horacio Héctor SOSA, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, C.P.N. Jorge Norberto CERROTA, registrado bajo el N° 12733, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Los compromisos emergentes del presente serán afrontados con afectación de la partida presupuestaria 111 03 12 101 correspondiente al ejercicio económico financiero en vigencia

ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3598 14-12-07

VISTO: el Expediente N° 19064-ME/07, del registro de esta Go-

bernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Dn. Horacio H. SOSA, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, C.P.N. Jorge Norberto CERROTA.

Que la mencionada Acta Acuerdo fue suscripta en fecha 14 de diciembre de 2007 y se encuentra registrada bajo el N° 12732, deviniendo procedente su ratificación.

Que el suscriptor se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta en fecha 14 de diciembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Dn. Horacio H. SOSA, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, C.P.N. Jorge Norberto CERROTA, registrado bajo el N° 12732, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
Horacio H. SOSA

DECRETO N° 3600 14-12-07

ARTICULO 1°- Reconocer la comisión de servicio efectuada por el agente Felipe Amado ALVAREZ, legajo N° 17887878/00, categoría 21 P.A. y T., entre los días 16 de noviembre y 07 de diciembre de 2007, a la ciudad de Ushuaia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- La presente comisión de servicio no generó gastos de pasajes ni viáticos al Estado Provincial.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3601 14-12-07

VISTO el Expediente N° 9945-MG-07 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Fotocopiadoras para los Registros Civiles, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Dr. Enrique Horacio VALLEJOS y la firma NEWXER S.A., representada por el Sr. Miguel Angel LOPEZ, D.N.I. N° 8.574.534.

Que dicho Contrato ha sido registrado bajo el número 12629, resultando procedente su ratificación. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Fotocopiadoras para los Registros Civiles, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Dr. Enrique Horacio VALLEJOS y la firma NEWXER S.A., representada por el Sr. Miguel Angel LOPEZ, D.N.I. N° 8.574.534, registrado bajo el número 12629; cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con las par-

tidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia. ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3602 14-12-07

ARTICULO 1°- Disponer el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero Raúl Alberto VILLAFANE, legajo N° 81.015, D.N.I. 16.018.906 a partir de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Establecer que el Cabo Primero Raúl Alberto VILLAFANE, continuará percibiendo sus haberes en la Policía de la Provincia, hasta la obtención del Beneficio de Retiro, con lo que cesará el vínculo laboral para con la Provincia.

ARTICULO 3°- Elevar lo actuado a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina para la emisión del acto administrativo por el cual se le acuerde el Beneficio de Retiro Obligatorio, en función del Acta Acuerdo del 16/01/01 entre el Ministerio del Interior y la citada Caja, ratificada mediante Decreto Nacional N° 407/05.

ARTICULO 4°- Notificar al causante con copia autenticada del presente, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
Gustavo A. BLANCO

DECRETO N° 3603 14-12-07

VISTO el Expediente N° 020925-MS/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación a la cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha primero (1°) de agosto de 2003, registrado bajo el N° 8239, concluido el trámite mediante Res. M.G.T. y J. N° 373/03, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 3001/03, 4891/04, 1091/05, 1836/05, 2167/05, 4578/05, 1047/06 y 4850/06, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Gobierno Trabajo y

Justicia, Don. Carlos Claudio CARRERA y la Sra. Olga Alda GORDILLO, D.N.I. N° F 2.456.933.

Que la citada modificación fue celebrada con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2007 y se encuentra registrada bajo el N° 12726, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos la Modificación del Contrato de Locación de Servicios registrada bajo el N° 12726, celebrada con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ y la Sra. Olga Alda GORDILLO, D.N.I. N° F 2.456.933, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia. ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3604 14-12-07

VISTO el Expediente N° 020927-MS/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación a la cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha primero (1°) de agosto de 2003, registrado bajo el N° 8234, concluido el trámite mediante Res. M.G.T. y J. N° 373/03, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 3001/03, 4891/04, 1091/05, 1836/05, 2167/05, 4578/05, 1047/06 y 4850/06, entre la Pro-

vincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, representada por el entonces Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Don. Carlos Claudio CARRERA y el Sr. Ricardo GUTIERREZ, D.N.I. N° M 5.158.057.

Que la citada modificación fue celebrada con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2007 y se encuentra registrada bajo el N° 12725, resultado procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos la Modificación del Contrato de Locación de Servicios registrada bajo el N° 12725, celebrada con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ y el Sr. Ricardo GUTIERREZ, D.N.I. N° M 5.158.057, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia. ARTICULO 3°- De forma.

COCCARO
Oscar S. RUIZ

DECRETO N° 3605 17-12-07

ARTICULO 1°- Designe Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, al Doctor Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS
Susana ASATO

DECRETO N° 3606 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Ministro de Economía, al C.P.N. Eugenio Cesar SIDERIS, D.N.I. N° 17.610.768, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3607 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Arq° Daniel Rubén LEPEZ MACIAS, D.N.I. N° 12.665.469, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3608 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Dr. Jorge Oscar RABASSA, D.N.I. N° 5.400.236, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3609 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Ministro de Salud, a la Dra. María Haydee GRIECO, D.N.I. N° 14.957.791, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3610 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Ministro de Desarrollo Social, a la Lic. Silvia Cristina FOSSINI, D.N.I. N° 13.327.177, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3611 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Ministro de Trabajo, al Dr. Ángel Javier DA FONSECA, D.N.I. N° 17.137.146, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3612 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Secretario de Derechos Humanos, al señor Adrián Alberto CAMERANO, D.N.I. N° 24.561.510, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3613 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Secretario de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Lic. Sandra Graciana GARNICA, D.N.I. N° 17.043.619, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3614 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Secretario General de Gobierno, al señor Daniel Alejandro LEON, D.N.I. N° 12.976.321, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3615 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Secretario Legal y Técnico, al Dr. Eduardo Raúl OLIVERO, D.N.I. N° 25.027.386, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3616 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Secretario de Hidrocarburos, al señor Eduardo Humberto D'ANDREA, D.N.I. N° 16.419.167, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3617 17-12-07

ARTICULO 1°- Desígnese Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, al Dr. Nicolás Juan LUCAS, D.N.I. N° 20.206.349, a partir del día diecisiete (17) de

Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3618 17-12-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto, en virtud del presente decreto, la condición de retiro que reviste el Comisario Inspector (R) Dr. Walter Hugo PAPA.

ARTICULO 2°- Designar Jefe de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Comisario Inspector Dr. Walter Hugo PAPA, D.N.I. N° 16.506.051, con sustento en lo normado por la ley 263 - art. 13- y el art. 135 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- Dar conocimiento, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina y Caja Compensadora de la Policía Territorial, a sus efectos.

ARTICULO 4°- Dar conocimiento a la Legislatura Provincial, en los términos del art. 13 de la ley 263 y la ley 104.

ARTICULO 5°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3619 18-12-07

VISTO el Decreto Provincial N° 3474/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declaró extinguido de mutuo acuerdo a partir del 17 de diciembre de 2007, la relación contractual generada en el marco de la Licitación Pública N° 08/03, entre la Provincia y el Señor Antonio CELENTANO.

Que esta medida adoptada ha generado de desabastecimiento de víveres y elementos de limpieza en el servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia.

Que en el instrumento legal enunciado en el visto se estableció que la eventual rescisión de dicha contratación habilitaría a las nuevas autoridades para un nuevo llamado que pueda mejorar las condiciones de la Licitación Pública N° 08/03; no considerándose los plazos administrativos que ello demanda, lo cual redundaría en el desabastecimiento del servicio que se brinda.

Que es tarea primordial de este Gobierno brindar en óptimas condiciones el servicio enunciado en el párrafo precedente, haciéndose necesario adoptar las medidas necesarias conducentes a ello.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Declarar la emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia.

ARTÍCULO 2°- Instruir al señor Ministro de Economía de la Provincia a iniciar la correspondiente tramitación, tendiente al llamado a licitación pública para la adquisición de víveres y elementos de limpieza para el servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de La Provincia.

ARTÍCULO 3°- Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia a realizar las adquisiciones necesarias para brindar en forma optima el servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia bajo la modalidad compra directa, dado lo establecido en la Ley Territorial N° 6, artículo 26, inciso 3, apartado c, hasta tanto se concluya el correspondiente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS
Eugenio C. SIDERIS

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOL. N° 1185 19-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000), del Fondo Permanente asignado por Resolución M. EC. N° 733/07, a la Delegación de Economía de la ciudad de Río Grande, el cual quedará constituido por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1186 20-11-07

ARTÍCULO 1°- Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente Gastos de Emergencia, D.G.A.F. del Ministerio de Economía» a fin de atender gastos de emergencias efectuados por las diferentes dependencias de la Administración Central hasta el día 31 de Diciembre, otorgando el mismo a la Dirección de General de Administración Financiera, del Ministerio de Economía, en la Cuenta Corriente N° 1710534/3 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), por los motivos expuestos en las considerandos.

ARTICULO 2°- Designar responsables del Fondo Permanente mencionado en el artículo precedente, a los agentes que se detallan a continuación: Maria Laura PEREZ MUÑOZ, D.N.I. N° 22.305.934, Liliana Esther GONZALEZ, D.N.I. N° 11.615.167, Luis Alberto CHINICOLA, D.N.I. N° 14.172.927, Norma Mercedes LUCENA, D.N.I. N° 21.893.086, Ariel Eduardo DEMARTIN, D.N.I. N° 27.580.309 y Gisele Vanesa FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.473.063.

ARTÍCULO 3°- Habilitar la firma en Orden Conjunta e indistinta, siendo indispensable dos (2) firmas como mínimo de los agentes designados en el artículo 2° de la presente, como responsables del Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4°- Notificar a los

interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1187 20-11-07

ARTICULO 1°- Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N° 53500022/95 del Banco Nación Argentina a los agentes MUÑOZ Gonzalo Dario, D.N.I. 26.872.230; FLORES Liliana Vanesa D.N.I. 25.954.979; ROJAS Natalia Lorena, D.N.I. 24.924.840; GALVAN Maria Ximena D.N.I. 28.342.785; FLURIN Lirio Maria del Rosario D.N.I. 16.272.163 y VARGAS, Cecilia Mabel, D.N.I. 17.407.262

ARTICULO 2°- Dar de alta a los firmantes de la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina N° 53500022/95, Sucursal Ushuaia; al Señor Subtesorero C.P.N. IGLESIAS Raúl Alfredo, D.N.I. N° 7.618.390 y los agentes; SOLIS Alfredo Mauro, D.N.I. 11.666.778, ACUÑA, Celia Elda D.N.I. 18.297.505 y ROSALES Andrea Graciela D.N.I. N° 21.352.839.

ARTICULO 3°- Habilitar las firmas por los motivos expuestos en los considerandos en forma conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados en el artículo anterior.

ARTICULO 4°- Notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1188 20-11-07

ARTICULO 1°- Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N° 2731/81 del Banco Nación Argentina a los agentes MUÑOZ Gonzalo Dario, D.N.I. 26.872.230; FLORES Liliana Vanesa D.N.I. 25.954.979; ROJAS Natalia Lorena, D.N.I. 24.924.840; GALVAN Maria Ximena D.N.I. 28.342.785; FLURIN Lirio Maria del Rosario D.N.I. 16.272.163 y VARGAS, Cecilia Mabel, D.N.I. 17.407.262

ARTICULO 2°- Dar de alta a los firmantes de la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina 2731/81 Sucursal Plaza de Mayo; al Señor Subtesorero C.P.N. IGLESIAS Raúl Alfredo, D.N.I. N° 7.618.390

y los agentes; SOLIS Alfredo Mauro, D.N.I. 11.666.778, ACUÑA, Celia Elda D.N.I. 18.297.505 y ROSALES Andrea Graciela D.N.I. N° 21.352.839.

ARTICULO 3°- Habilitar la firma por los motivos expuestos en los considerandos en forma conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados en el artículo anterior.

ARTICULO 4°- Notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1189 20-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), del Fondo Permanente asignado por la Resolución M.EC. N° 255/07 al Ministerio de Educación, el cual quedará constituido por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1190 20-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), del Fondo Permanente asignado por la Resolución M.EC. N° 254/07 al Ministerio de Educación, el cual quedará constituido por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1191 20-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), del Fondo Permanente asignado por la Resolución M. EC. N° 256/07 al Ministerio de Educación, el cual quedará constituido por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1192 20-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS DOSCIENTOS SETENTAMIL (\$270.000,00), del Fondo Permanente asignado por la Resolución M.EC. N° 280/07 al Ministerio de Educación, el cual quedará constituido por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1193 22-11-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día 9 de Noviembre del año 2007, la designación efectuada por Resolución M.EC. N° 1178/07 en su artículo N° 2.

ARTICULO 2°- Designar a partir del día 9 de Noviembre del año 2007, en el cargo de Jefa de Distribución de Recursos a la agente Flurin Maria del Rosario, legajo N° 16272163/00, de la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1194 22-11-07

ARTICULO 1°- Disminuir la Apertura del Fondo Permanente asignado mediante Resolución M.EC. N° 762/07 y su rectificatoria la Resolución M.EC. N° 779/07, por el importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), quedando asignado el Fondo Permanente por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-); por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1195 22-11-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día siguiente a su notificación, la designación efectua-

da por Resolución M. E. N° 161/07, del agente Marcelo Adrián ZAYAS, legajo N° 21925508/00, en el cargo de Jefe División Seguridad Informática de la Dirección Provincial de Informática dependiente del Ministerio de Economía, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Designar a partir del día siguiente a su notificación en los cargos dependientes de la Dirección Provincial de Informática, aprobados mediante Decreto Provincial N° 176/07, a los agentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las presentes designaciones son de carácter transitorio, razón por la cual los agentes que cesaren en sus funciones, cualquiera sea el motivo, continuarán prestando servicio en sus categorías de revista, las cuales se indican en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 1.1.1.03.12.112 del ejercicio económico y financiero y vigencia.

ARTICULO 5°- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1196 22-11-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.990,50), efectuado por la Directora de Administración y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, señora Stella Maris SUAREZ D.N.I. N° 20.607.705, según facturas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario, efectuado en la Cuenta Corriente de Gobierno N° 1710435-7 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Cancelar el Anticipo con Cargo a rendir otorgado mediante Resolución SEC. HAC. N° 2759/06 y rectificada por Resolución SEC. HAC. N° 2808/06, la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTICULO 3°- Registrar el gas-

to afectando a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2006.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1197 23-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución en el Fondo Permanente de la Dirección de Aeronáutica otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 56/07 y N° 895/07, a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1198 23-11-07

ARTÍCULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) del Fondo Permanente asignado por Resolución M. EC. N° 17/07, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual quedará constituido por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000,00), por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1199 23-11-07

ARTÍCULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00) del Fondo Permanente asignado por Resolución M. EC. N° 91/07, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual quedará constituido por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00), por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1200 23-11-07

ARTÍCULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) del Fondo Per-

manente asignado por Resolución M. EC. N° 138/07, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual quedará constituido por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1201 23-11-07

ARTÍCULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS CIENTO VEINTICINCOMIL (\$125.000,00) del Fondo Permanente asignado por Resolución M. EC. N° 18/07, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual quedará constituido por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1202 23-11-07

ARTÍCULO 1°- Reconocer el traslado efectuado por el señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Daniel SEOANE, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día dieciséis (16) hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2007, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Reconocer la extensión de una orden de pasaje por el tramo Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y la liquidación de los viáticos correspondientes, a favor del funcionario citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria 111 3 12 101 -371, correspondiente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1203 23-11-07

ARTICULO 1°- Reconocer el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de octubre de 2007, por los agentes dependientes de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Di-

rección General de Haberes a la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentada a fojas 8,10,12,14,16,18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 del expediente de marras.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.3.12.115.3.1.1.1 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1204 23-11-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisiciones y prestaciones de servicios, destinados al funcionamiento de las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, según detalle de facturas y cheques de la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, obrante de foja 951 a 959, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE CON 70/100 (\$ 420.639,70).

ARTÍCULO 2°- Aprobar la rendición por el importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE CON 70/100 (\$ 420.639,70) por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1205 23-11-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisiciones y prestaciones de servicios, destinados al funcionamiento de las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, según detalle de facturas y cheques de la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, obrante de foja 868 a 877, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 63/100 (\$422.147,63).

ARTÍCULO 2°- Aprobar la rendición por el importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 422.147,63) por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1206 23-11-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisiciones y prestaciones de servicios, destinados al funcionamiento de las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, según detalle de facturas y cheques de la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, obrante de foja 318 a 323, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100 (\$ 251.595,55).

ARTÍCULO 2°- Aprobar la rendición por el importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100 (\$251.595,55), por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1207 23-11-07

ARTICULO 1°- Derogar la Resolución M.E.C. N° 1185/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1208 23-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS TREINTA Y

OCHO MIL (\$38.000), del Fondo Permanente asignado por Resolución M. EC. N° 733/07, a la Delegación de Economía de la ciudad de Río Grande, el cual quedará constituido por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1209 23-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), del Fondo Permanente asignado por Resolución M. EC. N° 672/07, a la Delegación de Economía de la ciudad de Río Grande, el cual quedará constituido por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1210 23-11-07

ARTICULO 1°- Dar de baja como firmante de las dos (2) Cuentas Corrientes del Banco Nación - Sucursal Ushuaia, en Pesos denominada Ministerio de Obras y Servicios Públicos, utilizadas exclusivamente para el pago de las certificaciones que se cursen en relación a la ejecución de las obras tramitadas por Nación a la Agente TROISI, Isabel D.N.I. N° 10.618.964.

ARTICULO 2°- Designar como firmante responsable en la dos (2) Cuentas Corrientes del Banco Nación - Sucursal Ushuaia, en Pesos denominada Ministerio de Obras y Servicios Públicos utilizadas exclusivamente para el pago de las certificaciones que se cursen en relación a la ejecución de las obras tramitadas por Nación al Agente LOPEZ, Raúl Ángel D.N.I. N° 11.677.550, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta con los restantes responsables de la cuenta, por las razones

expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados, comuníquese al Banco Nación Argentina - Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archiva

SOSA

RESOL. N° 1211 23-11-07

ARTICULO 1°- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución M.E.C. N° 703/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°- Reintegrar la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 730,29) según Ticket Electrónico 0442110782736, y reconocer la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$425,00) correspondiente a la liquidación de Viáticos de la mencionada Comisión de Servicio.

ARTICULO 2°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1212 23-11-07

ARTICULO 1°- Habilitar al Sr. Casiano Pedro CABOLLI, D.N.I. N° M. 5.801.000, como Pescador Costero Artesanal de peces, para operar en aguas de Jurisdicción Provincial, por el término de un (1) año a partir de notificada la presente, pudiéndose renovar total o parcialmente con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización.

ARTICULO 2°- El presente permiso caducará automáticamente vencido el plazo establecido en el artículo 1°

ARTICULO 3°- Las artes de pesca habilitadas son, diez (10) redes de enmalle de ciento cuarenta (140) milímetros de abertura de malla, tres (3) redes para captura de pejerrey de veinticinco (25) milímetros de abertura de malla.

ARTICULO 4°- El incumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 244 podrá dar lugar a la suspensión, revocación o cancelación del presente permiso.

ARTICULO 5°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1213 23-11-07

ARTICULO 1°- Apruébase el gasto en concepto de pago de las ayudas económicas correspondientes al mes de noviembre de 2007, a los beneficiarios de los Programa de Ayudas Sociales Estudiantiles por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.00-), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorízase a la tesorería General de la Gobernación a efectuar el libramiento de la cuenta única del tesoro Provincial Cta. 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego por el monto indicado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°- Impútese a la partida presupuestaria: 1 1 1 03 11 111 5 1 5 16 00 00 00 00 1 11 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1214 26-11-07

ARTICULO 1°- Apruébase el gasto en concepto de pago de las ayudas económicas correspondientes al mes de noviembre de 2007, del Programa de Entrenamiento Laboral (P.E.L.) por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00-), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorízase a la tesorería General de la Gobernación a efectuar el libramiento de la cuenta única del tesoro Provincial Cta. 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego por el monto indicado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°- Impútese a la partida presupuestaria: 1 1 1 03 11 111 5 14 16 00 00 00 00 1 11 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1215 26-11-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de LECOP TREINTA Y DOS MIL (L. 32.000) efectuado por la Subsecretaría de Deportes y Juventud, según facturas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 00139859 por el importe de

LECOP CUATRO MIL QUINIEN- TOS CUARENTA (LC 4.540,00.) y N° 00139860 por un importe de PESOS UNO CON 68/100 (\$1,68.-).

ARTÍCULO 2°- Cancelar el anticipo con cargo a rendir otorgado mediante Resolución Sec. Hac. N° 2205/02 por la suma total de LECOPTREINTAYDOSMIL (LC 32.000.-) para atender los gastos de racionamiento, albergue y traslados que ocasionaron los representantes de nuestra Provincia en la ciudad de Temuco, República de Chile, en el marco de la realización de los Juegos de la Araucanía, durante el ejercicio económico y financiero del año 2002.

ARTÍCULO 3°- Registrar el gasto afectando las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2002.

ARTICULO 4°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1216 26-11-07

ARTICULO 1°- Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente del Hospital Regional Río Grande N° 0371-0162/0 denominada «Cuenta Especial del Seguro Materno Infantil Provincial PLAN NACER Río Grande», a los agentes QUEVEDO Luis Ernesto, D.N.I. N° 10.126.591 y BUITRAGO Ricardo César, D.N.I. N° 10.983.043.

ARTÍCULO 2°- Incorporar como firmantes de la cuenta mencionada precedentemente a los agentes LOPEZ Oscar julio, DNI N° 13.394.149 y TRAMONTÍN Héctor Oscar, DNI N° 11.771.960, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- Notificar a corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1217 26-11-07

ARTICULO 1°- Reconocer el gasto resultante del Acta de Constatación de Ejecución de fs. 3 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) en virtud de la regularización de Deudas y Obligaciones vencidas a cargo del

Poder Ejecutivo Provincial con la firma Villafañe Raúl Walter, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 111-0313-103-3-331 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Deducir del importe a pagar la suma de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00) según Nota de Crédito obrante a fs. 109.

ARTICULO 4°- Pagar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) según Factura B N° 0001-00000318 obrante a fs. 108 a favor de la firma Villafañe Raúl Walter.

ARTICULO 5°- La Contaduría General deberá realizar los registros indicados en el artículo 3°, inciso 3, del Decreto Provincial N° 1575/06, y cumplir con lo indicado en los artículos 4° y 6° del citado Decreto.

ARTICULO 6°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1218 26-11-07

ARTICULO 1°- Autorízase a la empresa HILANDERIA RÍO GRANDE S.A. a operar bajo el régimen establecido por el Decreto Nacional N° 1737/93, modificado por el Decreto Nacional N° 522/95, cuyas normas de procedimientos se establecieron mediante la Resolución C.A.A.E. N° 19/96, con el siguiente producto: TEJIDO DE PUNTO.

ARTICULO 2°- Comuníquese a la empresa interesada, a la Dirección General de Industria y Comercio, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SOSA

RESOL. N° 1219 26-11-07

ARTICULO 1°- Autorízase a la empresa MEGASAT S.A. a operar bajo el régimen establecido por el Decreto Nacional N° 1737/93, modificado por el Decreto Nacional N° 522/95, cuyas normas de procedimientos se establecieron mediante la Resolución C.A.A.E. N° 19/96, con el siguiente producto:

HORNOSA MICROONDAS.

ARTICULO 2°- Comuníquese a la empresa interesada, a la Dirección

General de Industria y Comercio, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SOSA

RESOL. N° 1220 27-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar para el ejercicio 2007, un Fondo Permanente de Combustibles, para atender gastos por este concepto, en el ámbito de la Jefatura de Policía y otorgar el mismo a la Dirección General de Administración, dependiente de la misma, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-).

ARTICULO 2°- Exceptuar de la Circular N° 16/07 de la Contaduría General al presente Fondo Permanente de Combustibles, el que deberá ser rendido el último día hábil de corriente ejercicio.

ARTICULO 3°- Depositar en la Cuenta Corriente N° 1710566/4 del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Permanente Automotores Policía Provincial», la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00.-).

ARTICULO 4°- Imputar el gasto del cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1221 28-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar el gasto en concepto de pago de Pensiones Ley 389 y Subsidios, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2007, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$725.734,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Cumplidos los procedimientos administrativos establecidos en la Resolución CONT. GRAL. N° 06/02 y perfeccionada la operación o las obligaciones contractuales que así lo indiquen, procédase al pago de la obligación generada.

ARTÍCULO 3°- Efectuados los pagos correspondientes, se deberá rendir cuenta documentada ante la Contaduría General, una vez

emitido el libramiento pertinente y posterior giro de las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.16.102. 512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1222 29-11-07

ARTICULO 1°- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución M.EC N° 1286/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera «ARTICULO 1°- Otorgar un Anticipo con Cargo a rendir a favor de la Dirección de Aeronáutica por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), destinado exclusivamente a la adquisición de repuestos y/o servicios de terceros para las aeronaves LEARJET 35 A y ARAVA 102, propiedad de la Gobernación de la Provincia», por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

SOSA

RESOL. N° 1223 29-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una ampliación de diez (10) días de plazo que establece el Artículo 93 del Reglamento de Investigaciones, para la sustanciación de la Información Sumaria, ordenada por Resolución M. EC. N° 1174/07, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar y remitir copia al señor Instructor actuante y a la Dirección de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 3°- De forma.

SOSA

RESOL. N° 1224 29-11-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto a partir del día siguiente a su notificación la designación efectuada mediante Resolución M.EC. N° 1193/07, de la agente Lirio Maria del Rosario FLURIN, Legajo N° 16272163/00, en el car-

go de Jefe Departamento Distribución de Recursos dependiente de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Destacar en comisión de servicios a partir del día siguiente de su notificación al ámbito de la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la agente Categoría 10 P.A. y T., Lirio Maria del Rosario FLURIN, Legajo N° 16272163/00 y hasta tanto se culmine el trámite de su reubicación definitiva, en virtud a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley 22.140.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1225 29-11-07

ARTICULO 1°- Dar de baja a la agente Jenney Louven EVANS, D.N.I. N° 14.337.502 como firmante autorizada para el manejo de la Cuenta Corriente N° 1-71-0595/4 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, a partir de la firma de la presente.

ARTICULO 2°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1226 29-11-07

ARTICULO 1°- Designar al agente categoría 10 P.A. y T. señor José Gabriel DIAZ, legajo N° 26974938/00, en el cargo de Director de Personal, dependiente de la Dirección General de Despacho y Personal de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, a partir del día siguiente de su notificación, quien al momento de cesar en sus funciones, cualquiera sea el motivo, continuará revistando en la categoría anterior a la de su designación.

ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes co-

rresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOL. N° 1227 30-11-07

ARTICULO 1°- Autorizar una disminución de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), del Fondo Permanente denominado «Fondo Permanente de Gastos Generales de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de Economía asignado mediante Resolución M.EC. N° 851/07, el cual quedará constituido por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SOSA

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

RESOL. N° 1367 09-08-07

ARTICULO 1°- Autorizar las Comisiones de Servicio de los Agentes señor Director General de Planeamiento Categoría 24 P. A. y T., C. P. José Luis ARTAZA, Legajo N° 17958993/00, y el Director de Gestión y Evaluación Ambiental Categoría 24 P. A. y T Ing. Ricardo Javier SANTOLARIA, Legajo N° 16657253/00 a realizarse entre los días 12 al 15 de agosto del corriente año a la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°- Aprobar el gastos en concepto de pasaje por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y tres días de viáticos a favor de cada uno de los agentes mencionados en el artículo precedente, afrontando el gastos que demande el cumplimiento de la presente con los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211-de afectación específica.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1368 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de publicidad correspondiente al periodo comprendido entre los días 10 al 30 de abril de 2007 inclusive, presentada por la firma LOS TRES PINGUINOS S.A., según Orden de Publicidad N° 1141, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-).

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) a favor de LOS TRES PINGUINOS S.A., según factura tipo B N° 0001 - 00000553.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la partida presupuestaria 111 03 017 111 360 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1369 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de publicidad correspondiente al período comprendido entre los días 10 al 30 de abril de 2007 inclusive, presentada por la firma 107,30 FM MASTER'S de Francisco J. Gross, según Orden de Publicidad N° 1145, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-)

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) a favor de 107,3 FM MASTER'S de Francisco J. Gross, según factura tipo B N° 0002 - 00002949.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la partida presupuestaria 111 03 017 111 360 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1370 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de publicidad correspondiente al período comprendido entre los días 10 al 30 de abril de 2007 inclusive, presentada por la firma HEKATEK S.R.L., según Orden de Publicidad N° 1142, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-)

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-)

a favor de HEKATEK S.R.L., según factura tipo B N° 0001 - 00000212.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la partida presupuestaria 111 03 017 111 360 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1371 10-08-07

ARTICULO 1°- Modificar el artículo 3° de la Resolución Secretaria de Hacienda N° 1155/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°- El gasto en cumplimiento de la presente será atendido con fondos de afectación específica depositados en la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego".

ARTICULO 2°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1372 10-08-07

ARTICULO 1°- Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 08/07 por la adquisición de insumos, destinados al sector de inmunoserología del laboratorio del Hospital Regional Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar los alcances del presente a la firma oferente y devolver la garantía correspondiente.

ARTICULO 3°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1373 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por los elementos que se adquirieron a través de las actuaciones que obran en los expedientes señalados en el Anexo I de la presente resolución

ARTICULO 2°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1374 10-08-07

ARTICULO 1°- Suspender por razones de servicio a partir del día trece (13) de agosto del corriente año, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2006, a la agente ca-

tegoría 21 P.A.yT. Sra. Laura Inés ALMIRON, legajo N° 11563768/00, concedida mediante Disposición N° 2158/07 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quedando treinta (30) días pendientes, los que no podrán aplazarse por mas de un año, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3413/79, artículo 9°, inciso c).

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1375 10-08-07

ARTICULO 1°- Reubicar al agente Pablo Alberto WOLANIUK, legajo N° 17586313-00, en la Dirección General de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, a partir del día 1° de agosto de 2007, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1376 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto a favor de la firma POLAR S.A., por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), en concepto de traslado de la Escuela Patagónica de Danza en el marco de la "Semana de Arte y Vida para un mundo mejor".

ARTÍCULO 2°- Pagar el importe, de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), a favor de la firma POLAR S.A., de acuerdo a la Factura Tipo "B" 0001-00000373 en concepto de gastos de traslado; expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestarias 1.1.03.14.107.351, correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1377 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la rendición final del subsidio otorgado

por Decreto Provincial N° 1561/07 a favor de la Asociación Síndrome de Dawn de Ushuaia, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), informando que el importe de PESOS CIENTO UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 101,62.-) fue afrontado con recursos propios, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Cancelar el subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-).

ARTICULO 3°- Registrar el gasto afectando la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.12.111.517 del ejercicio económico y financiero del año en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1378 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la 12° rendición parcial del Fondo Permanente Pasajes, Racionamientos y Alojamiento de Terceros del Ministerio de Economía, otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 24/07, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$21.303,28) de acuerdo al Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Reintegrar a la cuenta N° 01710556/5 la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 21.303,28) rendida mediante el presente.

ARTICULO 3°- Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia, detalladas en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1379 10-08-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la contratación con las firmas ANDROMEDA S.A., FARMACIA SALK S.A. y FARMASUR S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1380 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de publicidad correspondiente al período comprendido entre los días 12 al 30 de abril de 2007 inclusive, presentada por la firma AIRE LIBRE FM 96.3 S.R.L., según Orden de Publicidad N° 1166, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-).

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) a favor de AIRE LIBRE FM 96.3 S.R.L., según factura tipo B N° 0001-00002146.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la partida presupuestaria 111 03 17 111 360 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1381 10-08-07

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la contratación con la firma FARMASUR S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1382 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la Rendición Parcial N° 7 del Fondo Permanente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 80/07 por la suma de PESOS CATORCE MIL TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 14.013,24), de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Reintegrar a la cuenta corriente N° 3710149/1 la suma de PESOS CATORCE MIL TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 14.013,24), denominada Fondo Permanente Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°- Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia, detalladas en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1383 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto a

favor de la firmas proveedoras detalladas en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00), en concepto de servicios asociados al evento "Narices Rojas, un cuento rico para comer despacio y con amigos" obra de teatro infantil, organizada por la Secretaría de Desarrollo Social y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los días 28, 29, 30 y 31 de mayo del corriente, con presentaciones en las ciudades de Ushuaia y Río Grande; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar los importes correspondientes, según facturas presentadas por las firmas detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia, detalladas en el Anexo II.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1384 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la rendición final del subsidio otorgado por Decreto Provincial Nº 1389/07, a favor de la Sra. Tetyana KOBZEVA D.N.I. Nº 18.816.172 de la ciudad de Ushuaia, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00.-), informando que el importe de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.056,48.-), fue afrontado con recursos propios, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Cancelar totalmente la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00.-).

ARTICULO 3°- Registrar el gasto afectando la partida presupuestaria Nº 1.1.1.03.12.111.514 del ejercicio económico y financiero del año en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1385 10-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto como consecuencia de prestaciones médicas brindadas en el Hos-

pital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, a la paciente Hurtado Alondra Ayelin S. D.N.I. Nº 46.087.020 beneficiaria de Acción Social, quien no cuenta con cobertura social ni recursos económicos para afrontar el gasto, entre los días 27/10/06 al 18/12/06 por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 30.943,12), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar el importe de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 30.943,12) a favor del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, según Comprobante Recupero de Gastos Nº 0016-00003693.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1386 13-08-07

ARTICULO 1°- Reconocer la suspensión por razones de servicio de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente a la 1° fracción del año 2006, concedida a la agente Mirian Sabrina CARDENAS ALVARADO, Legajo Nº 29652387/00, mediante Disposición Nº 1992/07 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir del día 19 de febrero de 2007, quedando pendiente dieciséis (16) días de usufructo.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. Nº 1387 13-08-07

ARTICULO 1°- Suspender por razones de servicio a partir del día diecinueve (19) de junio del corriente año, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2006, concedida a la agente Claudia Marisol AYALA, Legajo Nº 21490974/00, mediante Disposición Nº 2320/07 de la Subsecretaría de Recursos

Humanos, quedando pendiente quince (15) días de usufructo.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. Nº 1388 13-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de publicidad el anuario Petrolero 2006/07 presentada por la firma Patagonia Editorial y Publicidad de GOY, Miguel Angel, según orden de publicidad Nº 629/06, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar el importe de PESOS CINCOMIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 5.304,00), según factura B 0001-00000564 a favor de la empresa Patagonia Editorial y Publicidad.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto efectuado a la partida presupuestaria 1.1.1.03.12.113.360 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. Nº 1389 13-08-07

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones y cálculo de recursos de la Administración central, ejercicio 2007, aprobado por Ley Provincial Nº 723, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detallan en los Anexos I al anexo XV, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

SEOANE

RESOL. Nº 1390 13-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de cobertura de medicamentos brindados durante el

mes de Abril de 2007, a afiliados del Régimen Unificado de Pensiones Especiales (R.U.P.E.), en el marco de la Ley 410, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 661100 (\$ 34.844,66), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar el importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 661100 (\$ 34.844,66), a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado, de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), según Factura "C" Nº 0025-00000446.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.16.102.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1391 13-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar la rendición de la Liquidación de las Pensiones Ley 389 Y Subsidios, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente, correspondiente al mes de Noviembre de 2006, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 463.904,00) y el depósito por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.281,00) en la Cuenta Provincial del Tesoro Nº 1710435/7, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Registrar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1. 03.16.102.512 del ejercicio económico y financiero del año 2006.

ARTICULO 3°- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1392 13-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar la rendición final del subsidio otorgado por Decreto Provincial Nº 601/07 a favor del señor Patricio APAZA - D.N.I. Nº 21.318.857; representante legal del grupo "Raíces de mi Argentina" de la ciudad de Ushuaia, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), efectuado mediante las facturas detalladas en el Anexo I que es parte integrante del

presente, en un todo de acuerdo a los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Cancelar totalmente la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), correspondiente al subsidio otorgado.

ARTÍCULO 3°- El gasto fue imputado a la partida presupuestaria 1.1. 1.03.14.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

SEOANE

RESOL. N° 1393 13-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar la rendición de la Liquidación de las Pensiones Ley 389, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente, correspondiente al Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre del año 2006, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100 (\$210.831,25) y el depósito por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$ 640,50) en la Cuenta Provincial del Tesoro N° 171043517, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Registrar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1. 03.16.102.512 del ejercicio económico y financiero del año 2006.

ARTÍCULO 3°- De forma.

SEOANE

SEOANE

RESOL. N° 1394 13-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto como consecuencia del alojamiento y racionamiento brindados por la firma ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. entre los días 16/02/07 al 15/03/07 inclusive, a pacientes beneficiarios de Acción Social, derivados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según factura "B" N° 0001-00008567 por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.725.-) y nota de crédito "B" N° 0001-00008568 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 522.-), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Pagar el importe

de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 14.203.-), a favor de la firma ORGANIZACIÓN JCV S.R.L..

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1395 14-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de publicidad correspondiente al periodo comprendido entre los días 08 al 30 de junio de 2007 inclusive, presentada por la firma EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO de EDIAM S.A., según Orden Publicidad N° 1311, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-).

ARTÍCULO 2°- Pagar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-) a favor de EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO de EDIAM S.A., según factura tipo B N° 0001 - 00005865.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la partida presupuestaria 111 03 17 111 360 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1396 14-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar la Rendición N° 04 del Fondo Permanente destinado a la adquisición de víveres y elementos de limpieza para las Unidades de Detención de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 (\$36.966,87), de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente; otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 40/07 y 61/07.

ARTÍCULO 2°- Reintegrar a la Cuenta Corriente N° 1-71-0555/8 de la Sucursal Ushuaia del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada "FONDO PERMANENTE DE GASTOS GENERALES, ARTÍCULO 57",

VIVERES PRIVADOS DE LIBERTAD", la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 (\$ 36.966,87).

ARTÍCULO 3°- Imputar a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1397 14-08-07

ARTÍCULO 1°- Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares, Capítulo IV, Artículo 13°, Apartado II, Inciso b) del Decreto Nacional N° 3413/79, a la agente categoría 22 P.A. y T., Sra. María Regina SILVA, legajo N° 17198105-01, a partir del día 17 de septiembre del 2007, por el término de seis (6) meses, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1398 14-08-07

ARTÍCULO 1°- Conceder Licencia Especial Deportiva a favor de la agente Olga Beatriz FAGUNDEZ, Legajo N° 17225318/00, a partir del día 15 y hasta el día 22 de agosto del corriente año inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 590 adherida a la Ley Nacional N° 20655.

ARTÍCULO 2°- La agente mencionada en el artículo 1°, deberá acreditar a su regreso, mediante comprobantes extendidos por la autoridad competente, la duración y participación en los eventos que dieron lugar a la licencia precedente.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1399 15-08-07

ARTÍCULO 1°- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 12/07

mediante la cual se tramita la adquisición de material bibliográfico destinado a los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Ministerio de Educación, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Autorizar a la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento del Ministerio de Economía a notificar los alcances de la presente a la firma Ediciones de la Lengua y proceder a la devolución de la garantía de oferta presentada por la misma.

ARTÍCULO 3°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1400 15-08-07

ARTÍCULO 1°- Conceder licencia con goce de haberes, artículo 13, apartado I, inciso b) del Decreto Nacional N° 3413/79, al agente categoría 23 P.A. y T. Ing. Sergio LUPPO, legajo N° 11141407-00, para realizar un curso de postgrado sobre indicadores ambientales y modelos de riesgo de la Maestría en Manejo Ambiental, acreditada por la CONEAU de la Universidad Maimónides, que se llevará a cabo durante los días 31 de agosto hasta el día 9 de septiembre del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- El agente deberá presentar a su regreso, ante el superior del área donde se desempeña, un trabajo relativo al curso de postgrado realizado.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1401 15-08-07

ARTÍCULO 1°- Conceder Licencia Especial Deportiva al agente Gustavo Alfredo GOWLAND, legajo N° 12046081-00, para participar en las Competencias de Ski Alpino organizadas por la Federación Internacional de Ski, a llevarse a cabo en las localidades de San Carlos de Bariloche, Las Leñas y San Martín de los Andes, durante los días 18 de agosto al 11 de septiembre del año en curso, por los

motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El agente deberá acreditar a su regreso, los comprobantes extendidos por la autoridad competente, que acredite la participación en los eventos citados.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1402 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado Resolución M.E.H y F. N° 167/06, a la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$37.783,00), de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Cancelar la suma mencionada en el Artículo precedente, a la Cuenta Corriente N° 1710537/4, denominada "Fondo Permanente Subsecretaría de Infraestructura Escolar".

ARTICULO 3°- Imputar los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero, año 2006 en vigencia, de acuerdo a lo detallado en el Anexo II, que forma parte del presente.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1403 15-08-07

ARTICULO 1°- Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares, a la agente categoría 10 P.O.M. y S., DE LA TORRE Claudia Beatriz, Legajo N° 22074402/00, a partir del día primero (1°) de agosto de 2007 y por el término de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, artículo 13°, apartado II, inciso b) del Decreto Nacional N° 3413/79.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1404 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisición de medicamentos que fueron entregados a personas de escasos recursos, carentes de cobertura social, durante el mes de Junio de 2007, según facturas que se detallan en el anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 26/100 (\$ 82.093,26), descontando Nota de Crédito "B" N° 0002-00003612 por PESOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$ 77,06), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON 20/100 (\$ 82.016,20), a favor de la firma FARMASUR S.R.L.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1405 15-08-07

ARTICULO 1°- Rectificar el 2° Considerando de la Resolución SEC. HAC. N° 916/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que se adjunta Factura Tipo "B" N° 0001 - 00000318, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$35.800,00), y la Nota de Crédito "B" N° 0001 - 00000572, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 7.557,00)".

ARTICULO 2°- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución SEC. HAC. N° 916/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°- Pagar el importe de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$28.243,00), a favor de la Firma Guido MONTAÑO, según Factura Tipo "B" N° 0001 - 00000318 y la Nota de Crédito "B" 0001 - 00000572".

ARTICULO 3°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1406 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la rendi-

ción parcial N° 4 del Fondo Permanente Gastos Generales y de Ceremonial y Protocolo, otorgado mediante Resolución Ministerio de Economía N° 20/07 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.232,87), de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Reintegrar la suma rendida mediante la presente, a la cuenta corriente del Banco de Tierra del Fuego N° 1710523/7.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1407 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la rendición Final del Fondo Permanente de Automotores, Artículo 57, Jefatura de Policía, otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas N° 267/06, N° 563/06 y N° 803/06, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y CINCO (\$ 36.107,35), de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente, y destinados a la adquisición de repuestos y contratación de mano de obra, aplicada a la reparación del parque automotor.

ARTICULO 2°- Cancelar de la cuenta corriente N° 1710566/ 4, denominada Fondo Permanente Automotores, Artículo 57°, Jefatura de Policía, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO (\$ 36.310,48), de los cuales PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$36.107,35) ha sido rendida mediante la presente y PESOS DOSCIENTOS TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 203,13) han sido depositados en la Cuenta General del Tesoro N° 1710435/7.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas

presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2006.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1408 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto a favor del señor Mario César GANGAS, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 (\$ 22.232,24), en concepto de mora en el pago del alquiler de los edificios sito en Kayen N° 464 y N° 151 de la ciudad de Ushuaia, correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2007.

ARTICULO 2°- Pagar al señor Mario César GANGAS, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 (\$ 22.232,24), de acuerdo a las facturas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.16.102.329 del ejercicio económico y financiero vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1409 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de pago de honorarios de los señores Rolando Gabriel GOLDMAN - D.N.I. N° 14.563.707 y Raúl Martín MALOSETTI, D.N.I. N° 11.638.572 de acuerdo a la Factura Tipo "C" N° 0001-00000023, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Pagar el importe de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor de los señores Rolando Gabriel GOLDMAN, D.N.I. N° 14.563.707 y Raúl Martín MALOSETTI, D.N.I. N° 11.638.572.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias 1.1.03.14.107.349 y 1.1.1.03.14.107.399, correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1410 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la Rendición Parcial N° 2 del Fondo Permanente de Automotores, Artículo 57, Jefatura de Policía, otorgado mediante Resolución M.E.C. N° 122/07, por la suma de PESOS TREINTAYUN MIL TRESCIENTOS CON VEINTICUATROCIENTAVOS (\$ 31.300,24), de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente, y destinados a la adquisición de repuestos y contratación de mano de obra, aplicada a la reparación del parque automotor.

ARTICULO 2°- Reintegrar a la cuenta corriente N° 1710566/4, denominada Fondo Permanente Automotores, Artículo 57°, Jefatura de Policía, la suma de PESOS TREINTAYUN MIL TRESCIENTOS CON VEINTICUATROCIENTAVOS (\$ 31.300,24) que ha sido rendida mediante la presente.

ARTICULO 3°- Imputar a las partidas presupuestarias de acuerdo al detalle obrante en Anexo II que forma parte de la presente del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1411 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la rendición parcial N° 3 del Fondo Permanente Gastos Generales de la Secretaría General de Gobierno, otorgado mediante Resolución Ministerio de Economía N° 21/07 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.414,20), según detalle en Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Reintegrar la suma rendida mediante la presente a la cuenta corriente N° 1710511/4 del Banco de Tierra del Fuego.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1412 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto a favor del señor Mario César GAN-

GAS, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 76/100 (\$ 23.225,76), en concepto de mora en el pago del alquiler de los edificios sito en Kayen N° 464 y N° 151 de la ciudad de Ushuaia, correspondientes al mes de Marzo de 2007.

ARTICULO 2°- Pagar al señor Mario César GANGAS, la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 76/100 (\$ 23.225,76), según Factura "B" N° 0001-00005307.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.16.103.329 del ejercicio económico y financiero vigencia.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1413 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisición de medicamentos que fueron entregados a personas de escasos recursos, carentes de cobertura social, durante el mes de Junio de 2007, según facturas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma de PESOS SESENTAY CINCOMIL CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 65.049,16), descontando Nota de Crédito "B" N° 0002-00003624 por PESOS SETENTAY DOS CON 42/100 (\$ 72,42), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTAY SEIS CON 74/100 (\$ 64.976,74), a favor de la firma FARMASUR S.R.L.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1414 15-08-07

ARTICULO 1°- Rectificar el 3° Considerando de la Resolución SEC. HAC. N° 3257/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que se adjuntan Facturas, las cuales se detallan en el Anexo

I, que forma parte integrante de la presente, por la suma total PESOS CINCOMIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.546,67)".
ARTÍCULO 2°- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución SEC. HAC. N° 3257/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°- Aprobar el gasto en concepto de honorarios por los servicios prestados por la Sra. Cristina CHRISTENSEN, D.N.I. N° 6.416.291, por la suma total de PESOS CINCOMIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 5.546,67), por los motivos expuestos en los Considerandos.-".

ARTICULO 3°- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución SEC. HAC. N° 3257/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°- Pagar a la Sra. Cristina CHRISTENSEN, la suma de PESOS CINCOMIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 5.546,67), de acuerdo a las Facturas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-".

ARTICULO 4°- Rectificar el Anexo I de la Resolución SEC. HAC. N° 3257/06, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 5°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1415 15-08-07

ARTICULO 1°- Conceder a partir del día 27 de agosto de 2007, el usufructo de dieciséis (16) días de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente a la 1° fracción del año 2006, a la agente Miriam Sabrina CÁRDENAS, Legajo N° 29652387/00, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1416 15-08-07

ARTICULO 1°- Reconocer la Licencia Especial Deportiva a favor

del agente José Guillermo ALVAREZ, Legajo N° 13013005/00, desde el día 12 y hasta el día 21 de Mayo del corriente año inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 590 adherida a la Ley Nacional N° 20655.

ARTICULO 2°- El agente mencionado en el artículo 1°, deberá acreditar a su regreso, mediante comprobantes extendidos por la autoridad competente, la duración y participación en los eventos que dieron lugar a la licencia precedente.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1417 15-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar la rendición de la caja chica N° 140 otorgada oportunamente por la Resolución M.ED. N° 802/07 por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 97/00 (\$ 9.826,97.-), detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente y la Boleta de Depósito N° 01264770 por un importe de PESOS CINCOMIL CIENTO SETENTAY TRES CON 03/100 (\$ 5.173,03.-), efectuado en la cuenta corriente N° 1710587/9 del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Cancelar la rendición de la Caja Chica N° 140 otorgada oportunamente mediante Resolución M.ED. N° 802/07, a favor de la Subsecretaría de Deportes, en la persona del Director de Administración el Señor Ricardo Roberto LUNA categoría 23 P.A.y.T., D.N.I. N° 17.271.628.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestaria que se detalla en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1418 16-08-07

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2007, aprobado por Ley Provincial N° 723, el que quedará conformado de acuerdo a las transfe-

rencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1419 16-08-07

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración central, ejercicio 2007, aprobado por Ley Provincial N° 723, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detallan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1420 17-08-07

ARTICULO 1°- Reubicar a la agente categoría 10 P.A.y T., María de los Angeles VASQUEZ, Legajo N° 24695450/00, en la Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 106 - Tesorería General, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley 22.140.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. N° 1421 17-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de cobertura de medicamentos brindados, a afiliados al Régimen Unificado de Pensiones Especiales (R.U.P.E.) de las ciudad

de Ushuaia, en el marco de la ley 410, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 5.435,06), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar el importe de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 5.435,06), a favor del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), según Factura "C" N° 0025-00000393.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.16.102.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1422 17-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de trabajos realizados, por la Empresa "L.C Calefacción" de Letterio CIFALÁ, en la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, por la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 8.415,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Pagar el importe total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 8.415,00), a favor de la Empresa "L.C. Calefacción" de Letterio CIFALÁ, según Factura tipo "B" N° 0001-00000965.

ARTICULO 3°- Imputar a la partida presupuestaria 1.1.1.03.14.106.3.1.0.00.340.16.00.00.00.1.11 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1423 17-08-07

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto a favor de "CASA SCHERMA" de Leandro Ezequiel Redondo, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 5.890,00), en concepto de cancelación de la Factura "B" N° 0001-00000484, relacionada con la cobertura de servicio fúnebre y traslado de quien en vida fuera MORENO María Azucena, D.N.I. N°

F 4.094.549, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Pagar a "CASA SCHERMA" de Leandro Ezequiel Redondo, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 5.890,00), según Factura "B" N° 0001-00000484.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.16.104.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1424 17-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de prestaciones varias, durante los meses de Febrero y Marzo de 2007, brindadas a las personas que se encuentran comprendidas dentro de la Ley N° 48, Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, por la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 7.875,66), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar el importe total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 7.875,66), a favor del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.), para ser aplicado a la cancelación de las facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.16.102.514, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1425 17-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisición de medicamentos que fueron entregados a personas de escasos recursos, carentes de cobertura social durante la segunda quincena del mes de Junio de 2007, según facturas que se detallan en el anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SE-

TECIENTOS SESENTA Y TRES CON 76/100 (\$ 61.763,76), descontando Nota de Crédito "B" N° 0002-00003623 por PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 272,97) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Pagar la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 79/100 (\$ 61.490,79), a favor de la firma FARMASUR S.R.L.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

RESOL. N° 1426 17-08-07

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisición de Dos (02) Computadoras para edición de audio y video destinadas al armado de edición del Noticiero en la emisora LU 88 TV Canal 13 Río Grande dependiente de la Secretaría de Medios e Información Pública a favor de la firma MIPCC COMPUTACIÓN de CARREA-MARTINEZ S.D.H. según factura B N° 0002-00000186 por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 10.215,00), abonada mediante cheque B N° 01273559 de la cuenta corriente N° 03710107/1.

ARTICULO 2°- Aprobar la rendición por el importe de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 10.215,00), por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3°- Registrar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.22.111.431 del ejercicio económico y financiero del año 2005.

ARTICULO 4°- De forma.

SEOANE

**ACUERDOS PLENARIOS
TRIBUNAL DE CUENTAS**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 26 de Junio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar trata-

miento plenario al **Expediente Letra T.C.P. N° 151/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «REF. EXPTE. DEL FONDO RESIDUAL LETRA P-871/06 CORRESPONDIENTE AL SR. CARLOS ALBERTO PAGE S/PAGO TOTAL DE DEUDA», con el Expediente originario del Fondo Residual N° P - 871/06, caratulado: «PAGE CARLOS ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA».**

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ -quien en esta instancia de plenario no se encuentra presente, razón por la cual no suscribirá el presente acto administrativo-, seguidamente se transcribe su Voto: «...Que las presentes actuaciones tramitan en mérito al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.

A los efectos mencionados en el exordio, me limitaré a reproducir aquellos aspectos de la cuestión examinada que resulten más significativos a los fines del presente análisis, en honor al principio de economía del procedimiento. En ese lineamiento, es dable recordar que a través del Art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1117, de fecha 26/09/06 se resolvió oportunamente: «*Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego que el pago de las operaciones Línea 7775 N° 91439/58 y Línea 9888 N° 381006/88 efectuado al Fondo Residual, resulta improcedente, debiendo adoptarse desde esa entidad bancaria en forma urgente las medidas tendientes a la repetición de lo abonado, y asimismo, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de sanear la transferencia erróneamente efectuada al Fondo Residual; debiendo informar a éste Tribunal de Cuentas todas las medidas adoptadas en un plazo de diez (10) días...*» (sic).

Previas respuestas del cuentadante, deviene Acuerdo Plenario N° 1242 de fecha 20/12/06, en mé-

rito al cual se resolvió: «*Artículo 1°- Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General Dr. Jorge Cerrota, a través de las notas presentadas con fecha 17 de Noviembre del corriente, no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal de Cuentas a través de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, la que se encuentra firme en sede administrativa conforme lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios N° 1169 y 1170...*» (sic).

En esa instancia se emite el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. N° 324/07 (fs. 99/102 del Expte. del Tribunal de Cuentas), a través del cual el letrado actuante manifiesta que, la presentación conjunta del Lic. Eduardo Lombardo a/c de la Gerencia General del B.T.F., por un lado, y del Administrador del Fondo Residual, es de igual tenor al descargo del Sr. Cerrota (fs. 79/91) que ya fuere analizada por Acuerdo Plenario N° 1242; además, sostiene que la presunta conformidad del Administrador del Fondo Residual suscribiendo la misma no es desvirtúa el presunto perjuicio fiscal que se originaría para el Banco Tierra del Fuego, al efectuar un pago que no era exigible.

Dicho letrado se cuestiona que, si el Administrador del Fondo Residual compartía los argumentos del citado Banco; por qué no devolvió los importes correspondientes, toda vez que el mismo trasuntaba un pago sin causa.

Así también el letrado remarca que la justificación de la entidad bancaria respecto la imposibilidad de reclamar dicho crédito se basó en que: «*...el Banco Provincia de Tierra del Fuego transfirió al Ente Residual, una obligación sin el respaldo documental pertinente, por lo que carecía del mismo y no podía demostrar fehacientemente que el Sr. Carlos Page fuera el deudor del Banco Provincia de Tierra del Fuego por la operación detallada precedentemente, por lo que el Banco no puede demostrar que la U.C.R. (Comité con domicilio en Río Grande) fuera su deudora, careciendo por añadidura el Fondo Residual de elementos para reclamar la deuda...*» (sic). Por consiguiente, dicho letrado concluye que, en función de estos

antecedentes, deviene la existencia de un presunto perjuicio fiscal, atento que sostiene: «*...la entidad bancaria en lugar de rectificar por acta la situación que se suscitaba con el deudor Page, decide abonar dichos créditos al Fondo Residual y contabilizar a pérdida dichos montos... la conducta asumida por parte de las autoridades del BTF, quienes con el objeto de sustraerse al reproche de este Tribunal justifican un error inexcusable, resultaría posible de sanción...*» (sic).

Por todo ello, el letrado entiende que, al no aportarse elementos de convicción que permitan desvirtuar las imputaciones efectuadas por éste órgano de contralor, respondería iniciar Juicio de Responsabilidad contra los responsables, a saber: quienes conformaron el Comité de Gestión de Cobro de la entidad bancaria y suscriben el Acta del Comité de Gestión N° 04/2006 (fs. 29/31), por un lado, y también contra el Presidente de la entidad bancaria, toda vez que el mismo se hallaba notificado de los Acuerdos Plenarios N° 1117, N° 1169 y N° 1242.

Concluye el letrado diciendo que: «*...Si bien el monto involucrado en el presente caso, es menor al que la Resolución Plenaria N° 82/2006, establece como monto mínimo para iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad, la situación del deudor PAGE, debería ser merituada en forma conjunta con la que se plantea respecto de los deudores Alejandro Martín CAMPOMAR y Ricardo Alberto FERNÁNDEZ... Se hace saber además... que el depósito de la entidad bancaria se habría efectuado en fecha 11 de mayo de 2006, ello a los fines de la prescripción de la acción de responsabilidad civil...*» (sic).

En consonancia con el criterio del precitado Prosecretario Legal de éste Tribunal de Cuentas, se pronuncia la Secretaría Legal de éste órgano de Control (fs. 102 in fine).

En esa instancia, ingresan primeramente dichos actuados para el análisis y opinión de éste Vocal de Auditoría, conforme propuesta del Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, atento las atribuciones legales de ésta Vocalía que emanan de la Ley Provincial N° 50.

Por consiguiente, analizadas las presentes actuaciones, comparto las conclusiones de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, sin perjuicio esbozar mi criterio en disidencia parcial a continuación.

En ese sentido, me hago eco de las conclusiones y razonamiento plasmadas en el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. N° 324/07 (fs. 99/102 del Expte. del Tribunal de Cuentas), a través del cual el letrado actuante concluye que, de los elementos obrantes en autos, no surge ninguno que tuviere relevancia para conmovir las conclusiones oportunamente sentadas a través de los mencionados Acuerdos Plenarios, y que, consecuentemente, justifique razonablemente la decisión del Banco Provincial de solventar dichos créditos de particulares con fondos públicos. Ahora bien, también coincido con el criterio de que, la conducta desplegada por parte de las autoridades del B.T.F. quienes, con el objeto de sustraerse a la competencia de este Tribunal, justifican un error inexcusable, situación que sería pasible análisis por éste Tribunal de Cuentas en el marco de competencia previsto en la Ley Provincial N° 50.

En ese sentido, es menester precisar que dicho examen de responsabilidad por presunto perjuicio fiscal irrogado en autos es procedente, toda vez que respecto de los agentes responsables cabe la obligación de rendir cuenta de la custodia de los citados bienes estatales, en virtud de lo normado por el artículo 33° de la Ley Provincial N° 50: «*Los agentes del Estado, como los terceros que tuvieran la responsabilidad de... administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia del Estado, así como los que sin tener autorización para hacerlo interviniesen en las tareas mencionadas, estarán obligados a rendir cuenta de su gestión*» (sic) -el destacado es propio-.

Es importante destacar que el antecedente jurídico inmediato de ésta última norma legal lo encontramos en la derogada Ley Nacional N° 12.961 de contabilidad que, conforme lo explica la doctrina, ésta dice textualmente: «*Tras ordenar en el art. 90... el ámbito de responsabilidad ante la hacien-*

da, en razón de las personas, el art. 91 puntualizaba en razón de la materia, a quiénes alcanzaba la obligación de rendir cuenta: Los agentes de la administración nacional y los organismos o personas a quienes se les haya confiado el cometido de... administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia del Estado o puestos bajo su responsabilidad como así también los que sin tener autorización para hacerlo tomen injerencia en las funciones o tareas mencionadas, estarán obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas» (conf. AT-CHABAHIAN, Adolfo; «Rég. Jurídico de la gestión y del control en la Hacienda Púb.»; 2a Ed.; 1999; pág. 733/734).

En mérito a ésta interpretación cabe colegir que dicha norma hace referencia a la responsabilidad patrimonial en razón de la materia de los agentes y sujetos que tienen una obligación de custodia sobre los bienes de propiedad estatal, tales como los que se analizan en el caso bajo examen.

Ésta interpretación encuentra asimismo fundamento jurídico en lo normado por el artículo 43° de la Ley Provincial N° 50, al rezar: «...La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieran en custodia bienes públicos».

Sin perjuicio de ello, infiero que no sería posible englobar -como parece sugerir dicho Informe Legal- las situaciones de los tres deudores (PAGE, FERNÁNDEZ y CAMPOMAR) en cuyos casos se procedió de similar manera por los funcionarios responsables. Ello atento que cada procedimiento administrativo se tramitó de manera independiente y a través de distintos expedientes administrativos, no obstante haberse llevado a cabo una maniobra irregular similar en cada caso por parte de las autoridades responsables.

En efecto, cada una de los derechos creditorios mencionados (PAGE, FERNÁNDEZ y CAMPOMAR), responden a distintas causas obligacionales, y por ello, sometidas al principio jurídico de relatividad de sus efectos, tal como lo prescribe el Art. 503° del

Código Civil que reza: «Las obligaciones no producen efectos sino entre acreedor y deudor, y sus sucesores a quienes se transmitiesen» (sic).

En ese mérito, estimo que mal podría reunirse cada uno de los créditos citados para configurar el presunto perjuicio fiscal *in totum*, creándose, de este modo, una mancomunación ficticia entre los citados derechos creditorios u obligaciones, situación reñida con todo principio jurídico de independencia de las obligaciones.

En efecto, la doctrina jurídica habla de mancomunación de las obligaciones cuando las mismas reúnen los siguientes elementos, a saber: 1) una pluralidad de sujetos activos o pasivos; 2) un objeto único, debido a todos los acreedores o por todos los deudores; es precisamente esa unidad de objeto la que contribuye a afirmar que se está en presencia de una sola obligación; 3) una causa única en cuanto al título en que se apoya la prerrogativa de los acreedores o de donde surge el deber de los obligados, es el mismo para todos; 4) una pluralidad de vínculos que liga a las partes: es una relación obligacional única pero integrada por varios vínculos (conf. LLAMBIAS, Jorge J.; «Manual de Derecho Civil -Obligaciones»; 10a Ed. Actualizada; 1993) -el subrayado es propio-.

En mérito a lo precedentemente expuesto en punto al presunto perjuicio fiscal detectado y, en el marco de la competencia propia de éste Vocal de Auditoría que le otorga en forma exclusiva y excluyente el Art. 49° de la Ley Provincial 50, estimo no correspondería iniciar el enjuiciamiento normado en el Capítulo XIII de la citada norma provincial atento resultar el detrimento inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 (\$ 9.000.-) como mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, ello en función de las facultades previstas en el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial 50. Así he votado.»

En segundo término, tomo intervención en las actuaciones el Sr. Presidente Dr. Rubén Oscar HERRERA, exponiéndose a continuación también su Voto: «...Las presentes actuaciones llegan precedidas del Voto del señor Vocal de

Auditoría, quien ha efectuado una reseña de los antecedentes que conforman las mismas, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad; sin perjuicio de reproducir aquellos que resulten ilustrativos a los fines de un adecuado análisis.

Que en función de los argumentos expuestos por el preopinante, éste propulsa su voto en el sentido de que «... no correspondería iniciar el enjuiciamiento normado en el Capítulo XIII de la citada norma provincial atento resultar el detrimento inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 (\$ 9.000.-) como mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, ello en función de las facultades previstas en el artículo 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial N° 50».

Que en consecuencia la materia objeto de debate en el presente se centra sobre la eventual existencia de perjuicio para el patrimonio estatal, derivado del tratamiento otorgado por el Banco de la Provincia a la deuda del señor Page y, en su caso, el tratamiento que corresponde otorgarle.

Principiaré examinando lo relacionado con la presunta producción de perjuicio, a cuyo fin cabe rememorar que en su voto el preopinante, en función de lo sostenido por el Área Legal de este Tribunal, analiza en forma conjunta el posible detrimento derivado de tres expedientes que presentan similares características.

En efecto, en el Informe Legal Letra: TCP-SL N° 324/07 se sostiene que: «...si bien el monto involucrado en el presente caso, es menor al que la Resolución Plenaria N° 82/2006, establece como monto mínimo para iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad, la situación del deudor PAGE, debería ser merituada en forma conjunta con la que se plantea respecto de los deudores Alejandro Martín CAMPOMAR y Ricardo Alberto FERNÁNDEZ...».

No obstante, entiende el señor Vocal de Auditoría, que cada uno de aquellos procedimientos tramitó de manera independiente, en virtud de que cada uno de los créditos que los originaron responden a distintas obligaciones, y por ello, sometidas al principio juri-

dico de relatividad de sus efectos, tal como lo prescribe el artículo 503 del del Código Civil: «Las obligaciones no producen efectos sino entre acreedor y deudor, y sus sucesores a quienes se transmitiesen». En mérito de lo cual, concluye que no podrían reunirse cada uno de los créditos para configurar el presunto perjuicio fiscal *in totum*.

Por mi parte analizadas las actuaciones, y en orden a decidir acerca de la cuestión del perjuicio, coincido con el preopinante en cuanto a la imposibilidad de computar como único perjuicio los tres expedientes en su totalidad; puesto que los mismos no presentan ninguna característica que los tome inescindibles y que justifiquen la unificación pretendida.

Sin embargo, entiendo necesario, independientemente de su cómputo, efectuar una serie de precisiones acerca del presunto perjuicio en sí mismo, por tratarse en la causa que se analiza de una institución que presenta características particulares en lo que hace al control de este Tribunal.

En efecto, desde el punto de vista institucional el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra excluido del control legal y financiero del Tribunal de Cuentas; quedando sometido a su jurisdicción sólo los funcionarios y agentes en tanto cometan con su accionar negligente o culpable detrimento al patrimonio público que custodian en función del cargo que detentan.

Dicha situación mereció un particular tratamiento en ocasión de dictarse la Resolución Plenaria N° 50/99; por la cual se resolvió: «ARTÍCULO 1°: Reconocer la competencia y capacidad que las leyes nacionales le otorgan al Banco Central de la República Argentina, y las normas provinciales ponen en cabeza del Presidente, Vocales del Directorio, la Sindicatura, la Auditoría externa y la Auditoría Interna de la entidad bancaria provincial, para ejercer el control de las actividades propias de los objetivos de la actividad bancaria, en atención a sus especiales particularidades y la naturaleza empresarial de las operaciones siguiendo los métodos del sector privado y de la economía». A su vez, en dicho resolutorio, también

se decidió: «**ARTICULO 2°:** *Ratificar la jurisdicción sobre los funcionarios y empleados del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en tanto éstos sean responsables de los perjuicios producidos por sus actos u omisiones, al patrimonio de la institución y por lo tanto estos se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas*». Para arribar a dicho decisorio, en aquella oportunidad se efectuaron distintas consideraciones, las que en la actualidad conservan su plena vigencia, y que consistieron principalmente en argumentos relacionados con la aplicación de la normativa nacional en el ámbito de la Entidad Financiera Provincial y su incidencia en dicha materia a nivel local.

En tal sentido se sostuvo, que la posición asumida reiteradamente por los bancos oficiales del país, es la de rechazar la competencia de los Tribunales de Cuentas fundando su oposición en que la Ley 24.526 de Entidades Financieras establece que el Banco Central de la República Argentina es la autoridad de aplicación de dicha ley (Art. 4°); que la intervención de cualquier otra autoridad queda limitada a los aspectos que no tengan relación con las disposiciones de dicha ley (Art. 5°) y que las autoridades de control en razón de la forma societaria limitarán sus funciones a los aspectos vinculados con la constitución de la sociedad y a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes (Art. 6°), es decir, queda excluida de la competencia de los Tribunales la actividad crediticia o financiera propiamente dicha (que es la actividad típicamente bancaria - intermediación entre la oferta y demanda de dinero, política crediticia, etc.).

Que asimismo se sostuvo que en cumplimiento de la manda que establece la Constitución Provincial en su artículo 72, mediante las leyes Nros. 234, 254, 274, 475, 107, se ha establecido la carta Orgánica del Banco de la Provincia y por su medio se determina que la Dirección y Administración del Banco será ejercida por un Directorio (Art. 14°) «*cuyo nombramiento deberá recaer en personas de amplia solvencia moral y versación económico financiera...*» en-

tre cuyas atribuciones y deberes se incluyen (Art. 17°) «*... cumplir y hacer cumplir la ley, el reglamento interno, las disposiciones vigentes y las leyes relacionadas con el funcionamiento del banco...*». Que, a su vez, se ha determinado que «*... la observancia por parte del Banco de esta Carta Orgánica y de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que sean aplicables, será realizada por una Sindicatura... El Síndico que ejercerá controles de legitimidad y régimen contable, deberá poseer título de contador público nacional o abogado y reunir las condiciones exigidas para los vocales del Directorio (Art. 24°)*. Que la Carta orgánica también ha determinado que «*... no serán de aplicación para el banco, las disposiciones de la Ley de Contabilidad, ni tampoco las normas administrativas y contables que se aprueben para la administración pública. El Banco dictará sus propias normas administrativas...*»

Que en virtud de lo expuesto, se concluyó en oportunidad de emitir el acuerdo plenario que se reseña en el presente y cuyo criterio tiene hoy vigencia en materia de competencia de este órgano de Control, que en la búsqueda del justo equilibrio, persiguiendo el cumplimiento del mandato constitucional que establece como deber de la Administración Pública Provincial la ejecución de sus actos fundados en principios de eficiencia, celeridad, economía, e imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, resulta procedente la correcta administración de esfuerzos y funciones a fin de evitar dispendio procesal y por ello es necesario demarcar los ámbitos de acción, reconociendo la competencia y capacidad que las leyes nacionales le otorgan al Banco Central de la República Argentina, y las normas provinciales ponen en cabeza de la Sindicatura, la Auditoría Externa y la Auditoría Interna de la entidad bancaria provincial, para ejercer el control de las actividades propias de los objetivos de la actividad bancaria, en atención a sus especiales particularidades y la naturaleza empresarial de las operaciones, siguiendo los métodos del sector privado y de la economía (dado que de no ser

así estaría en disparidad de fuerzas para competir en el sofisticado mercado de las finanzas, con sus riesgos y contingencias) y, a su vez, haciendo expresa reserva que los funcionarios y empleados del Banco de la Provincia son responsables por los perjuicios producidos por sus actos u omisiones, al patrimonio de la institución y por lo tanto se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

En función de lo expuesto y en orden a resolver acerca de la cuestión debatida en autos entiendo que atento haber emitido opinión el señor Vocal de Auditoría, en el marco de la competencia exclusiva y excluyente que le otorga el artículo 49 de la Ley N° 50; impide que en este estado del procedimiento me pronuncie acerca del fondo de la cuestión; pues la decisión exteriorizada en el voto que me precede de no iniciar acciones fundada en la facultad establecida en el artículo 48, segundo párrafo de la ley citada, y fijado su quantum mediante Resolución Plenaria N° 82/2006; se constituye en una causal de exclusión de la determinación de la responsabilidad de los sujetos involucrados; sin perjuicio de considerar que en el caso el pretendido detrimento patrimonial podría resultar de dudosa ocurrencia, en virtud de la unidad teleológica del Estado Provincial, por tratarse en el caso de dos instituciones que manejan fondos públicos (BTF y Fondo Residual); aunque eventualmente podría resultar reprochable la forma en que se instrumentó el pase de la deuda, que podría haberlo sido a través de un acta de exclusión de activos; lo cual no es resorte de análisis de este Pleno, sino de los órganos propios de auditoría interna y externa de la entidad financiera en cuestión.

En virtud de lo expuesto, considero que, en consonancia con lo afirmado por este Tribunal de Cuentas en Resolución Plenaria N° 50/99, el sujeto pasivo a los efectos de la competencia de este órgano de contralor, no es el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF), quien en su carácter de entidad financiera deberá someterse a su propio Estatuto y a los controles ejercidos internamente por los entes creados a tales efectos (Sindicatura) en dicha

normativa, como a las Auditorías y normas de control externo impuestas por el Banco Central de la República Argentina.

La atribución de responsabilidad, en el marco de la Ley N° 50 y en la competencia de este Cuerpo, sólo podrá recaer sobre los funcionarios o agentes que por su actuar negligente o culpable hayan ocasionado perjuicio, la que será determinada a través de los mecanismos previstos en el capítulo XIII del citado cuerpo normativo. En el caso dicho procedimiento, ha quedado legítimamente excluido por la causal expresamente establecida en la Resolución Plenaria N° 82/06, dictada por aplicación del precitado artículo 48, conforme se expusiera precedentemente.

En función de ello, adhiero a la solución propuesta por el señor Vocal de Auditoría, y en consecuencia dar por finalizadas las presentes actuaciones por aplicación de la Resolución Plenaria N° 82/06, reglamentaria de la facultad otorgada a este órgano de Contralor Externo por el artículo 48 de su ley orgánica - Ley Provincial N° 50.»

Finalmente, emitió su Voto el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, exponiéndolo seguidamente: «...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, por lo que a fin de no resultar sobrea-bundante me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Vocal de Auditoría, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.

En tal sentido, cabe puntualizar que en el marco del citado Expediente se dictó el Acuerdo Plenario N° 1242 (fs. 91/95 Expte. N° 151/06), por el cual se dispuso: «**...ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General Dr. Jorge N. CERROTTA, a través de las Notas presentadas con fecha 17 de Noviembre del corriente, no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal a través de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y**

1120, la que se encuentra firme en sede administrativa conforme lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios N° 1169 y 1170. ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, debiendo informar a este Tribunal todas las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de CINCO (5) días. ARTÍCULO 3°.- Requerir al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego informe, en el mismo plazo, cuál fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria N° 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego, que se plasmara en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a).... ARTÍCULO 5°.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, a fin que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo ordenado, haciéndole saber que, oportunamente, el Informe Legal pertinente deberá dirigirse al Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50....».

Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 5° de dicho Acuerdo Plenario, y en función de la presentación realizada a fs. 96/98 por el Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, en su carácter de Administrador del Fondo Residual, y el Lic. Eduardo LOMBARDI a/c de la Gerencia General del Banco Tierra del Fuego, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. -S.L. N° 324/07, glosado a fs. 99/102.

Analizado dicho Informe por parte del Vocal de Auditoría, disiente parcialmente con su criterio, destacando que coincide con el letrado actuante en cuanto que de los elementos obrantes en autos, no surge ninguno que permita conmovir las conclusiones oportunamente sentadas a través de los Acuerdos Plenarios N° 1117, 1169 y 1242, y que, consecuentemente, justifiquen razonablemente el pago efectuado por el Banco; habiéndose acreditado la existencia de presunto perjuicio fis-

cal, dado que la entidad bancaria en lugar de rectificar por acta la situación planteada en relación al Sr. PAGE, decide abonar el crédito al Fondo Residual y contabilizarlo a pérdida.

Aclara que, sin perjuicio de ello, considera que no sería posible englobar la situación de los tres deudores (PAGE, FERNÁNDEZ y CAMPOMAR), en los que se habría llevado a cabo una maniobra irregular similar por parte de las autoridades responsables, atento que cada uno de ellos tramitó de manera independiente, tratándose de créditos que responden a distintas obligaciones, y por ello, sometidas al principio jurídico de relatividad de sus efectos, tal como lo prescribe el Art. 503 del Código Civil.

Concluye, así, que no podrían acumularse tales créditos para configurar el presunto perjuicio fiscal *in totum*, considerando que en el caso no correspondería iniciar el enjuiciamiento normado en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50, atento resultar el detrimento inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, consistente en la suma de \$ 9.000,00. Norma ésta dictada en el marco de las facultades previstas en el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley citada.

A su turno, el Sr. Presidente coincide con el preopinante en cuanto a la imposibilidad de computar como único perjuicio los tres expedientes en su totalidad; puesto que los mismos no presentan ninguna característica que los tome inescindibles y que justifiquen la unificación pretendida; efectuando una serie de precisiones acerca del presunto perjuicio en sí mismo, por tratarse de una institución que presenta características particulares en lo que hace al control de este Tribunal, citando el criterio sentado oportunamente a través de la Resolución Plenaria N° 50/99.

En función de lo expuesto, entiendo que atento haber emitido opinión el Sr. Vocal de Auditoría en el marco de la competencia exclusiva y excluyente que le otorga el art. 49 de la Ley Provincial 50; impide que en este estado del procedimiento se pronuncie acerca del fondo de la cuestión; conside-

rando que en el caso el pretendido detrimento patrimonial podría resultar de dudosa ocurrencia, en virtud de la unidad teleológica del Estado Provincial, por tratarse en el caso de dos instituciones que manejan fondos públicos (BTF y Fondo Residual); aunque eventualmente podría resultar reprochable la forma en que se instrumentó el pase de la deuda, que podría haberlo sido a través de un acta de exclusión de activos; lo cual, considera, no es resorte de análisis de este Pleno, sino de los órganos propios de auditoría interna y externa de la entidad financiera en cuestión. Concluye, así, adhiriendo a la solución propuesta por el Vocal preopinante, entendiendo procedente dar por finalizadas las presentes actuaciones por aplicación de la Resolución Plenaria N° 82/06.

Mi Opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones expuestas por los preopinantes, considero que la decisión del Sr. Vocal de Auditoría, adoptada en el marco de la competencia que le otorga en forma exclusiva y excluyente el art. 49 de la Ley Provincial 50, encuentra amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 -segundo párrafo- de dicha Ley y la Resolución Plenaria N° 82/06. Más considero necesario aclarar en esta instancia que su criterio presupone la presunción de perjuicio fiscal, sólo que en el caso en función de su escasa significatividad económica a la luz del monto mínimo fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06, entiende procedente no iniciar las acciones tendientes a su resarcimiento.

En este punto disiento con la opinión del Sr. Presidente al considerar que el pretendido detrimento patrimonial podría resultar de dudosa ocurrencia, por cuanto estimo que la cuestión ya fue analizada en el Acuerdo Plenario N° 1117, en el que, tras determinar la competencia de este Tribunal para intervenir en las actuaciones investigando las irregularidades observadas por el Auditor Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. N° 359/06, en el marco del ejercicio de las funciones previstas por el art. 2 inc. f) y g) de la Ley Provincial 50, acorde la postura adoptada en la materia a través de la Resolución Plenaria N° 50/99; este Vocal in-

dicaba: «.....se trata de operaciones que no debieron ser transferidas al Fondo Residual, al no contar con documentación respaldatoria suficiente que las instrumente; con lo que, detectado el error, debieron haberse sustanciado por parte del Banco las medidas administrativas tendientes a sanearlo. En cambio, el Comité de Gestión de la entidad bancaria dispuso abonar las deudas originadas en dichas operaciones que carecían de documentación respaldatoria al momento de su transferencia al Fondo Residual; pago éste que con motivo de esta situación irregular, a mi criterio, resulta indebido. Estimo, entonces, que la entidad bancaria deberá adoptar en forma urgente las medidas tendientes a la repetición de lo abonado al Fondo Residual en relación a las Operaciones Línea 7775 N° 91439/58 y Línea 9888 N° 381006/88, en los términos de los arts. 784 y sgs. del Código Civil; y, asimismo, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de sanear la transferencia erróneamente efectuada al Fondo Residual...». Criterio éste que fue compartido por los restantes integrantes del Cuerpo, y ratificado a través de los Acuerdos Plenarios N° 1169 y 1242.

Ahora bien, comparto los fundamentos plasmados en los votos de los preopinantes que sustentan la imposibilidad de computar como único perjuicio los tres expedientes en su totalidad; con lo que en este caso, y de acuerdo al análisis efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1117, el monto del presunto perjuicio fiscal estaría dado por la suma que el Comité de Gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego dispuso abonar al Fondo Residual por la Operación oportunamente transferida como Línea 9888 N° 381006/88, ascendiendo a \$ 8.976,39. Suma ésta que resulta inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, circunstancia que motiva la decisión del Vocal de Auditoría de no formular la acusación a fin de dar inicio al Juicio Administrativo de Responsabilidad previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y modificatorias.

Acorde lo expuesto, atento el estado de las actuaciones y en función de su criterio, considero que procede dar por concluidas las presentes actuaciones, declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 8.976,39, y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06. Asimismo, entiendo aplicable al caso lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 66/07, en cuanto expresa: «...*Establecer que en todos aquellos supuestos en que se constate la existencia de presunto perjuicio fiscal, pero por la escasa magnitud de su monto no se inicien las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial 50, se dejará constancia en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, remitiendo a tal efecto una copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los fines de su anotación en el citado Registro.*».

En función de lo dispuesto por dicha norma, considero procedente dejar constancia del presente en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, remitiendo una copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el citado Registro.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. N° 151/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «REF. EXPTE. DEL FONDO RESIDUAL LETRA P-871/06 CORRESPONDIENTE AL SR. CARLOS ALBERTO PAGE S/PAGO TOTAL DE DEUDA», declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 8.976,39, y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la

Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06. b) Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° P - 871/06, caratulado: «PAGE CARLOS ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA», previa incorporación a éste de copia certificada de las constancias obrantes a fs. 74/78 y fs. 88/102 del Expediente Letra: T.C.P. N° 151/06 del registro de este Tribunal de Cuentas. c) Remitir copia certificada del mismo a la Secretaría Legal a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, en función de lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 66/07. d) Notificar, con copia certificada del mismo, al Banco Provincia de Tierra del Fuego en su domicilio constituido de calle Maipú N° 897 de esta ciudad, así como también al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° P-871/06, y a las Secretarías Legal y Contable. Es mi voto.».

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, por mayoría absoluta de sus integrantes, en el marco de lo dispuesto por los arts. 2 inc. f) y g), 27, 48 y ccdtes. de la Ley Provincial 50 y las Resoluciones Plenarias N° 82/06 y 66/07; RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. N° 151/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «REF. EXPTE. DEL FONDO RESIDUAL LETRA P-871/06 CORRESPONDIENTE AL SR. CARLOS ALBERTO PAGE S/PAGO TOTAL DE DEUDA», declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 8.976,39, y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06.

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° P - 871/06, caratulado: «PAGE CARLOS ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA», previa incorporación a éste de copia cer-

tificada de las constancias obrantes a fs. 74/78 y fs. 88/102 del Expediente Letra: T.C.P. N° 151/06 del registro de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Remitir copia certificada del presente a la Secretaría Legal a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, en función de lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 66/07.

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Banco Provincia de Tierra del Fuego en su domicilio constituido de calle Maipú N° 897 de esta ciudad, así como también al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° P-871/06, y a las Secretarías Legal y Contable.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, realizándose la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO N° 1439

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 26 de Junio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra T.C.P. N° 165/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «FERNANDEZ RICARDO ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA», con el Expediente originario del Fondo Residual N° F - 890/06, caratulado: «FERNANDEZ RICARDO ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA»

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ -quien en esta instancia de plenario no se encuentra presente, razón por la cual no suscribirá el presente acto ad-

ministrativo-, seguidamente se transcribe su Voto: «...Que las presentes actuaciones tramitan en mérito al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.

A los efectos mencionados en el exordio, me limitaré a reproducir aquellos aspectos de la cuestión examinada que resulten más significativos a los fines del presente análisis, en honor al principio de economía del procedimiento.

En ese lineamiento, es dable recordar que a través del Art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1120, de fecha 26/09/06 se resolvió oportunamente: «*Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego que el pago de las operaciones Línea 9771 N° 3463836 efectuado al Fondo Residual, resulta improcedente, debiendo adoptarse desde esa entidad bancaria en forma urgente las medidas tendientes a la repetición de lo abonado, y asimismo, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de sanear la transferencia erróneamente efectuada al Fondo Residual; debiendo informar a éste Tribunal de Cuentas todas las medidas adoptadas en un plazo de diez (10) días...*» (sic).

Previas respuestas del cuentadante, deviene Acuerdo Plenario N° 1242 de fecha 20/12/06, en mérito al cual se resolvió: «*Artículo 1°: Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General Dr. Jorge Cerrota, a través de las notas presentadas con fecha 17 de Noviembre del corriente, no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal de Cuentas a través de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, la que se encuentra firme en sede administrativa conforme lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios N° 1169 y 1170...*» (sic).

En esa instancia se emite el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. N° 331/07 (fs. 69/71 del Expte. del Tribunal de Cuentas), a través del cual el letrado actuante manifiesta

que, la presentación conjunta del Lic. Eduardo Lombardo a/c de la Gerencia General del B.T.F., por un lado, y del Administrador del Fondo Residual, es de igual tenor al descargo del Sr. Cerrota (fs. 79/81) que ya fuere analizada por Acuerdo Plenario N° 1242; además, sostiene que la presunta conformidad del Administrador del Fondo Residual suscribiendo la misma no es desvirtúa el presunto perjuicio fiscal que se originaría para el Banco Tierra del Fuego, al efectuar un pago que no era exigible.

Dicho letrado se cuestiona que, si el Administrador del Fondo Residual compartía los argumentos del citado Banco; por qué no devolvió los importes correspondientes, toda vez que el mismo trasuntaba un pago sin causa.

Así también el letrado remarca que la justificación de la entidad bancaria respecto la imposibilidad de reclamar dicho crédito se basó en que: «...la transferencia al Fondo Residual -Ley Provincial N° 478- de la deuda de Ricardo Alberto FERNÁNDEZ fue incorrecta atento que la deuda contable fue cancelada el 24/07/98...» (sic).

Por consiguiente, dicho letrado concluye que, en función de estos antecedentes, deviene la existencia de un presunto perjuicio fiscal, atento que sostiene: «...la entidad bancaria en lugar de rectificar por acta la situación que se suscitaba con el deudor Fernández, decide abonar dichos créditos al Fondo Residual y contabilizar a pérdida dichos montos... la conducta asumida por parte de las autoridades del BTF, quienes con el objeto de sustraerse al reproche de este Tribunal justifican un error inexcusable, resultaría pasible de sanción...» (sic).

Por todo ello, el letrado entiende que, al no aportarse elementos de convicción que permitan desvirtuar las imputaciones efectuadas por éste órgano de contralor, correspondería iniciar Juicio de Responsabilidad contra los responsables, a saber: quienes conformaron el Comité de Gestión de Cobro de la entidad bancaria y suscriben el Acta del Comité de Gestión N° 04/2006 (fs. 22/23), por un lado, y también contra el Presidente de la entidad bancaria, toda vez que el mismo se hallaba noti-

ficado de los Acuerdos Plenarios N° 1120, N° 1169 y N° 1242.

Concluye el letrado diciendo que: «...Si bien el monto involucrado en el presente caso, es menor al que la Resolución Plenaria N° 82/2006, establece como monto mínimo para iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad, la situación del deudor FERNÁNDEZ, debería ser merituada en forma conjunta con la que se plantea respecto de los deudores Carlos Alberto PAGE y Alejandro Martín CAMPOMAR ... Se hace saber además... que el depósito de la entidad bancaria se habría efectuado en fecha 11 de mayo de 2006, ello a los fines de la prescripción de la acción de responsabilidad civil...» (sic).

En consonancia con el criterio del precitado Prosecretario Legal de éste Tribunal de Cuentas, se pronuncia la Secretaria Legal de éste órgano de Control (fs. 71 *in fine*). En esa instancia, ingresan primeramente dichos actuados para el análisis y opinión de éste Vocal de Auditoría, conforme propuesta del Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, atento las atribuciones legales de ésta Vocalía que emanan de la Ley Provincial N° 50. Por consiguiente, analizadas las presentes actuaciones, comparto las conclusiones de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, sin perjuicio esbozar mi criterio en disidencia parcial a continuación.

En ese sentido, me hago eco de las conclusiones y razonamiento plasmadas en el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. N° 331/07 (fs. 69/71 del Expte. del Tribunal de Cuentas), a través del cual el letrado actuante concluye que, de los elementos obrantes en autos, no surge ninguno que tuviere relevancia para conmovir las conclusiones oportunamente sentadas a través de los mencionados Acuerdos Plenarios, y que, consecuentemente, justifique razonablemente la decisión del Banco Provincial de solventar dichos créditos de particulares con fondos públicos. Ahora bien, también coincido con el criterio de que, la conducta desplegada por parte de las autoridades del B.T.F. quienes, con el objeto de sustraerse a la competencia de este Tribunal, justifican un error inexcusable, situación que

sería pasible análisis por éste Tribunal de Cuentas en el marco de competencia previsto en la Ley Provincial N° 50.

En ese sentido, es menester precisar que dicho examen de responsabilidad por presunto perjuicio fiscal irrogado en autos es procedente, toda vez que respecto de los agentes responsables cabe la obligación de rendir cuenta de la custodia de los citados bienes estatales, en virtud de lo normado por el artículo 33° de la Ley Provincial N° 50: «Los agentes del Estado, como los terceros que tuvieron la responsabilidad de ... administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia del Estado, así como los que sin tener autorización para hacerlo interviniesen en las tareas mencionadas, estarán obligados a rendir cuenta de su gestión» (sic) -el destacado es propio-.

Es importante destacar que el antecedente jurídico inmediato de ésta última norma legal lo encontramos en la derogada Ley Nacional N° 12.961 de contabilidad que, conforme lo explica la doctrina, ésta dice textualmente: «Tras ordenar en el art. 90... el ámbito de responsabilidad ante la hacienda, en razón de las personas, el art. 91 puntualizaba en razón de la materia, a quiénes alcanzaba la obligación de rendir cuenta: Los agentes de la administración nacional y los organismos o personas a quienes se les haya confiado el cometido de... administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia del Estado o puestos bajo su responsabilidad como así también los que sin tener autorización para hacerlo tomen injerencia en las funciones o tareas mencionadas, estarán obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas» (conf. AT-CHABAHIAN, Adolfo; «Rég. Jurídico de la gestión y del control en la Hacienda Púb.», 2° Ed.; 1999; pág. 733/734).

En mérito a ésta interpretación cabe colegir que dicha norma hace referencia a la responsabilidad patrimonial en razón de la materia de los agentes y sujetos que tienen una obligación de custodia sobre los bienes de propiedad estatal, tales como los que se analizan en el

caso bajo examen.

Ésta interpretación encuentra asimismo fundamento jurídico en lo normado por el artículo 43° de la Ley Provincial N° 50, al rezar: «...La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieron o tuvieron en custodia bienes públicos».

Sin perjuicio de ello, infiero que no sería posible englobar -Como parece sugerir dicho Informe Legal- las situaciones de los tres deudores (PAGE, FERNÁNDEZ y CAMPOMAR) en cuyos casos se procedió de similar manera por los funcionarios responsables. Ello atento que cada procedimiento administrativo se tramitó de manera independiente y a través de distintos expedientes administrativos, no obstante haberse llevado a cabo una maniobra irregular similar en cada caso por parte de las autoridades responsables.

En efecto, cada una de los derechos creditorios mencionados (PAGE, FERNÁNDEZ y CAMPOMAR), responden a distintas causas obligacionales, y por ello, sometidas al principio jurídico de relatividad de sus efectos, tal como lo prescribe el Art. 503° del Código Civil que reza: «Las obligaciones no producen efectos sino entre acreedor y deudor, y sus sucesores a quienes se transmitiesen» (sic).

En ese mérito, estimo que mal podría reunirse cada uno de los créditos citados para configurar el presunto perjuicio fiscal *in totum*, creándose, de este modo, una mancomunación ficticia entre los citados derechos creditorios u obligaciones, situación reñida con todo principio jurídico de independencia de las obligaciones.

En efecto, la doctrina jurídica habla de mancomunación de las obligaciones cuando las mismas reúnen los siguientes elementos, a saber: 1) una pluralidad de sujetos activos o pasivos; 2) un objeto único, debido a todos los acreedores o por todos los deudores; es precisamente esa unidad de objeto la que contribuye a afirmar que se está en presencia de una sola obligación; 3) una causa única en cuanto al título en que se apoya la prerrogativa de los acreedores o de donde surge el deber de los obligados, es el mismo para todos;

4) una pluralidad de vínculos que liga a las partes: es una relación obligacional única pero integrada por varios vínculos (conf. LLAMBIAS, Jorge J.; «Manual de Derecho Civil -Obligaciones»; 10ª Ed. Actualizada; 1993) -el subrayado es propio-.

En mérito a lo precedentemente expuesto en punto al presunto perjuicio fiscal detectado y, en el marco de la competencia propia de éste Vocal de Auditoría que le otorga en forma exclusiva y excluyente el Art. 49º de la Ley Provincial 50, estimo no correspondería iniciar el enjuiciamiento normado en el Capítulo XIII de la citada norma provincial atento resultar el detrimento inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 (\$ 9.000.-) como mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, ello en función de las facultades previstas en el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial 50. Así he votado:

En segundo término, tomo intervención en las actuaciones el Sr. Presidente Dr. Rubén Oscar HERRERA, exponiéndose a continuación también su Voto: «...Las presentes actuaciones llegan precedidas del Voto del señor Vocal de Auditoría, quien ha efectuado una reseña de los antecedentes que conforman las mismas, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad; sin perjuicio de reproducir aquellos que resulten ilustrativos a los fines de un adecuado análisis.

Que en función de los argumentos expuestos por el preopinante, éste propulsa su voto en el sentido de que «... no correspondería iniciar el enjuiciamiento normado en el Capítulo XIII de la citada norma provincial atento resultar el detrimento inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 (\$ 9.000.-) como mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, ello en función de las facultades previstas en el artículo 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial N° 50»

Que en consecuencia la materia objeto de debate en el presente se centra sobre la eventual existencia de perjuicio para el patrimonio estatal, derivado del tratamiento otorgado por el Banco de la Provincia a la deuda del se-

ñor Fernández y, en su caso, el tratamiento que corresponde otorgarle.

En tal sentido cabe recordar que en su voto el preopinante, en función de lo sostenido por el Área Legal de este Tribunal, analiza en forma conjunta el posible detrimento derivado de tres expedientes que presentan similares características.

En efecto, en el Informe Legal Letra: TCP-SL N° 331/07 se sostiene que: «... si bien el monto involucrado en el presente caso, es menor al que la Resolución Plenaria N° 82/2006, establece como monto mínimo para iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad, la situación del deudor FERNÁNDEZ, debería ser merituada en forma conjunta con la que se plantea respecto de los deudores Alejandro Martín CAMPOMAR y Carlos Alberto PAGE...».

No obstante, entiende el señor Vocal de Auditoría, que cada uno de aquellos procedimientos tramitó de manera independiente, en virtud de que cada uno de los créditos que los originaron responden a distintas obligaciones, y por ello, sometidas al principio jurídico de relatividad de sus efectos, tal como lo prescribe el artículo 503 del del Código Civil: «Las obligaciones no producen efectos sino entre acreedor y deudor, y sus sucesores a quienes se transmiten». En mérito de lo cual, concluye que no podrían reunirse cada uno de los créditos para configurar el presunto perjuicio fiscal *in totum*.

Por mi parte analizadas las actuaciones, y en orden a decidir acerca de la materia bajo estudio, coincido con el preopinante en cuanto a la imposibilidad de computar como único perjuicio los tres expedientes en su totalidad; puesto que los mismos no presentan ninguna característica que los torne inescindibles y que justifiquen la unificación pretendida.

Sin embargo, entiendo necesario, independientemente de su cómputo, efectuar una serie de precisiones acerca del presunto perjuicio en sí mismo, por tratarse en la causa que se analiza de una institución que presenta características particulares en lo que hace al control de este Tribunal.

En efecto, desde el punto de vista

institucional el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra excluido del control legal y financiero del Tribunal de Cuentas; quedando sometido a su jurisdicción sólo los funcionarios y agentes en tanto cometan con su accionar negligente o culpable detrimento al patrimonio público que custodian en función del cargo que detentan.

Dicha situación mereció un particular tratamiento en ocasión de dictarse la Resolución Plenaria N° 50/99; por la cual se resolvió: «ARTICULO 1º: Reconocer la competencia y capacidad que las leyes nacionales le otorgan al Banco Central de la República Argentina, y las normas provinciales ponen en cabeza del Presidente, Vocales del Directorio, la Sindicatura, la Auditoría externa y la Auditoría Interna de la entidad bancaria provincial, para ejercer el control de las actividades propias de los objetivos de la actividad bancaria, en atención a sus especiales particularidades y la naturaleza empresarial de las operaciones siguiendo los métodos del sector privado y de la economía». A su vez, en dicho resolutorio, también se decidió: «ARTICULO 2º: Ratificar la jurisdicción sobre los funcionarios y empleados del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en tanto éstos sean responsables de los perjuicios producidos por sus actos u omisiones, al patrimonio de la institución y por lo tanto estos se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas».

Para arribar a dicho decisorio, en aquella oportunidad se efectuaron distintas consideraciones, las que en la actualidad conservan su plena vigencia, y que consistieron principalmente en argumentos relacionados con la aplicación de la normativa nacional en el ámbito de la Entidad Financiera Provincial y su incidencia en dicha materia a nivel local.

En tal sentido se sostuvo, que la posición asumida reiteradamente por los bancos oficiales del país, es la de rechazar la competencia de los Tribunales de Cuentas fundando su oposición en que la Ley 24.526 de Entidades Financieras establece que el Banco Central de la República Argentina es la autoridad de aplicación de dicha ley

(Art. 4º); que la intervención de cualquier otra autoridad queda limitada a los aspectos que no tengan relación con las disposiciones de dicha ley (Art. 5º) y que las autoridades de control en razón de la forma societaria limitarán sus funciones a los aspectos vinculados con la constitución de la sociedad y a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes (Art. 6º), es decir, queda excluida de la competencia de los Tribunales la actividad crediticia o financiera propiamente dicha (que es la actividad típicamente bancaria - intermediación entre la oferta y demanda de dinero, política crediticia, etc.).

Que asimismo se sostuvo que en cumplimiento de la manda que establece la Constitución Provincial en su artículo 72, mediante las leyes Nros. 234, 254, 274, 475, 107, se ha establecido la carta Orgánica del Banco de la Provincia y por su medio se determina que la Dirección y Administración del Banco será ejercida por un Directorio (Art. 14º) «cuyo nombramiento deberá recaer en personas de amplia solvencia moral y versación económica financiera...» entre cuyas atribuciones y deberes se incluyen (Art. 17º) «... cumplir y hacer cumplir la ley, el reglamento interno, las disposiciones vigentes y las leyes relacionadas con el funcionamiento del banco...». Que, a su vez, se ha determinado que «... la observancia por parte del Banco de esta Carta Orgánica y de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que sean aplicables, será realizada por una Sindicatura... El Síndico que ejercerá controles de legitimidad y régimen contable, deberá poseer título de contador público nacional o abogado y reunir las condiciones exigidas para los vocales del Directorio (Art. 24º). Que la Carta orgánica también ha determinado que «... no serán de aplicación para el banco, las disposiciones de la Ley de Contabilidad, ni tampoco las normas administrativas y contables que se aprueben para la administración pública. El Banco dictará sus propias normas administrativas...»

Que en virtud de lo expuesto, se concluyó en oportunidad de emitir el acuerdo plenario que se re-

seña en el presente y cuyo criterio tiene hoy vigencia en materia de competencia de este Órgano de Control, que en la búsqueda del justo equilibrio, persiguiendo el cumplimiento del mandato constitucional que establece como deber de la Administración Pública Provincial la ejecución de sus actos fundados en principios de eficiencia, celeridad, economía, e imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, resulta procedente la correcta administración de esfuerzos y funciones a fin de evitar dispendio procesal y por ello es necesario demarcar los ámbitos de acción, reconociendo la competencia y capacidad que las leyes nacionales le otorgan al Banco Central de la República Argentina, y las normas provinciales ponen en cabeza de la Sindicatura, la Auditoría Externa y la Auditoría Interna de la entidad bancaria provincial, para ejercer el control de las actividades propias de los objetivos de la actividad bancaria, en atención a sus especiales particularidades y la naturaleza empresarial de las operaciones, siguiendo los métodos del sector privado y de la economía (dado que de no ser así estaría en disparidad de fuerzas para competir en el sofisticado mercado de las finanzas, con sus riesgos y contingencias) y, a su vez, haciendo expresa reserva que los funcionarios y empleados del Banco de la Provincia son responsables por los perjuicios producidos por sus actos u omisiones, al patrimonio de la institución y por lo tanto se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

En función de lo expuesto y en orden a resolver acerca de la cuestión debatida en autos entiendo que atento haber emitido opinión el señor Vocal de Auditoría, en el marco de la competencia exclusiva y excluyente que le otorga el artículo 49 de la Ley Nº 50; impide que en este estado del procedimiento me pronuncie acerca del fondo de la cuestión; pues la decisión exteriorizada en el voto que me precede de no iniciar acciones fundada en la facultad establecida en el artículo 48, segundo párrafo de la ley citada, y fijado su quantum mediante Resolución Plenaria Nº 82/2006; se constituye en una causal de exclusión de la de-

terminación de la responsabilidad de los sujetos involucrados; sin perjuicio de considerar que en el caso el pretendido detrimento patrimonial podría resultar de dudosa ocurrencia, en virtud de la unidad teleológica del Estado Provincial, por tratarse en el caso de dos instituciones que manejan fondos públicos (BTF y Fondo Residual); aunque eventualmente podría resultar reprochable la forma en que se instrumentó el pase de la deuda, que podría haberlo sido a través de un acta de exclusión de activos; lo cual no es resorte de análisis de este Pleno, sino de los órganos propios de auditoría interna y externa de la entidad financiera en cuestión.

En virtud de lo expuesto, considero que, en consonancia con lo afirmado por este Tribunal de Cuentas en Resolución Plenaria Nº 50/99, el sujeto pasivo a los efectos de la competencia de este órgano de contralor, no es el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF), quien en su carácter de entidad financiera deberá someterse a su propio Estatuto y a los controles ejercidos internamente por los entes creados a tales efectos (Sindicatura) en dicha normativa, como a las Auditorías y normas de control externo impuestas por el Banco Central de la República Argentina.

La atribución de responsabilidad, en el marco de la Ley Nº 50 y en la competencia de este Cuerpo, sólo podrá recaer sobre los funcionarios o agentes que por su actuar negligente o culpable hayan ocasionado perjuicio, la que será determinada a través de los mecanismos previstos en el capítulo XIII del citado cuerpo normativo. En el caso dicho procedimiento, ha quedado legítimamente excluido por la causal expresamente establecida en la Resolución Plenaria Nº 82/06, dictada por aplicación del precitado artículo 48, conforme se expusiera precedentemente.

En función de ello, adhiero a la solución propuesta por el señor Vocal de auditoría, y en consecuencia dar por finalizadas las presentes actuaciones por aplicación de la Resolución Plenaria Nº 82/06, reglamentaria de la facultad otorgada a este órgano de Contralor Externo por el artículo 48 de su ley orgánica -Ley Pro-

vincial Nº 50-».

Finalmente, emitió su Voto el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, exponiéndolo seguidamente: «...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, por lo que a fin de no resultar sobreabundante me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Vocal de Auditoría, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.

En tal sentido, cabe puntualizar que en el marco del citado Expediente se dictó el Acuerdo Plenario Nº 1242 (fs. 75/79 Expte. Nº 165/06), por el cual se dispuso: «...**ARTICULO 1º.- Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General Dr. Jorge N. CERROTTA, a través de las Notas presentadas con fecha 17 de Noviembre del corriente, no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal a través de los Acuerdos Plenarios Nº 1117 y 1120, la que se encuentra firme en sede administrativa conforme lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios Nº 1169 y 1170. ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de los Acuerdos Plenarios Nº 1117 y 1120, debiendo informar a este Tribunal todas las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de CINCO (5) días. ARTÍCULO 3º.- Requerir al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego informe, en el mismo plazo, cuál fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria Nº 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego, que se plasmara en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a)....** **ARTÍCULO 5º.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, a fin que efectúe el seguimiento del cumpli-**

miento de lo ordenado, haciéndole saber que, oportunamente, el Informe Legal pertinente deberá dirigirse al Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50...».

Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 5º de dicho Acuerdo Plenario, y en función de la presentación realizada a fs. 80/81 por el Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, en su carácter de Administrador del Fondo Residual, y el Lic. Eduardo LOMBARDI a/c de la Gerencia General del Banco Tierra del Fuego, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. -S.L. Nº 331/07, glosado a fs. 82/84.

Analizado dicho Informe por parte del Vocal de Auditoría, disiente parcialmente con su criterio, destacando que coincide con el letrado actuante en cuanto que de los elementos obrantes en autos, no surge ninguno que permita conmovir las conclusiones oportunamente sentadas a través de los Acuerdos Plenarios Nº 1120, 1170 y 1242, y que, consecuentemente, justifiquen razonablemente el pago efectuado por el Banco; habiéndose acreditado la existencia de presunto perjuicio fiscal, dado que la entidad bancaria en lugar de rectificar por acta la situación planteada en relación al Sr. FERNANDEZ, decide abonar el crédito al Fondo Residual y contabilizarlo a pérdida.

Aclara que, sin perjuicio de ello, considera que no sería posible englobar la situación de los tres deudores (PAGE, FERNÁNDEZ y CAMPOMAR), en los que se habría llevado a cabo una maniobra irregular similar por parte de las autoridades responsables, atento que cada uno de ellos tramitó de manera independiente, tratándose de créditos que responden a distintas obligaciones, y por ello, sometidas al principio jurídico de relatividad de sus efectos, tal como lo prescribe el Art. 503 del Código Civil.

Concluye, así, que no podrían acumularse tales créditos para configurar el presunto perjuicio fiscal *in totum*, considerando que en el caso no correspondería iniciar el enjuiciamiento normado en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50, atento resultar el detrimento inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria Nº 82/06

como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, consistente en la suma de \$ 9.000,00. Norma ésta dictada en el marco de las facultades previstas en el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley citada.

A su turno, el Sr. Presidente coincide con el preopinante en cuanto a la imposibilidad de computar como único perjuicio los tres expedientes en su totalidad; puesto que los mismos no presentan ninguna característica que los torne inescindibles y que justifiquen la unificación pretendida; efectuando una serie de precisiones acerca del presunto perjuicio en sí mismo, por tratarse de una institución que presenta características particulares en lo que hace al control de este Tribunal, citando el criterio sentado oportunamente a través de la Resolución Plenaria N° 50/99.

En función de lo expuesto, entiendo que atento haber emitido opinión el Sr. Vocal de Auditoría en el marco de la competencia exclusiva y excluyente que le otorga el art. 49 de la Ley Provincial 50; impide que en este estado del procedimiento se pronuncie acerca del fondo de la cuestión; considerando que en el caso el pretendido detrimento patrimonial podría resultar de dudosa ocurrencia, en virtud de la unidad teleológica del Estado Provincial, por tratarse en el caso de dos instituciones que manejan fondos públicos (BTF y Fondo Residual); aunque eventualmente podría resultar reproachable la forma en que se instrumentó el pase de la deuda, que podría haberlo sido a través de un acta de exclusión de activos; lo cual, considera, no es resorte de análisis de este Pleno, sino de los órganos propios de auditoría interna y externa de la entidad financiera en cuestión.

Concluye, así, adhiriendo a la solución propuesta por el Vocal preopinante, entendiendo procedente dar por finalizadas las presentes actuaciones por aplicación de la Resolución Plenaria N° 82/06.

Mi Opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones expuestas por los preopinantes, considero que la decisión del Sr. Vocal de Auditoría, adoptada en el marco de la competencia que le otorga en forma

exclusiva y excluyente el art. 49 de la Ley Provincial 50, encuentra amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 -segundo párrafo- de dicha Ley y la Resolución Plenaria N° 82/06.

Más considero necesario aclarar en esta instancia que su criterio presupone la presunción de perjuicio fiscal, sólo que en el caso en función de su escasa significatividad económica a la luz del monto mínimo fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06, entiende procedente no iniciar las acciones tendientes a su resarcimiento.

En este punto disiento con la opinión del Sr. Presidente al considerar que el pretendido detrimento patrimonial podría resultar de dudosa ocurrencia, por cuanto estimo que la cuestión ya fue analizada en el Acuerdo Plenario N° 1120, en el que, tras determinar la competencia de este Tribunal para intervenir en las actuaciones investigando las irregularidades observadas por el Auditor Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. N° 369/06, en el marco del ejercicio de las funciones previstas por la Ley Provincial 50, acorde la postura adoptada en la materia a través de la Resolución Plenaria N° 50/99; el Sr. Presidente indicaba: «...se trata en el caso de una operación que no debió ser transferida al Fondo Residual, por encontrarse ya cancelada al momento del traspaso; con lo que, detectado el error, correspondía haberse sustanciado por parte del Banco las medidas administrativas tendientes a sanearlo. En cambio, el Comité de Gestión de la entidad bancaria dispuso abonar la deuda originada por la operatoria de mención, pese a que la misma ya había sido abonada al momento de su transferencia al Fondo Residual; circunstancia que a mi juicio ocasiona que el pago haya resultado indebido. Por lo expuesto considero que procede hacer saber a la entidad bancaria que deberá adoptar en forma urgente las medidas tendientes a la repetición de lo abonado al Fondo Residual en relación a la Operación Línea 9771 N° 3463836, en los términos de los arts. 784 y sgs. del Código Civil; y; asimismo, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de sanear la

transferencia erróneamente efectuada al Fondo Residual...». Criterio éste que fue compartido por los restantes integrantes del Cuerpo, y ratificado a través de los Acuerdos Plenarios N° 1170 y 1242.

Ahora bien, comparto los fundamentos plasmados en los votos de los preopinantes que sustentan la imposibilidad de computar como único perjuicio los tres expedientes en su totalidad; con lo que en este caso, y de acuerdo al análisis efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1120, el monto del presunto perjuicio fiscal estaría dado por la suma que el Comité de Gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego dispuso abonar al Fondo Residual por la Operación oportunamente transferida como Línea 9771 N° 3463836, ascendiendo a \$ 3.490,03. Suma ésta que resulta inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, circunstancia que motiva la decisión del Vocal de Auditoría de no formular la acusación a fin de dar inicio al Juicio Administrativo de Responsabilidad previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y modificatorias.

Acorde lo expuesto, atento el estado de las actuaciones y en función de su criterio, considero que procede dar por concluidas las presentes actuaciones, declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 3.490,03, y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06. Asimismo, entiendo aplicable al caso lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 66/07, en cuanto expresa: «...Establecer que en todos aquellos supuestos en que se constate la existencia de presunto perjuicio fiscal, pero por la escasa magnitud de su monto no se inicien las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial 50, se dejará constancia en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolu-

ción Plenaria N° 112/05, remitiendo a tal efecto una copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los fines de su anotación en el citado Registro.».

En función de lo dispuesto por dicha norma, considero procedente dejar constancia del presente en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, remitiendo una copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el citado Registro.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. N° 165/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «FERNANDEZ RICARDO ALBERTO S/PAGO TOTAL DEUDA», declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 3.490,03 y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06. b) Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° F - 890/06, caratulado: «FERNANDEZ RICARDO ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA», previa incorporación a éste de copia certificada de las constancias obrantes a fs. 59/63 y fs. 72/84 del Expediente Letra: T.C.P. N° 165/06 del registro de este Tribunal de Cuentas. c) Remitir copia certificada del mismo a la Secretaría Legal a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, en función de lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 66/07. d) Notificar, con copia certificada del mismo, al Banco Provincia de Tierra del Fuego en su domicilio constituido de calle Maipú N° 897 de esta ciudad, así como también al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° F-890/06, y a las Secretarías Legal y Contable. Es mi voto.»

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, por mayoría absoluta

de sus integrantes, en el marco de lo dispuesto por los arts. 2 inc. f) y g), 27, 48 y ccdtes. de la Ley Provincial 50 y las Resoluciones Plenarias N° 82/06 y 66/07; **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. N° 165/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «FERNANDEZ RICARDO ALBERTO S/PAGO TOTAL DEUDA», declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 3.490,03, y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06.

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° F-890/06, caratulado: «FERNANDEZ RICARDO ALBERTO S/PAGO TOTAL DE DEUDA», previa incorporación a éste de copia certificada de las constancias obrantes a fs. 59/63 y fs. 72/84 del Expediente Letra: T.C.P. N° 165/06 del registro de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Remitir copia certificada del presente a la Secretaría Legal a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, en función de lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 66/07.

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Banco Provincia de Tierra del Fuego en su domicilio constituido de calle Maipú N° 897 de esta ciudad, así como también al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° F-890/06, y a las Secretarías Legal y Contable.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, realizándose la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: **PRESENTE:** Dr. Rubén Oscar HE-

RRERA - VOCALLEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO N° 1440

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 27 de junio de 2007, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 387/06 del registro del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.), caratulado: «S/ REMODELACION HOTEL ALBATROS».**

Las actuaciones han sido analizadas en primer término el **señor Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén Oscar Herrera**, transcribiéndose a continuación su voto: «Las presentes actuaciones han merecido una anterior intervención de este Cuerpo, en cuya oportunidad en mérito a los antecedentes obrantes, se resolvió mediante Acuerdo Plenario N° 1383, hacer saber al Instituto Fueguino de Turismo que, en respuesta a la consulta efectuada a través de la Nota Letra: In.Fue.Tur. N° 1179/06, la solicitud formulada por la firma Albatros S.A. en la nota glosada a fs. 1/3 no resultaba procedente por encuadrar tal propuesta en la prohibición prevista en el Punto 2.2.4.4. del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/02.

Que debidamente notificado el referido ente, produce la Nota Letra: INFUETUR N° 340/07, mediante la cual notifica a la Concesionaria del Hotel Albatros, el citado acuerdo plenario (fs. 121). Recepcionada la misma, la firma Albatros S.A., por intermedio de su Presidente remite al Instituto, la nota de fecha 30 de abril de 2007, en la cual manifiesta que desea formular aclaraciones y aportar nuevos elementos omitidos en la primera presentación que originaran la anterior intervención; solicitando su elevación a este Tribunal a los fines de su consideración.

Así, en primer lugar, rememora que en las consideraciones finales de su voto, quien suscribe había planteado una salvedad en relación a la naturaleza del espacio objeto de la pretensión del con-

cesionario, en los siguientes términos: «podría coincidir con los locales no incorporados a la licitación..., situación que sólo podrá corroborarse a través del estudio de los planos adjuntos al pliego, los que no se han incorporado a los presentes actuados, y el pertinente informe del Presidente del Ente» (del voto del Dr. Rubén Herrera).

En función de ello, y a los fines de subsanar tal omisión, adjunta copia de los planos del proyecto original y de los que fueron acompañados al momento de solicitar el concesionario la autorización para la incorporación de las mejoras y superficies no previstas en la licitación.

Agrega que estas inversiones fueron expresamente autorizadas por el INFUETUR (fs. 237/238 Expte. N° 093/2003, Cuerpo II), e importaron un incuestionable mejoramiento estético y funcional del edificio.

Considera que ello implica que el espacio objeto de la pretensión no estaba previsto en la versión del proyecto licitatorio, sino que fueron evaluaciones posteriores y la firme decisión de la concesionaria de extremar las potencialidades del edificio, las que abrieron paso a nuevas y mejores propuestas, que excedieron ampliamente en calidad y costo a las originariamente tenidas en cuenta a la hora de la adjudicación. Por lo expuesto, colige que es correcto interpretarlas como inversiones adicionales extraordinarias y sobrevenientes; razón por la cual concluye que la aprobación que se pretende, no crearía una situación de privilegio, ni beneficio indebido a favor de la concesionaria, ni violaría el principio de igualdad de los oferentes; sino que plantea una situación absolutamente nueva, y que está dada por la naturaleza y destino de un local no contemplado en la licitación, con fines a su criterio, de indudable conveniencia.

Lo manifestado por el concesionario es ratificado por el Presidente del INFUETUR, en su Nota N° 401/07, dirigida a este Tribunal de Cuentas; quien además efectúa una serie de consideraciones.

En tal sentido indica que tal como puede comprobarse con la copia del plano que se adjunta, la obra

ejecutada en el espacio físico en cuestión es posterior a la adjudicación.

Por otra parte señala que en el caso sería de aplicación el inciso d) del artículo 26 de la Ley Territorial N° 6, que establece como excepción de la licitación pública para las contrataciones del Estado, aquellos casos que tengan por objeto adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes detentan un privilegio para ello, no habiendo en su caso sustituto.

En función de ello, entiende que de lo que aquí se trata es de un convenio donde el INFUETUR será locador del espacio en cuestión junto a la firma concesionaria; razón por la cual, por un lado no estaríamos en presencia de una subconcesión y por el otro lado el acto quedaría encuadrado en la excepción prevista en el precitado artículo 26.

Que en relación a este último punto, indica que la firma H. Stem, - eventual locataria del espacio en cuestión - posee la exclusividad en el mercado respecto a los productos que comercia, extremo éste exigido por el Decreto Provincial N° 1505, al reglamentar la norma citada tu supra.

Finalmente realiza una serie de consideraciones en cuanto a la conveniencia, mérito y oportunidad de la contratación; situación que por escapar al ámbito de control de este Tribunal, no corresponde ingresar a su análisis.

En efecto, este Tribunal de Cuentas, en función de la competencia constitucional y legalmente atribuida, debe evaluar en un caso como el que nos ocupa, si el mismo encuadra dentro del bloque de legalidad que lo rige.

En tal sentido es indudable que nos encontramos frente a un caso atípico, en el cual ha quedado acreditado que la propiedad estatal -Hotel Albatros- ha visto incrementado su valor a partir de reformas que fueron introducidas por el concesionario con posterioridad a la adjudicación y debidamente autorizadas por el concedente; las que una vez finalizadas serán incorporadas al patrimonio estatal conforme lo establece el pliego que rigió la licitación.

Sin embargo, en el período en el que dure la licitación, dichas me-

poras son de uso exclusivo del concesionario y por tanto, ante la eventualidad de contratar con una firma que contribuirá a mejorar la calidad del servicio y que resulta afín al rubro que explota la concesión, debe necesariamente participar por sí misma a los efectos de otorgar dicho uso.- Es decir, la inversión efectuada por el concesionario, no importa un privilegio con respecto a otros posibles oferentes pues esos espacios no estaban contemplados y como tal no fueron tenidos en cuenta al efectuar la oferta; por el contrario, denotan una intencionalidad de mejorar la calidad del servicio que presta quien en definitiva aparece como un representante del Estado en brindar un servicio que éste no brinda por sí mismo; por lo tanto no tomar en cuenta esto, lejos de poner en un pie de igualdad al concesionario con los eventuales oferentes significaría un detrimento para aquel.

Por ello y acorde el ámbito de control propio de este órgano, anticipo opinión en cuanto a que la cuestión así planteada no merecería objeciones, sin perjuicio de efectuar algunas consideraciones.

Así, el objeto de decisión debe ceñirse a determinar si con los nuevos elementos agregados la causal de objeción manifestada en el Acuerdo Plenario 1383, ha quedado subsanada.

Analizados los mismos, entiendo que en el caso se configura una situación en la cual sobre el espacio no incorporado a la Licitación Pública N° 09/02, se efectuaron mejoras debidamente autorizadas por el INFUETUR, las que aumentaron la superficie funcional del edificio y por lo tanto el contrato deberá celebrarse por una parte -locadora- con el propietario del inmueble (INFUETUR), y el concesionario que es quien introdujo las mejoras; y por la otra parte, la firma que posee la marca cuya comercialización se pretende. En función de ello, no se trataría de una subconcesión sino de un contrato donde el objeto queda constituido por el inmueble (propiedad estatal) y por las mejoras introducidas por el concesionario, quien tiene la facultad de su uso por todo el término de la concesión, y en tal carácter actúa conjuntamente con el

estado como parte contratante.

En tales condiciones la contratación pretendida no encuadraría en la prohibición establecida en el punto 2.2.4.4. del Pliego.

Sin perjuicio de ello, considero procedente la realización de una serie de medidas, las que deberán quedar incorporadas a las actuaciones al momento del perfeccionamiento del contrato que se pretende celebrar.

En primer término, tomando en cuenta que en relación al INFUETUR, el contrato quedará encuadrado en la excepción prevista por el artículo 26 de la Ley Territorial N° 6, punto 3), inciso d), deberá agregarse el informe técnico previsto por la reglamentación -Dto. Prov. N° 1505-.

En segundo, y último lugar deberá incorporarse un informe proveniente del Área Jurídica del INFUETUR, en la cual se evalúen las cláusulas del proyecto agregado a fs. 127/130; y se expida fundadamente acerca de su procedencia.

En segundo término las actuaciones fueron recepcionadas por el señor Vocal de **Auditoría, Cr. Víctor Hugo Martínez**, quien redactó su voto en los plazos correspondientes y si bien al momento de dictarse el presente acuerdo plenario no se encuentra presente por hallarse en uso de licencia, se considera oportuno transcribir el mismo: «Que el expediente sometido a examen viene a consideración de este Vocal de Auditoría precedido del voto del Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.

Que, en oportunidad de expedirse sobre la cuestión bajo examen, el Preopinante esboza su criterio en el sentido de entender primeramente que, en función de la competencia constitucional y legalmente atribuida a este Tribunal de Cuentas, se debe evaluar en un caso como el que nos ocupa, si el mismo encuadra dentro del bloque de legalidad que lo rige.

Sostiene asimismo que: *es indudable que nos encontramos frente a un caso atípico, en el cual ha quedado acreditado que la*

propiedad estatal -Hotel Albatros- ha visto incrementado su valor a partir de reformas que fueron introducidas por el concesionario con posterioridad a la adjudicación y debidamente autorizadas por el concedente; las que una vez finalizadas serán incorporadas al patrimonio estatal conforme lo establece el pliego que rigió la licitación. Sin embargo, en el período en el que dure la licitación, dichas mejoras son de uso exclusivo del concesionario y por tanto, ante la eventualidad de contratar con una firma que contribuirá a mejorar la calidad del servicio y que resulta afín al rubro que explota la concesión, debe necesariamente participar por sí misma a los efectos de otorgar dicho uso. Es decir, la inversión efectuada por el concesionario, no importa un privilegio con respecto a otros posibles oferentes pues esos espacios no estaban contemplados y como tal no fueron tenidos en cuenta al efectuar la oferta; por el contrario, denotan una intencionalidad de mejorar la calidad del servicio que presta quien en definitiva aparece como un representante del Estado en brindar un servicio que éste no brinda por sí mismo; por lo tanto no tomar en cuenta esto, lejos de poner en un pie de igualdad al concesionario con los eventuales oferentes significaría un detrimento para aquel. Por ello y acorde el ámbito de control propio de este órgano, anticipo opinión en cuanto a que la cuestión así planteada no merecería objeciones, sin perjuicio de efectuar algunas consideraciones. Así, el objeto de decisión debe ceñirse a determinar si con los nuevos elementos agregados la causal de objeción manifestada en el Acuerdo Plenario 1383, ha quedado subsanada. Analizados los mismos, entiendo que en el caso se configura una situación en la cual sobre el espacio no incorporado a la Licitación Pública N° 09/02, se efectuaron mejoras debidamente autorizadas por el INFUETUR, las que aumentaron la superficie funcional del edificio y por lo tanto el contrato deberá celebrarse por una parte -locadora- con el propietario del inmueble (INFUETUR), y el

concesionario que es quien introdujo las mejoras; y por la otra parte, la firma que posee la marca cuya comercialización se pretende. En función de ello, no se trataría de una subconcesión sino de un contrato donde el objeto queda constituido por el inmueble (propiedad estatal) y por las mejoras introducidas por el concesionario, quien tiene la facultad de su uso por todo el término de la concesión, y en tal carácter actúa conjuntamente con el estado como parte contratante. En tales condiciones la contratación pretendida no encuadraría en la prohibición establecida en el punto 2.2.4.4. del Pliego. Sin perjuicio de ello, considero procedente la realización de una serie de medidas, las que deberán quedar incorporadas a las actuaciones al momento del perfeccionamiento del contrato que se pretende celebrar. En primer término, tomando en cuenta que en relación al INFUETUR, el contrato quedará encuadrado en la excepción prevista por el artículo 26 de la Ley Territorial N° 6, punto 3), inciso d), deberá agregarse el informe técnico previsto por la reglamentación -Dto. Prov. N° 1505-. En segundo, y último lugar deberá incorporarse un informe proveniente del Área Jurídica del INFUETUR, en la cual se evalúen las cláusulas del proyecto agregado a fs. 127/130; y se expida fundadamente acerca de su procedencia» (sic) -el subrayado es propio-.

Por consiguiente, habiendo analizado las constancias de el caso traído a decisión de éste Vocal de Auditoría, el suscripto inclina su opinión en el sentido de disenter el criterio del Preopinante Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas.

Dicha postura -tomada en el marco de competencia de éste órgano de Control previsto en el artículo 2° inciso J) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias- se apoya en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que fundamentan la misma.

En primer término, es menester rememorar que en el citado Acuerdo Plenario N° 1383, se sostuvo expresamente que: «...efectuando una interpretación sistemática de las normas

contenidas en el Pliego, debe considerarse también lo dispuesto en el Punto 2.2.4.4. en cuanto expresa: "No se podrá subconcesionar o dar a título gratuito ninguna instalación, dependencia o servicio de los hoteles (salvo servicios gastronómicos)"; sancionando su incumplimiento con la rescisión del contrato de adjudicación y pérdida de la garantía, conforme surge de las cláusulas punitivas del pliego (fs. 81, 84, 85 y 92) ... Considero, entonces, que no se presenta en el caso ningún vacío normativo que el IN.FUE.TUR. deba cubrir, toda vez que el Pliego de Bases y Condiciones prohíbe la subconcesión de las instalaciones, salvo el caso de servicios gastronómicos; resultando, a mi criterio, improcedente la propuesta del concesionario, pues importaría apartarse de las normas contenidas en éste..." (sic).

Asimismo surge del citado Acuerdo Plenario que dicha postura no se ve conmovida por lo argumentado en la Nota N° 1179/06 por el titular del organismo estatal, en tomo que dicha situación no se contempló al momento de concretar el Pliego; ello, en mérito a que si se hubiera pretendido autorizar dicha posibilidad de subconcesionar dichas instalaciones para otros servicios que no fueran los gastronómicos, debió contemplarse expresa y oportunamente en el citado Pliego a fin que que todos los oferentes tomaran conocimiento de tal posibilidad al momento de formular su propuesta; ello, a los efectos de salvaguardar el principio de igualdad de los oferentes. Dichas conclusiones se fundan en doctrina y jurisprudencia que se cita el Acuerdo Plenario, a las cuales me remito.

En función de dichos conceptos, éste Vocal de Auditoría colige que resultaría erróneo considerar la viabilidad del emprendimiento consultado tomando como sustento que el espacio físico objeto del mismo no se encuentra incorporado a la Licitación Pública N° 09/02, en cuyo ámbito se efectuaron mejoras debidamente autorizadas por el concedente; habida cuenta que -estimo- dichos espacios, sobre los cuales es cierto que el concesionario tiene uso exclusivo, mas no la pro-

piedad, constituyen un accesorio del inmueble objeto de la concesión y, por consiguiente, sujetos a la suerte del principal.

En ese entendimiento, infiero que, al revestir dichos espacios el carácter de inmuebles por accesión física, siguen inexorablemente la suerte del inmueble principal al cual acceden; ergo, están sujetos a la ley del pliego; cayendo, entonces, bajo el imperio de la citada prohibición de subconcesión. En ese sentido, es también destacable que, si bien el concesionario tiene uso exclusivo durante el plazo de la concesión, la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos conforme la doctrina sentada por el artículo 1071° del Código Civil.

Caso contrario, coincido con el criterio sostenido en el Acuerdo Plenario N° 1383, en punto a que ello importaría la transgresión del principio de igualdad de los oferentes, atento no haberse contemplado oportuna y expresamente en el Pliego dicha posibilidad hoy sujeta a consulta.

A más de ello, hay que tener presente que, por principio general los contratos administrativos se otorgan *intuitu personae*, es decir, teniendo como determinantes las cualidades personales del contratista, condiciones subjetivas que son esenciales en la contratación (conf. DROMI, Roberto; -Derecho Administrativo; 4a Edición actualizada; Pág. 316).

En efecto, de la inteligencia del mismo pliego surge palmariamente que, al momento de la contratación se tuvo en mira dichas condiciones subjetivas del contratista; lo cual se deduce atento la gravedad de las sanciones previstas en sus Cláusulas Punitivas en el caso de incumplimiento de la obligación de subcontratar.

En ese mérito, entiendo que la contratación pretendida sí encuadraría en la prohibición establecida en el Punto 2.2.4.4. que rige la citada contratación; ya que de considerarse lo contrario se desnaturalizaría la esencia del contrato.

Por lo expuesto precedentemente, impulso mi opinión en el sentido de considerar improcedente dicha pretensión del concesionario traída a consulta de éste Tribunal de Cuentas, votando en disidencia con el criterio del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas.

Así he votado.

En último término, emite su opinión fundada el **señor Vocal Legal, Cr./Dr. Claudio Alberto Ricciuti**, en los términos que se transcriben a continuación: «Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, por lo que a fin de no resultar sobreabundante me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Presidente.

El nombrado indica que el objeto de decisión en esta instancia debe ceñirse a determinar si con los nuevos elementos incorporados a fs. 122/134, la causal de objeción manifestada en el Acuerdo Plenario N° 1383, ha quedado subsanada.

Cabe recordar que mediante dicho Acuerdo Plenario (fs. 114/120), se dispuso: **«Hacer saber al Instituto Fuegoño de Turismo, a través de su Presidente, en respuesta a la consulta formulada a través de la Nota Letra: In. Fue. Tur. N° 1179/06, que, en opinión de este organismo de control, no corresponde acceder a la solicitud efectuada por la firma Albatros S.A. a través de la Nota Registrada N° 2120 glosada a fs. 1/3, pues su propuesta encuadra en la prohibición prevista en el Punto 2.2.4.4. del Pliego de Bases y Condiciones recesor de la Licitación Pública N° 09/02, apartándose de las normas contenidas en éste.»**

Puntualiza el Sr. Presidente, tras el análisis de los nuevos elementos incorporados a las actuaciones, que nos encontramos frente a un caso atípico, en el cual ha quedado acreditado que la propiedad estatal -Hotel Albatros- ha visto incrementado su valor a partir de reformas que fueron introducidas por el concesionario con posterioridad a la adjudicación y debidamente autorizadas por el concedente; las que una vez finalizadas serán incorporadas al patrimonio estatal conforme lo establece el pliego que rigió la licitación.

Señala que, sin embargo, en el período de vigencia de la concesión, dichas mejoras son de uso exclusivo del concesionario y por tanto, ante la eventualidad de contratar con una firma que contribuirá

a mejorar la calidad del servicio y que resulta afín al rubro que explota la concesión, debe necesariamente participar por sí misma a los efectos de otorgar dicho uso. Entiende que la inversión efectuada por el concesionario, no importa un privilegio con respecto a otros posibles oferentes pues esos espacios no estaban contemplados y como tal no fueron tenidos en cuenta al efectuar la oferta; por el contrario, denotan una intencionalidad de mejorar la calidad del servicio que presta quien en definitiva aparece como un representante del Estado en brindar un servicio que éste no brinda por sí mismo; por lo tanto, entiende, no tomar en cuenta esto, lejos de poner en un pie de igualdad al concesionario con los eventuales oferentes, significaría un detrimento para aquel. En función de ello, y acorde el ámbito de control propio de este órgano, considera que la cuestión así planteada no merecería objeciones, efectuando una serie de consideraciones.

En tal sentido, señala que en el caso se configura una situación en la cual sobre el espacio no incorporado a la Licitación Pública N° 09/02, se efectuaron mejoras debidamente autorizadas por el INFUETUR, las que aumentaron la superficie funcional del edificio y por lo tanto el contrato deberá celebrarse por una parte -locadora- con el propietario del inmueble (INFUETUR), y el concesionario que es quien introdujo las mejoras; y por la otra parte, la firma que posee la marca cuya comercialización se pretende. Destaca que, por tanto, no se trataría de una subconcesión sino de un contrato donde el objeto queda constituido por el inmueble (propiedad estatal) y por las mejoras introducidas por el concesionario, quien tiene la facultad de su uso por todo el término de la concesión, y en tal carácter actúa conjuntamente con el estado como parte contratante; con lo cual, afirma, que en tales condiciones la contratación pretendida no encuadraría en la prohibición establecida en el punto 2.2.4.4. del Pliego. Agrega que, sin perjuicio de lo expuesto, considera procedente la realización de una serie de medidas, las que deberán quedar incorporadas a las actuaciones al momento del perfeccionamiento del

contrato que se pretende celebrar: a) Tomando en cuenta que en relación al INFUETUR, el contrato quedará encuadrado en la excepción prevista por el artículo 26 de la Ley Territorial N° 6, punto 3), inciso d), deberá agregarse el informe técnico previsto por la reglamentación -Dto. Prov. N° 1505-. b) Deberá incorporarse un informe proveniente del Área Jurídica del INFUETUR, en la cual se evalúen las cláusulas del proyecto agregado a fs. 127/130; y se expida fundadamente acerca de su procedencia.

A su turno, el Sr. Vocal de Auditoría disiente con el criterio del preopinante, considerando improcedente la pretensión del concesionario, indicando que resultaría erróneo considerar la viabilidad del emprendimiento consultado tomando como sustento que el espacio físico objeto del mismo no se encuentra incorporado a la Licitación Pública N° 09/02, en cuyo ámbito se efectuaron mejoras debidamente autorizadas por el concedente; dado que dicho espacio constituye un accesorio del inmueble objeto de la concesión y, por consiguiente, se encuentra sujeto a la suerte del principal. Por lo que, infiere, que al revestir el carácter de inmueble por accesión física, sigue inexorablemente la suerte del inmueble principal al cual acceden, estando sujeto a la ley del pliego; cayendo, entonces, bajo el imperio de la citada prohibición de subconcesión.

Mi opinión. Por mi parte, analizados lo elementos incorporados a fs. 122/134 y los fundamentos vertidos en los votos de los preopinantes, comparto parcialmente los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, en función de las consideraciones que seguidamente expondré.

Preliminarmente, creo necesario reiterar en el presente que el Acuerdo Plenario N° 1383 fue emitido en el marco de la función de asesoramiento en materia de competencia de este organismo de control, prevista en el art. 2 inc. j) de la Ley Provincial 50; debiendo analizarse en esta instancia si la opinión técnica sentada en el mismo, puede modificarse a la luz de los nuevos elementos aportados a la causa.

En orden a resolver la cuestión así planteada, cabe señalar que la si-

tuación analizada en el citado Acuerdo Plenario ha variado.

En efecto, en esta instancia la concesionaria indica que el espacio objeto de su propuesta se trata de un espacio no incorporado a la Licitación Pública N° 09/02, donde efectuó inversiones extraordinarias que fueron expresamente autorizadas por el Instituto Fueguino de Turismo, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 237/238 del Expediente N° 093/03. Destaca que tales mejoras importaron un incuestionable mejoramiento estético y funcional del edificio, no habiendo sido contempladas al momento de la oferta ni de la adjudicación.

Tal situación es reconocida por el Presidente del ente a través de su Nota Letra: In. Fue. Tur. - Presidencia N° 401/07, glosada a fs. 131/134, donde indica que la documentación presentada por la concesionaria a fs. 125/126, deja claramente establecido que el local en cuestión consiste en un espacio físico que fue remodelado con posterioridad a la adjudicación, siendo que la reforma no formaba parte de la oferta económica de la empresa. Agrega que «...tal como surge de la documentación aportada que se acompaña al presente, dictamen jurídico DLT N° 12/05/05 elaborado por el Departamento Legal y Técnico de este Instituto, Nota N° 603/05 suscripta por el entonces tatar y acreditarse documentalmente que dichas mejoras fueron expresamente autorizadas por el INFUETUR, deberían ser de algún modo compensadas al concesionario, debiendo éste prestar su conformidad a los efectos de otorgar su uso y goce a un tercero, por cuanto, como indica el Sr. Presidente, tales mejoras resultarían de su uso exclusivo durante el período de vigencia de la concesión.

Al respecto, véase que el Punto 1.28.3 del Pliego de Bases y Condiciones contempla entre las obligaciones del concesionario en la explotación de la unidad: «No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza, sin consentimiento escrito del Instituto Fueguino de Turismo. La ejecución de modificaciones u obras, sin el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, obligará exclusivamente al adjudicatario, quien deberá

hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a solo requerimiento de la dependencia contratante, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida o, en su caso, la rescisión del contrato con todas sus consecuencias. Las mejoras efectuadas quedarán incorporadas al patrimonio de la Provincia de Tierra del Fuego y no darán lugar a compensación alguna.».

En el caso, el consentimiento que requiere el Pliego habría existido, dado que las mejoras habrían sido realizadas con la autorización del INFUETUR, con lo que, estimo, deben ser de alguna forma compensadas, por cuanto se habría generado un crédito en favor del concesionario; considerando, entonces, que resultaría viable que tal compensación se materialice a través de la propuesta presentada oportunamente por éste.

En función de lo expuesto, y analizado el Proyecto de Contrato incorporado a fs. 127/130, entiendo que el mismo resultaría viable siempre que se reformule la ecuación económico-financiera del contrato, de modo que el beneficio que obtenga el concesionario se limite a su compensación por la inversión realizada en el sector, previa valuación de las mejoras ejecutadas oportunamente, por parte de las áreas técnicas competentes.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de hacer saber al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, en respuesta a la solicitud formulada a través de la Nota Letra: In. Fue. Tur. N° 401/07, que, en opinión de este organismo de control, a fin de concretar la propuesta efectuada por la firma Albatros S.A. a través de las Notas Registradas N° 2120/06 y 821/07 glosadas a fs. 1/3 y 122/124, respectivamente, deberán adoptarse los siguientes recaudos: a) Acreditar documentalmente en las presentes actuaciones la autorización expresa por parte del INFUETUR de las mejoras realizadas por la citada firma, cuya ejecución habría tramitado por el Expediente N° 093/03 del registro de ese organismo. b) Reformular la ecuación

económico-financiera del Proyecto de Contrato obrante a fs. 127/130 de modo que el beneficio que obtenga el concesionario se limite a su compensación por la inversión realizada en el sector, previa valuación de las mejoras ejecutadas oportunamente, por parte de las áreas técnicas competentes. c) Incorporar en autos el informe técnico previsto por el artículo 26, Inciso 3), Apartado d) de la Ley Territorial 6, reglamentado por el Decreto N° 1505/02. d) Dar intervención en las presentes actuaciones al Servicio Jurídico del INFUETUR, a fin que evalúe las cláusulas del Proyecto agregado a fs. 127/130 y se expida fundadamente acerca de su procedencia. Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, con copia certificada del mismo y remisión del Expediente originario de su registro N° 387/06.

Es mi voto.

En este acto vuelve a tomar la palabra el señor Presidente manifestando su acuerdo con las medidas propuestas por el señor Vocal Legal, en los puntos a) y b) de su Voto, por compartir los argumentos que la impulsan, considerando procedente sugerir la realización de las mismas al Ente Provincial de Turismo.

Por todas las consideraciones ex-

puestas el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Instituto Fueguino de Turismo, a través de su Presidente, que la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, lo ha sido en los términos del artículo 2° inciso j) de la Ley Provincial N° 50, ello por cuanto no se ha formalizado la contratación cuya propuesta ha dado origen a las mismas; y asimismo y, con el alcance indicado, hacerle saber la viabilidad de la misma, sin perjuicio de sugerir la realización de las siguientes medidas a los fines de su concreción, consistentes en: a) Acreditar documentalmente en las presentes actuaciones la autorización expresa por parte del

INFUETUR de las mejoras realizadas por la citada firma, cuya ejecución habría tramitado por el Expediente N° 093/03 del registro de ese organismo. b) Reformular la ecuación económico-financiera del Proyecto de Contrato obrante a fs. 127/130 de modo que el beneficio que obtenga el concesionario se limite a su compensación por la inversión realizada en el sector, previa valuación de las mejoras ejecutadas oportunamente, por parte de las áreas técnicas competentes. c) Incorporar en autos el informe técnico previsto por el artículo 26, Inciso 3), Apartado d) de la Ley Territorial 6, reglamentado por el Decreto N° 1505/02. d) Dar intervención en las presentes actuaciones al Servicio Jurídico del INFUETUR, a fin que evalúe las cláusulas del Proyecto agregado a fs. 127/130 y se expida fundadamente acerca de su procedencia.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se cursará la pertinente notificación al organismo requirente con remisión del expediente de su registro N° 387/2006.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N/DR. Claudio Alberto RICCIUTI

ACUERDO PLENARIO N° 1441

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Maximiliano GARCIA ARPON, titular del Juzgado Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, sito en la calle Congreso Nacional N° 502; en la causa N° 1578/07 caratulada: "**FELICES, Daniel Santiago s/Legajo de Ejecución**", originaria N° 18.942, del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y N° 1116 del Tribunal de Juicio en lo Criminal y su acumulada N° 1123 originaria N° 13.874 del Juzgado de Instrucción de Segunda Nomi-

nación, todos de este Distrito Judicial y que tramita por ante este Tribunal, Secretaría de la Suscripta, con el objeto de hacerle saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete ... EL TRIBUNAL DE JUICIO EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR FALLA 1°)... 2°)... 3°)... 4°)... 5°)... 6°) CONDENANDO a Daniel Santiago FELICES, apodado "curly", titular del D.N.I. N° 31.136.076, de nacionalidad argentina, de veintidós años de edad, nacido el 23 de julio de 1984 en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, República Argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, hijo de Rogelio Edwar Felices y de Sara Cipriana Antipan, con escolaridad primaria completa, con último domicilio real en la intersección de las calles Deloqui y Laserre de la ciudad de Ushuaia, a la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas (Arts. 12 y 29 inc. 3° del C.P. y 372 y 492 del C.P.P.), como autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo en concurso real con agresión (Arts. 55, 166, inc. 2°, párrafo 3° y 104 párrafo 3° del C.P.), por los hechos cometidos el día 12 de mayo de 2006, aproximadamente a las 12:15 horas, en perjuicio de la empresa Consolidar AFJP y personas que se encontraban en su sede en la ciudad de Ushuaia y el día 13 de mayo de 2006, aproximadamente a las 09:15 horas, en perjuicio de Javier Eduardo Gómez.- 7°)... Protocolícese, cúmplase, comuníquese y oportunamente archívese." Fdo. Dres. Roberto Jorge MAGRANER, Alejandro PAGANO ZAVALIA, JUECES; Ante mí: Pablo Martín BRAMATI, SECRETARIO.

Ushuaia, 13 de diciembre de 2007

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Maximiliano GARCIA ARPON, titular del Juzgado Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Sur, con asiento

en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego; en la causa N° 1575/07 caratulada: "**VILLARREAL, Juan Cruz s/Legajo de Ejecución**", originaria N° 18.942, del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y N° 1116 del Tribunal de Juicio en lo Criminal y su acumulada 1123, originaria N° 13.874 del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, todos de este Distrito Judicial y que tramita por ante este Tribunal, Secretaría de la Suscripta, con el objeto de hacerle saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete ... EL TRIBUNAL DE JUICIO EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR FALLA 1°)... 2°) CONDENANDO a Juan Cruz VILLARREAL, apodado "pocho", titular del D.N.I. N° 33.196.638, de nacionalidad argentina, de diecinueve años de edad, nacido el 25 de agosto de 1987 en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de estado civil soltero, de ocupación changarín, hijo de Karina Nancy Villarreal, con escolaridad secundaria incompleta, con último domicilio real en la calle Gobernador Deloqui n° 1269 de esta Ciudad, a la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas (Arts. 12 y 29 inc. 3° del C.P. y 372 y 492 del C.P.P.), como autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo (Art. 166, inc. 2°, párrafo 3° del C.P.), por el hecho cometido el día 12 de mayo de 2006, aproximadamente a las 12:15 horas, en perjuicio de la empresa Consolidar AFJP, y personas que se encontraban en su sede en la ciudad de Ushuaia... Protocolícese, cúmplase, comuníquese y oportunamente archívese." Fdo. Roberto Jorge MAGRANER, Alejandro PAGANO ZAVALIA, JUECES; Ante mí: Pablo Martín BRAMATI, SECRETARIO.

Ushuaia, 13 de diciembre de 2007

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Maximiliano GARCIA ARPON, titular del Juzgado Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, sito en la calle Congreso Nacional N° 502; en la causa N° 1577/07 caratulada: "**MONTOYA, Juan Carlos s/Legajo de Ejecución**", originaria N° 18.942, del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y N° 1116 del Tribunal de Juicio en lo Criminal y su acumulada N° 1123 originaria N° 13.874 del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, todos de este Distrito Judicial y que tramita por ante este Tribunal, Secretaría de la Suscripta, con el objeto de hacerle saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete ... EL TRIBUNAL DE JUICIO EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR FALLA 1°)... 2°)... 3°)... 4°) CONDENANDO a Juan Carlos MONTOYA, apodado "bebo", titular del D.N.I. N° 32.769.749, de nacionalidad argentina, de diecinueve años de edad, nacido el 28 de diciembre de 1987 en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina, de estado civil soltero, desocupado, hijo de Juan Rubén Montoya (f.) y de Angélica del Carmen Venegas, con escolaridad secundaria incompleta, con último domicilio real en la casa N° 105 del Barrio Intevu XVI de la ciudad de Ushuaia, a la pena de OCHO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas (Arts. 12 y 29 inc. 3° del C.P. y 372 y 492 del C.P.P.), como autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo reiterado -dos hechos- en concurso real con robo agravado por el uso de arma (Arts. 55 y 166, inc. 2°, párrafos 1° y 3° del C.P.), por los hechos cometidos el día 3 de marzo de 2006, aproximadamente a las 21:20 horas en perjuicio de Transportes Montiel, el día 12 de mayo de 2006, aproximada-

mente a las 12:15 horas, en perjuicio de la empresa Consolidar AFJP, y personas que se encontraban en su sede en la ciudad de Ushuaia, y el día 5 de mayo de 2006, aproximadamente a las 10:30 horas, en perjuicio de las propietarias de la empresa Ashuana Viajes, en la ciudad de Ushuaia. 5°)...Protocolícese, cúmplase, comuníquese y oportunamente archívese.-". Fdo. Dres. Roberto Jorge MAGRANER, Alejandro PAGANO ZAVALIA, JUECES; Ante mí Pablo Martín BRAMATI, SECRETARIO.

Ushuaia, 13 de diciembre de 2007

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Maximiliano GARCIAARON, titular del Juzgado Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego; en la causa N° 1576/07 caratulada: **"DOMINGUEZ, Ramón s/Legajo de Ejecución"**, originaria N° 18942, del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y N° 1116 del Tribunal de Juicio en lo Criminal y su acumulada N° 1123 originaria N° 13.874 del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, todos de este Distrito Judicial y que tramita por ante este Tribunal, Secretaría de la Suscripta, con el objeto de hacerle saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete ... EL TRIBUNAL DE JUICIO EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR FALLA 1°) CONDENANDO a Ramón DOMINGUEZ, apodado "monchi", titular del D.N.I. N° 32.843.032, de nacionalidad argentina de veinte años de edad, nacido el día 1° de agosto de 1986 en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de estado civil soltero, de ocupación mecánico y bombero, hijo de Horacio Francisco Domínguez y de Elsa Ramona Aquino, con estudios secundarios incompletos, con último domicilio real en la Avda. Héroes de Malvinas N° 4280 de esta ciudad, a la pena de TRES AÑOS

Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas (Arts. 12 y 29 inc. 3° del C.P. y 372 y 492 del C.P.P.), como autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo (Art. 166, inc. 2°, párrafo 3° del C.P.), por el hecho cometido el día 3 de marzo de 2006, aproximadamente a las 21:20 horas en perjuicio de la empresa Transportes Montiel en la ciudad de Ushuaia... Protocolícese, cúmplase, comuníquese y oportunamente archívese." Fdo. Dres. Roberto Jorge MAGRANER, Alejandro PAGANO ZAVALIA, JUECES; Ante mí: Pablo Martín BRAMATI, SECRETARIO.

Ushuaia, 13 de diciembre de 2007

El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, sito en calle Congreso Nacional N° 502, Ushuaia, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, Secretaría única a cargo interinamente del Dr. Manuel Isidoro López, en los autos caratulados **"GLIAVOTTO, ELIO CESARS/SUCESION"**, EXPTE. N° 11.694, cita y emplaza a herederos y acreedores del difunto que se consideren con derecho a los bienes del causante, por treinta días, para que así lo acrediten.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Ushuaia, 23 de agosto de 2007.- Manuel Isidoro López - Secretario Interino.-

B.O. 2368/2370

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. Silvia Herraiz, Secretaría a cargo del Dr. Horacio David, Boccardo, en los autos **"González María del Pilar s/ Sucesión ab-intestato"** Expte N° 10.868", cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de María del Pilar González.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Provincia 23.

Río Grande, 19 de Octubre de 2007.

Horacio D. Boccardo - Secretario

B.O. 2369/2371

El Juzgado en de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo de la Dr. Anibal Lopez Tilli, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Bozzi, sito en Ruta Nacional N° 3 (Ex - Campamento Y.P.F.) de la ciudad de Río Grande, de la provincia de Tierra del Fuego, en los autos caratulados: **"von Müller, Alberto Federico S/SUCESION AB INTESTATO"**, Expediente N° 9220, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, el Sr. von Müller, Alberto Federico, D.N.I. N° 10.150.210, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten (CC:3539).

Río Grande, 09 de Noviembre de 2007

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación a nivel local.

Dra. Gabriela J. CASTELLANO - Prosecretaria

B.O. 2370/2372

El Juzgado Provincial de Primera Instancia con Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Anibal R. López Tilli, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo H. Bozzi, sito en Ruta Nacional N° 3 Ex- Campamento YPF Planta Baja, de Río Grande, intima al Sr. MIGUEZ DUILIO por el plazo de cinco días a que dé y pague la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.507,78.-), en concepto de capital, más la de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$3.150.-) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, y que reclama la parte actora en autos caratulados **"BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/MIGUEZ DUILIOS/Ejecutivo"** Expte. N° 1902/94. Asimismo cita de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas si las tuviera, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibi-

miento de mandarse llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio.

El presente debe publicarse por un día.

Río Grande, 15 de Agosto de 2007
Pablo Hernán BOZZI - Secretario

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

Constitución de la Sociedad Anónima por instrumento público: folio N° 1160 ESCRITURA CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES con fecha uno (01) de octubre del año dos mil siete (2007). **Socios:** Los señores SANDRA SILVINA RAMOS, D.N.I. N° 17.517.755, nacida el 17 de marzo de 1966, divorciada, empresaria y EZEQUIEL ALBERTO SANDUAY, D.N.I. N° 14.494.120, nacido el 10 de abril de 1961, soltero, empleado, ambos domiciliados en calle Las Gaviotas N° 1368 de la ciudad de Ushuaia, mayores de edad, de nacionalidad argentina y capaces para contratar.

Denominación: DEVELOPMENT & SCHEDULING Sociedad Anónima.

Domicilio Legal: La sede social se fija en la calle Las Gaviotas N° 1368, de la ciudad de Ushuaia.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-) representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Suscripción e Integración del Capital: Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. SANDRA SILVINA RAMOS, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, que representan pesos de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.), y el Sr. EZEQUIEL ALBERTO SANDUAY, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, que repre-

sentan pesos de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.). Doña SANDRA SILVINA RAMOS y don EZEQUIEL ALBERTO SANDUAY en este acto integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA:

a) Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, urbanizaciones y edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, constructora de viviendas urbanas o rurales, oficinas o establecimientos industriales, refacción, demolición, obras húmedas o sistemas industrializados, trabajos de carpintería en general, movimiento de todo tipo de suelos, dirección de obras y construcción de las obras enumeradas, sean públicas o privadas, y cualquier otra actividad del ramo de la ingeniería o arquitectura. b) Construcciones civiles y/o comerciales de todo tipo, edificios, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma, verbigracia: realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, tiempo compartidos, construcción, refacción, ampliación, remodelación, locación, fraccionamiento, loteo y leasing, sobre todo tipo de inmuebles, entre ellos casas, departamentos, countries, barrios privados y urbanizaciones como así también toda clase de operaciones que autoricen las leyes de Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones; c) Importación o exportación al amparo de la ley 19.640 y/o su reglamentación, o las que en el futuro se sustituyan o modifiquen, de todo tipo de materiales relacionados a la construcción y/o aquellos necesarios a los fines del cumplimiento de las actividades principales del objeto social.- A tal fin y para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen

directamente o indirectamente con su objeto, siempre que no fueren prohibidos por la ley o por el presente Estatuto.

Duración: noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración y representación de la firma social: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: EZEQUIEL ALBERTO SANDUAY, VICEPRESIDENTE: SANDRA SILVINA RAMOS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ushuaia, 10 de Diciembre de 2007.

Dra. Bettiana COBAS - Inspectora General de Justicia

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un (1) día:

Constitución de: TALLER ESCUELA VERABERSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: Privado de fecha 07 de Noviembre de 2007

Denominación: TALLER ESCUELA VERABERSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio Social: Minkiol N° 161 - Río Grande - Tierra del Fuego.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

a) TALLERES TEXTILES: mediante la explotación de talleres textiles destinados a la producción a fason para empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego al amparo de la Ley 19640. Para desempeñar su labor podrá realizar contratos con otras empresas y recibir materias primas de terceros para su transformación. Además, podrá celebrar contratos y convenios con entidades oficiales para la el desarrollar talleres escuela para capacitación y desarrollo laboral. Con este último fin es-

tará capacitado a celebrar convenios de colaboración y asesoramiento de cooperativas de trabajo legalmente constituidas que tengan actividad relacionada al rubro textil.

b) **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** importación y exportación de mercaderías de cualquier tipo, en especial en lo relacionado a su actividad principal. Podrá importar y exportar maquinaria textil y materiales textiles de cualquier tipo. A este fin quedará autorizada a inscribirse como importador y exportador en los registros oficiales que correspondan.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Integrantes: BERNARDO DAMIAN YAQUIRA, de 41 años de edad, nacido el 04 de Enero de 1966, estado civil soltero, uruguayo, de profesión comerciante, con domicilio en calle Minkiol N° 161 de la ciudad de Río Grande, quien acredita identidad con DNI N° 93.651.405; y ARIEL JAVIER YAQUIRA, de 47 años de edad, nacido el 23 de Noviembre de 1959, estado civil viudo, uruguayo, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pantaleón Rivarola N° 2427 3° Piso "8" de la Ciudad de Buenos Aires, quien acredita identidad con DNI N° 93.873.901.

Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000.- (pesos doce mil), divididos en 1200 cuotas (un mil doscientas) cuotas de capital de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, las que se integran en este acto el 25% en efectivo, debiendo completar la integración del capital social durante el primer año desde su inscripción. La proporción que corresponde a cada uno de los socios en el total del capital es la siguiente: BERNANDO DAMIAN YAQUIRA, 600 (seiscientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 6.000, (pesos seis mil); y ARIEL JAVIER YAQUIRA, 600 (seiscien-

tas) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 6.000, (pesos seis mil).

Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra del 31 de Agosto de cada año, donde se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

Ushuaia, 03 de Diciembre de 2007

Dra. Bettiana COBAS - Inspectora General de Justicia

Por disposición de la Inspección general de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

1. SOCIOS:

·ORTIZ, José Luis, argentino, mayor de edad, estado civil casado, con D.N.I. M 8.578.349, de profesión comerciante, domiciliado en Sección Quintas de la Ciudad General Piran, Departamento de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires

·CAPPELLACCI, José Domingo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con D.N.I. M 8.429.499, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Castelli N° 154, Ciudad de Mar del Plata, Partido Gral Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20/11/2007 y complementaria del 22/11/2007 y del 10/12/07

3. RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: ORCAP S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: 9 de Julio N° 790 de la Ciudad de Río Grande.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:

A) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, alquiler y representación de todo tipo de bienes, maquinarias y productos destinados a la construcción en general;

B) La ejecución, dirección y/o administración de proyectos y obras civiles, públicas, sanitarias, eléctricas, caminos y movimiento de suelos en general, pavimentos y asfaltos, obras e Instalaciones de

gas natural, a entidades privadas y/o organismos del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional;

C) compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir y contraer obligaciones y ejercer todo otro acto y/o contrato que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato.

6. PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), divididos en cincuenta mil (5000) cuotas de un (\$10,00) peso valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción:

el socio ORTIZ, José Luis la cantidad de cuotas dos mil quinientos (2500), o sea el CINCUENTAPOR CIENTO (50%) equivalentes a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), y el socio CAPPELLACCI, José Domingo la cantidad de cuotas dos mil quinientos (2500), o sea el CINCUENTA POR CIENTO (50%) equivalentes a la suma de PESOS VEINTICINCOMIL (\$25.000,00); Integrando totalmente en este acto.

8. FECHA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

9. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. ORTIZ, José Luis en calidad de gerente, quien la representara. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros.

Río Grande, 11 de Diciembre de 2007

Dra. Adriana ARTOS - Directora de Registros - R.G. IGJ

Por Disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

Se hace saber que cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 60 de la

Ley 19.550, por Asamblea General Ordinaria de fecha 02-12-05 y Acta de Directorio de fecha 02-12-05, de la firma **TERMINAL LOGISTICA RIO GRANDE S.A.**, con domicilio en Ingeniero Varela N° 1350 - Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego quedaron designadas por dos años las siguientes autoridades sociales:

Presidente: Myriam Cristina Gloker, DNI N° 18.282.482
Vicepresidente: Analía Beatriz Gloker, DNI N° 22.059.270
Director Suplente: Verónica E. Gloker, DNI N° 22.922.435

Río Grande, 07 de Diciembre de 2007

Dra. Adriana ARTOS - Directora de Registros - R.G. IGJ

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

INSTRUMENTO: Escritura Pública N° 392 de fecha 16/11/07 Que mediante Escritura Pública N° Trescientos Noventa y Dos de fecha 16 de noviembre del 2007 el Señor Ceferino Ampuero DNI N° 8195741 y la señora Ramona Cecilia Melgarejo DNI N° 16435924 presidieron al otorgamiento de la **habilitación Dativa de edad a Rubén Héctor Ampuero Melgarejo** DNI N° 34.674.746

Ushuaia, 10 de Diciembre de 2007

Dra. Bettiana COBAS - Inspectora General de Justicia

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

Emancipación de GONZALO ALBERTO MOYA BRENER

Instrumento: Escritura Pública Nro. 644/2007 de fecha 18 de septiembre del 2007.

Que mediante Escritura Pública número 644/2007, el Señor FERNANDO ALBERTO MOYA, y la Señora LILIA ANURIT BRENER, procedieron al otorgamiento de la **habilitación de edad de GONZALO ALBERTO MOYA BRENER**, DNI número 33.267.200, Emancipándolo.

Ushuaia, 28 de Septiembre del 2007.

Dra. Bettiana COBAS - Inspectora General de Justicia

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día lo siguiente:

RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO Y CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE S.A.

Empresa: "LOCUTORIOS DEL SURSA"

Instrumento: Acta de Asamblea del 27 de abril del 2007, y Acta de Directorio del día 28 de abril del año 2007.

Renovación del Directorio: se designa por un periodo de 3 (tres) años a la Sra. SANTANA, Sandra Elizabeth y a la Sra. SANTANA, Gloria Yanet, integrantes del Directorio de LOCUTORIOS DEL SUR S.A.

Cambio del Domicilio Social: Se resuelve establecer como domicilio social de LOCUTORIOS DEL SUR S.A. en la calle San Martín 458, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Aceptación y redistribución de cargos: El Directorio designado acepta su nombramiento y resuelven redistribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sra. SANTANA, Sandra Elizabeth, y como Director Suplente: a la Sra. SANTANA, Gloria Yanet:

Ushuaia, 10 de Diciembre del 2007.

Dra. Bettiana COBAS - Inspectora

General de Justicia

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PROVEEDORA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA: 19 de octubre de 2007.

DOMICILIO SOCIAL: Gobernador Deloqui N° 930, Ushuaia, Tierra del Fuego.

Entre el señor **LÓPEZ HUGO DANIEL**, D.N.I. N° 14.056.467, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Arturo Illia n° 930 dpto. A de la ciudad de Río Grande y la señora **PÉREZ DE GRACIA NOEMÍ** D.N.I. N° 5.103.110, argentina, casada, domiciliado en la calle Del Monte n° 1955 de la ciudad de Ushuaia, ambos mayores de edad y capaces para contratar, convienen en MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del contrato de constitución de **PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L.**, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Tercera: La sociedad tendrá por fecha de término el día 08 de febrero de 2007, resultando una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de todos los socios de la Sociedad.

USHUAIA, 10 de Diciembre 2007
Dra. Bettiana COBAS - Inspectora General de Justicia.-

ANEXOS

DECRETO N° 3211/07 - ANEXO I

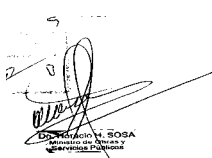
ARTÍCULO 1°.- Para acceder al beneficio de tasa cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 748, la empresa B.G.H Sociedad Anónima deberá cumplir con las normas establecidas por la Dirección General de Rentas en lo concerniente a sus obligaciones fiscales materiales y/o formales, así como también con todas aquellas obligaciones dispuestas por dicha ley, bajo apercibimiento de ejecución automática de lo dispuesto en el artículo 4° de la norma reglamentada por la presente.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos dispondrá del cronograma de obra y el cumplimiento del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 748.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno verificará el cumplimiento de los niveles de ocupación comprometidos en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 748.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Industria y Comercio como Secretaría de la Comisión para el Área Aduanera Especial solicitará mensualmente informes a las áreas competentes en el seguimiento de los compromisos asumidos por la empresa B.G.H. Sociedad Anónima, para su análisis en el seno de la Comisión para el Área Aduanera Especial.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Promoción Económica y Fiscal sin perjuicio de la intervención de los demás organismos competentes, estará facultada para evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa y determinar la continuidad de los beneficios establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 748.


Bettiana COBAS
Inspectora General de Justicia

Es copia fiel del Original
Gloria Yanet
Directora General de Rentas
Secretaría de Industria y Comercio


HUGO DANIEL LÓPEZ
PROVEEDORA

DECRETO N° 3472/07 - ANEXO I

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Leg. Pers. N°</u>	<u>D.N.I.N°</u>			
ABALOS, José A.	81.166	16.970.135	MONTOYA, Fredi P.	80.630	17.309.300
ABALOS, Víctor G.	81.204	23.966.367	MORENO, Gustavo S.	80.343	14.359.455
ACHAR, Pamela V.	82.000	30.369.816	MORINIGO, Miguel A.	81.841	24.570.837
ACUÑA, Ceferino H.	81.019	17.790.926	MOYANO, Ramón V.	80.411	14.150.032
AGUERO, Walter H.	80.990	22.506.922	OLMOS, Carlos Fabián	80.615	17.433.269
AGUILERA, Gastón G.	81.661	26.987.634	PANIGHETTI, Rubén	81.046	18.339.427
AGUIRRES, José A.	81.579	23.319.405	PETRIS, Guillermo E.	81.614	25.961.299
AIBAR, Adriana V.	81.580	23.297.642	PODWIAZNY, Juan A.	81.468	21.485.557
ALEMAN, Eduardo	81.056	17.505.246	PONCE, Cirilo A.	80.830	18.630.540
ALFONSO, Hugo Blas	81.024	18.689.951	PONCE, Eduardo J.	81.740	28.858.774
ALMADA, Miguel A.	81.663	28.509.730	QUINTANA, Ramón S.	81.470	23.162.944
ANDRADEZ DIAZ, Fabiana D.	81.796	25.075.701	RIVEROS, Juan A.	81.742	28.604.746
ARCE, Gerardo R.	81.210	17.280.168	RODRIGUEZ, Juan B.	80.799	26.758.216
ARGUELLO, Domingo E.	80.303	12.811.366	RUIZ, Romina E.	82.051	28.266.254
ARIAS, Armando	81.444	22.726.100	RUIZ, Walter R.	80.765	17.723.067
AVELLANEDA, Dante J.	80.629	18.464.908	SAKURAY YBARRA, Augusto R.	81.851	24.409.361
AVELLANEDA, Miguel A.	80.847	14.894.689	SALINAS, Mariano E.	81.329	24.822.438
BACHHOFFER, José L.	81.750	23.137.267	SALINAS, Mauro D.	81.852	28.823.653
BARROSO, Martín G.	81.241	22.197.280	SAUCO, Sandro D.	81.012	20.522.254
BENITEZ, Roberto D.	80.439	16.203.263	SEGOVIA, Claudio G.	81.855	23.994.785
BUSTAMANTE ILNAO, Gustavo J.	81.585	25.774.821	SERRADORI, Edgardo J.	81.414	23.096.698
CACERES, Domingo	80.272	11.502.269	SILVETRE, Héctor R.	81.567	27.401.863
CAMPOS, Edgard R.	81.801	23.584.593	SOSA, José S.	81.214	20.182.526
CANCINO, Miguel A.	80.349	14.127.942	TEJADA, Juan P.	81.527	26.701.758
CARDENAS, Víctor A.	81.512	25.885.072	TOLABA, Antonio S.	80.471	16.361.744
CASTRO, Miguel A.	80.982	20.072.838	TOLEDO, Jorge O.	80.419	16.756.640
CEJAS, Esteban J.	81.672	24.729.684	VALDEZ, Carlos D.	81.150	18.486.695
COLLANTE, Fernando R.	80.714	18.172.346	VARGAS, Jesús G.	80.536	17.680.417
CRUZ, Pablo D.	81.263	22.461.969	VARGAS MELLA, Raúl J.	81.885	26.217.123
CUFRE, Rafael A.	81.593	25.851.306	VEGA, Armando H.	80.762	20.308.563
DAGUERRE, Mauricio S.	81.922	23.130.986	VELAZQUEZ, Elizabeth	81.441	24.187.709
DAHAS, Rodolfo E.	82.013	14.695.227	VELAZQUEZ, Marcelo Alfonso	81.366	24.682.741
DELGADO, Daniel M.	80.993	21.360.111	VIDELA, Ricardo Daniel	80.722	13.153.864
DETZEL, Darío S.	81.549	27.675.349	VILLAGRA, Marcelo R.	81.863	24.452.317
DOSE, Verónica M.	81.814	26.905.133	VILLALBA, Olga E.	81.576	27.719.585
ESTIGARRIBIA ACOSTA, Claudio	80.542	14.492.074	VILLARREAL, María G.	81.699	25.570.558
FARAFAN, Julio C.	81.721	28.718.043	WEICHZEL, Carlos R.	81.312	21.309.818
FERNANDEZ, Dante A.	80.291	14.496.735	ZARATE, Víctor M.	82.039	27.513.702
FERNANDEZ, Natalia L.	81.550	26.255.438			
FERNANDEZ, Vicente	81.205	17.164.291			
FERRERO, Mariana A.	81.158	22.680.261			
FIGUEROA SCHMIDT, Natalia	81.949	24.066.020			
FUENTES, Noelia S.	81.821	25.839.806			
GARCIA, José D.	80.871	17.589.158			
GIMENEZ, Mercedes	80.879	20.541.951			
GOMEZ, Ernesto A.	81.825	23.684.110			
GOMEZ, José A.	80.910	29.980.407			
GOMEZ MARSHALL, Lucio	81.642	27.766.713			
GUEVARA, Laura C.	81.489	24.178.997			
GUEVARA, Rubén E.	80.843	16.507.227			
GUTIERREZ, Normando J.	81.298	21.696.994			
HARRINGTON, Darío R.	81.596	24.121.741			
JUAREZ GALANTI, Sebastián	81.728	26.974.821			
LARA, Sebastián D.	81.061	17.642.213			
LEON, Claudio D.	81.062	20.317.446			
LOPEZ, Marcela K.	81.834	25.080.067			
MARTINEZ, Neri R.	81.091	21.957.616			
MENCIA, Eugenio	81.211	23.424.179			
MICHEL, Raúl Horacio	80.870	17.154.622			
MIKEL, Víctor A.	80.443	16.278.447			

DECRETO N° 3473/07 - CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, ~~Dr. César A. Latorre~~ **VALLEROS, D.N.I. N° 13.392.507**, con domicilio en Avenida San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO; "ad referéndum" del Sr. Gobernador de la Provincia, y la Provincia de Chubut, representada en este acto por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Chubut, Dn. Máximo PEREZ CATAN, DNI 12.047.749, con domicilio en Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson; en adelante LA PROVINCIA DE CHUBUT; acuerdan celebrar el presente convenio en materia de traslado del interno Miguel Ángel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13.394.003. Sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, a través de la Unidad de Detención N° 1 con asiento en la ciudad de Río Grande, prestará a LA PROVINCIA DE CHUBUT el servicio de guardia, custodia y tratamiento para el interno Miguel Ángel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13.394.003.-

CLÁUSULA SEGUNDA: A dicho interno se le aplicará el Régimen General establecido en la Ley Nacional N° 24.660, y sus Decretos Reglamentarios, que se aplican a los demás alojados en la Unidad de Detención N° 1 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por imperio de la Ley Provincial N° 441.-

CLÁUSULA TERCERA: Los Señores Jueces de LA PROVINCIA DE CHUBUT podrán verificar en cualquier circunstancia el trato que reciba dicho interno perteneciente a su jurisdicción. De cada visita se deberá labrar un acta.

CLÁUSULA CUARTA: El interno sea procesado y/o condenado al momento de su ingreso a la Unidad de Detención N° 1 de la ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberá reunir los siguientes requisitos: a) historia clínica, b) análisis de esputo, c) dos placas radiográficas de torax de frente y perfil, d) análisis de orina y sangre completos, e) grupo sanguíneo, f) determinación de Chagas, g) V.D.R.L., h) hepatograma, i) brucelosis, j) análisis de determinación anticuerpos HIV (SIDA) -Elisa-, k) poseer veintiún (21) años de edad cumplidos - todos estos estudios no tendrán una antigüedad mayor de treinta (30) días. El ingreso a la Unidad deberá realizarse en perfecto estado de higiene personal.-

CLÁUSULA QUINTA: En caso de que el interno sea procesado deberá ingresar con: a) el Oficio de internación, en cual deberá constar si registra causas pendientes por ante otros Juzgados, b) ficha prontuaria, c) tres (03) juegos de fichas dactiloscópicas, d) tres (03) juegos de fotografía y sus respectivos negativos, de cuerpo entero (9 x 6 cm) dos de perfil (7 x 5 cm.), e) documento de identidad personal, f) detalle de pertenencias, si las tuviere.-

CLÁUSULA SEXTA: si el interno fuese condenado deberá ingresar con: a) Oficio del Juzgado ordenando su internación, b) Testimonio de Sentencias (en tres copias, debidamente autenticadas por autoridad competente), c) Testimonio de Computo de Sentencia (en tres copias, debidamente autenticadas por autoridad competente), d) tres (03) juegos de fotografías con sus correspondientes negativos (idem punto d) de la Cláusula Quinta), e) Planilla de antecedentes de Policía, f) tres (03) juegos de fichas dactiloscópicas, g) Documento de Identidad, h) detalle de pertenencias, si las tuviere.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA DE CHUBUT se compromete a adoptar las medidas legales y reglamentarias necesarias para que sus tribunales remitan la documentación para la admisión del interno a la Unidad de Detención N° 1 de LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA DE CHUBUT se compromete a reintegrar a LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, previa rendición documentada conforme a las normas provinciales de los gastos que ocasione el interno en concepto de racionamiento, provisión de útiles, ropa de cama, atención médica, medicamentos y otros elementos aplicables a la terapia del interno y todo aquello que haga al bienestar del mismo.-

CLÁUSULA NOVENA: Los gastos mensuales que demanden el alojamiento en las Unidad de Detención N° 1 de la ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del interno Miguel Ángel SÁNCHEZ, ascienden a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1,700,00), los que estarán a cargo de LA PROVINCIA DE CHUBUT.

CLÁUSULA DÉCIMA: El tipo de racionamiento a suministrar al interno será el determinado en las disposiciones reglamentarias de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, no tendrá obligación de recibir al detenido en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: este convenio entrará en vigencia a partir del día diecisiete (17) de agosto de 2006, fecha en que se traslada al interno, desde la Provincia de Chubut a la Provincia de Tierra del Fuego.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ~~treinta (30)~~ **treinta (30)** días del mes de ~~Noviembre de 2007~~ **Noviembre de 2007** del año dos mil siete (2.007).-

S.F.T.: "GUSTAVO ALFREDO BLANCO, D.N.I. N° 13.392.507" VALE

Máximo Gabriel PEREZ CATAN
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

GUSTAVO ALFREDO BLANCO
Ministro de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

DECRETO N° 3477/07 - CONVENIO

CONVENIO USO DE OPCION Y MODIFICACION DE CONTRATO N° 10824

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno Dn. Gustavo Alfredo BLANCO, ad-referendum del Señor Gobernador, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la firma RDC COMUNICACIONES S.A., representada en este acto por el Sr. Daniel G. MOREIRA, DNI N° 12.153.730, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Barrio 640 Viviendas - Torre 15 A - Piso 1° - Dpto. "C" de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente convenio de modificación de Contrato, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, manifiestan hacer uso de la opción estipulada en la Cláusula CUARTA del Contrato de Mantenimiento de Radioayudas y Control Remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas", suscripto con fecha 01 de Diciembre del año 2005, registrado bajo N° 10824 y ratificado por Decreto Provincial N° 4335/05, ampliando el plazo de ejecución del Contrato por el término de dos (2) años, contados a partir del día siete (07) de Diciembre de 2007 y hasta el día seis (06) de Diciembre de 2009 inclusive.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en modificar a partir del día siete (07) de Diciembre de 2007 y hasta el día 06 de Diciembre de 2009 el importe estipulado en la cláusula TERCERA del Contrato de Mantenimiento de Radioayudas y Control Remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas", suscripto con fecha 01 de Diciembre del año 2005, registrado bajo N° 10824 y ratificado por Decreto Provincial N° 4335/05, fijándolo en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 189.648,00), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 7.902,00).-

TERCERA: LA CONTRATISTA, de acuerdo al plazo de ejecución y al importe convenidos en las cláusulas primera y segunda de este acto, garantiza todas las obligaciones emergentes de las demás cláusulas del Contrato original vigente mediante la entrega de DOS (2) PAGARES SIN PROTESTO por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 9.482,00), cada uno de los cuales serán devueltos en forma anual con la debida conformidad de LA PROVINCIA por el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

CUARTA: A todos los efectos legales que se suscitaren en el cumplimiento de este Convenio y del Contrato registrado bajo N° 10824, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder fijando los domicilios precedentemente citados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen.-

- - - En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los ~~treinta (30)~~ **treinta (30)** días del mes de ~~Noviembre de 2007~~ **Noviembre de 2007** del año 2007.-

RDC COMUNICACIONES S.A.

Daniel G. Moreira
Presidente

GUSTAVO ALFREDO BLANCO
Ministro de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3482/07 - CONVENIO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE DEUDA

-----Entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MINISTERIO" representada en este acto por el Señor Horacio Héctor SOSA, D.N.I. N° 14.434.034, Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio firmante, y la Dirección Provincial de Vialidad, en adelante "VIALIDAD PROVINCIAL", representada por su Presidente, señor Mauricio Eugenio OYARZO, D.N.I. N° 21.816.846, ad referéndum del señor Gobernador, acuerdan suscribir el presente Convenio, en el marco de la Emergencia Vial y de Infraestructura Básica dictada por Decreto Provincial N° 2627/06: -----

ARTICULO 1°- "EL MINISTERIO" reconoce adeudar a "VIALIDAD PROVINCIAL", como consecuencia de lo trabajos realizados en el marco del Decreto Provincial 2627/06, y según detalle que como ANEXO I se agrega a la presente, la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 5.141.446,47) -----

ARTICULO 2°- El monto reconocido en el artículo 1° de la presente será cancelado a "VIALIDAD PROVINCIAL" en Letras de Tesorería, las cuales serán canceladas en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, operándose los vencimientos el último día hábil de cada mes, venciendo la primera de ellas el día 31 de enero de 2008.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 7 días del mes de diciembre del año Dos Mil Siete (2007).

ANEXO I

Mil Siete (2007).

Handwritten signature: *D. M. Siete*

Stamp: *Manuel D. Siete*
Director, Financial Services Division

Stamp: *Original*

Stamp: *TECHNIQUEMAN*

Stamp: *CLARK, S. L. T.*

Horacio H. Sosa
Ministro de Obras y Servicios Públicos
A CARGO DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Proveedor	Deuda año 2006	Deuda año 2007	Total
Alfa 80 S.R.L.	\$1.001.150,00	\$ 349.400,00	\$ 1.350.550,00
Angel Masciotra e Hijos	\$ 946.325,38	\$ 396.500,00	\$ 1.342.825,38
Canga Empresa Const.	\$ 77.871,09	\$ 0,00	\$ 77.871,09
Dapco Vial Constructora	\$ 218.550,00	\$ 0,00	\$ 218.550,00
Ecopat – Emp. Constructora	\$ 0,00	\$ 108.600,00	\$ 108.600,00
Holcims Constructora	\$ 2.043.050,00	\$ 0,00	\$ 2.043.050,00
			\$ 5.141.446,47

DECRETO N° 3503/07 - ANEXO I

VIGENCIA 01/06/2007 AL 31/07/2007

		HABER MENSUAL					
CATEG.	JERARQUIA	SUELDO BASICO	SUPLEM. D.T.O. 1352/07	SUPLEMENTO ZONA 100%	RACIONAMIENTO	SUPLEM D.T.O. 861/2007	TOTAL GENERAL
1	CRIO. GENERAL	1940.80	400.00	2340.80	0.00	4986.18	9667.78
2	CRIO. MAYOR	1804.00	400.00	2204.00	0.00	4586.08	8994.08
3	CRIO. INSPECTOR	1664.90	400.00	2064.90	0.00	4150.20	8280.00
4	COMISARIO	1314.60	400.00	1714.60	0.00	3277.63	6706.83
5	SUBCOMISARIO	1074.20	400.00	1474.20	0.00	2680.63	5629.03
6	PRINCIPAL	899.70	400.00	1299.70	259.94	2197.69	5057.03
7	INSPECTOR	793.60	400.00	1193.60	259.94	1851.13	4498.27
8	SUBINSPECTOR	721.60	400.00	1121.60	259.94	1677.29	4180.43
9	AYUDANTE	655.50	400.00	1055.50	259.94	1527.90	3898.84
10	SUBOF. MAYOR	1046.00	400.00	1446.00	259.94	2666.31	5818.25
11	SUBOF. AUXILIAR	875.40	400.00	1275.40	259.94	2308.12	5118.86
12	SUBOF. ESCUELA	804.10	400.00	1204.10	259.94	2109.29	4777.43
13	SGTO. PRIMERO	687.30	400.00	1087.30	259.94	1809.57	4244.11
14	SARGENTO	660.10	400.00	1060.10	259.94	1671.18	4051.32
15	CABO PRIMERO	615.00	400.00	1015.00	259.94	1394.37	3684.31
16	CABO	603.60	400.00	1003.60	259.94	1285.49	3552.63
17	AGENTE	597.40	400.00	997.40	259.94	1246.67	3501.41
18	CADETE Y ASP. A AGENTE	597.40	400.00	997.40	259.94	1246.67	3501.41

VIGENCIA A PARTIR 01/08/2007

		HABER MENSUAL					
CATEG.	JERARQUIA	SUELDO BASICO	SUPLEM. DTO. 1352/07	SUPLEMENTO ZONA 100%	RACIONAMIENTO	SUPLEM DTO 861/2007	TOTAL GENERAL
1	CRIO GENERAL	1940.80	400.00	2340.80	0.00	5484.80	10166.40
2	CRIO MAYOR	1804.00	400.00	2204.00	0.00	5044.69	9452.69
3	CRIO INSPECTOR	1664.90	400.00	2064.90	0.00	4565.22	8695.02
4	COMISARIO	1314.60	400.00	1714.60	0.00	3605.39	7034.59
5	SUBCOMISARIO	1074.20	400.00	1474.20	0.00	2948.69	5897.09
6	PRINCIPAL	899.70	400.00	1299.70	259.94	2417.46	5276.80
7	INSPECTOR	793.60	400.00	1193.60	259.94	2036.24	4683.38
8	SUBINSPECTOR	721.60	400.00	1121.60	259.94	1845.01	4348.15
9	AYUDANTE	655.50	400.00	1055.50	259.94	1680.69	4051.63
10	SUBOF MAYOR	1046.00	400.00	1446.00	259.94	2932.94	6084.88
11	SUBOF AUXILIAR	875.40	400.00	1275.40	259.94	2538.93	5349.67
12	SUBOF ESCTE	804.10	400.00	1204.10	259.94	2320.22	4988.36
13	SGTO PRIMERO	687.30	400.00	1087.30	259.94	1990.53	4425.07
14	SARGENTO	660.10	400.00	1060.10	259.94	1838.30	4218.44
15	CABO PRIMERO	615.00	400.00	1015.00	259.94	1533.80	3823.74
16	CABO	603.60	400.00	1003.60	259.94	1414.04	3681.18
17	AGENTE	597.40	400.00	997.40	259.94	1371.34	3626.08
18	CADETE Y ASP. A AGTE	597.40	400.00	997.40	259.94	1371.34	3626.08

DECRETO N° 3506/07 - ANEXO I

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 723: EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL DEBERÁ INFORMAR A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, DENTRO DE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE SESENTA (60) DÍAS A CONTAR DESDE EL CIERRE DE CADA PERÍODO MENSUAL, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA:

INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA	INTERVIENEN
1) el estado de la ejecución presupuestaria del gasto de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación,	CONTADURIA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487
2) la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial,	CONTADURIA GENERAL DIRECCIÓN DE RECURSOS Y DEUDA PÚBLICA TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

4) el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás (fondos rotatorios) organismos nacionales o provinciales,

5) el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable.

6) situación de la tesorería,

7)	listado de obligaciones a cargo del tesoro.
----	---

8) el stock de la deuda financiera y deuda consolidada,

9) el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera.

10) las operaciones de canje de deuda

las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya,

CONTADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
TESORERÍA GENERAL
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y
ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN DE FONDOS PERMANENTES
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
CONTADURIA GENERAL
TESORERIA GENERAL

TESORERIA GENERAL

TESORERIA GENERAL
CONTADURIA GENERAL

CONTADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO

DIRECCION GENERAL DE CREDITO
PUBLICO
CONTADURIA GENERAL

	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO
y	CONTADURIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE CREDITO
PUBLICO

11) evolución del gasto en personal y los gastos de funcionamiento,	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE HABERES DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487
12) detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito,	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE RECURSOS Y DEUDA PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487
13) coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar,	CONTADURÍA GENERAL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS - IPRA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
14) liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los Municipios y Comunas,	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE RECURSOS Y DEUDA PÚBLICA TESORERÍA GENERAL
15) inventario actualizado de los bienes patrimoniales,	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN PATRIMONIO
16) resumen del personal por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central	DIRECCIÓN GENERAL DE HABERES DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
17) desarrollo, procesamiento, integración, reforma, implantación, modernización y monitoreo de los sistemas y herramientas informáticas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, con el objeto de contribuir a la calidad de la información, publicación y acceso libre del ciudadano, facilitando el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas.	MINISTERIO DE ECONOMÍA CONTADURÍA GENERAL TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y CENTRO DE CÓMPUTOS

ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL - LEY NACIONAL 25917 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO Nº 1731/04 REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 25917.

INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA	INTERVIENEN
1) Ejecución presupuestaria trimestral -base devengado y base caja-conforme al formato del Anexo I. A tales efectos se utilizarán los conversores mencionados en el artículo 4º de la Ley Nº 25917	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487
2) Stock de la deuda pública trimestral y los servicios financieros de la misma, a la que habrá que adicionarle la deuda flotante, de acuerdo al Anexo II	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO
3) Nivel de Ocupación al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, diferenciando el personal de planta permanente y transitoria y el personal contratado, incluido el financiado por Organismos Multilaterales de Crédito, con un detalle por escalafón y Jurisdicción, según se consigna en el Anexo III.	DIRECCIÓN GENERAL DE HABERES DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
4) Completitud de planilla 1.4 de acuerdo a la Resolución 26, aprobada en la reunión del Consejo Federal, con periodicidad trimestral y envió al Consejo Federal.	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487
5) Completitud de planilla 1.1, cada año en oportunidad de la presentación del presupuesto de cada año y del cierre del ejercicio fiscal la información referida a empresas y otros entes, y a institutos de obra social	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 IPAUS CAJA COMPENSADORA DE LA POLICÍA
6) Completitud de planilla 1.2 de crédito presupuestario vigente a la fecha de la presentación del proyecto de presupuesto	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y CENTRO DE CÓMPUTOS
7) Proyección de Presupuesto plurianual de acuerdo al artículo 6 de la Ley 25917	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
8) Presentación de la metodología utilizada para el cálculo de recursos (artículo 16 de la Ley 25917)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y RECURSOS
9) Estimación del gasto tributario por impuesto (artículo 18 Ley 25917)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
10) Fondo anticíclico, su constitución y/o integración en función de lo normado en el artículo 20.	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 TESORERÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y RECURSOS
11) Información acerca de la inclusión de una previsión de los avaluos y garantías a otorgar (artículo 23 de la Ley 25917)	CONTADURÍA GENERAL TESORERÍA GENERAL
12) Aplicación de la matriz de	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

indicadores de gestión (sectoriales, fiscales y financieros)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PROVINCIAL 487 EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ELEVARÁ INFORMES FISCALES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, A LOS PODERES Y ORGANISMOS DE CONTROL DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA	INTERVIENEN
1) Relevar de los distintos organismos dependientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos y Organismos de Seguridad Social, la información desagregada y consolidada de los niveles de la ejecución de los gastos, los recursos y el financiamiento, procesándola mensualmente y emitiendo informes de avance en forma trimestral;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y RECURSOS
2) evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos de la presente Ley, comunicando los eventuales desvíos o distorsiones de los objetivos de la presente Ley;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
3) preparar información desagregada sobre la ejecución presupuestaria, en sus distintas etapas del gasto, y de los recursos, así como su evolución mes a mes y comparada respecto de las previsiones presupuestarias, y los niveles de ejecución relacionada con los mismos períodos de años anteriores;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4) elaborar informes sobre la asignación y ejecución del gasto en la clasificación por finalidades y funciones, determinando el grado de cumplimiento de las políticas de distribución del gasto por sectores o instituciones;	CONTADURÍA GENERAL TESORERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
5) evaluar el cumplimiento de programas y otras categorías programáticas, analizando el cumplimiento de las metas y objetivos, destacando los resultados y grados de eficiencia y eficacia medidos en la calidad de la gestión y la producción física de los bienes y servicios;	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
6) realizar exámenes respecto de la productividad de las reparticiones aplicando técnicas de evaluación y control de la gestión;	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
7) intervenir en el seguimiento de las metas fiscales con organismos nacionales, internacionales, y otras entidades interjurisdiccionales o financieras;	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
8) elaborar en medio impreso y en soporte magnético, un compendio de la información fiscal de la Provincia, tanto en la referida a la evolución de la recaudación tributaria, de regalías por la explotación de sus riquezas hidrocarbúricas, de los regímenes federales de distribución de impuestos, de las tasas y tarifas, y de todo otro recurso referido a la prestación de servicios, comparado con la evolución de los gastos y el análisis de los resultados, utilizando los formatos de uso compatible con las demás jurisdicciones provinciales, la Nación y los entes financieros;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y CENTRO DE CÓMPUTOS SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
9) seguimiento de los crecimientos vegetativos y funcionales de gasto, los impactos de las medidas de corrección o racionalización, y todo otro informe de coyuntura fiscal o económica;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
10) evolución de los gastos rígidos, de los planteles de personal y los niveles salariales;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE HABERES
11) estado de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y equipamientos;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
12) evolución de la deuda pública y su cronograma de servicios y amortizaciones;	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN FISCAL LEY 487 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS Y CRÉDITO PÚBLICO
13) elevación de estos informes a las autoridades superiores, a los organismos de control, y los demás	CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO N° 3507/07 - ACTA DE ADHESION

El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del fuego, representado por su titular María Isabel Cabrera de Urdapileta, manifiesta su voluntad de adherir en todos sus términos a lo acordado en materia educativa en el Convenio suscrito el veintiuno de Noviembre de 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Secretaría de Turismo de la Presidencia de Nación, registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como **CONVENIO M.E.C. y T. N° 698/05** y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente, mediante la firma de la presente acta de adhesión.

En la Ciudad de USHUAIA, a los 02 días del mes de Octubre del año dos mil seis.

Es copia fiel del Original

Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Itinerarios
Secretaría Luján y Urdapileta

Prof. MARIA I. CABRERA DE URDAPILETA
Minist. de For. y Tur.

CONVENIO**CONVENIO MARCO ENTRE**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y
LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel FILMUS, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de esta CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MECyT", el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Carlos TOMADA, con domicilio legal en la avenida Leandro N. Alem N° 650 de esta CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el "MTEySS", y la SECRETARÍA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo, Licenciado Enrique MEYER, con domicilio legal en la calle Suipacha N° 1111 de esta CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "SECTUR", se acuerda celebrar de pleno consenso el presente Convenio Marco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por finalidad generar instrumentos destinados a atender las demandas de calificación de recursos humanos vinculados al sector del turismo, la hotelería y gastronomía, acompañar desde la profesionalización los procesos de crecimiento sostenido de estas actividades productivas, el mejoramiento de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional – Formación Profesional, Tecnicaturas de Nivel Medio y Superior no Universitario- y el reconocimiento de los títulos, así como fortalecer las condiciones institucionales requeridas para su implementación.

SEGUNDA: A efectos de alcanzar la finalidad mencionada en la cláusula precedente las partes se comprometen por medio del presente Convenio Marco a conformar una Comisión Mixta (CM), que tendrá como responsabilidad primaria la planificación, coordinación y evaluación de proyectos y acciones concretas que se desarrollen en

el marco del cumplimiento del presente Convenio. A los fines de conformar la CM, el MECyT, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, designa a la Licenciada Eleonor FERNÁNDEZ, el MTEySS, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, designa a la Licenciada Marcel PERALTA y la SECTUR designa al Doctor Lionel VILLELA. Los Representantes aquí designados conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la entidad que los designó, lo cual deberá ser fehacientemente notificado por ésta última a los restantes firmantes del Convenio.

TERCERA: El MECyT, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, se compromete a convocar a la CM, a los representantes designados oportunamente, en función del Convenio suscrito el 6 de mayo de 2005 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA) y la UNIÓN DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA).

CUARTA: Para el cumplimiento y desarrollo de las acciones concernientes al presente Convenio Marco, la CM tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

a.- Diseñar e implementar una Red Sectorial para el campo profesional del turismo, hotelería y gastronomía.

b.- Generar estudios e investigaciones sobre información captada en operativos relacionados con la Cuenta Satelital de Turismo (CST) u otros instrumentos jurisdiccionales y nacionales.

c.- Brindar cooperación para el desarrollo de las familias profesionales y perfiles de los sectores del turismo, la hotelería y la gastronomía.

d.- Brindar cooperación a las acciones que sobre esta temática se están desarrollando en el marco del MERCOSUR EDUCATIVO con el fin de ir compatibilizando los perfiles profesionales de diferentes niveles de calificación que se están diseñando o se diseñan para estos sectores de actividad.

e.- Establecer mecanismos de actualización y revisión permanente de la pertinencia en términos de empleo y de formación de los perfiles que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

f.- Diseñar mecanismos de fortalecimiento institucional y de la capacidad técnico pedagógica del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de ofertas de formación.

g.- Elaborar un diagnóstico de la situación y evolución del sector en términos del empleo, puntualizando problemas vinculados a la calificación de sus trabajadores y la capacidad institucional de la que dispone para resolverlos.

h.- Diseñar y formular a partir de las necesidades y demandas de calificación del sector turístico una estrategia para el desarrollo de acciones de capacitación y promoción del empleo para ser implementadas en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo, Resolución MTEySS N° 256/03.

i.- Realizar un seguimiento y evaluación del impacto de todas las acciones de capacitación y promoción del empleo que se implementen de acuerdo con lo formulado anteriormente en el inciso g de la cláusula CUARTA del presente Convenio.

QUINTA: A los fines de lograr la adecuada representatividad y participación de los distintos actores del sector la CM podrá convocar, de común acuerdo, la incorporación de representantes de otros organismos oficiales, nacionales y provinciales, otras asociaciones empresarias y de los trabajadores, de instituciones educativas, instituciones académicas o referentes individuales que por su experiencia y jerarquía puedan enriquecer los distintos proyectos.

SEXTA: Las partes conjuntamente supervisarán técnicamente la validación de los perfiles profesionales y planes de formación y acuerdan que serán presentados por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en los circuitos de consulta para dictamen del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN y del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

SÉPTIMA: Las tareas en conjunto a que dé lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas mediante Protocolos Adicionales en los que se determinarán los detalles de su ejecución, debiendo preverse la situación de las obligaciones vigentes, al momento de la rescisión del Convenio y/o Protocolo/s por cualquiera de

las partes firmantes.-----

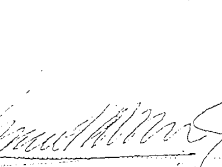
OCTAVA: Las partes acuerdan que los proyectos de investigación, desarrollo e implementación derivados de la aplicación del presente Convenio deberán prever mecanismos y fuentes de financiamiento, los cuales serán especificados en el Protocolo Adicional correspondiente a cada proyecto.-----

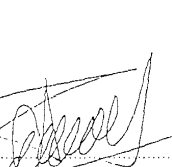
NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde el momento de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales periodos, a menos que una de las partes sin expresión de causa y en cualquier momento, exprese su voluntad de finalización mediante notificación fehaciente a las contra partes, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días hábiles.-----

DÉCIMA: En caso de controversia con respecto a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados.-----


Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social


Secretaría de Turismo


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

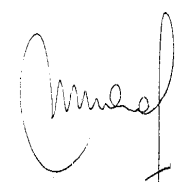
DECRETO N° 3508/07 - ACTA DE ADHESION

El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del fuego, representado por su titular María Isabel Cabrera de Urdapilleta, manifiesta su voluntad de adherir en todos sus términos a lo acordado en materia educativa en el Acta Complementaria suscripta el cinco de julio de 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Secretaría de Industria, Comercio, y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, El Instituto Nacional de Tecnología Industrial, La Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines, la asociación Forestal Argentina, La unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la Republica Argentina y la Red de Instituciones de Desarrollo Tecnológico de la Industria Maderera, registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como PROTOCOLO N°4 AL CONVENIO M.T.E. y S.S. N° 578/05 y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente, mediante la firma de la presente acta de adhesión.

En la Ciudad de USHUAIA, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

En copia fiel del Original

Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica


María Isabel Cabrera de Urdapilleta

ACTA COMPLEMENTARIA

PROTOCOLO N°4 AL ACUERDO M.T.E. y S.S. N° 61/04

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES, LA ASOCIACIÓN FORESTAL ARGENTINA, LA UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA RED DE INSTITUCIONES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA MADERERA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, en adelante "EDUCACIÓN", con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS; el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en adelante "TRABAJO", con domicilio en la avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso 13, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Doctor Carlos Alfonso TOMADA; la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, en adelante "INDUSTRIA", con domicilio en la avenida Julio A. Roca N° 651, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, Licenciado Miguel PEIRANO; el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en adelante el "INTI", con domicilio en la avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Director del Programa de Extensión, Ingeniero Hugo DONATO; LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES, en adelante "FAIMA", con domicilio en la Avenida Belgrano N° 355, Piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Señor Pedro REYNA; LA ASOCIACIÓN FORESTAL ARGENTINA, en adelante "AFOA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1895, Piso 2, Departamento C, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Señor Manuel CLIMENT; LA UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "USIMRA", con domicilio en la calle Rojas N° 254, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Fabián ESPÓSITO; y la RED DE INSTITUCIONES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA MADERERA, en adelante denominada "RITIM", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 972, Piso 3, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Miguel Ángel LÓPEZ;

Acuerdan de pleno consenso celebrar el presente Protocolo Adicional, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí y a realizar todo lo posible para alcanzar el común objetivo de:

- Promover la creación y patrocinar el funcionamiento de una Red de Formación Profesional para el sector de Madera y Mueble (RED);
- Potenciar, a través de dicha RED, el desarrollo de las funciones propias de la Formación Profesional, gestionando una fluida circulación de la información, sobre la problemática del sector y de las experiencias formativas, la capacitación de docentes y directivos, y la optimización de los recursos de las instituciones formadoras;

- C) Favorecer la vinculación entre las instituciones de Formación Profesional, el sector de Madera y Mueble, los centros de desarrollo tecnológico para el sector y los destinatarios de la Formación Profesional;
- D) Fortalecer el sistema consignado en el correspondiente Acuerdo Marco de Sistema Nacional de Formación Profesional (Resolución N°193/02 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN);
- E) Promover, monitorear y evaluar acciones de capacitación de trabajadores desocupados y ocupados que favorezcan el aumento de su empleabilidad y la generación de empleos de calidad dentro del sector (Resolución MTEySS N°256/03).

SEGUNDA: En el presente año las Partes se comprometen a alcanzar las siguientes metas específicas, cuyos mecanismos de gerenciamiento, monitoreo y financiamiento serán consignados en un próximo Protocolo Adicional a firmarse dentro de TREINTA (30) días a partir del día de la fecha:

- A) Capacitar al menos a 350 trabajadores desocupados y ocupados de las provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA, SANTA FE y MENDOZA, en ocupaciones demandadas por el propio sector, para su posterior-reinserción en empleos de calidad;
- B) Fortalecer al menos 6 (seis) instituciones educativas, integrantes de la Red, en temas de gestión institucional, formación de instructores y equipamiento.

TERCERA: EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", asume el compromiso de:

- A) Tramitar ante las jurisdicciones educativas la convocatoria e incorporación de las instituciones de Formación Profesional a la RED;
- B) Desarrollar acciones de capacitación destinadas a docentes y directivos de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED;
- C) Diseñar las ofertas formativas que surjan en el marco de la vinculación de las instituciones de Formación Profesional con el sector Madera y Mueble que promoverá la RED, desarrollando los perfiles profesionales y las bases curriculares;
- D) Fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED;
- E) Contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al financiamiento requerido para el funcionamiento de la RED y para el equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que la integren;
- F) Asignar los consultores disponibles en el INET para que actúen como sostenedores y promotores de la RED.

CUARTA: TRABAJO se responsabiliza de:

- A) Canalizar las demandas del sector de Madera y Muebles hacia la RED;
- B) Favorecer la vinculación de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED con las empresas del sector de Madera y Mueble;
- C) Involucrar, en la medida que cumplan las condiciones preestablecidas, a las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED en las acciones derivadas de sus Programas;
- D) Cooperar en el diseño de las ofertas formativas que surjan en el marco de las actividades de la RED;
- E) Cofinanciar, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, las actividades de capacitación, asistencia técnica y mejoramiento de la calidad de formación que se definan dentro del presente y futuros Protocolos Adicionales al Acuerdo MTEySS N°61/04.

QUINTA: INDUSTRIA contrae el compromiso de:

- A) Difundir toda la información que disponga o genere sobre el sector de Madera y Muebles;

- B) Favorecer el equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;

- C) Contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al financiamiento de las actividades que se definan dentro del presente Protocolo.

SEXTA: El INTI, se compromete a asesorar técnicamente a las Instituciones participantes y poner a disposición de las mismas información actualizada de los desarrollos llevados a cabo en el sector.

SEPTIMA: USIMRA asume la responsabilidad de:

- A) Brindar, de acuerdo con sus posibilidades, apoyo a las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- B) Facilitar profesionales para capacitar en temas técnicos específicos del sector Madera y Mueble;
- C) Contribuir a la optimización de recursos de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- D) Colaborar en el diseño de las ofertas formativas que surjan en el marco de las actividades de la RED.

OCTAVA: FAIMA Y AFOA asumen el compromiso de:

- A) Proporcionar información apropiada para el desarrollo de la capacitación de los docentes y directivos de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED y para el desarrollo de los perfiles profesionales de nuevas figuras profesionales del sector de Madera y Mueble;
- B) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a los talleres de sus asociados, a fin de permitir la realización de las prácticas propias de los procesos formativos.

NOVENA: La RITIM asume el compromiso de:

- A) Poner a disposición los Centros Tecnológicos asociados para el desarrollo de programas de formación, capacitación y/o asistencia técnica previstas y financiadas por la Red, de acuerdo a los planes operativos de cada institución;
- B) Identificar y evaluar las capacidades institucionales en las distintas regiones de incumbencia de la Red;
- C) Releva las demandas de capacitación y asistencia técnica en las distintas regiones de incumbencia de la Red;
- D) Poner a disposición para su posibilidad de análisis en cuanto a contenidos pedagógicos y futura adquisición, según el presupuesto asignado por la Red, material didáctico desarrollado por profesionales de los Centros Tecnológicos miembros de la RITIM;
- E) Difundir entre sus instituciones asociadas, como así también entre los distintos actores del sector de la madera y el mueble, la Red de Formación Profesional, principalmente a través de enlaces con el sitio Web de la RITIM y comunicación periódica de las acciones de la misma;
- F) Fomentar la sinergia entre los programas de formación, capacitación y/o asistencia técnica desarrollados por la RITIM y las acciones de la Red.

DÉCIMA: Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el presente Protocolo, las Partes firmantes manifiestan la necesidad de implementar una participación coordinada y consensuada de sus respectivas áreas, para lo que acuerdan constituir una Mesa Sectorial que efectuará reuniones periódicas en los lugares que se determinen oportunamente.

UNDÉCIMA: A los fines de lograr el adecuado diseño, gerenciamiento y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Protocolo, cada una de las Partes designará un representante para la Mesa Sectorial, y podrá convocarse de común acuerdo, la incorporación de representantes de otros organismos públicos o

Es copia fiel del Original

Es copia fiel del Original

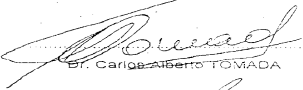
CONFRONTADO CONFIDENCIAL

Es copia fiel del Original

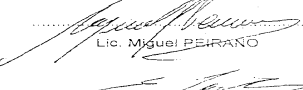
privados, o de referentes individuales que por su experiencia y jerarquía puedan enriquecer los distintos proyectos.

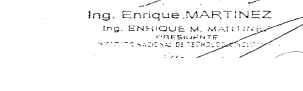
DUODÉCIMA: El presente Protocolo tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a las otras, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. En el caso de haberse iniciado acciones que no hubiesen concluido en este período, las mismas deberán ser implementadas de acuerdo a los compromisos del presente Protocolo.

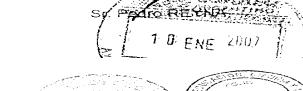
Previo lectura y ratificación de las partes, se firman NUEVE (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, a los cinco días del mes de julio del año 2005.-


Sr. Carlos Alberto TOMADA


Lic. Daniel Fernando FILMUS

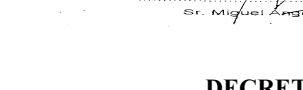

Lic. Miguel PEIRANO


Ing. Enrique MARTINEZ
Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE INGENIEROS


Sr. Pedro REYNOLDS


Sr. Manuel CLIMENT


Sr. Fabián ESPOSITO


Sr. Miguel Ángel LÓPEZ

ACTA COMPLEMENTARIA N° 990/06

ACTA COMPLEMENTARIA N° 990/06

DECRETO N° 3514/07 CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Sr. SOSA Horacio, ad-referendum del Sr. Gobernador con domicilio real y legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra la Inmobiliaria Tierra del Fuego SRL, con domicilio real y legal en calle Espora 699 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación y LA PROVINCIA acepta, el inmueble sito en Luro Cabaceres N° 533, en la ciudad de Río Grande, que consta de una superficie cubierta de 220 m2 aproximadamente, se incluirá en la presente el inventario del inmueble, detallado en el Anexo I.

SEGUNDA: El inmueble es recibido de conformidad por LA PROVINCIA, en el estado en que se encuentra y en perfectas condiciones de limpieza y habitabilidad, estando también en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen los baños, la cocina, y oficinas de acuerdo a lo detallado en el inventario incorporado como Anexo I del presente.

TERCERA: LA PROVINCIA destinará el inmueble para uso familiar, quedando prohibido darle otro uso o destino, como así también no podrá efectuar modificaciones sustanciales que alteren la estructura principal del edificio (columnas, lozas de hormigón armado, cielorraso suspendido, ventanas, mampostería correspondiente a paredes interiores y/o exteriores), ni realizar cesión o sublocación total o parcial, permanente o temporaria, ni transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas.

CUARTA: La locación tendrá una vigencia total de 12 (doce) meses a partir de la fecha en que suscriba el contrato. Al expirar el plazo de locación LA PROVINCIA y sin necesidad de interpelación previa alguna, deberá restituir el inmueble al LOCADOR con todas las obligaciones emergentes del presente debidamente cumplidas y en las condiciones que fuera recibido, siendo a cargo de LA PROVINCIA los gastos emergentes de las reparaciones, reposiciones y/o pintado necesario para su restitución. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a la devolución de todas las instalaciones y artefactos en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo los desgastes ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, reemplazando bienes nuevos en reemplazo de aquellos que resulten destruidos o inutilizados.

QUINTA: El valor locativo mensual se fija en la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), pagadero en pesos y por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, para lo cual EL LOCADOR deberá presentar la correspondiente factura. Los servicios de luz, gas y agua, serán abonados por LA PROVINCIA.

SEXTA: En el caso de producirse mora en el pago de los alquileres LA PROVINCIA abonará a EL LOCADOR por día de atraso una suma equivalente al de un día de alquiler y se aplicará por la totalidad de los días que dure la mora, la que se producirá de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento en el pago del alquiler en la forma y tiempo estimados en la cláusula quinta, la mora en el pago de dos (2) meses de alquiler o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente por parte de LA PROVINCIA, dará derecho a EL LOCADOR a intimar el pago de la deuda (Art. 5° Ley Nacional 23.091), independiente de las acciones que pudiera ejercer contra LA PROVINCIA y/o sus ocupantes.

OCTAVA: En caso que corresponda abonar el sellado del presente contrato, el mismo deberá oblarla el 50% cada parte.

NOVENA: En caso de la rescisión anticipada del plazo de la Locación por parte de LA PROVINCIA, esta deberá preavisar fehacientemente con 60 días de anticipación, según lo estipulado por la Ley Nacional 23091.

DECIMA: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños producidos por casos fortuitos del inmueble a LA PROVINCIA, y ocupantes y/o terceros que frecuentan la propiedad y/o a sus bienes, salvo vicios propios de la construcción o instalación de servicios.

UNDECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se constituyen los siguientes domicilios, EL LOCADOR en calle Espora 699 de la ciudad de Río Grande, y LA PROVINCIA en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, objeto del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones. Las partes se

someten a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia

En prueba de lo expuesto se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de octubre del año 2007.


Sr. Horacio H. SOSA
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


Sr. Carlos BLANCO
Socio Gerente

ANEXO I

LIVING

- 08 CORTINAS DE VOILE
- 03 LAMPARAS COLGANTES DE BRONCE CON 4 LUCES CON TULIPA
- 01 MODULAR DE TRES PUERTAS, 3 CAJONES Y 3 PUERTAS VIDRIADAS
- 01 MESA DE MADERA CON 6 SILLAS DE MADERA TAPIZADA, INTERIOR DE CUERO
- 01 SILLÓN DE 3 CUERPOS
- 02 SILLONES DE 1 CUERPO
- 01 MESA RATONA
- 01 MESA DE TV
- 1 TELEVISOR DE MARCA
- 02 CALORAMAS

COCINA

- 01 HELADERA WIRLPOOL CON FREZEER
- 01 COCINA CANDY DE 4 HORNALLAS
- 01 EXTRACTOR DOMEQ
- 01 CALEFACTOR DRAIS
- 01 MESA DE FORMICA DE 3 CUERPOS
- 01 BAJO MESADA DE FORMICA DE 5 CUERPOS
- 01 ALACENA DE 3 PUERTAS
- 01 PLAFÓN DE TUBO REDONDO
- 01 RELOJ DE PARED
- 02 CORTINAS
- 01 PORTERO

LAVADERO

- 01 MUEBLE DE FORMICA 3 CUERPOS 5 PUERTAS
- 01 LAVARROPA ESLABON DE LUJO
- 06 SILLAS DE CAÑO
- 02 PLAFONES DE 2 TUBOS
- 01 CALEFACTOR EMG
- 01 MUEBLE TIPO PLACARD DE 4 PUERTAS

DORMITORIO 1

- 01 LAMPARA METÁLICA COLGANTE
- 01 CALEFACTOR EMG
- 01 PLACARD DE 4 PUERTAS
- 01 CAMA DE 1 PLAZA
- 01 JUEGO DE SABANAS
- 01 JUEGO DE CUBRECAMAS
- 02 MESAS DE LUZ

DORMITORIO 2

- 01 LAMPARA METÁLICA COLGANTE
- 01 CALEFACTOR EMG
- 01 PLACARD DE 4 PUERTAS
- 01 CAMA DE 1 PLAZA
- 01 JUEGO DE SABANAS
- 01 JUEGO DE CUBRECAMAS
- 02 MESAS DE LUZ
- 01 VELADOR

DORMITORIO 3

- 01 CAMA MATRIMONIAL
- 02 JUEGOS DE SABANAS
- 02 JUEGOS DE CUBRECAMAS
- 02 ALMOHADAS
- 02 MESAS DE LUZ
- 01 PLACARD DE 8 PUERTAS

ESCRITORIO

- 01 CORTINA DE 2 PAÑOS
- 01 CALEFÓN
- 01 PLAFÓN

BAÑO 1

- 01 VANITORY DE 2 PUERTAS, 2 CAJONES CON BACHA Y GRIFERÍA
- 01 BAÑERA CON GRIFERÍA DE PARED
- 01 PLAFÓN
- 01 PLAFÓN DE 2 LUCES
- 01 ESPEJO REBATIBLE

BAÑO 2

- 01 VANITORY DE 2 PUERTAS, 2 CAJONES
- 01 ESPEJO CON APLIQUES DE LUZ
- 01 TERMOTANQUE

INGRESO

- 01 ALARMA X28
- 01 APLIQUE DE PARED DE BRONCE
- 01 PLACARD DE 4 PUERTAS

QUINCHO

- 01 PARRILLA ASADOR
- 02 CALEFACTORES ORBIS
- 01 MESADA DE FORMICA CON 2 BACHAS Y GRIFERÍA
- 01 COCINA 4 HORNALLAS Y HORNO
- 03 PLAFONES DE 2 TUBOS

BAÑO QUINCHO

- 01 ESPEJO
- 01 APLIQUE
- 01 RELOJ

DECRETO N° 3537/07 - ANEXO I

ANEXO I - DECRETO N°
PODER EJECUTIVO - PRESUPUESTO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

UNIDAD EJECUTORA	CLASIFICACION INSTITUCIONAL	INCISO	CREDITO ACTUAL	MODIFICACION	CREDITO ACTUALIZADO
OBLIGACIONES DEL TESORO	111.03.91.000	TRANSFERENCIAS	1.000.000,00	1.500.000,00	2.500.000,00
FINALIDAD FUNCION	32				
FUENTE FINANCIAMIENTO	11				
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A PERS Y ENTIDADE	979				
OBLIGACIONES DEL TESORO	111.03.91.000	GASTOS FIGURATIVOS	8.618.200,97	6.500.000,00	15.118.200,97
FINALIDAD FUNCION	51	SERV. DE LA DEUDA Y DOS OTROS PASI.	68.314.943,00	42.000.000,00	110.314.943,00
FUENTE FINANCIAMIENTO	11				
PROGRAMA 1 ASEGURAR PAGO DEUDAS ESTADO	1				
			77.933.143,97	50.000.000,00	127.933.143,97

DECRETO N° 3537/07 - ANEXO II

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL- Ejercicio 2007

- en pesos -

Concepto	Credito Actual	Modificación	Credito Actualizado
XII . FUENTES FINANCIERAS	106.786.134	50.000.000	156.786.134
-- Disminución de la Inversión Financiera	14.787.210	0	14.787.210
--- Disminución de otros Activos Financieros (Transf. Fdo. Residual)	14.787.210		14.787.210
-- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	91.998.924	50.000.000	141.998.924
--- Aportes Reintegrables	30.000.000		30.000.000
>Programa de Asistencia Financiera - PAF	30.000.000		30.000.000
>Anticipos de Coparticipación Federal			0
--- Incremento de otros pasivos	22.000.000	0	22.000.000
>Incremento de cuentas a pagar (proveedores)	22.000.000		22.000.000
--- Colocación y reconversión de deuda de corto y largo plazo	39.998.924	50.000.000	89.998.924
>Libramientos de pago diferido	16.000.000		16.000.000
>Caución de títulos públicos en cartera	3.998.924		3.998.924
>Letras de Tesorería	20.000.000	50.000.000	70.000.000
TOTAL FINANCIAMIENTO	106.786.134	50.000.000	156.786.134

DECRETO N° 3572/07 - CONVENIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", LA FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entre el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", representado en este acto por la Señora Directora Médico Ejecutiva, Dra. Josefina Rodríguez, con domicilio legal en Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante El Hospital, la FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN, representada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración Dr. Fernando C. Matera, con domicilio legal en la calle Combate de los Pozos 1881, 2° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante La Fundación, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Saul Ruiz DNI 10.934.721, Ad Referendum del Sr. Gobernador, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante La Provincia.

CONSIDERANDO:

Que el Ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. fue creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 598 del 20 de Abril de 1987, conforme a lo prescripto en la Ley 17102 y el Decreto Reglamentario 8284/68.
Que el mismo fue constituido definitivamente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 815 del 13 de junio de 1989.
Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 262 del 21 de febrero de 1995, se aprueba un nuevo convenio entre los entonces Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual se reafirma el carácter jurisdiccional nacional del Ente.
Que conforme los términos de la referida Ley 17102, la finalidad de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad es desarrollar sus actividades según conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud.
Que, en dicho marco, los objetivos fijados en el programa inicial para El Hospital son brindar atención médica integral y de la mejor calidad disponible a la población infantil de su área de influencia; actuar como Hospital de referencia del sistema de atención médica pediátrica, teniendo en cuenta su proyección en el ámbito nacional, desarrollar programación de docencia e investigación acordes con su nivel de complejidad, en el área de atención médica y administrativa sanitaria.
Que, a partir de allí, brinda prestaciones de la mayor complejidad en la rama básica de la Pediatría y en sus respectivas especialidades, habiéndose constituido efectivamente en un hospital de referencia para todo el país y centro de derivación de patologías complejas.
Que, en tal sentido, El Hospital desarrolla actividades de atención médica integral, docencia e investigación, en el marco de la alta complejidad que posibilitan sus instalaciones desde el punto de vista científico, médico, social y técnico, inclusive en los aspectos referidos a la actividad organizacional y administrativa, sistemas de información, organigramas y estructuras funcionales, que contribuyen al desarrollo, progreso y eficiencia de la actividad hospitalaria.
Que, desde el campo del Servicio Social se realiza un aporte fundamental para incorporar como metodología hospitalaria el pensamiento y la concepción del trabajo en red. Esta concepción parte de considerar que el sujeto no es solo lo dado biológicamente sino lo construido en el intercambio en un medio social humano en un mundo complejo.
Que, a su vez, el Ente desarrolla programas de formación de recursos humanos especializados y de capacitación continuada para todos los integrantes del equipo de salud, como complemento imprescindible para asegurar niveles crecientes de calidad asistencial en la Institución y en el resto del sistema.
Que, contando con todos estos elementos, El Hospital interpreta que le corresponde asumir el compromiso de gestar acciones efectivas para colaborar en el logro de un descenso de la morbilidad y mortalidad infantil en todo el territorio nacional, en especial en aquellas provincias con menores recursos.
Que se entiende que a tal fin debe desarrollarse un programa que permita establecer un sistema de referencia y contrareferencia, a través de un modelo de red integrado por alianzas estratégicas con todos los recursos disponibles, cuyas actividades se desarrollen atravesando los distintos niveles de la atención pediátrica, desde la atención primaria hasta la alta complejidad.

SEXTA: Las partes no podrán realizar algún tipo de actividad que no esté acordada en los Protocolos Adicionales.

SEPTIMA: Las partes alentarán la participación de las distintas áreas educativas para incorporar programas con contenidos y metodologías de educación para la Salud Pediátrica en la Comunidad.

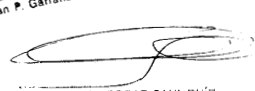
OCTAVA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes, a suscribir convenios, contratos y/o cualquier otro tipo de vínculo de similar y/o de distinta índole con terceros.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su celebración y se renovarán automáticamente por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días, su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra con treinta (30) días de antelación, sin que ello origine responsabilidad alguna para cualquiera de ellas. La rescisión del presente dejará sin efecto los protocolos Adicionales que se hayan celebrado. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, o los que pudieran reemplazarlos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2007.


Dra. Josefina Rodríguez
Directora Médica Ejecutiva
Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.
"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"


Oscar Saul Ruiz
Ministro de Salud


Fernando C. MATERA
PRESIDENTE
FUNDACION GARRAHAN

DECRETO N° 3587/07 ANEXO I

Decreto	Confirmado	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.
1358/07	3094/07	QUIDEL, Pedro Rolando Auxiliar Técnico	14.530.372
1084/07	3094/07	SARDI, Ángel Oscar Auxiliar Técnico	16.994.282
921/07	3094/07	HIBAUZA, Rubén Federico Director Provincial de Cooperativas	22.588.095
364/07	3094/07	ROSS, Cayetano Oscar Auxiliar Técnico	M7.751.337
2364/07	3094/07	ISNARDEZ, María Cristina Auxiliar Técnico	10.426.976
2437/07	3094/07	SALGADO PINCOL, Mariana Pamela Auxiliar Técnico	28.509.574
362/07	3094/07	GIAIMO, Liliana Beatriz Auxiliar	16.855.020
2623/07	3094/07	HORNO, Gustavo Jorge Jefe Oficina Provincial de Transporte	13.998.916
2386/07	3094/07	NAVARRO ANDRADE, Néstor Javier Auxiliar	31.473.223
345/07	3094/07	DE LUCA, Adrián Fernando Auxiliar	11.269.254
357/07	3094/07	SARLA, Adrián Enrique Jefe Oficina Provincial de Control Laboral	14.890.538
613/07	3094/07	PEREZ PEREZ, Sergio David Jefe Oficina Provincial de Políticas Laborales	18.798.559

DECRETO N° 3588/07 ANEXO I

Decreto	Confirmado	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.
2968/06	2071/07	GHIO, Jorge Miguel Auxiliar Técnico	13.801.760
4473/05	2071/07	MENDEZ BARRIENTOS, Juan Luis Auxiliar	21.816.839
1307/07	2071/07	MARIANI, Alejandro Héctor Director Provincial de Coordinación Institucional	12.291.381
3996/05	2071/07	MELANA, Fernando Oscar Secretario de Despacho	11.267.684
3015/06	2071/07	FEBRE, Miguel Ángel Auxiliar Técnico	12.048.118
4472/05	2071/07	GARCIA, María Angélica Auxiliar	21.490.988
4471/05	2071/07	CONTRERAS, Yesica Pamela Auxiliar	29.360.943

514/06	2071/07	TORRES, Carlos Omar Auxiliar	L.E. 4.507.855	4049/06	BARRIA, Catalina Guaconda Auxiliar	F6.726.605
3820/06	2071/07	PEREZ, Guillermo Raúl Mario Auxiliar Técnico	L.E. 4.276.512	4050/06	BARRIA, Pablo Daniel Auxiliar	24.518.748
2709/07		SARACHU, Sandro Ivan Auxiliar Técnico	16.566.843	4051/06	BARRIENTOS ALVARADO, Maria Zoila Auxiliar	18.802.455
551/07	2071/07	HUECKE, Horacio Ernesto Secretario de Despacho	12.411.647	4045/06	BATTIATO, Carlos Romelio Auxiliar	M7.848.177
190/07	2071/07	BARBIERI, Omar Dante Antonio Auxiliar Técnico	21.571.090	4052/06	CORDOBA, Juan Angelino Auxiliar	M6.930.969
191/07 y 522/07	2071/07	ESPEJO, Washington Edgar Auxiliar Técnico	12.070.616	3953/06	AGUIRRE, Gustavo Celestino Auxiliar	22.797.874
187/07	2071/07	MOLINA, Mónica de Fátima Auxiliar Técnico	17.859.750	4053/06	ESPINOLA Isidora Auxiliar	18.712.993
3822/06	2071/07	COLA, Luis Alberto Auxiliar	8.415.314	4046/06	CABEZAS, Marcos Saúl Auxiliar	26.956.867
180/07	2071/07	HEREDIA, José Omar Secretario de Despacho	14.089.363	4054/06	GAMARRA, Emiliano Auxiliar	17.019.920
182/07	2071/07	SUAREZ, Daniela Auxiliar Técnico	32.130.838	4778/06	MARQUEZ PAILLAN, Claudia Patricia Auxiliar	24.300.642

DECRETO N° 3589/07 ANEXO I

Decreto	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.	
77/06	ACERA PONCE, Cristina Edith Auxiliar Técnico	29.903.404	3999/05 ALDERETE, Fernando Hugo Auxiliar
498/06	CHIA, David Antonio Auxiliar Técnico	14.334.173	4003/05 ORELLANA, Pablo Germán Auxiliar
3422/06	ROTELA, Antonio Mario Auxiliar Técnico	M8.275.001	4000/05 BARRERA, Roberto Alfredo Auxiliar
3516/06	PEREYRA, Guillermo David Auxiliar Técnico	13.911.514	4006/05 LAZARTE, Mario Rolando Auxiliar
3517/06	VARELA, Daniel Rubens Auxiliar Técnico	17.844.610	4001/05 ORELLANA, Enzo Ariel Auxiliar
487/06	AGUILAR WILDER, Luis Alberto Auxiliar Técnico	13.013.100	4385/05 CONTRERAS SOSA, Manuel Ricardo Auxiliar
828/07	GODOY MALDONADO, Cristian Sebastián Auxiliar Obra Pública	25.633.205	4002/05 CASTILLO, Marcelo Alejandro Auxiliar
1395/07	GUERRERO, Hugo Alberto Auxiliar	12.182.626	4382/05 DAVOLI, Juan Pablo Andrés Auxiliar
1394/07	TOGNINI, Julio César Auxiliar	20.362.305	4387/05 SOLIS, Héctor David Auxiliar
4041/06	SANCHEZ, Atilio Javier Auxiliar	26.509.173	4383/05 OVANDO, César Juvenal Auxiliar
4044/06	PALOMARES, Juana Mercedes Auxiliar	F4.881.895	4384/05 GALLARDO, Carlos Alberto Auxiliar
4042/06	RUIZ, Alcira Auxiliar	17.840.736	4591/05 RIVERO, Rolando Felipe Auxiliar
4039/06	TOCONAS, Elva Juliana Auxiliar	18.826.245	17/06 LUQUES, Sixto Andrés Auxiliar
4038/06	VALLE, María Mercedes Auxiliar	14.653.188	3424/06 JAIME, Daniel Adolfo Auxiliar
4037/06	VERA, Adriano Auxiliar	L.E. 4.752.711	

DECRETO N° 3590/07 ANEXO I

Decreto	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.	
4036/06	RODRIGUEZ, Tamara María Celeste Auxiliar	30.128.862	4422/05 FIGUEROA, Yolanda Noemí Auxiliar
4033/06	RODRIGUEZ, Sibila Lorena Auxiliar	26.183.701	1100/06 BARRIA, Frede Alejandro Auxiliar
4035/06	RODRIGUEZ, Cristian Marcelo Auxiliar	24.806.395	892/07 ESPINOSA, Lucio Gabriel Auxiliar Técnico
4034/06	NUÑEZ, Rosa Paulina Auxiliar	30.174.498	895/07 ALMIRON, Arturo Federico Director Provincial de Educación Privada
4047/06	ACUÑA, Natalia Carina Auxiliar	26.076.462	
4048/06	AMADORE, Margarita Graciela Auxiliar	30.085.383	

1357/07	KOWALUK, Pedro Víctor Auxiliar Técnico	M8.631.108	1522/07	SOSA, Rosa Genoveva Auxiliar	18.350.463
893/07	SOTOMAYOR, Néstor Osvaldo Auxiliar	31.453.931	125/07	MACTAVISH, Roxana Teresita Auxiliar Técnico en Prevención	14.307.495
97/06	GONZALEZ, Amelia Agustina Auxiliar Técnico	13.013.080	126/07 491/07	MOLDES UCHA, Silvia Auxiliar Técnico en Niñez, Adolescencia y Familia	14.526.615
3562/06	SOTOMAYOR, Juan Ramón Auxiliar	29.782.829	1236/07	WILHELM, Mónica Beatriz Auxiliar	21.794.532
4851/06	ZAPATA, Ángel Mauricio Director Provincial de Cultura	14.690.942	128/07	NIEVA, Elena del Valle Auxiliar	14.127.792
4018/05	RODRIGUEZ, Elizabeth Adriana Auxiliar Técnico	18.771.379	129/07	CRUZ, Marta Beatriz Auxiliar	24.664.386
891/07	SQUERI, María Eva Auxiliar	26.115.794			
3961/05	YBARS, Leonardo Javier Jefe Oficina Provincial de Deportes	24.382.255			

DECRETO N° 3594/07 ANEXO I

Decreto	Confirmado	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.	Decreto	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.
2874/07		CETTU, Esther Gliselda Secretario Unidad Ministro	11.911.701	2771/06	BERICUA, Leandro Auxiliar Técnico Legal	26.974.917
484/07	1218/07	GONZALEZ, Mariana Verónica Auxiliar Técnico	23.046.442	4027/05	VALLEJOS, Valeria Andrea Auxiliar Técnico	24.265.173
485/07	1160/07	BALERIANO, Gabriela Elizabeth Auxiliar Técnico	20.328.106	776/06	GOMEZ, Priscila Luciana Auxiliar	25.555.093
487/07	1393/06	CANO, Juan Armando Auxiliar	12.063.739	1098/06	CARRO, Martín Ignacio Auxiliar	28.296.763
1458/07		MUÑOZ LEAL, Carlos Alberto Auxiliar	26.509.055	4768/06	DONOSO, Aldo Jefe Oficina Provincial	7.820.733
489/07	1220/07	LOPARDO, Marcelo Eduardo Auxiliar Técnico	13.410.312	4873/06	ESPINA, Mauricio Daniel Auxiliar Técnico Administrativo	27.892.292
488/07	1219/07	SALAS, Alicia Matilde Auxiliar Técnico	F3.630.042	3904/05	MAZRAANI, Aníbal Ismael Jefe Oficina Provincial de Coordinación de Comunicación Institucional	24.043.692

DECRETO N° 3595/07 ANEXO I

Decreto	Confirmado	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.	Decreto	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.
3786/05	3858/05	GUERRERO, José Rigo Jefe Oficina Provincial de Información Pública	23.225.533	1287/07	SALINAS, Ana Lucía Auxiliar Administración Ushuaia	18.650.771
				1216/07	GARRIDO, Juan Auxiliar	M6.607.338
				4374/05	MONTIEL, Juan Miguel Jefe Oficina Provincial de la Participación Ciudadana	23.000.678

DECRETO N° 3593/07 ANEXO I

Decreto	APELLIDO Y NOMBRE CARGO	D.N.I.
101/07	RODRIGUEZ, Elisa Valeria Auxiliar Técnico Contable	23.636.349
103/07	LAPEJRUSK, Ana Rosa Auxiliar Técnico en Desarrollo Territorial	16.711.163
104/07	QUILAQUEO, Claudia Alejandra Auxiliar Técnico en Economía Social	31.475.440
115/07	BARRIENTOS, Claudia Rosana Auxiliar Técnico de Gestión	22.253.608
107/07 y 495/07	VERON, Dora Noemí Auxiliar enlace áreas Ministeriales	21.743.904
108/07	BUSO, María Isabel Auxiliar en Discapacidad	12.755.178
111/07	VRANKER, Teresa Elvira Auxiliar	11.589.444
1166/07	SILVERO, Dario Auxiliar	18.693.132
1522/07	SOSA, Rosa Genoveva Auxiliar	18.350.463

DECRETO N° 3597/07 - CONVENIO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR INTERESES Y AJUSTES CON EL BANCO TIERRA DEL FUEGO

---Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Dn. Horacio Héctor SOSA, DNI N° 14.434.034, "Ad referéndum" del señor Gobernador de la Provincia, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de esta ciudad, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra, el Banco Tierra del Fuego, representado en este acto por el señor Presidente, Dr. Jorge Norberto CERROTTA, DNI 10.354.045, "Ad referéndum" del Directorio, en adelante denominado "EL BANCO", con domicilio legal en la Avenida Maipú N° 897, de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente convenio de reconocimiento de deuda, conforme a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" reconoce que adeuda a "EL BANCO" la suma total de Pesos dos millones ciento treinta y tres mil quinientos noventa y seis con 01/100 (\$ 2.133.596.01), dicho saldo surge por intereses y ajustes del período comprendido entre los meses de mayo del año 1996 y hasta agosto del año 1999.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" propone a "EL BANCO" el pago de la deuda reconocida en la cláusula PRIMERA del presente, y "EL BANCO" acepta, mediante el pago de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 93/100 centavos (\$ 35.559,93), las que se debitarán mensualmente, adicionando a la última cuota 21/100 centavos (\$ 0.21) por redondeos.

TERCERA: Los importes detallados en la cláusula SEGUNDA, serán debitados por "EL BANCO" de la cuenta n° 1710587/9 de la que "LA PROVINCIA", es titular, autorizándose expresamente a "EL BANCO" a realizar dichos débitos automáticamente los días 15 de cada mes, o el día hábil siguiente, a partir del 20 de Diciembre de 2007, sin necesidad de interposición y preaviso.

CUARTA: En el caso que la cuenta n° 1710587/9 se encuentre sin fondos suficientes que garanticen el cobro de los importes pactados en la cláusula SEGUNDA, en las fechas convenidas en la cláusula TERCERA, "LA PROVINCIA" autoriza expresamente a "EL BANCO" a debitar

hasta completar el total de dichos importes de la cuenta n° 1710587/9 y en la medida que el neto entre el saldo disponible de la cuenta n° 1710329/3 -Fondo Unificado de las Cuentas de la Provincia- y la cuenta n° 1710599/2 (Utilización FUCO) arrojen saldo acreedor en los registros de "EL BANCO".

QUINTA: Para el caso de incumplimiento del pago de alguna de las cuotas establecidas en el presente convenio por parte de "LA PROVINCIA", ya sea parcial o total, resultará exigible por "EL BANCO", de manera automática, sin necesidad de preaviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, o protesta de cualquier tipo.

SEXTA: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan sus domicilios en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidos todos los requerimientos o notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose ambas a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

---En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2007.---

DECRETO N° 3598/07 - ACTA ACUERDO

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Dn. Horacio H. SOSA, D.N.I. N° 14.434.034, ad referendum del señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra el Banco Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL BANCO", con domicilio legal en calle San Martín N° 398 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por su Presidente, C.P.N. Jorge Norberto CERROTA, D.N.I. N° 10.354.045, ambas conjuntamente "LAS PARTES", celebran la presente Acta Acuerdo que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" suscribieron en fechas 07 de marzo de 2007 y 22 de mayo de 2007, en el marco de la Ley Provincial 730, los Contratos de Suscripción de Acciones Preferidas Clase B de Recursos Naturales Sociedad Anónima (RE.N.A.S.A.), por el cual "LA PROVINCIA" suscribió e integró en su totalidad la cantidad de ochocientos diez (810) Acciones Preferidas Clase B con un valor nominal cada una de PESOS CIENTO (S 100.-), siendo la suscripción accionaria de un importe de PESOS OCHENTA Y UN MIL (S 81.000.-) que "LA PROVINCIA" abonará mediante Libramiento de Tesorería a la orden de "EL BANCO".

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" integró la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (S 110.000.-), correspondientes al 51% del capital societario de Recursos Naturales Sociedad Anónima (RE.N.A.S.A.), que le correspondía por imperativo de la Ley Provincial 730.

TERCERA: Con motivo de la sanción de la Ley Provincial 475 que derogó la Ley Provincial 730, "LAS PARTES" acuerdan en dejar sin efecto los Contratos de Suscripción de Acciones firmados en fechas 07 de marzo de 2007 y 22 de mayo de 2007, y la integración del 51% del capital de Recursos Naturales Sociedad Anónima (RE.N.A.S.A.) que hiciera "LA PROVINCIA", motivo por el cual en este acto "EL BANCO" reintegra a "LA PROVINCIA", la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL (S 191.000.-) que éste oportunamente abonará por la suscripción accionaria descripta en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de la presente, la que se deposita en la Cuenta Corriente N° 1710587/9.

CUARTA: "LA PROVINCIA" acepta el reintegro realizado por "EL BANCO" y declara que no tiene más nada que reclamar a este último con motivo de los Contratos de Suscripción de Acciones firmados en fechas 07 de marzo de 2007 y 22 de mayo de 2007, que fueran dejados sin efecto por "LAS PARTES" en la cláusula TERCERA de la presente.

QUINTA: "LAS PARTES" acreditan la personería invocada para suscribir este acta acuerdo con los siguientes instrumentos: "EL BANCO", con el Decreto Provincial N° 1921/07 de fecha 10 de julio de 2007, y "LA PROVINCIA" con los Decretos Provinciales N° 2778 y 2966/07.

De conformidad con lo precedentemente acordado, "LAS PARTES" firman el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada firmante, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Diciembre de 2007.

Es copia del Original

Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Registro Civil

DECRETO N° 3601/07 - CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE COPIADO
A LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Enrique Horacio VALLEJOS, L.E. N° 5.068.523, "ad referendum" del Sr. Gobernador, en adelante "La Provincia" fijando domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, y la firma NEWXER SA, en adelante "El Locador", con domicilio en Av. Maipú 1155 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel López, D.N.I. 8.574.534 en su carácter de Presidente de la mencionada, según consta en Acta de Directorio N° 101, certificada mediante Actuación Notarial del Colegio de Escribanos del Chubut N° 25311 B, acuerdan celebrar el presente "Contrato de alquiler de fotocopadoras para los Registros Civiles", el que quedará sujeto a las siguientes definiciones, cláusulas y condiciones:

1) El Locador cede en locación a La Provincia cinco (5) máquinas COPIADORA - IMPRESORA WORK CENTRE M 4118 nuevas, sin uso. Dicho alquiler será por el término de doce (12) meses, contados a partir del 01 de Julio de 2007 hasta el 30 de Junio de 2008, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito, con treinta (30) días corridos de anticipación, su intención de no renovar el presente compromiso.

2) La Provincia abonará a "El Locador" un alquiler mínimo mensual adelantado de \$ 1.550,00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Pesos). Este monto no incluye el efecto del impuesto al Valor Agregado. El precio de la locación, incluye la provisión por parte del locador de 10.000 copias impresiones, repuestos originales, insumos: tóner y cilindros originales, servicio técnico permanente y demás materiales de consumo, no así el papel que deberá ser suministrado por La Provincia.

Todos los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales vigentes o que se crearen en el futuro, que pudieran incidir sobre los precios de la locación serán a cargo de La Provincia.

3) La Provincia podrá solicitar a El Locador la instalación de equipos adicionales a los instalados originalmente o el cambio de alguno de estos equipos de mayores prestaciones, dichas instalaciones adicionales y cambios de modelos de máquina se efectuará debiéndose evaluar la cantidad de copias a efectuar por el equipo a instalar y el tipo de copia a efectuar, como así también la factibilidad de atención técnica disponible en ese lugar físico de instalación del equipo/s solicitado. Las máquinas serán instaladas dentro de los 15 (quince) días hábiles en el Registro Civil Ushuaia, sito en la calle Gobernador Campos N° 1465, Tierra 7 Dto. N° 40/41; en la Delegación Hospital Ushuaia, sito en el Hospital Regional Ushuaia, en el Registro Civil Río Grande, sito en la calle Elcano N° 110-Río Grande, en la Delegación Hospital Río Grande, sito en el Hospital Regional Río Grande y en la Delegación Chacra II-Río Grande, sito en la calle María Auxiliadora N° 840-Río Grande, contados a partir de la fecha de la notificación por parte de La Provincia.

4) El locador se compromete a hacer entrega a La Provincia las máquinas a instalar en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual La Provincia otorgará en dicho acto uno o más recibos a El Locador.

El transporte de las máquinas hasta el lugar de instalación será efectuado por El Locador. La Provincia manifiesta que posee título de legar de uso u ocupación del local indicado para la instalación de las mismas.

5) El locador se encargará de la conservación técnica de las máquinas y de reparar o sustituir las partes que sean necesarias para su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento serán efectuados exclusivamente por El locador sin cargo durante sus horas normales de trabajo (de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 y de 14:00 a 19:00). Como excepción y dentro de sus posibilidades, El locador podrá prestar dicho servicio fuera de sus horas normales de trabajo, pero en tal caso dichas prestaciones serán facturadas, requiriéndose autorización expresa de La Provincia por razones de seguridad.

El alquiler pactado en la cláusula 2 del presente incluye la realización de diez mil (10.000) copias impresiones. El excedente de dicha cantidad se facturará a mes vencido a \$ 0.158 (cero pesos con ciento cincuenta y ocho centavos) cada copia.

A los efectos de determinar la cantidad de excedente, si lo hubiera, el locador tomará lectura del medidor del equipo durante los últimos días hábiles de cada mes. El precio antes mencionado no incluye el efecto del impuesto al valor agregado.

6) La Provincia podrá solicitar a El Locador la incorporación de equipos adicionales, debiendo a tal fin, El Locador, completar un ANEXO por cada equipo adicional solicitado. En el mismo se deberá detallar el lugar de ubicación, modelo de equipo a instalar y N° de serie. Las copias efectuadas en los equipos que se instalen con posterioridad se sumarán al total de copias realizadas por los equipos comprendidos en este contrato a los efectos de proceder a su facturación mensual.

7) El vencimiento del plazo para el pago de las facturas correspondientes a la locación de las máquinas o la entrega de materiales de consumo, se operará en el término de quince (15) días corridos subsiguientes a la fecha de su recepción. En caso de no efectuarse el pago en el plazo estipulado, la mora se producirá en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose a partir de dicho momento sobre el saldo en mora un interés punitivo equivalente a una vez y media (1,5) la tasa para descuentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo, las fracciones del mes se computarán utilizando la tasa diaria equivalente.

8) La Provincia tendrá derecho a utilizar las máquinas a partir de la fecha de instalación asumiendo las siguientes obligaciones:

a) No subarrendar, ceder ni transferir la locación sea total o parcialmente, ni aun en las condiciones previstas en el artículo 1598 del Código Civil.

b) No mover las máquinas del sitio en que están instaladas, sin el consentimiento expreso e intervención del locador, en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine.

c) Mantener bien visibles y no quitar las placas de identidad que especifican la propiedad, número, modelo y marca de las máquinas.

d) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza a las máquinas.

e) Defender y hacer valer todos los derechos de la propiedad de El Locador sobre las máquinas y notificarlo de inmediato de cualquier intervención o violación por parte de terceros de cualquiera de sus derechos con respecto a las máquinas.

f) Permitir el acceso al personal autorizado por El Locador a fin de realizar el mantenimiento o reparación de las máquinas o interrumpir el servicio de acuerdo a la cláusula siguiente.

g) Pagar puntualmente el alquiler convenio conforme a la cláusula 2.

h) En caso de incumplimiento por parte de La Provincia de cualquiera de los incisos indicados en la cláusula precedente, se producirá la mora en forma automática y El locador quedará facultado para interrumpir el servicio y declarar rescindida la locación desde el momento del incumplimiento debiendo notificar tales circunstancias al locatario, respetando lo establecido en torno al preaviso de la cláusula 7 (siete).

10) Ante el vencimiento del presente o su rescisión por cualquier circunstancia, "El Locador" se hará cargo de los gastos que puedan implicar el traslado o retiro de las máquinas.

11) La falta de corriente eléctrica o cualquiera otra circunstancia ajena a la voluntad de "El locador" que impidiera a "La Provincia" hacer uso de las máquinas, no autoriza a ésta a dejar de cumplir con las obligaciones contraídas.

12) "El locador" garantiza la prestación y funcionamiento de las máquinas entregadas en alquiler.

13) Ninguna tolerancia de "El Locador" en recibir las sumas adeudadas fuera de los plazos establecidos, ni el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones pactadas, podrán ser interpretadas como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

14) "La Provincia" designará una persona responsable, que recibirá los materiales de consumo y firmará los talones de lectura del medidor, prestando conformidad al servicio y cantidad de copias estipuladas.

15) Los gastos de sellado que pudiera demandar el presente contrato serán abonados en partes iguales por ambas partes.

16) A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a todos sus efectos constituyendo domicilio especial en los indicados en el presente, aceptando las partes todos los términos, cláusulas y condiciones.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de Septiembre del año 2007.


Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete
y Gobierno


MIGUEL A. LOPI
PRESIDENTE

DECRETO N° 3603/07 - CONTRATO

MODIFICACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio en la Avda. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra la Sra. Olga Alda GORDILLO, D.N.I. N° F 2.456.933, domiciliado en la calle Fagnano N° 1158 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen la celebración de la presente modificación a la cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios suscripto el primero (1°) de agosto de 2003, registrado bajo el N° 8239, concluido el trámite mediante Res. M.G.T. y J. N° 373/03, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 3001/03, 4891/04, 1091/05, 1836/05, 2167/05, 4578/05, 1047/06 y 4850/06 acorde a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula Segunda del instrumento referido, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA, asigna a LA CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)-----"

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir del día de la fecha de suscripción del presente, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Contrato suscripto el primero (1°) de agosto de 2003, registrado bajo N° 8239, concluido el trámite mediante Res. M.G.T. y J. N° 373/03, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 3001/03, 4891/04, 1091/05, 1836/05, 2167/05, 4578/05, 1047/06 y 4850/06.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2007.


Olga Alda Gordillo



DECRETO N° 3604/07 - CONTRATO

MODIFICACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, Dr. Oscar Saúl RUIZ, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio en la Avda. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra el Sr. Ricardo GUTIERREZ, D.N.I. N° M 5.158.057, domiciliado en la calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen la celebración de la presente modificación a la cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios suscripto el primero (1°) de agosto de 2003, registrado bajo el N° 8234, concluido el trámite mediante Res. M.G.T. y J. N° 373/03, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 3001/03, 4891/04, 1091/05, 1836/05, 2167/05, 4578/05, 1047/06 y 4850/06 acorde a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula Segunda del instrumento referido, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA, asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)-----"

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir del día de la fecha de suscripción del presente, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Contrato suscripto el primero (1°) de agosto de 2003, registrado bajo N° 8234 concluido el trámite mediante Res. M.G.T. y J. N° 373/03, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 3001/03, 4891/04, 1091/05, 1836/05, 2167/05, 4578/05, 1047/06 y 4850/06.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2007.


Roberto Hugo



RESOL. M. EC. N° 1195/07 - ANEXO I

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFORMATICA

Designese Jefe Departamento Administrador de Servidores y Bases de Datos al agente ZAYAS, Marcelo Adrián - Legajo N° 21925508-00.
Categoría de revista: " 21 " P.A. y T.

Designese Jefe División Seguridad Informática al agente CRUZ, Roberto Hugo - Legajo N° 27687496-00.
Categoría de revista: " 10 " P.A. y T.

RESOL. M. EC. N° 1196/07 - ANEXO I

TIPO Y N° FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
"B" 0002-00002558	LA FLORERIA	\$ 704,00
"B" 0006-00001398	MALE S.R.L.	\$ 8.766,50
"C" 0001-00001031	JET	\$ 520,00
SUB - TOTAL		\$ 9.990,50
Depósito bancario N° 01284057		\$ 9,50
TOTAL		\$ 10.000,00

RESOL. M. EC. N° 1196/07 - ANEXO II

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1.1.1.03.14.107.219	\$ 704,00
1.1.1.03.14.107.349	\$ 520,00
1.1.1.03.14.107.211	\$ 8.766,50
TOTAL	\$ 9.990,50

RESOL. M. EC. N° 1203/07 - ANEXO I

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
ITURRIA, Carlos	10 POMYS	13268377/00	7
QUIROGA, Ana	10 POMYS	17784482/00	6
TOLEDO, Valeria	10 PAYT	32135914/00	5 ½
SALAS, José	10 POMYS	16864195/00	6 ½
SCIAMMARELLA, Julio	18 PAYT	12781812/00	2 ½
LACAZE, Julio	10 POMYS	7181028/00	2 ½
MANCHADO, Marisa	10 PAYT	30966110/00	7
SANCHEZ, Pedro	10 POMYS	25075898/00	11
GARRO, Verónica	10 PAYT	28160898/00	8 ½
VALLEJOS, Margot	10 PAYT	28663090/00	5 ½
VALENZUELA, Diego	21 PAYT	21043068/00	3
LUQUE, Gustavo	10 PAYT	20872947/00	1

RESOL. M. EC. N° 1204/07 - ANEXO I

Partida presupuestaria	Importe en \$
1.1.1.03.12.115.3.1.3.222	336,44
1.1.1.03.12.115.3.1.3.231	85,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.255	513,95
1.1.1.03.12.115.3.1.3.256	11.396,95
1.1.1.03.12.115.3.1.3.291	614,33
1.1.1.03.12.115.3.1.3.292	1.012,96
1.1.1.03.12.115.3.1.3.296	1.935,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.34	1.800,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.391	840,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.372	5.950,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	1.000,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	44.900,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	500,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.353	67.915,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.346	7.380,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.349	41.960,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.331	147.898,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.332	28.795,54
1.1.1.03.12.115.3.1.3.333	264,60
1.1.1.03.12.115.3.1.3.334	29.320,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.335	9.800,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.339	11.400,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.324	610,92
1.1.1.03.12.115.3.1.3.436	2.107,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.437	1.934,01
1.1.1.03.12.115.3.1.3.44	370,00
Importe Total	\$ 420.639,70

RESOL. M. EC. N° 1205/07 - ANEXO I

Partida presupuestaria	Importe en \$
1.1.1.03.12.115.3.1.3.222	10.890,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.231	393,50
1.1.1.03.12.115.3.1.3.233	299,80
1.1.1.03.12.115.3.1.3.244	21.236,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.255	3.909,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.256	7.929,26
1.1.1.03.12.115.3.1.3.282	3.800,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.291	394,46
1.1.1.03.12.115.3.1.3.292	917,11
1.1.1.03.12.115.3.1.3.296	1.456,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.312	174,51
1.1.1.03.12.115.3.1.3.391	530,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.371	2.349,30
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	18.500,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	44.900,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.351	1.763,84
1.1.1.03.12.115.3.1.3.353	2.585,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.355	245,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.349	47.710,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.332	4.116,75
1.1.1.03.12.115.3.1.3.333	85,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.335	3.680,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.339	55.440,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.324	1.090,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.432	169.668,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.436	12.799,10
1.1.1.03.12.115.3.1.3.437	5.286,00
Importe Total	\$ 422.147,63

RESOL. M. EC. N° 1206/07 - ANEXO I

Partida presupuestaria	Importe en \$
1.1.1.03.12.115.3.1.3.256	6.489,70
1.1.1.03.12.115.3.1.3.291	250,85
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	5.000,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	26.500,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.36	3.500,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.353	240,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.349	28.400,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.332	2.195,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.335	280,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.324	1.090,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.412	104.400,00
1.1.1.03.12.115.3.1.3.439	73.250,00
Importe Total	\$ 251.595,55

RESOL. M. EC. N° 1215/07 - ANEXO I

FIRMA	FACTURA	IMPORTE
El ombligo de El Ombligo S.R.L.	Fact-B-0001-00000005	\$10.200,00.-
Bicisport de Mercedes	Fact-B-0001-000000059	\$ 174,00.-
CIA ISLAS DEL SUR S.R.L.	Fact-B-0003-00001697	\$ 173,81.-
GERK HNOS S.R.L.	Fact-B-0002-00009815	\$ 153,12.-
Autosur Río Grande S.A.	Tic-00111849	\$ 63,00.-
Super-Quick	Tic-00185185	\$ 4,90.-
Farmacia del Pueblo	Tic-00065146	\$ 49,59.-
Farmacia Moderna	Tic-00159570	\$ 89,64.-
Transbordadora Austral Broom S.A.	Boleta de venta 588996	\$ 48,45.-
Servicompras José María Rodrigo y Cia S.A.	Tic-00280055	\$ 8,40.-
Sup. La Anónima S.A.	Tic-00182027	\$ 20,64.-
San Cristóbal S.A.	Tic-Fac-B-0008-00005928	\$ 55,02.-
Super-Quick	Tic-00185186	\$ 617,90.-
Concesionario Oficial ACA-Roberto Rubens Lugo	Tic-0001559	\$ 26,00.-
Best y Best S.R.L.	Tic-Fact-B-0002-00007297	\$ 50,99.-
Otamendi S.R.L.	Tic-Fact-B-0032-00000321	\$ 62,00.-
Super-Quick	Tic-00133957	\$ 619,50.-
Ricardo Representaciones de Ricardo J. Hernández	Fact-B-0001-00000719	\$ 2.160,00.-
Estación de Serv. Teeka de José Luis Mateo	Fact-B-0001-00015255	\$ 20,00.-
Telecentro Comodoro de Eduardo Antonio	Tic-00304738	\$ 4,50.-
Sup. La Anónima	Tic-00197329	\$ 69,00.-
El Álamo S.R.L.	Tic-Fact-B-0005-00030763	\$ 60,00.-
Sup. La Anónima	Tic-00097492	\$ 133,48.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,00.-
La Colonia de José Gregorio Jara Rivas	Bol. De Venta y Serv. 142506	\$ 6,30.-
Hotel Premier de Larcomon Maximo	Tic-000254	\$ 50,00.-
Caballero Juan Carlos	Tic-00059745	\$ 70,30.-
Ruta de los Rios Soc. concesionaria S.A.		\$ 6,78.-
Ruta de los Rios Soc. concesionaria S.A.		\$ 6,78.-
Ruta de la Araucanía Soc. concesionaria S.A.		\$ 6,78.-
Taxi		\$ 11,14.-
Estación de Serv. Ruiz y CIA Ltda.		\$ 98,80.-
Radio Taxi Ales		\$ 8,89.-
Taxi Cruz Rodríguez		\$ 12,15.-
Radio Taxi Alpes		\$ 12,45.-
Radio Taxi Alpes		\$ 7,71.-
Farmacia y Perfumería Angol de Víctor E. Moreno	Bol. De Venta N° 437878	\$ 17,29.-
Koln-Diarios de Leoncio Valdebenito Ortega	Bol. De Venta N° 911833	\$ 16,30.-
Farmacia Guzmán de Waldo Guzmán Toran	Bol. De Venta N° 723120	\$ 29,59.-
Ruta de la Araucanía Soc. concesionaria S.A.	Rec. de pago	\$ 1,89.-
Ruta de la Araucanía Soc. concesionaria S.A.	Tic-de paso	\$ 6,92.-
Ruta de la Araucanía Soc. concesionaria S.A.	Tic-de paso	\$ 6,92.-
Farmacia Ahumada S.A.	Bol N° 1444	\$ 10,03.-
La Colonia de José Gregorio Jara Rivas	Bol de Venta y Serv. N° 142505	\$ 19,76.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,41.-
Radio Taxi Araucanía		\$ 14,28.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 5,73.-
Radio Taxi Padre Las Casas		\$ 2,47.-
Distribuidora de Combustible Bermell Ltda.		\$ 98,80.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,98.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,98.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,98.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,98.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,98.-
Inmobiliaria y Turismo La Frontera S.A.	Bol N° 030513	\$ 155,51.-
Farmacia Angol de Víctor Moreno Loyola	Guía de Entrega N° 437878	\$ 17,29.-
Taxi		\$ 0,99.-
Radio Taxi Temuco		\$ 10,28.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,39.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,05.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,39.-
Radio Taxi Temuco		\$ 9,59.-
Radio Taxi Temuco		\$ 2,70.-
Est. De Serv. Copec Norte de Bermelli Ltda.		\$ 98,34.-
Nva Librería 2 Torres Comercial L&L Ltda.	Boleta Autorizada 2701	\$ 14,75.-
Hernando Javier Ruiz Moraga	Bol. 3603	\$ 2,46.-
Hernando Javier Ruiz Moraga	Bol. 3600	\$ 1,97.-
Distribuidora de Combustibles Bermell Ltda.	Bol. De Venta N° 510483	\$ 98,34.-
Radio Taxi Araucanía		\$ 7,13.-
Radio Taxi Temuco		\$ 6,15.-
Radio Taxi Temuco		\$ 6,15.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,05.-
Jorge Garrido y CIA Ltda..	Boleta de Venta 279316	\$ 78,67.-
Sociedad Finux Ltda.	Boleta de Venta y Serv. N° 008016	\$ 24,59.-
Radio Taxi Plaza		\$ 3,59.-
Radio Taxi Temuco		\$ 0,98.-
Radio Taxi Araucanía		\$ 14,21.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,97.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Rec. de Pago	\$ 1,97.-
Radio Taxi Araucanía		\$ 9,88.-
Radio Taxi Temuco		\$ 2,70.-

FIRMA	FACTURA	IMPORTE
Taxi		\$ 6,59.-
Juan Carlos Arzumendi Alcoholicado	Boleta de Venta N° 18162	\$ 12,29.-
Inversiones Río Claro Ltda.	Boleta de Venta N° 044537	\$ 1,97.-
Elsa I. Sepúlveda Cabrera	Boleta de Venta y Serv. N° 2567	\$ 7,87.-
Radio Taxi Temuco		\$ 2,70.-
Radio Taxi Temuco		\$ 5,46.-
Comercial Calle Mayor Ltda.	Boleta37623	\$ 4,82.-
Radio Taxi Plaza		\$ 3,98.-
Radio Taxi Temuco		\$ 3,39.-
Radio Taxi Araucanía		\$ 13,03.-
Supermercado de Eduardo Iturrieta e Hijos Ltda.	Boleta Autorizada	\$ 7,90.-
Inversiones Río Claro Ltda..	Boleta de Venta N° 04451	\$ 5,16.-
Jorge Patricio Cortes Stegmaier	Boleta de Venta N° 117550	\$ 1,48.-
Llaima Sport de Luis Hernán Abaceta Mondaca	Boleta N° 267340	\$ 8,26.-
Oswaldo Rogelio Antilef Sanhueza	Boleta de Venta y Servicios N° 87114	\$ 30,09.-
Entelfonica-Entel Servicios Telefónicas S.A.	Boleta de Ventas y Servicios N° 54681011	\$ 11,51.-
Waldys Alimento Ltda.		\$ 7,82.-
Radio Taxi Temuco		\$ 8,56.-
Central Radio Taxi		\$ 6,10.-
Central Radio Taxi		\$ 3,00.-
Radio Taxi Alfa		\$ 10,72.-
Radio Taxi Almena 2000		\$ 6,64.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.		\$ 1,97.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.		\$ 1,97.-
Comercial Calle Mayor Ltda..	Boleta N° 10194	\$ 10,77.-
Servicio Clínica Alemana Ltda.	Boleta de Ventas y Serv. N° 0107193	\$ 136,20.-
Servicio Clínica Alemana Ltda.	Boleta de Venta N° 007601	\$ 253,72.-
Carlos A. Oincetti Cofre	Fact N° 0544	\$ 49,17.-
Café La Rueda de Maria Brunetti	Fact N° 0435	\$ 15,98.-
Radio Taxi Alemania	Tic-N° 3689	\$ 11,48.-
Radio Taxi Plaza		\$ 4,84.-
Radio Taxi Alpes		\$ 7,78.-
Panadería Altamirano		\$ 33,83.-
Estación de Serv. Copec de Bermelli Ltda.	Boleta Autorizada	\$ 49,90.-
Soc. Finux Ltda.	Boleta de Ventas y Serv. N° 008033	\$ 24,95.-
Soc. Finux Ltda.	Boleta de Ventas y Serv. N° 008047	\$ 14,97.-
Flipperlandia Ltda.	Boleta de Ventas y Serv. N° 276798	\$ 2,99.-
Gabriel German Herrera Contreras	Boleta de Ventas y Serv. N° 124968	\$ 10,48.-
Soc. Comercial Paris Nda.	Boleta de Ventas y Serv. N° 49208	\$ 19,96.-
Mauricio Gines Mora Bombin	Boleta Contado N° 04418	\$ 2,99.-
Central Radio Taxi		\$ 12,48.-
Central Radio Taxi		\$ 11,58.-
Inversiones Río Claro Ltda.	Boleta de venta N° 044778	\$ 36,68.-
Inversiones Río Claro Ltda.	Boleta de venta N° 44792	\$ 3,49.-
Ruta de Araucanía Soc. Concesionaria S.A.	Tic. de pago	\$ 6,99.-
Establecimiento Dino's Ltda.	Boleta de venta y servicio N° 5215816	\$ 2,94.-
Taxi		\$ 4,40.-
Radio Taxi Alemania		\$ 9,15.-
Radio Taxi Alemania		\$ 5,95.-
Taxi		\$ 16,55.-
Radio Taxi Alemania		\$ 12,75.-
Taxi		\$ 3,95.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 3,00.-
Radio Taxi City Tour		\$ 4,60.-
Radio Taxi Temuco		\$ 4,85.-
Radio Taxi Plaza		\$ 8,05.-
Radio Taxi City Tour		\$ 3,25.-
Radio Taxi Alfa		\$ 6,90.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 5,40.-
Radio Taxi Plaza		\$ 7,65.-
Radio Taxi Plaza		\$ 6,05.-
Radio Taxi Plaza		\$ 10,05.-
Radio Taxi Plaza		\$ 8,05.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 9,80.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 5,80.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 5,40.-
Radio Taxi Plaza		\$ 5,65.-
Radio Taxi Caupolicán		\$ 3,00.-
Radio Taxi Plaza		\$ 3,65.-
Luis Fernando Martínez Conde		\$ 13,00.-
Mister Pizza – Intersat Ltda.	Boleta de Venta N° 25567	\$ 26,51.-
Flipperlandia Ltda.	Boleta de Venta y Serv. N° 276900	\$ 7,50.-
Central Parking System	Boleta de Venta y Serv. N° 469498	\$ 3,50.-
Inversiones Río Claro Ltda.	Boleta de Venta N° 044859	\$ 15,75.-
Comercial Calle Mayor Ltda.	Boleta N° 38106	\$ 5,70.-
Comercial Calle Mayor Ltda.	Boleta N° 10564	\$ 18,50.-
Vehículos de Renta Ltda.	Boleta de Venta N° 35611	\$ 927,43.-
Roberto Palma y CIA Ltda.	Boleta Cont. N° 2528541	\$ 4,95.-
Hotel Turismo de Sara Inés Fernández Quezada	Boleta de Venta N° 75802	\$ 3,13.-
Taxi		\$ 10,25.-
Aurora Ángela Matriz Domínguez	Fact. 002286	\$ 45,01.-
Taxi		\$ 3,05.-
Taxi		\$ 8,45.-
Taxi		\$ 14,30.-
Taxi		\$ 3,95.-
Panadería y Confitería Selecta Panif. Canseco Ltda.		\$ 9,35.-
Friendo-Raices S.A.	Tic-Fact-B-0002-00248758	\$ 429,85.-
Caballeros Juan Carlos	Tic-Fact-B-0013-00030610	\$ 30,00.-
E.G. 3 Red S.A.	Tic-Fact-B-9551-00103420	\$ 91,40.-
Ricardo Representaciones de Ricardo J. Hernández	Fact-B-0001-50721	\$ 720,00.-
San Cristóbal S.A.	Tic-Fact-B-0006-00161150	\$ 60,02.-
Super. La Anónima S.A.	Tic-00307648	\$ 56,35.-
Servicompras José María Rodrigo y CIA S.A.	Tic-00283987	\$ 15,05.-
El Álamo S.R.L.	Tic-Fact-B-000500030980	\$ 62,01.-
Conce	Tic-00001615	\$ 50,01.-
Concesionario Oficial ACA-Roberto Rubens Lugo		
Fabrica de Sandwich Primavera de Muñoz Miguel A.	Fact-C-0001-00001831	\$ 540,00.-
Transbordadora Austral Broom S.A.	Boleta de Venta N° 582543	\$ 50,01.-
Sociedad Transporte Héctor Pacheco e Hijos Ltda.	Fact-de venta y serv. N° 491	\$ 2.000,00.-
Sociedad Transporte Héctor Pacheco e Hijos Ltda.	Fact-de venta y serv. N° 492	\$ 1.920,00.-
Oasis S.R.L.	Tic-00079119	\$ 18,60.-
Oasis S.R.L.	Tic-00079122	\$ 21,10.-
Omega Comunicaciones	Fact-B-0001-00000202	\$ 2.500,00.-
SUBTOTAL		\$ 27.458,32.-
Deposito Bancario N° 00139859		\$ 4.540,00.-
Deposito Bancario N° 00139860		\$ 1,68.-
TOTAL GENERAL		\$ 32.000,00.-

RESOL. M. EC. N° 1215/07 - ANEXO II

PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.03.19.109.211	\$8.094,29.-
1.1.1.03.19.109.222	\$10.200,00.-
1.1.1.03.19.109.252	\$252,54.-
1.1.1.03.19.109.256	\$1.162,30.-
1.1.1.03.19.109.258	\$84,21.-
1.1.1.03.19.109.314	\$2.592,66.-
1.1.1.03.19.109.319	\$13,45.-
1.1.1.03.19.109.342	\$389,92.-
1.1.1.03.19.109.35	\$3.568,17.-
1.1.1.03.19.109.353	\$34,65.-
1.1.1.03.19.109.356	\$140,53.-
1.1.1.03.19.109.379	\$129,73.-
1.1.1.03.19.109.399	\$795,87.-
TOTAL GENERAL	\$27.458,32.-

COMPROBANTE	IMPORTE
00139859 - Deposito Bancario	Lc 4.540,00.-
00139860 - Deposito Bancario	\$ 1,68.-
TOTAL DEPOSITADO	4541,68

TOTAL DE GASTOS	\$ 27.458,32.-
TOTAL DEPOSITADO	\$ 4.541,68.-
TOTAL GENERAL	\$ 32.000.-

RESOL. M. EC. N° 1221/07 - ANEXO I

<u>BANCO PCIA. TIERRA DEL FUEGO</u>	<u>IMPORTE</u>
SUCURSAL USHUAIA	\$ 453.033,30
SUCURSAL RÍO GRANDE	\$ 270.819,70
SUCURSAL TOLHUIN	
Por caja	\$ 1.881,00
Titular: CORDERO RAMON CARLOS DNI N° M 3.427.147	
TOTAL GENERAL:	\$ 725.734,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1373/07 - ANEXO I

NUMERO DE EXPEDIENTE.	N° RESOLUCION DE AUTORIZACION	FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
4965-MS/06	480/06	13/12/06	\$ 25.435,00.-
8185-ME/06	445/06	01/12/06	\$ 15.680,00.-
11015-ME/06	349/06	29/11/06	\$ 5.908,00.-
15112-MO/06	32/07	20/02/07	\$ 9.620,00.-
19823-EM/06	334/07	27/03/07	\$ 52.778,50.-

RESOL. SEC. HAC. N° 1377/07 - ANEXO I

Proveedor	Factura	Monto
CASA ZEILA JUAN ANTONIO BERNALES	B N° 0002 - 00000996	\$ 1.138,92
TRIANGULO DEL FUEGO NORA MABEL BENITEZ	B N° 0001 - 00000827	\$ 2.258,02
TRIANGULO DEL FUEGO NORA MABEL BENITEZ	B N° 0001 - 00000828	\$ 1.600,02
S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	B N° 0468 - 00151523	\$ 30,64
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	RECIBO N° 11204706	\$ 57,50
LA LIBRERÍA GAUTER CLAUDIO	A N° 0002 - 00004161	\$ 41,52
IMPRESIONARTE HERNAN NAVARRO	B N° 0001 - 00008507	\$ 285,00
IMPRESIONARTE HERNAN NAVARRO	B N° 0001 - 00008508	\$ 690,00
TOTAL GENERAL		\$ 6.101,62
TOTAL A CARGO DEL BENEFICIARIO		- \$ 101,62
TOTAL DEL SUBSIDIO		\$ 6.000,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1378/07 - ANEXO I

RECIBO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	IMPORTE	DEPENDENCIA
58	31/jul	\$ 14.796,08	BAJO CERO S.R.L.	B-0002-00003107	\$757,80	SDS
		\$ 51,51	PAGO I.B. S/COMISION AGENCIA	B-0002-00003161	\$674,98	SDS
				B-0002-00003172	\$1.739,27	SDS
				B-0002-00003155	\$1.356,00	SDS
				B-0002-00003149	\$1.558,18	SDS
				B-0002-00003173	\$1.954,37	SDS
				B-0002-00003180	\$1.341,90	SDS
				B-0002-00003194	\$1.477,05	SDS
				B-0002-00003195	\$1.558,18	MED
				B-0002-00003196	\$2.429,86	SDS
	TOTAL	\$ 14.847,59		TOTAL	\$14.847,59	
59	31/jul	\$ 3.816,95	TRAVESIA SUR S.A.	B-0001-00001737	\$732,49	MED
		\$13,74	PAGO I. B. S/COMISION AGENCIA	B-0001-00001722	\$1.324,16	MED
				B-0001-00001723	\$331,65	MED
				B-0001-00001734	\$663,30	MED
				B-0001-00001735	\$779,09	MED
	TOTAL	\$ 3.830,69		TOTAL	\$3.830,69	
60	31-jul	\$ 2.587,52	HENNINGER ADO	B-0001-00011098	\$700,00	MED
		\$ 37,48	PAGO I.B. S/COMISION AGENCIA	B-0001-00011105	\$1.575,00	MS
	TOTAL	\$ 2.625,00		B-0001-00011106	\$350,00	MED
	TOTAL GRAL.	\$ 21.303,28		TOTAL	\$2.625,00	
				TOTAL GRAL.	\$21.303,28	

RESOL. SEC. HAC. N° 1378/07 - ANEXO II

1.1.1.03.16.103.514	\$9.120,28
1.1.1.03.16.104.514	\$4.169,13
1.1.1.03.14.104.371	\$1.558,18
1.1.1.03.14.105.371	\$4.880,69
1.1.1.03.15.102.371	\$1.575,00
TOTAL GRAL.	\$21.303,28

RESOL. SEC. HAC. N° 1382/07 - ANEXO I

FECHA	PROVEEDOR	COMPROBANTE	IMPORTE	DEPENDENCIA/BENEFICIARIO
25/04/07	OPTICA LOPEZ DE NORMA BIVAS DE LOPEZ	FACT. B N° 0002-00024349	\$ 156,00	MONTENEGRO DORA BEATRIZ
		TOTAL	\$ 156,00	
26/04/07	PROALSA S.R.L.	FACT. B N° 0006-00104041	\$ 110,01	MENORES MADRES
		TOTAL	\$ 110,01	
30/04/07	AVEPI DE NESTOR DE JESUS AVELLANEDA	FACT. B N° 0001-00021621	\$ 673,00	MENORES MADRES
		TOTAL	\$ 673,00	

LA COPIA FUE DEL ORIGINAL

RESOL. SEC. HAC. N° 1384/07 - ANEXO I**RESOL. SEC. HAC. N° 1383/07 - ANEXO I****RESOL. SEC. HAC. N° 1383/07 - ANEXO II**

PROVEEDOR	FACTURA	MONTO
BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L	B N° 0002 - 00002964	\$ 753,29
BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L	B N° 0002 - 00003003	\$ 1.732,07
BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L	B N° 0002 - 00003004	\$ 331,65
BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L	B N° 0002 - 00002993	\$ 2.337,27
WALTER IGLESIAS	C N° 0001 - 00000031	\$ 2.000,00
RODRIGO PEDREIRA	C N° 0001 - 00000062	\$ 2.000,00
LODAVE S.R.L HOTEL USHUAIA	B N° 0001 - 00047346	\$ 80,00
LODAVE S.R.L HOTEL USHUAIA	B N° 0001 - 00047367	\$ 80,00
FINOCCHIO HNOS S.R.L	B N° 0004 - 00000655	\$ 499,50
LODAVE S.R.L HOTEL USHUAIA	B N° 0001 - 00047366	\$ 560,00
LIDER COOPERATIVA LTDA	T C3 02 - N° 178010	\$ 40,00
LIDER COOPERATIVA LTDA	T C3 02- N° 178012	\$ 40,00
LIDER COOPERATIVA LTDA	T C3 02 - N° 178011	\$ 40,00
RESTAURANTE TANTE NINA DE LILIANA SEIDEL	B N° 0001 - 00016359	\$ 74,00
RESTAURANTE TANTE NINA DE LILIANA SEIDEL	B N° 0001 - 00016344	\$ 94,00
FINOCCHIO HNOS S.R.L	B N° 0004 - 00000799	\$ 60,00
DIEGO SOTOMAYOR	B N° 0001 - 00000280	\$ 600,00
FELIPE MARIO GARCIA	B N° 0003 - 00074586	\$ 150,00
FELIPE MARIO GARCIA	B N° 0003 - 00074564	\$ 60,00
FELIPE MARIO GARCIA	B N° 0003 - 00074612	\$ 171,00
FELIPE MARIO GARCIA	B N° 0003 - 00074656	\$ 219,00
LODAVE S.R.L HOTEL USHUAIA	B N° 0001 - 00047438	\$ 63,00
FELIPE MARIO GARCIA	B N° 0003 - 00074694	\$ 259,00
AIMETTA JORGE GUSTAVO	B N° 12 - 00000950	\$ 211,85
SARAH OLY DE SARA OLIVA	B N° 0002 - 00001747	\$ 13,00
CARON COSAS NUESTRAS		
GAUDIO MARIANO GABRIEL	T F B N° 0005 - 00010079	\$ 95,00
ALFIO FOTO		
ALFIO BALDOVIN	C N° 0001 - 00002839	\$ 240,00
ALFIO FOTO		
ALFIO BALDOVIN	C N° 0001 00002838	\$ 150,00
ARGENTORES		
JOSE ANDRES PACHECO DE MELO	C N° 0015 - 00000259	\$ 879,50
DON FRANCISCO		
FRANCISCO CUEVAS RODRIGUEZ	C N° 0001 - 00001476	\$ 20,00

TAXI FLET JORGE JOSE VALLEJOS	C N° 0001 - 0001602	\$ 20,00
FLORERIA REGALERIA KALANIT	B N° 0002 - 00001459	\$ 147,50
EDUARDO LEONARDO GOITIA	B N° 0002 - 00001455	\$ 69,00
FLORERIA REGALERIA KALANIT	C N° 0001 - 00000603	\$ 100,00
EDUARDO LEONARDO GOITIA	C N° 0001 - 00000214	\$ 12,00
SCORPIUS JORGE ENRIQUE OLIVAR	B N° 0001 - 00000815	\$ 25,75
ARIEL CASTRO	B N° 0001 - 00000011	\$ 21,00
BAHI HERMOSA MOVIL 88	C N° 0001 - 00000379	\$ 36,00
RUBEN DARIO BUSTAMANTE	C N° 0002 - 00000296	\$ 17,00
ELIZABET MIGUELES	C N° 0001 - 00000974	\$ 15,00
CESPEDES MIRIAM SOLEDAD	T F B 0018 - 00007772	\$ 15,00
REMIS MOVIL 01	T F 00068855	\$ 85,50
RAULH DE MATTIA		
PRUDENCIA AYALA TOLABA		
FOTO EDUARDO		
POCAL JORGE EDUARDO		
ANDINA S.R.L.		

VIDRIO VAPO	B N° 0001 - 00003060	\$ 600,00
ESTUDIO TRES	B N° 0001 - 00003104	\$ 160,00
ESTUDIO TRES	B N° 0001 - 00003022	\$ 50,00
ESTUDIO TRES	B N° 0001 - 00003137	\$ 600,00
FOTO CENTER POUSO FABIAN	T F B N° 0001 - 00038866	\$ 29,60
TETYANA KOBZEVA	C N° 0000 - 00002893	\$ 200,00
ESTELA MABEL ERMAN	C N° 0001 - 00000420	\$ 2.000,00
ESTELA MABEL ERMAN	C N° 0001 - 00000421	\$ 3.000,00
TOTAL GENERAL		\$ 21.056,48
TOTAL A CARGO DEL BENEFICIARIO		- \$ 3.056,48
TOTAL SUBSIDIO		\$ 18.000,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO I

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.10.101.	13	1	11	1	Gasto en Personal	1.793.198,43	600.000,00	2.393.198,43
111.03.11.101.	13	1	11	1	Gasto en Personal	4.589.666,43	1.800.000,00	6.389.666,43
111.03.11.108.	18	23	11	1	Gasto en Personal	1.119.180,65	390.000,00	1.479.180,65
111.03.11.116.	43	88	11	1	Gasto en Personal	1.194.227,34	480.000,00	1.854.227,34
111.03.11.116.	21	1	11	1	Gasto en Personal	54.134.402,47	700.000,00	54.834.402,47
111.03.12.102.	44	88	11	1	Gasto en Personal	169.561,75	330.000,00	469.561,75
111.03.12.105.	18	99	11	1	Gasto en Personal	7.240.775,42	1.700.000,00	8.940.775,42
111.03.12.117.	18	4	11	1	Gasto en Personal	30.933,00	470.000,00	600.933,00
111.03.11.118.	36	8	11	1	Gasto en Personal	0,00	750.000,00	750.000,00
111.03.14.108.	348	99	11	1	Gasto en Personal	5.543.489,95	1.400.000,00	6.943.489,95
111.03.15.102.	31	3	11	1	Gasto en Personal	1.583.402,67	760.000,00	2.313.402,67
111.03.15.103.	31	4	11	1	Gasto en Personal	2.400.415,32	800.000,00	3.200.415,32
111.03.19.101.	13	162	11	1	Gasto en Personal	1.622.284,94	700.000,00	2.222.284,94

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO II

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.11.101.	13	60	11	5	Transferencia	25.000,00	-15.484,00	9.516,00
111.03.11.103.	13	82	11	5	Transferencia	20.000,00	-20.000,00	0,00
111.03.11.117.	21	1	11	5	Transferencia	40.000,00	-40.000,00	0,00
111.03.11.117.	32	4	11	5	Transferencia	540.000,00	-540.000,00	0,00
111.03.11.119.	21	7	11	5	Transferencia	458.000,00	-453.000,00	5.000,00
111.03.11.120.	18	11	11	5	Transferencia	300.000,00	-300.000,00	0,00
111.03.11.121.	22	2	11	5	Transferencia	90.000,00	-90.000,00	0,00
111.03.12.101.	41	125	11	5	Transferencia	33.600,00	-32.111,16	1.488,82

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO III

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.12.111.	47	11	11	5	Transferencia	900.000,00	-277.103,94	622.896,06
111.03.12.113.	41	99	11	5	Transferencia	33.600,00	-33.600,00	0,00
111.03.13.104.	37	6	11	5	Transferencia	80.000,00	-80.000,00	0,00
111.03.14.101.	341	1	11	5	Transferencia	140.000,00	-140.000,00	0,00
111.03.14.103.	342	14	11	5	Transferencia	80.000,00	-80.000,00	0,00
111.03.14.103.	342	99	11	5	Transferencia	230.000,00	-229.220,81	779,19
111.03.14.104.	341	99	11	5	Transferencia	150.000,00	-150.000,00	0,00
111.03.14.106.	343	16	11	5	Transferencia	1.563.000,00	-1.110.600,00	443.200,00
111.03.14.107.	344	27	11	5	Transferencia	250.000,00	-197.709,85	52.290,15
111.03.14.108.	345	99	11	5	Transferencia	450.000,00	-100.000,00	350.000,00
111.03.91.000.	343	990	11	5	Transferencia	400.000,00	-180.751,73	219.248,27

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO IV

ANEXO IV - RESOLUCIÓN SEC. HAC. N° 1389/07
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
 EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.11.101.	13	1	11	4	Bienes de uso	9.300,00	-9.300,00	0,00
111.03.11.101.	13	60	11	4	Bienes de uso	5.812,50	-1.012,50	4.800,00
111.03.11.102.	13	81	11	4	Bienes de uso	11.625,00	-11.328,00	299,00
111.03.11.103.	13	62	11	4	Bienes de uso	41.850,00	-12.213,00	29.637,00
111.03.11.104.	13	64	11	4	Bienes de uso	7.207,50	-7.008,36	199,14
111.03.11.105.	13	63	11	4	Bienes de uso	5.812,50	-5.812,50	0,00
111.03.11.106.	13	2	11	4	Bienes de uso	11.625,00	-1.025,00	10.600,00
111.03.11.110.	17	4	11	4	Bienes de uso	15.345,00	-3.808,00	11.537,00
111.03.11.113.	15	6	11	4	Bienes de uso	3.022,50	-3.022,50	0,00
111.03.11.114.	32	3	11	4	Bienes de uso	1.627,50	-1.627,50	0,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO V

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
 EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.11.115.	43	6	11	4	Bienes de uso	214.386,00	-28.129,90	186.256,10
111.03.11.116.	43	88	11	4	Bienes de uso	38.382,50	-38.382,50	0,00
111.03.11.117.	21	1	11	4	Bienes de uso	234.825,00	-204.248,45	30.576,55
111.03.11.118.	21	1	11	4	Bienes de uso	3.120.025,00	-49.498,67	3.070.526,33
111.03.11.119.	33	10	11	4	Bienes de uso	20.227,50	-20.227,50	0,00
111.03.11.120.	33	8	11	4	Bienes de uso	225.968,50	-86,46	225.902,04
111.03.11.121.	22	2	11	4	Bienes de uso	48.600,00	-24.717,72	21.782,28
111.03.12.101.	13	1	11	4	Bienes de uso	62.331,11	-11.348,08	40.983,03
111.03.12.101.	41	126	11	4	Bienes de uso	12.090,00	-12.090,00	0,00
111.03.12.102.	48	8	11	4	Bienes de uso	6.045,00	-2.215,00	3.830,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO VI

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
 EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.12.102.	46	9	11	4	Bienes de uso	3.472,00	-3.472,46	247,56
111.03.12.102.	17	5	11	4	Bienes de uso	41.985,00	-32.182,40	9.202,60
111.03.12.103.	17	6	11	4	Bienes de uso	7.440,00	-2.298,92	5.141,08
111.03.12.103.	17	99	11	4	Bienes de uso	89.600,00	-75.120,00	14.380,00
111.03.12.104.	17	100	11	4	Bienes de uso	3.255,00	-3.166,00	89,00
111.03.12.105.	-	163	11	4	Bienes de uso	51.595,10	-24.788,10	26.807,00
111.03.12.106.	48	2	11	4	Bienes de uso	14.973,00	-6.993,00	7.980,00
111.03.12.108.	18	3	11	4	Bienes de uso	207.390,00	-3.186,04	204.203,96
111.03.12.108.	18	4	11	4	Bienes de uso	182.750,00	-8.092,00	154.658,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO VII

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.12.110.	17	10	11	4	Bienes de uso	15.577,50	-15.577,50	0,00
111.03.12.111.	47	11	11	4	Bienes de uso	144.150,00	-799,58	143.350,42
111.03.12.111.	47	13	11	4	Bienes de uso	10.230,00	-4.504,00	5.726,00
111.03.12.111.	47	14	11	4	Bienes de uso	5.580,00	-5.580,00	0,00
111.03.12.112.	35	130	11	4	Bienes de uso	52.310,00	-12.310,00	40.000,00
111.03.12.112.	35	165	11	4	Bienes de uso	13.950,00	-13.950,00	0,00
111.03.12.112.	35	170	11	4	Bienes de uso	52.310,00	-49.920,00	2.390,00
111.03.12.113.	41	70	11	4	Bienes de uso	426.180,00	-61.478,00	364.702,00
111.03.12.113.	41	99	11	4	Bienes de uso	148.940,00	-148.940,00	0,00
111.03.12.114.	13	2	11	4	Bienes de uso	25.482,00	-25.482,00	0,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO VIII

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.12.115.	44	3	11	4	Bienes de uso	33.015,00	-33.015,00	0,00
111.03.12.116.	46	6	11	4	Bienes de uso	32.350,00	-30.350,00	2.000,00
111.03.12.117.	16	4	11	4	Bienes de uso	36.735,00	-36.735,00	0,00
111.03.12.118.	36	6	11	4	Bienes de uso	32.085,00	-32.085,00	0,00
111.03.12.120.	16	355	11	4	Bienes de uso	2.325,00	-2.325,00	0,00
111.03.13.101.	13	125	11	4	Bienes de uso	4.743,00	-4.743,00	0,00
111.03.13.102.	37	1	11	4	Bienes de uso	67.195,00	-8,11	67.186,89
111.03.13.104.	13	6	11	4	Bienes de uso	18.088,50	-5.504,12	12.584,38
111.03.14.101.	341	1	11	4	Bienes de uso	82.770,00	-79.770,00	3.000,00
111.03.14.102.	341	2	11	4	Bienes de uso	522.660,00	-86.433,31	436.226,69
111.03.14.103.	342	10	11	4	Bienes de uso	32.550,00	-14.830,00	17.720,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO IX

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.14.103.	342	11	11	4	Bienes de uso	139.600,00	-139.600,00	0,00
111.03.14.103.	342	12	11	4	Bienes de uso	186.000,00	-186.000,00	0,00
111.03.14.103.	342	13	11	4	Bienes de uso	74.400,00	-74.400,00	0,00
111.03.14.103.	342	8	11	4	Bienes de uso	13.020,00	-4.166,60	8.853,40
111.03.14.103.	342	9	11	4	Bienes de uso	18.600,00	-9.888,25	8.711,75
111.03.14.103.	342	99	11	4	Bienes de uso	3.115.098,17	-1.846.827,84	1.268.270,33
111.03.14.104.	341	17	11	4	Bienes de uso	27.900,00	-10.597,00	17.303,00
111.03.14.104.	341	19	11	4	Bienes de uso	46.500,00	-46.500,00	0,00
111.03.14.104.	341	20	11	4	Bienes de uso	27.900,00	-27.900,00	0,00
111.03.14.104.	341	21	11	4	Bienes de uso	74.400,00	-62.400,00	12.000,00
111.03.14.103.	341	22	11	4	Bienes de uso	69.750,00	-40.420,02	29.329,98

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO X

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.14.104.	341	25	11	4	Bienes de uso	17.670,00	-17.670,00	0,00
111.03.14.104.	341	99	11	4	Bienes de uso	1.727.108,39	-102.772,96	1.624.335,40
111.03.14.105.	343	18	11	4	Bienes de uso	725.400,00	-354.906,48	370.493,51
111.03.14.105.	343	99	11	4	Bienes de uso	219.945,00	-65.417,29	154.527,71
111.03.14.106.	341	8	11	4	Bienes de uso	74.400,00	-44.400,00	30.000,00
111.03.14.106.	341	99	11	4	Bienes de uso	285.050,00	-249.020,00	16.030,00
111.03.14.107.	344	26	11	4	Bienes de uso	134.850,00	-49.906,80	84.943,20
111.03.14.104.	344	27	11	4	Bienes de uso	79.050,00	-13.600,30	65.449,70
111.03.14.104.	344	99	11	4	Bienes de uso	108.740,00	-88.601,02	21.238,98

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO XI

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.14.108.	345	99	11	4	Bienes de uso	182.280,00	-159.980,00	22.300,00
111.03.15.101.	31	1	11	4	Bienes de uso	30.290,00	-7.320,50	22.969,50
111.03.15.101.	31	2	11	4	Bienes de uso	76.147,50	-40.132,50	36.015,00
111.03.15.102.	31	3	11	4	Bienes de uso	132.012,50	-100.067,00	31.945,50
111.03.15.103.	31	4	11	4	Bienes de uso	183.590,00	-147.691,37	35.898,63
111.03.15.104.	31	5	11	4	Bienes de uso	1.393.400,00	-201.638,21	1.191.761,79
111.03.15.106.	31	6	11	4	Bienes de uso	1.649.596,75	-111.953,23	1.537.643,52
111.03.15.108.	31	7	11	4	Bienes de uso	97.132,50	-83.893,66	13.438,84

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO XII

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.15.107.	31	10	11	4	Bienes de uso	38.860,00	-21.380,10	15.279,90
111.03.15.107.	31	11	11	4	Bienes de uso	135.760,00	-112.996,00	22.756,00
111.03.15.107.	31	8	11	4	Bienes de uso	28.125,00	-26.942,87	2.182,13
111.03.15.107.	31	9	11	4	Bienes de uso	34.450,00	-1.192,85	33.257,15
111.03.16.101.	32	1	11	4	Bienes de uso	19.530,00	-17.027,10	2.602,90
111.03.16.102.	32	99	11	4	Bienes de uso	37.200,00	-9.855,29	27.344,71
111.03.16.103.	32	3	11	4	Bienes de uso	172.760,00	-60.756,75	112.003,25
111.03.16.104.	32	4	11	4	Bienes de uso	193.000,00	-142.615,26	50.384,72
111.03.17.102.	13	182	11	4	Bienes de uso	21.575,00	-12.811,70	8.963,30

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO XIII

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.17.104.	13	28	11	4	Bienes de uso	50.767,40	-50.357,40	400,00
111.03.17.105.	13	134	11	4	Bienes de uso	4.660,00	-4.167,00	493,00
111.03.17.108.	13	133	11	4	Bienes de uso	28.047,80	-28.047,80	0,00
111.03.17.107.	13	129	11	4	Bienes de uso	42.075,00	-20.937,00	21.138,00
111.03.17.108.	13	164	11	4	Bienes de uso	8.137,60	-883,80	7.454,00
111.03.17.110.	42	1	11	4	Bienes de uso	6.789,00	-6.789,00	0,00
111.03.17.111.	42	127	11	4	Bienes de uso	48.500,00	-39.252,74	7.247,26
111.03.17.112.	13	128	11	4	Bienes de uso	11.625,00	-4.927,50	6.697,50
111.03.18.101.	17	1	11	4	Bienes de uso	76.063,50	-7.157,51	68.905,99

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO XIV

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.18.101.	13	182	11	4	Bienes de uso	25.675,00	-18.583,19	6.891,81
111.03.12.121.	47	1	11	4	Bienes de uso	16.275,00	-11.175,00	5.100,00
111.03.13.102.	37	1	11	4	Bienes de uso	387.577,50	-8.734,18	380.843,32
111.03.12.107.	46	100	11	4	Bienes de uso	9.508,32	-7.037,89	2.470,43
111.03.12.109.	13	100	11	4	Bienes de uso	2.325,00	-2.325,00	0,00
111.03.12.122.	18	100	11	4	Bienes de uso	20.925,00	-20.925,00	0,00
111.03.17.113.	42	100	11	4	Bienes de uso	65.565,00	-49.736,00	6.827,00
111.03.12.123.	41	101	11	4	Bienes de uso	78.120,00	-78.120,00	0,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1389/07 - ANEXO XV

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.12.111.	32	12	11	4	Bienes de uso	104.847,16	-103.648,16	1.199,00
111.03.11.114.	32	2	11	4	Bienes de uso	148.102,50	-127.882,80	20.240,00
111.03.12.122.	18	200	11	4	Bienes de uso	21.390,00	-21.390,00	0,00
111.03.11.114.	43	4	11	4	Bienes de uso	138.314,00	-118.182,50	21.151,50
111.03.11.114.	43	5	11	4	Bienes de uso	8.463,00	-8.463,00	0,00
111.03.15.108.	31	59	11	4	Bienes de uso	34.227,70	-20.607,00	13.620,70
111.03.15.101.	31	2	11	4	Bienes de uso	2.112,80	-750,50	1.362,00
111.03.11.117.	23	7	11	4	Bienes de uso	2.325,00	-2.325,00	0,00
111.03.12.113.	41	99	11	4	Bienes de uso	49.290,00	-49.290,00	0,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1391/07 - ANEXO I

PENSIONES LEY 389 Y SUBSIDIOS MES DE NOVIEMBRE DE 2006

USHUAIA		
BENEFICIARIOS	IMPORTE	
ACEVEDO LADISLAO ZOILLO	\$ 1.281,00	
ACEVEDO RODRIGUEZ FERNANDO	\$ 1.281,00	
ACUÑA OSCAR EDUARDO	\$ 1.281,00	
AGUERO FLORENCIA SOLEDAD	\$ 1.281,00	
AGUERO PEREZ MARIO	\$ 1.281,00	
AGUILAR AGUILAR RITA DEL CARMEN	\$ 231,10	
AGUILAR BRAULIO	\$ 1.381,00	
AGUILAR GONZALEZ LUCILA	\$ 1.281,00	
ALCUCERO GRACIELA OLGA	\$ 1.381,00	
ALMONACID GONZALEZ JENARO	\$ 1.281,00	
ALVARADO LONCON ESPERANZA	\$ 1.281,00	
ALVAREZ ELEODORO	\$ 1.281,00	
ALVAREZ ESCOLÁSTICA HAYDEE	\$ 1.281,00	
ALVIAN CARRIL MANUEL	\$ 1.281,00	
ALZOGARAY JAVIER MARTÍN	\$ 1.281,00	
ANDRADE ANDRADE MARGARITA	\$ 1.281,00	
AQUINO JESICA YAMILA	\$ 1.381,00	
ARAVENA JOSE LINO	\$ 1.381,00	
ARIAS NESTAR PORFILIA	\$ 1.281,00	
ARO TORREALVA CARMEN	\$ 1.281,00	
ASSAD JONATHAN LEONEL	\$ 1.281,00	
ASTUDILLO CID PASCUAL	\$ 1.281,00	
ÁVALOS CLARA ELENA	\$ 1.281,00	
BAHAMONDE COSTAS DANIEL ALEJANDRO	\$ 1.281,00	
BARRERA MARÍA ANA FLORA	\$ 1.281,00	
BARRÍA DÍAZ VICTORIA DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
BARRÍA FRANCISCO	\$ 231,10	
BARRÍA NAVARRO JUDITH CARMEN	\$ 1.281,00	
BASTONI ANA MARÍA	\$ 1.281,00	
BAZAN LUDMILA AILEN	\$ 1.281,00	
BENITEZ LUIS DANIEL	\$ 1.381,00	
BENITEZ MARCHETTINI OSVALDO RAÚL	\$ 1.281,00	
BIGLIONE EDELVEYS CELESTINA	\$ 1.281,00	
BOU TERESA MAGDALENA	\$ 1.381,00	
BURGÖ SEBASTIAN JESUS	\$ 1.381,00	
BURGOS ROSA EMA	\$ 1.281,00	
CABALLERO MARIA TERESA	\$ 1.381,00	
CABELLER GABRIELA PAMELA	\$ 1.281,00	
CABRAL MARIA MERCEDES	\$ 1.381,00	
CABRERA IGNACIO AGUSTIN	\$ 1.381,00	
CAMACHO CARLOS ANTONIO	\$ 1.281,00	
CAMIÑO NORA LILIANA	\$ 1.281,00	
CAMOZZI MARÍA DE LOS MILAGROS	\$ 1.281,00	
CARCAMO GUERRERO MARIA DULIA	\$ 1.281,00	
CARDENAS BARRIA MIRIAM	\$ 1.381,00	
CARDENAS BARRIA MONICA PATRICIA	\$ 1.381,00	
CARDENAS FLORENCIA DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
CARREÑO ANA PAULA	\$ 1.381,00	
CARRERA ALICIA NOEMI	\$ 1.281,00	
CARRICA DAMIAN EZEQUIEL	\$ 1.281,00	TRANSFERENCIA
CASTELLON ESCUDERO NELSON	\$ 1.381,00	
CASTILLO FLAVIA YOSIEL	\$ 1.281,00	
CASTILLO SANDOVAL CRISTINA AIDEE	\$ 1.381,00	
CAVALIERI LARA EVELIN	\$ 1.281,00	
CHEUQUEMAN MANSILLA JOSE RUBEN	\$ 1.381,00	
CIMA MAXIMILIANO CESAR	\$ 1.281,00	
COCA ALBINA	\$ 1.381,00	
CONDORI VICTORINA	\$ 1.381,00	
CORBALAN ELBA NOELIA	\$ 1.281,00	
CORIA CARMEN JORCELINA	\$ 1.281,00	
CUADRELLI HORACIO	\$ 1.381,00	
CUELLO MARCELO AUGUSTO	\$ 1.281,00	
DE FRANCISCO MIRTA NOEMI	\$ 1.381,00	
DI PILATO ANA KAMAI	\$ 1.281,00	
DÍAZ COLODRERO MICAELA ORIANA AYLÉN	\$ 1.281,00	
DÍAZ GLADIS DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
DÍAZ PEDRO PABLO	\$ 1.281,00	
DIDACO EBER DANTE	\$ 1.281,00	
DURAND AGOSTINA ROCÍO	\$ 1.281,00	
DUVAL AGUILAR RITA ACACIA	\$ 1.281,00	
ECHAGUE ESTHER FANNY	\$ 1.381,00	
ECHAVARRIA BEATRIZ ELVIRA	\$ 1.381,00	
ELIZARI JAVIER EDUARDO	\$ 1.281,00	
ESPINOSA LEANDRO TOMAS	\$ 1.281,00	
ESTRADA EDUARDO OSCAR RUBEN	\$ 1.281,00	
ESTRELLA JACINTA OLIMPIA	\$ 1.281,00	
FACINI MIRTA EDITH	\$ 1.381,00	
FALGUERA MIRTHA HAIDEE	\$ 1.381,00	
FAZANO RITA ABIGAIL	\$ 1.381,00	
FERNANDEZ ELENA	\$ 1.281,00	
FERNANDEZ FERNANDO	\$ 1.281,00	
FILGUEIRA CARMEN	\$ 1.281,00	
FILGUEIRA YAGAN DE GONZALEZ CATALINA	\$ 1.281,00	
FLORES MARIA DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
FLORES MARTA SUSANA	\$ 1.281,00	
FULLANA STELLA MARIS	\$ 1.381,00	
GAJARDO DIAZ MARIA ANTONIA	\$ 1.281,00	
GALCERAN GABRIELA FERNANDA	\$ 1.381,00	
GARAY CLEMENTINA	\$ 1.281,00	
GARCÍA LEÓN EDUARDO	\$ 1.281,00	
GARCIA ROBLES NEHUEN AGUSTIN	\$ 1.281,00	
GAREA ALBA SILVIA	\$ 1.381,00	
GAUNA CATALINA	\$ 1.381,00	
GAVILÁN RIVERA OMAR ELADIO	\$ 1.281,00	
GIMENEZ CARMELINO	\$ 1.281,00	
GIUNTA GUSTAVO	\$ 1.281,00	
GODOY TERESA AMANDA	\$ 1.381,00	
GÓMEZ MARÍA JAINEN	\$ 1.281,00	
GÓMEZ MIGUEL JOSÉ	\$ 1.281,00	
GON QUIROGA SHEILA AYELEN	\$ 1.281,00	
GONZALEZ AGUSTINA BELEN	\$ 1.281,00	
GONZALEZ CARLOS JOSÉ	\$ 1.281,00	
GONZALEZ JUAN DE LA CRUZ	\$ 1.281,00	
GONZALEZ MIGUEL ÁNGEL	\$ 1.281,00	
GONZALEZ RUIZ MISAEEL DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
GONZALIA MARCOS LEONEL	\$ 1.381,00	
GUEVARA PEREZ ANDREA CELESTE	\$ 1.381,00	
HARO LUIS HUMBERTO	\$ 1.281,00	
HEREDIA FRANCISCO RICARDO	\$ 1.381,00	
HERNANDEZ VIDAL JORGE	\$ 1.281,00	
HERRERA PEDRO ANIBAL	\$ 1.381,00	
HERRERA SANDRA	\$ 1.381,00	
IRAMAIN MARIA EMMA	\$ 1.381,00	
ITURRIA VERONICA ALEJANDRA	\$ 1.281,00	
JARA GARRIDO MIRELLA	\$ 1.381,00	
LANDIBAR ANA DORA	\$ 1.281,00	
LEGUIZAMON MARIA DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
LEIVA MARIA LUISA	\$ 1.281,00	

LENTI BUGATTI CAMILA	\$ 1.281,00	
LEYES JULIO ALBERTO	\$ 1.381,00	
LIMA NICOLAS ALEJANDRO	\$ 1.381,00	
LIPOVETZKY CHIARA NAHIR	\$ 1.281,00	
LOAIZA OYARZO ROSA AYELEN	\$ 1.281,00	
LOBO GAMBINO MARIA DEL PILAR	\$ 1.281,00	
LÓPEZ GUERRA JOSÉ JULIO	\$ 1.281,00	
LÓPEZ ISABEL ALINA	\$ 1.281,00	
LÓPEZ MARÍA ROSA	\$ 1.281,00	
LUDUENA OSVALDO CARLOS SAUL	\$ 1.381,00	
LUPPETTI ANIBAL JORGE	\$ 1.281,00	
LUPPINO MARTIN JUAN GABRIEL	\$ 1.281,00	
MACRE EMIR ALFREDO	\$ 1.281,00	
MARILEO MARIA LUZMIRA	\$ 1.281,00	
MARQUEZ MARQUEZ FAUMELISA DEL C.	\$ 1.281,00	
MARTIC SABRINA FLORENCIA	\$ 1.381,00	
MARTIN MIRTHA EDITH	\$ 1.281,00	
MARTINEZ DAIANA MARIBEL	\$ 1.381,00	
MAYORGA BARRIA MARGARITA DEL CARMEN	\$ 1.281,00	
MAZZEO MAIA ANABEL	\$ 1.281,00	
MECINA HECTOR FELIPE	\$ 1.281,00	
MECINA VANESA SOLEDAD	\$ 1.281,00	
MILLALONCO SOTO JOSÉ ABELINO	\$ 1.281,00	
MIÑO EMILIA	\$ 1.281,00	
MONJES MARTIN JORGE ADRIAN	\$ 1.381,00	
MORENI CELIA MIRTA	\$ 1.381,00	
MUÑOZ SUÁREZ MATIAS NICOLÁS	\$ 1.281,00	
MUÑOZ VERA JOSE VICTOR	\$ 1.281,00	
NAGUIL GUINEL ABEL	\$ 1.281,00	
NAHUELQUIN MARTA BEATRIZ	\$ 1.281,00	
NANCUANTE MANAO BELIA ANDELINA	\$ 1.381,00	
NAVARRO LÓPEZ GONZALO	\$ 1.281,00	
NUÑEZ LOURDES ELIZABETH	\$ 1.381,00	
OCANTO STELLA MARIS	\$ 1.281,00	
OJEDA ASENCIO AUGUSTO	\$ 1.281,00	
OJEDA NILDA ANGELICA	\$ 1.281,00	
OLIVERA MARIANO GABRIEL	\$ 1.281,00	
ORELLANA LOPEZ VANESA ELIZABETH	\$ 1.281,00	
ORPEL OLSEN WALTER EMANUEL	\$ 1.281,00	
OVANDO ROCIO ALEJANDRA	\$ 1.381,00	
OVIEDO ARIEL AGUSTIN	\$ 1.281,00	
QYARZO SAIDA PAOLA	\$ 1.281,00	
PANDIANI ARAUJO LUCAS MATIAS	\$ 1.281,00	
PATAGUA PEDERNERA SANTIAGO N.	\$ 1.281,00	
PEÑA LUIS HUMBERTO	\$ 1.281,00	
PEREYRA SUSANA	\$ 1.381,00	
PEREZ DOLORES JULIA	\$ 1.381,00	
PÉREZ TELLEZ ANA	\$ 1.281,00	
PERONO HILÉN ROCÍO	\$ 1.281,00	
PIÑAL NOELIA ABIGAIL	\$ 1.281,00	
POCHON PALOMA DELFINA	\$ 1.381,00	
QUINTANA ALEJANDRO DANIEL	\$ 1.281,00	
QUINTEROS DARIO LUIS	\$ 1.381,00	
QUIROGA DIEGO OSVALDO	\$ 1.281,00	
RAMIREZ SABRINA SOLEDAD	\$ 1.381,00	
RECALDE PATRICIO MARIANO	\$ 1.281,00	
REIMONDI IDA MAGDALENA	\$ 1.281,00	
REMOLCOY MILLAN DIANA AYELEN	\$ 1.281,00	
REYES DAVID HERNAN	\$ 1.381,00	
REYNOSO NORMA CRISTINA	\$ 1.281,00	
RINCON MABEL BEATRIZ	\$ 1.281,00	
RIOS AMALIA RAQUEL	\$ 1.381,00	
ROBLEDO SPEZIALE LEANDRO SEBASTIAN	\$ 1.381,00	
RODRIGUEZ AIDA LUCIA	\$ 1.381,00	
RODRIGUEZ GREGORIA	\$ 1.281,00	
RODRIGUEZ JOSÉ RAMÓN	\$ 1.281,00	
ROJAS GARAY GERÓNIMO ALFREDO	\$ 1.281,00	
ROMERO ESTELA LILIANA	\$ 1.381,00	
ROSALES MARÍA MACARENA	\$ 1.281,00	
RUARTE MONICA JACINTA	\$ 1.281,00	
SALDIVIA VERA MARIA EDITA	\$ 1.381,00	
SANCHEZ EMMANUEL ALEJANDRO	\$ 1.281,00	
SANCHO ESCUDERO MARIA DE LOS ANGELES	\$ 1.281,00	
SANDOVAL HUGO NICOLÁS	\$ 1.281,00	
SCHEFER CATALINA	\$ 1.381,00	
SOBERON MARIA DEL PILAR	\$ 1.381,00	
SPERTINO HECTOR OMAR	\$ 1.281,00	
TARUMAN MARIA LUZMENA	\$ 1.281,00	
TELLO NORBERTO ARIEL	\$ 1.281,00	
TOMELO LILIANA BEATRIZ	\$ 1.281,00	
TORRES GASPAS	\$ 1.381,00	TRANSFERENCIA
TORRES HORACIO FABIÁN	\$ 1.281,00	
TORRES JULIAN AGUSTIN	\$ 1.381,00	
TORRES VALERIA GISELA	\$ 1.381,00	
TURNATURI GIULIANA AGUSTINA	\$ 1.381,00	
URIBE RITA AYLEN	\$ 1.281,00	
VALDERRAMA ALVARADO MICAELA	\$ 1.381,00	
VAGUERO IGNACIO EMANUEL	\$ 1.281,00	
VASAK PATRICIA ALEJANDRA	\$ 1.281,00	
VEGA CUSTODIO ÁNGEL	\$ 1.281,00	
VELASQUEZ VELASQUEZ EULOGIO JOSE	\$ 1.381,00	
VELAZQUE SILVIA DEL VALLE	\$ 1.281,00	
VELÁZQUEZ ANDRADE SANDRO FABIÁN	\$ 1.281,00	
VELIZ MAYRA ELIANA	\$ 1.381,00	
VERA GODOY VIRGINIA	\$ 1.281,00	
VIDAL CANNITO NORMA ISABEL	\$ 1.281,00	
VIERA LEILA NADINA	\$ 1.281,00	
VILLADA MARTÍN	\$ 1.281,00	
WILDER JOANA BERENICE	\$ 1.281,00	
YAPURA MATIAS ALEJANDRO	\$ 1.281,00	
YEDRO NELIDA MARIELA	\$ 1.281,00	
YUCRA SANTIAGO	\$ 1.281,00	
ZAPATA MARIO NAHUEL	\$ 1.381,00	
ZARACHO ROSARIO NAIR	\$ 1.281,00	
ZAZZARINI JUAN CRUZ	\$ 1.281,00	
ZUÑIGA BLANCA ESTHER	\$ 231,10	
TOTAL USHUAIA.....	\$ 290.594,30	

RÍO GRANDE

BENEFICIARIOS	IMPORTE	
ADAM JUAN CARLOS	\$ 1.281,00	
AGUILA OMAR FERNANDO	\$ 1.281,00	
AGUILAR SONIA MABEL	\$ 1.281,00	
AGUILERA BRENDA JOHANNA AYELEN	\$ 1.281,00	
ALARCON ANTILEF DORIFO	\$ 1.281,00	
ALMONACID JUAN ERNESTO	\$ 1.281,00	IMPAGO
ALONSO ANTONELLA ROCIO	\$ 1.281,00	
ALTAMIRANO MARIA CORINA	\$ 1.281,00	
ALVAREZ GABRIEL EDUARDO	\$ 1.281,00	
ARANDA PABLO MAXIMILIANO	\$ 1.281,00	
ARIAS MAXIMILIANO RICARDO	\$ 1.281,00	
ÁVALOS SILVIO DARIO	\$ 1.281,00	

AYAQUINTUI ARRIAGA WALTER	\$	1.281,00
BAIGORRIA JONATHAN ARIEL	\$	1.281,00
BAIZ ALCIDEZ	\$	1.281,00
BARRENECHEA JOSE ANTONIO	\$	1.281,00
BARRIENTOS DANIEL ALEJANDRO	\$	1.381,00
BETANZO RAUL DANIEL	\$	1.281,00
BOIAGO JULIAN GABRIEL	\$	1.281,00
BORQUEZ ELISA	\$	1.281,00
BRITOS MARIA DE LOS ANGELES	\$	1.281,00
BUSTAMANTE SOLEDAD	\$	1.281,00
CABRERA MIGUEL ANGEL	\$	1.281,00
CAMINHA ESTEVES LENI	\$	1.381,00
CANOBRAS JOSE ALFREDO	\$	1.281,00
CANUMIR MAGDALENA	\$	1.381,00
CARCAMO DE LEON CAMILA ARACELI	\$	1.281,00
CARDOZO IGNACIO SEBASTIAN	\$	1.281,00
CARO FRANCO MIYEN	\$	1.281,00
CARO LUCRECIA DEL CARMEN	\$	1.281,00
CARRIZO IVAN WALTER	\$	1.281,00
CHEUQUEL LEBTUN CORINA DEL CARMEN	\$	1.281,00
CLADERA CATALINA	\$	1.381,00
CONTERAS VARGAS SEPTIMIO	\$	1.281,00
CRISTALDO VICTOR MANUEL	\$	1.281,00
CRUZ OSCAR SEBASTIAN	\$	1.281,00
DE VITO GRECCO LAURA CELESTE	\$	1.281,00
DEL CASTILLO FEDERICO HECTOR	\$	1.281,00
DESIMINI CARLOS IVAN	\$	1.281,00
DITELLA LUIS NESTOR	\$	1.281,00
DOLDAN EDUARDO M.	\$	1.281,00
ECHEVERRIA VANESA ROSANA	\$	1.381,00
ESCOBAR MIGUEL HUGO	\$	1.281,00
ESPINOSA HUGO RICARDO	\$	1.281,00
FOGALE AMANDA TERESA	\$	1.381,00
FOLTZ ANTONIO JORGE	\$	1.281,00
FORMENTO NAHUEL FERNANDO	\$	1.281,00
FRUTOS ELISA DEL CARMEN	\$	1.281,00
GALLARDO BELARMINO	\$	1.281,00
GARAY HERMINDA NELIDA	\$	1.281,00
GARCIA EMANUEL	\$	1.381,00
GISSER ALBERTO CONRADO	\$	1.381,00
GODOY DANIEL ERNESTO	\$	1.281,00
GONZALEZ AMALIA EDDA LEATRICE	\$	1.281,00
GOYOCHER ANGEL AGUSTIN	\$	1.281,00
GRILLI LEONARDO ERNESTO	\$	1.381,00 TRANSFERENCIA
GUENTEO OLIVERA JOSE LUIS	\$	1.281,00
GUIMIL NICOLAS	\$	1.281,00
HERNANDEZ VARGAS ERMINDA	\$	1.281,00
HERRERA PATRICIA ANTONELA	\$	1.281,00
LAGOS MARIA JULIA	\$	1.381,00
LAMEIRO ISABEL	\$	1.281,00
LATORRE GALLARDO JOSE ELIGIO	\$	1.281,00
LAUTARO EZEQUIEL DENIS	\$	1.281,00
LEIVA NICOLAS GABRIEL	\$	1.381,00
LOPEZ HILARIO FRANCISCO	\$	231,10
LUDUEÑA TATIANA MAILEN	\$	1.281,00
MAGALLANES NATALIA ANAHI	\$	1.281,00
MAIDANA ALAN GABRIEL	\$	1.281,00
MAIDANA FLORENCIA	\$	1.381,00
MAIDANA YANINA MARIA SOLEDAD	\$	1.381,00
MANSILLA ADRIAN	\$	1.281,00
MARIMAN MARIMAN CLAUDIA	\$	1.281,00
MARTINEZ ALICIA GRISELDA	\$	1.281,00
MARTINOVIC MARTINOVIC RODOSLAU	\$	1.281,00
MAYORGA JAQUELINE ANDREA	\$	1.281,00
MAZZA VALERIA CARLA	\$	1.281,00
MELLA MARIA INES	\$	1.281,00
MELO DELIA	\$	1.281,00
MEZA SEBASTIAN	\$	231,10
MILANO MARIA SOLEDAD	\$	1.281,00
MILLAPEL MILLAPEL JOSE	\$	1.281,00
MIRANDA HUAQUIN MARIA LAURA	\$	1.281,00
MOLINA SERGIO ELIO	\$	231,10
MOLINA YESICA MARIA	\$	1.281,00
MONTI RAUL	\$	1.281,00
MORALES CARLOS HUGO	\$	1.281,00
MORALES HECTOR RUBEN	\$	1.281,00
NAIDENOFF VICTORIA	\$	1.381,00
NAVARRO ASENCIO JOSE ALFONSO	\$	1.281,00
OBISPO ADOLFO CARLOS	\$	1.281,00
OJEDA QUILDORAN ROCIO MONSERRAT	\$	1.281,00
OLIVARI RICARDO ERNESTO ROMUALDO	\$	1.381,00
ORTIZ URIBE DORA DEL CARMEN	\$	231,10
PALACIO GRACIELA BEATRIZ	\$	1.281,00
PANIAGUA INGRID BELEN	\$	1.281,00
PEREYRA GLADYS ELINA	\$	1.381,00 TRANSFERENCIA
PEREZ RICARDO OSCAR	\$	1.281,00 TRANSFERENCIA
PERPETTO PABLO DAVID	\$	1.281,00
RIQUELME CAROLINA ALEJANDRA	\$	1.381,00
ROBLEDO VEGA ROCIO GISELLE	\$	1.281,00
RODRIGUEZ JOHANNA BELEN	\$	1.281,00
ROGEL ALBERIONE DAVID HORACIO	\$	1.281,00
ROMERO RENE RAUL	\$	1.381,00
RUIZ GUSTAVO DANIEL	\$	1.381,00 TRANSFERENCIA
RUIZ MANSILLA ANTONIO SEBASTIAN	\$	1.281,00
RUIZ SANTANA BERLINDA	\$	231,10
RUMINOT CORZO MATIAS EDUARDO	\$	1.281,00
SACCO ANA MARIA	\$	1.281,00
SALAS DAIANA BELSABE	\$	1.281,00
SALDIVIA ANDRADE FERNANDA BEATRIZ	\$	1.281,00
SANCHEZ NORBERTA LAURA	\$	1.281,00
SANDOVAL BARRIA APOLONIA	\$	1.281,00
SARMIENTO MERCEDES	\$	1.281,00
SILIONE TOMAS ANTONIO	\$	1.281,00
SILVA MARIA LAURA	\$	1.381,00
SOJO PEDRO ANTONIO	\$	1.281,00
SOMBRA NESTOR MARIANO	\$	1.381,00
SOTO GARAY CRISTIAN LEONARDO	\$	1.381,00
SOTOMAYOR BERON LORENA FERNANDA	\$	1.281,00
STACHOW CRISTINA ESMERALDA	\$	1.281,00
STEFFENS CRISTINA	\$	1.381,00
TORRES ADRIANA ISABEL	\$	1.381,00
TORRES JULIO	\$	1.281,00
UNQUEN UNQUEN PATRICIA JIMENEZ	\$	1.281,00
URIBE BRITOS AARON NICOLAS	\$	1.281,00
VALDEZ MIRTA GRACIELA	\$	1.381,00
VALDEZ NICOLAS BELERMINIO	\$	1.381,00
VALLEJOS MIRTA ISIDORA	\$	1.281,00 TRANSFERENCIA
VAZQUEZ DE NOVOA MELANIE NOHELI	\$	1.281,00
VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA ANA	\$	1.281,00
VELAZQUEZ GUERRERO AGUSTIN TOMAS	\$	1.281,00
VELAZQUEZ SIXTO	\$	231,10
VERA BARRIA NATALIA	\$	1.281,00
VILTE ROMINA ROSANA	\$	1.281,00
VINABAL CESAR EDUARDO	\$	1.281,00
YANEZ LABORDE PABLO GABRIEL	\$	1.281,00
YENSEN CHIARA DANIELA	\$	1.281,00
ZALAZAR MIGUEL HERIBERTO	\$	1.281,00
ZERPA GABRIELA	\$	231,10

TOTAL RIO GRANDE..... \$ 173.309,70

TOTAL USHUAIA Y RIO GRANDE..... \$ 463.904,00

DEPÓSITO POR IMPAGO..... \$ 1.281,00

TOTAL GENERAL..... \$ 465.185,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1392/07 - ANEXO I

TIPO Y NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
"C" N° 0001-00000001	S.D. Sur de FLORES Humberto Jorge Ushuaia	\$ 4.000,00
"C" N° 0001-000000501	GRAFITUK de Ricardo TUMBURÚS San Miguel de Tucumán	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 5.000,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1393/07 - ANEXO I

PENSIONES LEY 389
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2° SEMESTRE, MES DE DICIEMBRE DE 2006

USHUAIA	
BENEFICIARIOS	IMPORTE
ACEVEDO LADISLAO ZOILO	\$ 640,50
ACEVEDO RODRIGUEZ FERNANDO	\$ 640,50
ACUÑA OSCAR EDUARDO	\$ 640,50
AGÜERO FLORENCIA SOLEDAD	\$ 640,50
AGÜERO PEREZ MARIO	\$ 640,50
AGUILAR AGUILAR RITA DEL CARMEN	\$ -
AGUILAR BRAULIO	\$ 427,00
AGUILAR GONZALEZ LUCILA	\$ 640,50
ALCUCERO GRACIELA OLGA	\$ 427,00
ALMONACID GONZALEZ JENARO	\$ 640,50
ALVARADO LONCON ESPERANZA	\$ 640,50
ALVAREZ ELEODORO	\$ 640,50
ALVAREZ ESCOLÁSTICA HAYDEE	\$ 640,50
ALVIAN CARRIL MANUEL	\$ 640,50
ALZOGARAY JAVIER MARTÍN	\$ 640,50
ANDRADE ANDRADE MARGARITA	\$ 640,50
AQUINO JESICA YAMILA	\$ 427,00
ARAVENA JOSE LINO	\$ 533,75
ARIAS NESTAR PORFILIA	\$ 640,50
ARO TORREALVA CARMEN	\$ 640,50
ASSAD JONATHAN LEONEL	\$ 640,50
ASTUDILLO CID PASCUAL	\$ 640,50
ÁVALOS CLARA ELENA	\$ 640,50
BAHAMONDE COSTAS DANIEL ALEJANDRO	\$ 640,50
BARRERA MARIA ANA FLORA	\$ 640,50
BARRIA DIAZ VICTORIA DEL CARMEN	\$ 640,50
BARRIA FRANCISCO	\$ -
BARRIA NAVARRO JUDITH CARMEN	\$ 640,50
BASTONI ANA MARIA	\$ 640,50
BAZAN LUDMILA AILEN	\$ 640,50
BENITEZ LUIS DANIEL	\$ 533,75
BENITEZ MARCHETTINI OSVALDO RAÚL	\$ 640,50
BIGLIONE EDELVEYS CÉLESTINA	\$ 640,50
BOU TERESA MAGDALENA	\$ 533,75
BURGO SEBASTIAN JESUS	\$ 640,50
BURGOS ROSA EMA	\$ 640,50
CABALLERO MARIA TERESA	\$ 427,00
CABELLER GABRIELA PAMELA	\$ 640,50
CABRAL MARIA MERCEDES	\$ 427,00
CABRERA IGNACIO AGUSTIN	\$ 533,75
CAMACHO CARLOS ANTONIO	\$ 640,50
CAMINO NORA LILIANA	\$ 640,50
CAMOZZI MARIA DE LOS MILAGROS	\$ 640,50
CARCAMO GUERRERO MARIA DULIA	\$ 640,50
CARDENAS BARRIA MIRIAM	\$ 427,00
CARDENAS BARRIA MONICA PATRICIA	\$ 427,00
CARDENAS FLORENCIA DEL CARMEN	\$ 640,50
CARREÑO ANA PAULA	\$ 640,50
CARRERA ALICIA NOEMI	\$ 640,50
CARRICA DAMIAN EZEQUIEL	\$ 640,50 TRANSFERENCIA
CASTELLON ESCUDERO NELSON	\$ 533,75
CASTILLO FLAVIA YOSELI	\$ 640,50
CASTILLO SANDOVAL CRISTINA AIDEE	\$ 533,75
CAVALIERI LARA EVELIN	\$ 640,50
CHEUQUEMAN MANSILLA JOSE RUBEN	\$ 427,00
CIMA MAXIMILIANO CÉSAR	\$ 640,50
COCA ESCALERA ALBINA	\$ 427,00
CONDORI VICTORINA	\$ 427,00
CORBALAN ELBA NOELIA	\$ 640,50
CORIA CARMEN JORGELINA	\$ 640,50
CUADRELLI HORACIO	\$ 427,00
CUELLO MARCELO AUGUSTO	\$ 640,50
DE FRANCISCO MIRTA NOEMI	\$ 427,00
DI PILATO ANA KAMAI	\$ 640,50
DIAZ COLODRERO MICAELA ORIANA AYLÉN	\$ 640,50
DIAZ GLADIS DEL CARMEN	\$ 640,50
DIAZ PEDRO PABLO	\$ 640,50
DIDACO EBER DANTE	\$ 640,50
DURAND AGOSTINA ROCIO	\$ 640,50
DUVAL AGUILAR RITA ACACIA	\$ 640,50
ECHAGUE ESTHER FANNY	\$ 533,75
ECHAVARRIA BEATRIZ ELVIRA	\$ 427,00
ELIZARI JAVIER EDUARDO	\$ 640,50
ESPINOSA LEANDRO TOMAS	\$ 640,50
ESTRADA EDUARDO OSCAR RUBEN	\$ 640,50

STRELLA JACINTA OLIMPIA	\$	640,50	TORRES VALERIA GISELA	\$	533,75
FACINI MIRTA EDITH	\$	427,00	TURNATURI GIULIANA AGUSTINA	\$	427,00
FALGUERA MIRTHA HAIDEE	\$	533,75	URIBE RITA AYLEN	\$	640,50
FAZANO RITA ABIGAIL	\$	427,00	VALDERAMA ALVARADO MICAELA	\$	427,00
FERNANDEZ ELENA	\$	640,50	VAQUERO IGNACIO EMANUEL	\$	640,50
FERNANDEZ FERNANDO	\$	640,50	VASAK PATRICIA ALEJANDRA	\$	640,50
FILGUEIRA CARMEN	\$	640,50	VEGA CUSTODIO ANGEL	\$	640,50
FILGUEIRA YAGAN DE GONZALEZ CATALINA	\$	640,50	VELASQUEZ VELASQUEZ EULOGIO JOSE	\$	427,00
FLORES MARIA DEL CARMEN	\$	640,50	VELAZQUE SILVIA DEL VALLE	\$	640,50
FLORES MARTA SUSANA	\$	640,50	VELÁZQUEZ ANDRADE SANDRO FABIÁN	\$	640,50
FULLANA STELLA MARIS	\$	427,00	VELIZ MAYRA ELIANA	\$	640,50
GAJARDO DIAZ MARIA ANTONIA	\$	640,50	VERA GODOY VIRGINIA	\$	640,50
GALCERAN GABRIELA FERNANDA	\$	427,00	VIDAL CANNITO NORMA ISABEL	\$	640,50
GARAY CLEMENTINA	\$	640,50	VIERA LEILA NADINA	\$	640,50
GARCIA LEÓN EDUARDO	\$	640,50	VILLADA MARTÍN	\$	640,50
GARCIA ROBLES NEHUEN AGUSTIN	\$	640,50	WILDER JOANA BERENICE	\$	640,50
GARCIA ALBA SILVIA	\$	533,75	YAPURA MATIAS ALEJANDRO	\$	640,50
GAUNA CATALINA	\$	427,00	YEDRO NELIDA MARIELA	\$	640,50
GAVILÁN RIVERA OMAR ELADIO	\$	640,50	YUCRA SANTIAGO	\$	640,50
GIMENEZ CARMELINO	\$	640,50	ZAPATA MARIO NAHUEL	\$	427,00
GIUNTA GUSTAVO	\$	640,50	ZARACHO ROSARIO NAIR	\$	640,50
GODOY TERESA AMANDA	\$	427,00	ZAZZARINI JUAN CRUZ	\$	640,50
GÓMEZ MARIA JAINEN	\$	640,50	ZUÑIGA BLANCA ESTHER	\$	640,50
GÓMEZ MIGUEL JOSÉ	\$	640,50			
GON QUIROGA SHEILA AYELEN	\$	640,50			
GONZALEZ AGUSTINA BELEN	\$	640,50			
GONZALEZ CARLOS JOSÉ	\$	640,50			
GONZALEZ JUAN DE LA CRUZ	\$	640,50			
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	\$	640,50			
GONZALEZ RUIZ MISAEDEL CARMEN	\$	640,50			
GONZALIA MARCOS LEONEL	\$	533,75			
GUEVARA PEREZ ANDREA CELESTE	\$	640,50			
HARO LUIS HUMBERTO	\$	640,50			
HEREDIA FRANCISCO RICARDO	\$	427,00			
HERNANDEZ VIDAL JORGE	\$	640,50			
HERRERA PEDRO ANIBAL	\$	427,00			
HERRERA SANDRA	\$	427,00			
IRAMAIN MARIA EMMA	\$	640,50			
ITURRIA VERONICA ALEJANDRA	\$	640,50			
JARA GARRIDO MIRELLA	\$	427,00			
LANDIBAR ANA DORA	\$	640,50			
LEGUIZAMON MARIA DEL CARMEN	\$	640,50			
LEIVA MARIA LUISA	\$	640,50			
LENTI BUGATTI CAMILA	\$	640,50			
LEYES JULIO ALBERTO	\$	640,50			
LIMA NICOLAS ALEJANDRO	\$	533,75			
LIPOVETZKY CHIARA NAHIR	\$	533,75			
LOAIZA OYARZO ROSA AYELEN	\$	640,50			
LOBO GAMBINO MARIA DEL PILAR	\$	640,50			
LÓPEZ GUERRA JOSÉ JULIO	\$	640,50			
LÓPEZ ISABEL ALINA	\$	640,50			
LÓPEZ MARIA ROSA	\$	640,50			
LUDUEÑA OSVALDO CARLOS SAUL	\$	640,50			
LUPPETTI ANIBAL JORGE	\$	427,00			
LUPPINO MARTIN JUAN GABRIEL	\$	640,50			
MACRÉ EMIR ALFREDO	\$	640,50			
MARILEO MARIA LUZMIRA	\$	640,50			
MARQUEZ MARQUEZ FAUMELISA DEL C.	\$	640,50			
MARTIC SABRINA FLORENCIA	\$	427,00			
MARTIN MIRTHA EDITH	\$	640,50			
MARTINEZ DAIANA MARIBEL	\$	427,00			
MAYORGA BARRIA MARGARITA DEL CARMEN	\$	640,50			
MAZZEO MAIA ANABEL	\$	640,50			
MECINA HECTOR FELIPE	\$	640,50			
MECINA VANESA SOLEDAD	\$	640,50			
MILLALONCO SOTO JOSÉ ABELINO	\$	640,50			
MIÑO EMILIA	\$	640,50			
MONJES MARTIN JORGE ADRIAN	\$	640,50			
MORENI CELIA MIRTA	\$	533,75			
MUÑOZ SUÁREZ MATIAS NICOLÁS	\$	640,50			
MUÑOZ VERA JOSE VICTOR	\$	640,50			
NAGUIL QUINEL ABEL	\$	640,50			
NAHUELQUIN MARTA BEATRIZ	\$	640,50			
NANCUANTE MANAO BELIA ANDELINA	\$	427,00			
NAVARRO LÓPEZ GONZALO	\$	640,50			
NÚÑEZ LOURDES ELIZABETH	\$	427,00			
OCANTO STELLA MARIS	\$	427,00			
OJEDA ASENCIO AUGUSTO	\$	640,50			
OJEDA NILDA ANGELICA	\$	640,50			
OLIVERA MARIANO GABRIEL	\$	640,50			
ORELLANA LOPEZ VANESA ELIZABETH	\$	640,50			
ORPEL OLSEN WALTER EMANUEL	\$	640,50			
OVANDO ROCIO ALEJANDRA	\$	427,00			
OVIEDO ARIEL AGUSTIN	\$	640,50			
OYARZO SAIDA PAOLA	\$	640,50			
PANDIANI APAUJO LUCAS MATIAS	\$	640,50			
PATAGUA PEDERNERA SANTIAGO N.	\$	640,50			
PERA LUIS HUMBERTO	\$	640,50			
PEREYRA SUSANA	\$	427,00			
PEREZ DOLORES JULIA	\$	427,00			
PÉREZ TELLEZ ANA	\$	640,50			
PERONO HILEN ROCIO	\$	640,50			
PIÑAL NOELIA ABIGAIL	\$	640,50			
POCHON PALOMA DELFINA	\$	533,75			
QUINTANA ALEJANDRO DANIEL	\$	640,50			
QUINTEROS DARIO LUIS	\$	427,00			
QUIROGA DIEGO OSVALDO	\$	640,50			
RAMIREZ SABRINA SOLEDAD	\$	427,00			
RECALDE PATRICIO MARIANO	\$	640,50			
REIMONDI IDA MAGDALENA	\$	640,50			
REMOLCOY MILLAN DIANA AYELEN	\$	640,50			
REYES DAVID HERNAN	\$	427,00			
REYNOSO NORMA CRISTINA	\$	640,50			
RINCON MABEL BEATRIZ	\$	640,50			
RIOS AMALIA RAQUEL	\$	427,00			
ROBLEDO SPEZIALE LEANDRO SEBASTIAN	\$	533,75			
RODRIGUEZ AIDA LUCIA	\$	533,75			
RODRIGUEZ GREGORIA	\$	640,50			
RODRIGUEZ JOSÉ RAMÓN	\$	640,50			
ROJAS GARAY GERÓNIMO ALFREDO	\$	640,50			
ROMERO ESTELA LILIANA	\$	427,00			
ROSALES MARIA MACARENA	\$	640,50			
RUARTE MONICA JACINTA	\$	640,50			
SALDIVIA VERA MARIA EDITA	\$	427,00			
SANCHEZ EMMANUEL ALEJANDRO	\$	640,50			
SANCHO ESCUDERO MARIA DE LOS ÁNGELES	\$	640,50			
SANDOVAL HUGO NICOLÁS	\$	640,50			
SCHÉFER CATALINA	\$	427,00			
SOBERON MARIA DEL PILAR	\$	533,75			
SPERTINO HECTOR OMAR	\$	640,50			
TARUMAN MARIA LUZMENA	\$	640,50			
TELLO NORBERTO ARIEL	\$	640,50			
TOMELO LILIANA BEATRIZ	\$	640,50			
TORRES GASPARD	\$	427,00			
TORRES HORACIO FABIÁN	\$	640,50			
TORRES JULIAN AGUSTIN	\$	533,75			
			RÍO GRANDE		
			BENEFICIARIOS		
			IMPORTE		
			ADAM JUAN CARLOS		
			AGUILA OMAR FERNANDO		
			AGUILAR SONIA MABEL		
			AGUILERA BRENDA JOHANNA AYELEN		
			ALARCON ANTILEF DORIFO		
			ALMONACID JUAN ERNESTO		
			ALONSO ANTONELLA ROCIO		
			ALTAMIRANO MARIA CORINA		
			ALVAREZ GABRIEL EDUARDO		
			ARANDA PABLO MAXIMILIANO		
			ARIAS MAXIMILIANO RICARDO		
			ÁVALOS SILVIO DARIO		
			AYAQUINTUI ARRIAGUA WALTER		
			BAIGORRIA JONATHAN ARIEL		
			BAIZ AL CIDEZ		
			BARRENECHEA JOSE ANTONIO		
			BARRIENTOS DANILO ALEJANDRO		
			BETANZO RAUL DANIEL		
			BOIAGO JULIÁN GABRIEL		
			BORQUEZ ELSA		
			BRITOS MARIA DE LOS ÁNGELES		
			BUSTAMANTE SOLEDAD		
			CABRERA MIGUEL ANGEL		
			CAMINHA ESTEVES LENI		
			CANOBRAS JOSÉ ALFREDO		
			CANUMIR MAGDALENA		
			CARCAMO DE LEON CAMILA ARACELI		
			CARDOZO IGNACIO SEBASTIÁN		
			CARO FRANCO MIYEN		
			CARO LUCRECIA DEL CARMEN		
			CARRIZO IVAN WALTER		
			CHEUQUEL LEBTUN CORINA DEL CARMEN		
			CLADERA CATALINA		
			CONTRERAS VARGAS SEPTIMIO		
			CRISTALDO VÍCTOR MANUEL		
			CRUZ OSCAR SEBASTIÁN		
			DE VITO GRECCO LAURA CELESTE		
			DEL CASTILLO FEDERICO HECTOR		
			DESIMINI CARLOS IVÁN		
			DITELLA LUIS NESTOR		
			DOLDAN EDUARDO M.		
			ECHEVERRIA VANESA ROSANA		
			ESCOBAR MIGUEL HUGO		
			ESPINOSA HUGO RICARDO		
			FOGALE AMANDA TERESA		
			FOLTZ ANTONIO JORGE		
			FORMENTO NAHUEL FERNANDO		
			FRUTOS ELSA DEL CARMEN		
			GALLARDO BELARMINO		
			GARAY HERMINDA NÉLIDA		
			GARCIA EMANUEL		
			GISSER ALBERTO CONRADO		
			GODOY DANIEL ERNESTO		
			GONZALEZ AMALIA EDDA LEATRICE		
			GOYOCHEA ANGEL AGUSTIN		
			GRILLI LEONARDO ERNESTO		
			GUENTEO OLIVERA JOSE LUIS		
			GUIMIL NICOLAS		
			HERNANDEZ VARGAS ERMINDA		
			HERRERA PATRICIA ANTONELA		
			LAGOS MARIA JULIA		
			LAMEIRO ISABEL		
			LA TORRE GALLARDO JOSÉ ELIGIO		
			LAUTARO EZEQUIEL DENIS		
			LEIVA NICOLAS GABRIEL		
			LÓPEZ HILARIO FRANCISCO		
			LUDUEÑA TATIANA MAILEN		
			MAGALLANES NATALIA ANAHI		
			MAIDANA ALAN GABRIEL		
			MAIDANA FLORENCIA		
			MAIDANA YANINA MARIA SOLEDAD		
			MANSILLA ADRIÁN		
			MARIMAN MARIMAN CLAUDIA		
			MARTINEZ ALICIA GRISELDA		
			MARTINOVIC MARTINOVIC RODOSLAU		
			MAYORGA JAQUELINE ANDREA		
			MAZZA VALERIA CARLA		
			MELLA MARIA INÉS		
			MELO DELIA		
			MEZA SEBASTIÁN		
			MILANO MARIA SOLEDAD		
			MILLAPEL MILLAPEL JOSÉ		
			MIRANDA HUAQUIN MARIA LAURA		
			MOLINA SERGIO ELIO		
			MOLINA YESICA MARIA		
			MONTI RAUL		
			MORALES CARLOS HUGO		
			MORALES HECTOR RUBEN		
			NAIDENOFF VICTORIA		
			NAVARRO ASENCIO JOSÉ ALFONSO		
			OBISPO ADOLFO CARLOS		
			OJEDA QUILDORAN ROCIO MONSERRAT		
			OLIVARI RICARDO ERNESTO ROMUALDO		
			ORTIZ URIBE DORA DEL CARMEN		
			PALACIO GRACIELA BEATRIZ		
			PANIAGUA INGRID BELEN		

PEREYRA GLADYS ELINA	\$	533,75	TRANSFERENCIA
PEREZ RICARDO OSCAR	\$	640,50	TRANSFERENCIA
PERPETTO PABLO DAVID	\$	640,50	
RIQUELME CAROLINA ALEJANDRA	\$	427,00	
ROBLEDO VEGA ROCIO GISELLE	\$	640,50	
RODRIGUEZ JOHANNA BELÉN	\$	640,50	
ROGEL ALBERIONE DAVID HORACIO	\$	640,50	
ROMERO RENE RAUL	\$	427,00	
RUIZ GUSTAVO DANIEL	\$	640,50	TRANSFERENCIA
RUIZ MANSILLA ANTONIO SEBASTIAN	\$	640,50	
RUIZ SANTANA BERLINDA	\$	-	
RUMINOT CORZO MATIAS EDUARDO	\$	640,50	
SACCO ANA MARÍA	\$	640,50	
SALAS DAIANA BELSABÉ	\$	640,50	
SALDIVIA ANDRADE FERNANDA BEATRIZ	\$	640,50	
SANCHEZ NORBERTA LAURA	\$	640,50	
SANDOVAL BARRÍA APOLONIA	\$	640,50	
SARMIENTO MERCEDES	\$	640,50	
SILIONE TOMÁS ANTONIO	\$	640,50	
SILVA MARIA LAURA	\$	427,00	
SOJO PEDRO ANTONIO	\$	640,50	
SOMBRA NESTOR MARIANO	\$	533,75	
SOTO GARAY CRISTIAN LEONARDO	\$	533,75	
SOTOMAYOR BERON LORENA FERNANDA	\$	640,50	
STACHOW CRISTINA ESMERALDA	\$	640,50	
STEFFENS CRISTINA	\$	533,75	
TORRES ADRIANA ISABEL	\$	427,00	
TORRES JULIO	\$	640,50	
UNQUEN UNQUEN PATRICIA JIMENEZ	\$	640,50	
URIBE BRITOS AARON NICOLÁS	\$	640,50	
VALDEZ MIRTA GRACIELA	\$	533,75	
VALDEZ NICOLAS BELARMIO	\$	427,00	
VALLEJOS MIRTA ISIDORA	\$	640,50	TRANSFERENCIA
VAZQUEZ DE NOVOA MELANIE NOHELI	\$	640,50	
VAZQUEZ VAZQUEZ MARÍA ANA	\$	640,50	
VELAZQUEZ GUERRERO AGUSTIN TOMÁS	\$	640,50	
VELAZQUEZ SIXTO	\$	-	
VERA BARRIA NATALIA	\$	640,50	
VILTE ROMINA ROSANA	\$	640,50	
VINABAL CESAR EDUARDO	\$	640,50	
YANEZ LABORDE PABLO GABRIEL	\$	640,50	
YENSEN CHIARA DANIELA	\$	640,50	
ZALAZAR MIGUEL HERIBERTO	\$	640,50	
ZERPA GABRIELA	\$	-	
TOTAL RÍO GRANDE.....	\$	80.703,00	
TOTAL USHUAIA Y RÍO GRANDE.....	\$	210.831,25	
DEPÓSITO POR IMPAGO.....	\$	640,50	
TOTAL GENERAL.....	\$	211.471,75	

RESOL. SEC. HAC. N° 1396/07 - ANEXO I

Rec.	Fecha	Beneficiario	Tipo	Comprob. N°	Importe
34	16-03-07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00013969	\$2.672,00
35	19/03/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00137723	\$558,60
36	26/06/07	Luciano Preto y CIA. S.C.C.	B	0004-00002564	\$1.049,40
48	11/04/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014527	\$687,13
49	20/04/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00140016	\$709,76
53	26/06/07	Luciano Preto y CIA. S.C.C.	B	0004-00002563	\$326,70
75	16/05/07	Kayros S.A.	B	0004-00000176	\$139,20
76	17/05/07	FRANCO Norberto	B	0001-00037024	\$941,00
82	22/05/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014697	\$2.092,50
83	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143850	\$28,34
84	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0003-00143849	\$705,19
85	21/05/07	La Mendocina S.R.L.	B	0009-00001965	\$1.289,35
80	22/05/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014696	\$184,00
81	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143848	\$244,58
77	17/05/07	FRANCO Norberto	B	0001-00037023	\$31,00
86	04/06/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014609	\$293,79
87	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143853	\$700,02
88	04/06/07	La Mendocina S.R.L.	B	0009-00001986	\$672,19
89	04/06/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014808	\$2.783,37
90	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143854	\$39,90
94	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143857	\$1.141,25
95	13/06/07	La Mendocina S.R.L.	B	0009-00002003	\$2.326,43
96	19/06/07	Suma de la Estación S.A.	B	0006-00003251	\$87,50
97	14/06/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014900	\$4.906,53
98	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143858	\$458,85
99	14/06/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00014899	\$502,82
100	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143855	\$1.635,19
101	19/06/07	Suma de la Estación S.A.	B	0006-00003252	\$2.251,68
102	26/06/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00015024	\$1.357,59
103	10/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143954	\$363,09
104	26/06/07	Luciano Preto y CIA. S.C.C.	B	0004-00002565	\$2.195,88
105	26/06/07	Martin Ariel PARRA	B	0003-00015025	\$494,42
106	11/07/07	Gualdesi Hnos. S.R.L.	B	0005-00143842	\$1.640,69
107	26/06/07	La Mendocina S.R.L.	B	0009-00002027	\$1.457,01
TOTAL					\$36.966,87

RESOL. SEC. HAC. N° 1396/07 - ANEXO II

Partida	Imputado
177-002 (211)	\$ 35.855,67
177-002 (258)	\$ 1.111,20
	\$ 36.966,87

TOTAL	\$ 36.966,87
--------------	---------------------

TOTAL GRAL.	\$ 36.966,87
--------------------	---------------------

RESOL. SEC. HAC. N° 1402/07 - ANEXO I

TIPO Y N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00000139	ROBINSON VARGAS	\$ 1.500,00
C 0001-00000076	ABEL SOSA	\$ 14.800,00
B 0001-00000011	DALMIRO GERBER	\$ 4.746,00
B 0001-00000002	RICALDEZ ORELLANA	\$ 4.746,00
B 0001-00000002	JUAN OIEDA	\$ 1.036,00
B 0001-00000154	INFINITO SUR S.R.L.	\$ 650,00
B 0001-00000409	GUIDO MONTAÑO	\$ 4.900,00
B 0001-00000401	JORGE EDUARDO SAHADE	\$ 570,00
B 0001-00000402	JORGE EDUARDO SAHADE	\$ 875,00
B 0001-00000403	JORGE EDUARDO SAHADE	\$ 180,00
B 0001-00000404	JORGE EDUARDO SAHADE	\$ 380,00
B 0001-00000153	INFINITO SUR S.R.L.	\$ 1.080,00
C 0001-00000078	ABEL SOSA	\$ 2.175,00
B 0001-00000152	INFINITO SUR S.R.L.	\$ 4.700,00
B 0001-00000406	JORGE EDUARDDO SAHADE	\$ 191,00
TOTAL GENERAL		\$ 37.783,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1402/07 - ANEXO II

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 4.700,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 2.175,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 1.500,00
1.1.1.03.14.104.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 4.900,00
1.1.1.03.14.106.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 4.746,00
1.1.1.03.14.104.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 14.800,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 650,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 1.080,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 1.036,00
1.1.1.03.14.104.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 191,00
1.1.1.03.14.107.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 875,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 180,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 380,00
1.1.1.03.14.103.3.31.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11	\$ 570,00
TOTAL	\$ 37.783,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1404/07 - ANEXO I

FARMASUR S.R.L.

Factura "B" N° 0002-00003585	\$	5.494,44
Factura "B" N° 0002-00003586	\$	2.653,63
Factura "B" N° 0002-00003587	\$	9,27
Factura "B" N° 0002-00003588	\$	1.499,00
Factura "B" N° 0002-00003589	\$	26.524,98
Factura "B" N° 0002-00003590	\$	9,09
Factura "B" N° 0002-00003591	\$	213,63
Factura "B" N° 0002-00003592	\$	22.184,66
Factura "B" N° 0002-00003593	\$	17.342,17
Factura "B" N° 0002-00003594	\$	605,36
Factura "B" N° 0002-00003595	\$	5.557,03
Nota Crédito "B" N° 0002-00003612	\$	77,06

TOTAL \$ 82.016,20

SON PESOS: OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON 20/100.

RESOL. SEC. HAC. N° 1406/07 - ANEXO I

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000306	\$ 300,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000307	\$ 300,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000315	\$ 350,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000321	\$ 350,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000325	\$ 350,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003077	\$ 220,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003080	\$ 220,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003081	\$ 220,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003082	\$ 220,00
Quasar Lab S.R.L.	Fact. B 0002-000017131	\$ 192,00
Master's Informática S.R.L.	Fact. B 0003-00025282	\$ 573,00
Jorge Enrique OLIVAR	Fact. C 0001-00000602	\$ 350,00
Jorge Enrique OLIVAR	Fact. C 0001-00000606	\$ 350,00
Kayros S.A.	Fact. B 0001-00008504	\$ 86,70
José Luis MALDONADO	Fact. B 0005-00000656	\$ 4.200,00
Jorge Enrique OLIVAR	Fact. C 0001-00000607	\$ 350,00
Jorge Enrique OLIVAR	Fact. C 0001-00000610	\$ 800,00
Jorge CAPPELLO	Fact. B 0002-00006465	\$ 440,00
Cecilia PALERMO	Ticket 00015522	\$ 24,00
Cecilia PALERMO	Ticket 00015521	\$ 36,00
R.Q. S.R.L.	Fact. B 0004-00035596	\$ 219,70
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000324	\$ 1.500,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000333	\$ 350,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000334	\$ 350,00
Mónica Paula CARZO	Fact. B 0001-00000336	\$ 400,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003083	\$ 220,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003084	\$ 220,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003085	\$ 440,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003086	\$ 220,00

Jorge Enrique OLIVAR	Fact. C 0001-00000611	\$ 1.200,00
Romero - Sanchez S.H.	Fact. B 0002-00003593	\$ 78,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003206	\$ 440,00
María José CALDERON	Fact. B 0001-00003207	\$ 500,00
Casa Fuegia S.R.L.	Fact. B 0007-00071203	\$ 39,70
Juan Antonio BERNALES	Fact. B 0003-00189705	\$ 23,77
Jorge CAPPELLO	Fact. B 0002-00006568	\$ 100,00
TOTAL		\$ 16.232,87

RESOL. SEC. HAC. N° 1406/07 - ANEXO II

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
111.03.17.112.223	\$ 264,70
111.03.17.112.255	\$ 192,09
111.03.17.112.279	\$ 0,27
111.03.17.112.291	\$ 23,31
111.03.17.112.292	\$ 440,00
111.03.17.112.293	\$ 32,80
111.03.17.112.296	\$ 765,00
111.03.17.112.299	\$ 34,70
111.03.17.112.391	\$ 14.480,00
TOTAL	\$ 16.232,87

RESOL. SEC. HAC. N° 1407/07 - ANEXO I

PROVEEDOR	N° DE FACTURA	IMPORTE
ELECTR. EL CHISPA de Mario CHAMBERLAIN	B-0002-00000203	\$ 60,00
ELECTR. EL CHISPA de Mario CHAMBERLAIN	B-0002-00000236	\$ 102,00
Mecánica CATALDO de Horacio CATALDO	B-0001-00015863	\$ 400,00
Mecánica CATALDO de Horacio CATALDO	B-0001-00015864	\$ 400,00
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000192	\$ 247,97
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000193	\$ 93,35
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000194	\$ 247,97
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000195	\$ 280,91
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000196	\$ 188,30
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000198	\$ 180,67
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000229	\$ 170,65
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000230	\$ 121,27
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000238	\$ 270,65
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000239	\$ 247,97
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000240	\$ 376,60
EL AGUILA I de Hugo PEREZ	B-0009-00000241	\$ 53,80
HUGO PEREZ	B-0003-00009351	\$ 181,77
HUGO PEREZ	B-0003-00009352	\$ 470,00
HUGO PEREZ	B-0003-00009353	\$ 43,14
HUGO PEREZ	B-0003-00009354	\$ 67,05
HUGO PEREZ	B-0003-00009355	\$ 31,50
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000741	\$ 850,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000745	\$ 600,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000750	\$ 600,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00079887	\$ 526,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00079888	\$ 44,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00079890	\$ 219,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00079891	\$ 51,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00079892	\$ 150,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00080285	\$ 332,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00080286	\$ 188,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00080288	\$ 78,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0004-00081262	\$ 184,00
DON ALDO REPUESTOS de Aldo SIST	B-0001-00082279	\$ 30,00
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC	B-0013-00003219	\$ 374,50
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC	B-0013-00003220	\$ 374,50
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC	B-0012-00010692	\$ 346,00
SUBTOTAL HOJA 1		\$ 9.182,57
Transporte subtotal hoja 1		\$ 9.182,57
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC	B-0012-00010693	\$ 346,00
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC	B-0012-00010744	\$ 2.081,00
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO SAC	B-0012-00010896	\$ 328,00
AUSTIN de TREVMAN SRL	B-0011-00018912	\$ 68,00
AUSTIN de TREVMAN SRL	B-0011-00018913	\$ 110,00
DIST RIO PIPO de LUCIANO PRETO y CIA S.C.C.	B-0003-00004004	\$ 234,00
ANTONIO REPUESTOS de Antonio PALMIERO	B-0004-00003296	\$ 420,00
ANTONIO REPUESTOS de Antonio PALMIERO	B-0004-00003297	\$ 490,00
ANTONIO REPUESTOS de Antonio PALMIERO	B-0004-00003298	\$ 136,00
ANTONIO REPUESTOS de Antonio PALMIERO	B-0004-00003299	\$ 96,00
ANTONIO REPUESTOS de Antonio PALMIERO	B-0004-00003300	\$ 235,00
ANTONIO REPUESTOS de Antonio PALMIERO	B-0004-00003301	\$ 520,00
LA CASA DEL FRENO de Cecilio CABRERA	B-0001-00001884	\$ 870,00
POLO SUR REPUESTOS de Hugo TARDIOLI	B-0002-00005464	\$ 448,00
POLO SUR REPUESTOS de Hugo TARDIOLI	B-0002-00005484	\$ 150,00
MANOLO COMPETICIÓN de Manuel ARIAS	B-0001-00001386	\$ 180,00
MANOLO COMPETICIÓN de Manuel ARIAS	B-0001-00001387	\$ 1.215,00
MANOLO COMPETICIÓN de Manuel ARIAS	B-0001-00001388	\$ 640,00
MANOLO COMPETICIÓN de Manuel ARIAS	B-0001-00001389	\$ 2.843,00
CELENTANO MOTORS S.A.	B-0004-00002966	\$ 63,99
CELENTANO MOTORS S.A.	B-0004-00002967	\$ 104,90
CELENTANO MOTORS S.A.	B-0004-00002968	\$ 35,54
CELENTANO MOTORS S.A.	B-0004-00002969	\$ 491,36
CELENTANO MOTORS S.A.	B-0004-00003087	\$ 701,84
CELENTANO MOTORS S.A.	B-0004-00003088	\$ 175,46
DIESEL SUR SRL	B-0001-00002351	\$ 850,00
MARIO BONETTO RODADOS Y SERVICIOS S. A.	B-0001-00000412	\$ 394,39
CAMAC de Celano PANTALEÓN	B-0001-00000183	\$ 21,00
CAMAC de Celano PANTALEÓN	B-0001-00000184	\$ 1.893,70
CERRAJERÍA EL CORDOBES de Daniel ORIONE	B-0002-00011066	\$ 123,60
CERRAJERÍA EL CORDOBES de Daniel ORIONE	B-0002-00011078	\$ 148,00
TALLER VALLE DE LERMA de Raúl JARA	B-0001-00003282	\$ 190,00
MOTO PABLO de Pablo ONYSZCZUK	C-0001-00000336	\$ 1.789,00
DIESEL JORGE de Jorge VYANOVICH	B-0001-00001968	\$ 180,00
DIESEL JORGE de Jorge VYANOVICH	B-0001-00001969	\$ 240,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00011113	\$ 2.210,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00018635	\$ 288,00
SUBTOTAL HOJA 2		\$ 30.493,35

PROVEEDOR	N° DE FACTURA	IMPORTE
Transporte subtotal hoja 2		\$ 30.493,35
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00018636	\$ 180,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00018637	\$ 770,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00018923	\$ 60,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00018924	\$ 41,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00018944	\$ 740,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00019116	\$ 764,00
RECTI MOTOR de Juan David ROSSI	B-0003-00019117	\$ 249,00
HIDRÁULICOS USHUALA de Jorge MONJES	B-0001-00002444	\$ 65,00
ESCAPES 23 de Ricardo POLIZZI	B-0001-00003596	\$ 320,00
ELECTRO SERVICE de Sergio EUGENIN	B-0001-00000516	\$ 200,00
ELECTRO SERVICE de Sergio EUGENIN	B-0001-00000517	\$ 250,00
ELECTRO SERVICE de Sergio EUGENIN	B-0001-00000533	\$ 120,00
EXPOCAR S.A.	B-0004-00003515	\$ 121,00
ELÁST. ANTONIO de Antonio REYES QUINTANA	B-0001-00000043	\$ 614,00
CASA GAUNA de Rodolfo Justiniano GAUNA	B-0002-00003103	\$ 75,00
CASA GAUNA de Rodolfo Justiniano GAUNA	B-0002-00003105	\$ 70,00
BATERIA AS de José María SAN MARTÍN	B-0001-00003093	\$ 260,00
BATERIA AS de José María SAN MARTÍN	B-0001-00003147	\$ 270,00
BATERIA AS de José María SAN MARTÍN	B-0001-00003148	\$ 270,00
SUBTOTAL		\$ 35.932,35
COMISION CHEQUERA		\$ 175,00
TOTAL GASTOS		\$ 36.107,35
DEPOSITO N° 01392464		\$ 10,12
DEPOSITO N° 01212689		\$ 193,01
TOTAL DEPOSITOS		\$ 203,13
TOTAL GENERAL		\$ 36.310,48

RESOL. SEC. HAC. N° 1407/07 - ANEXO II

PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.03.11.118.2.5.6.0.00.	\$ 576,00
1.1.1.03.11.118.2.9.6.0.00.	\$ 25.590,35
1.1.1.03.11.118.3.5.5.0.00.	\$ 175,00
1.1.1.03.11.118.3.3.2.0.00.	\$ 9.766,00
TOTAL GENERAL	\$ 36.107,35

RESOL. SEC. HAC. N° 1408/07 - ANEXO I**GANGAS MARIO CÉSAR**

Factura "B" N° 0001-00005313	\$ 8.600,00
Factura "B" N° 0001-00005312	\$ 8.600,00
Factura "B" N° 0001-00005314	\$ 5.032,24
\$ 22.232,24	

RESOL. SEC. HAC. N° 1410/07 - ANEXO I

PROVEEDOR	N° DE FACTURA	IMPORTE
MECANICA CATALDO de Horacio CATALDO	B-0001-00016417	\$ 600,00
MECANICA CATALDO de Horacio CATALDO	B-0001-00016418	\$ 600,00
HUGO PEREZ	B-0009-00000338	\$ 16,66
HUGO PEREZ	B-0009-00000339	\$ 449,79
HUGO PEREZ	B-0009-00000340	\$ 80,21
HUGO PEREZ	B-0009-00000341	\$ 150,18
HUGO PEREZ	B-0009-00000342	\$ 153,48
HUGO PEREZ	B-0009-00000343	\$ 78,98
HUGO PEREZ	B-0003-00009408	\$ 275,52
HUGO PEREZ	B-0003-00009409	\$ 142,34
HUGO PEREZ	B-0003-00009410	\$ 71,28
HUGO PEREZ	B-0003-00009412	\$ 142,77
HUGO PEREZ	B-0003-00009413	\$ 347,30
HUGO PEREZ	B-0003-00009413	\$ 78,98
HUGO PEREZ	B-0003-00009414	\$ 88,84
HUGO PEREZ	B-0003-00009415	\$ 18,37
HUGO PEREZ	B-0001-00011367	\$ 11,00
HUGO PEREZ	B-0001-00011369	\$ 103,11
HUGO PEREZ	B-0001-00011371	\$ 480,58
HUGO PEREZ	B-0001-00011372	\$ 239,99
HUGO PEREZ	B-0001-00011373	\$ 16,20
HUGO PEREZ	B-0001-00011374	\$ 364,36
HUGO PEREZ	B-0001-00011375	\$ 445,36
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000761	\$ 600,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000762	\$ 600,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000763	\$ 250,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000764	\$ 130,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000765	\$ 530,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000766	\$ 250,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000767	\$ 80,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000768	\$ 60,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000769	\$ 350,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000770	\$ 250,00
TALLER ROBINSON de Robinson PAVEZ	B-0001-00000771	\$ 700,00
SUBTOTAL HOJA 1		\$ 8.755,30

PROVEEDOR	N° DE FACTURA	IMPORTE
SUBTOTAL HOJA 1		\$ 8.755,30
ALDO SIST	B-0004-00088710	\$ 108,00
ALDO SIST	B-0004-00088711	\$ 9,00
ALDO SIST	B-0004-00088712	\$ 39,00
ALDO SIST	B-0004-00088713	\$ 84,00
ALDO SIST	B-0004-00088714	\$ 91,00
ALDO SIST	B-0004-00088715	\$ 81,00
ALDO SIST	B-0004-00088716	\$ 221,00
CARLOS CASTRO	B-0001-00000998	\$ 270,00
EXPOAUTO S.A.	B-0006-00002858	\$ 1.272,00
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S A C	B-0012-00011975	\$ 818,95
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S A C	B-0012-00011976	\$ 818,95
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S A C	B-0013-00003597	\$ 234,00
AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S A C	B-0013-00003598	\$ 137,00
TREVMAN S. R.L.	B-0011-00020142	\$ 66,00
TREVMAN S. R. L.	B-0011-00020143	\$ 66,00
TREVMAN S. R. L.	B-0011-00020144	\$ 109,00
TREVMAN S. R. L.	B-0011-00020145	\$ 109,00
LUCIANO PRETO Y CIA	B-0003-00004155	\$ 1.080,00
CABRERA CECILIO	B-0001-00001978	\$ 200,00
CABRERA CECILIO	B-0001-00001979	\$ 480,00
HUGO TARDIOLI	B-0002-00005784	\$ 130,00
HUGO TARDIOLI	B-0002-00005785	\$ 195,00
HUGO TARDIOLI	B-0002-00005786	\$ 195,00
HUGO TARDIOLI	B-0002-00005788	\$ 802,00
HUGO TARDIOLI	B-0002-00005789	\$ 330,00
HUGO TARDIOLI	B-0002-00005790	\$ 950,00
ARIAS MANUEL	B-0001-00001397	\$ 346,00
CELENTANO MOTORS S A	B-0004-00003567	\$ 65,07
CELENTANO MOTORS S A	B-0004-00003568	\$ 232,30
ORIONE DANIEL ALFREDO	B-0003-00005024	\$ 115,40
ORIONE DANIEL ALFREDO	B-0003-00005025	\$ 38,00
PABLO ONYSZCZUK	B-0001-00000381	\$ 650,00
PABLO ONYSZCZUK	B-0001-00000382	\$ 2.199,00
PABLO ONYSZCZUK	B-0001-00000383	\$ 870,00
SUBTOTAL HOJA 2		\$ 22.166,97
SUBTOTAL HOJA 2		\$ 22.166,97
DAVID ROSSI	B-0003-00020762	\$ 160,00
DAVID ROSSI	B-0003-00020780	\$ 998,44
DAVID ROSSI	B-0003-00020781	\$ 235,00
DAVID ROSSI	B-0003-00020782	\$ 181,50
DAVID ROSSI	B-0003-00020783	\$ 950,00
DAVID ROSSI	B-0003-00020784	\$ 96,66
DAVID ROSSI	B-0003-00020785	\$ 127,67
DAVID ROSSI	B-0003-00020786	\$ 155,00
CARLOS PICARDO	B-0002-00005544	\$ 200,00
CARLOS PICARDO	B-0002-00005545	\$ 598,00
CARLOS PICARDO	B-0002-00005546	\$ 780,00
CARLOS PICARDO	B-0002-00005547	\$ 58,00
POLIZZI RICARDO	B-0001-00003749	\$ 80,00
RICARDO PREISEGGER	B-0001-00001923	\$ 440,00
MATEOS CARMEN	B-0001-00002704	\$ 780,00
MATEOS CARMEN	B-0001-00002705	\$ 150,00
RAIMILLA MARCELO HERNAN	B-0001-00000242	\$ 150,00
MARIO CESTAU	B-0001-00002012	\$ 90,00
QUINTANA ANTONIO REYES	B-0001-00000122	\$ 1.402,00
VIDAL FERNÁNDEZ JORGE	C-0001-00000351	\$ 200,00
SINAXIS S.R.L.	B-0001-00002884	\$ 301,00
QUINTANA JUAN CARLOS	B-0001-00004827	\$ 1.000,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1410/07 - ANEXO II

PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.03.12.1.04.2.5.6.0.00. 2.1.0.16.00.00.00.00.1.11	543,00
1.1.1.03.12.1.04.2.9.6.0.00. 2.1.0.16.00.00.00.00.1.11	18.749,24
1.1.1.03.12.1.04.3.2.0.00. 2.1.0.16.00.00.00.00.1.11	12.008,00
TOTAL GENERAL	31.300,24

RESOL. SEC. HAC. N° 1411/07 - ANEXO I

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
Casa Fuegia S.R.L.	Fact. B 0006-00140879	\$ 44,90
Eduardo Angel SANTILLAN	Fact. B 0002-00013067	\$ 398,00
Tobares Sánchez S.A.	Fact. B 0002-00000466	\$ 357,00
Casa Fuegia S.R.L.	Fact. B 0006-00141277	\$ 50,25
Casa Lumar S.R.L.	Fact. B 0005-00018979	\$ 39,35
Integraf S.R.L.	Fact. B 0002-00000161	\$ 2.385,00
Piedras y Maderas S.R.L.	Fact. B 0006-00005372	\$ 184,80
Casa Fuegia S.R.L.	Fact. B 0006-00142654	\$ 189,00
Casa Fuegia S.R.L.	Fact. B 0007-00077795	\$ 296,00
Amelin S.A.	Fact. B 0002-00001817	\$ 118,00
Jorge Luis PERCARA	Fact. B 0001-00001997	\$ 120,00
Norma Beatriz FERREIRO	Fact. B 0002-00107011	\$ 284,80
Leandro Jorge ALONSO	Fact. B 0002-00000496	\$ 1.290,00
Amelin S.A.	Fact. B 0002-00001819	\$ 825,00
Romina Noelia ESCOFET	Fact. C 0001-00004428	\$ 155,00
Claudio A. GAUTER	Fact. B 0002-00009669	\$ 10,00
Romina Noelia ESCOFET	Fact. C 0001-00004490	\$ 564,00
Todo Limpio S.A.	Fact. B 0002-00001758	\$ 1.961,80
Olga E. CABRERA	Fact. B 0002-00003300	\$ 780,00
Master's Informática S.R.L.	Fact. B 0003-00025465	\$ 255,00
Norma Beatriz FERREIRO	Fact. B 0001-00065221	\$ 419,40
Lino A. MOSCHETTA	Fact. B 0001-00000557	\$ 300,00
Tobares Sanchez S.A.	Fact. B 0002-00000524	\$ 1.652,00
Integraf S.R.L.	Fact. B 0002-00000175	\$ 1.250,00
Integraf S.R.L.	Fact. B 0002-00000176	\$ 50,00
Casa Fuegia S.R.L.	Fact. B 0007-00080846	\$ 430,50

Leandro Jorge ALONSO	Fact. B 0002-00000412	\$ 259,88
Leandro Jorge ALONSO	Fact. B 0002-00000413	\$ 92,00
Ramiro PAZOS	Fact. B 0001-00001157	\$ 754,00
Romina Noelia ESCOFET	Fact. C 0001-00004675	\$ 110,00
Leandro Jorge ALONSO	Fact. B 0002-00000450	\$ 60,36
Gama Fueguina S.R.L.	Fact. B 0002-00000021	\$ 900,00
Leandro Jorge ALONSO	Fact. B 0002-00000518	\$ 2.443,00
Casa Lumar S.R.L.	Fact. B 0005-00019375	\$ 385,16
TOTAL		\$ 19.414,20

RESOL. SEC. HAC. N° 1411/07 - ANEXO II

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
111.03.17.102.234	\$ 1.340,00
111.03.17.102.255	\$ 110,00
111.03.17.102.292	\$ 437,16
111.03.17.102.296	\$ 100,00
111.03.17.102.333	\$ 200,00
111.03.17.104.234	\$ 3.753,00
111.03.17.104.255	\$ 900,00
111.03.17.104.296	\$ 564,00
111.03.17.104.333	\$ 120,00
111.03.17.105.215	\$ 184,80
111.03.17.105.255	\$ 155,00
111.03.17.105.258	\$ 7,73
111.03.17.105.259	\$ 32,25
111.03.17.105.265	\$ 296,00
111.03.17.105.271	\$ 18,00
111.03.17.105.275	\$ 2,39
111.03.17.105.293	\$ 375,47
111.03.17.105.296	\$ 2.431,77
111.03.17.105.299	\$ 46,65
111.03.17.105.437	\$ 189,00
111.03.17.106.291	\$ 1.961,80
111.03.17.106.292	\$ 10,00
111.03.17.107.231	\$ 825,00
111.03.17.107.234	\$ 2.443,00
111.03.17.107.292	\$ 419,40
111.03.17.107.296	\$ 255,00
111.03.17.108.353	\$ 780,00
111.03.17.111.296	\$ 754,00
111.03.17.111.435	\$ 398,00
111.03.17.113.296	\$ 304,78
TOTAL	\$ 19.414,20

RESOL. SEC. HAC. N° 1413/07 - ANEXO I

FARMASUR S.R.L.

Factura "B" N° 0002-00003602	\$ 72,31
Factura "B" N° 0002-00003603	\$ 177,64
Factura "B" N° 0002-00003604	\$ 52.868,32
Factura "B" N° 0002-00003605	\$ 5.380,29
Factura "B" N° 0002-00003606	\$ 425,91
Factura "B" N° 0002-00003608	\$ 215,22
Factura "B" N° 0002-00003609	\$ 29,14
Factura "B" N° 0002-00003611	\$ 5.880,33
Nota Crédito "B" N° 0002-00003624	\$ 72,42
TOTAL	\$ 64.976,74

SON PESOS: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100.

RESOL. SEC. HAC. N° 1414/07 - ANEXO I

TIPO	N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
B	0001-00000056	CRISTINA CHRISTENSEN	\$ 3.200,00.-
B	0001-00000057	CRISTINA CHRISTENSEN	\$ 2.346,67.-
	TOTAL		\$ 5.546,67.-

RESOL. SEC. HAC. N° 1417/07 - ANEXO I

FIRMA	COMPROBANTE	IMPORTE
Benedetto Pamela Inés	Factura B N° 0001-00000871	\$ 1.330,00.-
Benedetto Pamela Inés	Factura B N° 0001-00000864	\$ 2.850,00.-
Fajardo Ramón	Factura C N° 0001-00000398	\$ 761,00.-
Natalia y Lionel Pedernera	Factura B N° 0001-00000669	\$ 36,00.-
Adrián Dario Perasso	Factura B N° 0002-00000396	\$ 443,00.-
Jovanovich Maria Inés	Factura C N° 0001-00002960	\$ 9,10.-
D&R S.R.L.	Factura B N° 0004-00000264	\$ 40,00.-
Muanna Raúl Mario	Factura C N° 0002-00002257	\$ 775,00.-
Eloy Espinosa Canaviri	Factura C N° 0001-00002815	\$ 12,20.-
D&R S.R.L.	Factura B N° 0004-00000265	\$ 20,00.-
Eloy Espinosa Canaviri	Factura C N° 0001-00002816	\$ 15,35.-
D&N S.R.L.	Factura B N° 0002-00002459	\$ 40,00.-
Susana Beatriz Walker	Factura C N° 0002-00005036	\$ 651,00.-

Fajardo Ramón	Factura C N° 0001-00000413	\$ 1.240,00.-
Oniken s.c.s.	Ticket N° 00067707	\$ 61,62.-
Importadora y Exportadora de la Patagónica S.A.	Ticket N° 00177054	\$ 509,22.-
Importadora y Exportadora de la Patagónica	Ticket N° 00177055	\$ 9,50.-
Abel Mario Raúl	Tique B N° 0005-00018841	\$ 9,20.-
Vildo Ismael Pioppi	Tique B N° 0006-00061774	\$ 29,56.-
Ecomarca S.R.L.	Tique B N° 0001-00263983	\$ 98,00.-
Sieisdados Silvia Cristina	Ticket N° 00095271	\$ 21,41.-
Vinci Pablo Antonio	Ticket N° 00177606	\$ 7,00.-
Lucente Carlos Alejandro	Tique B N° 0008-00074151	\$ 3,50.-
Lucente Carlos Alejandro	Tique B N° 0008-00074150	\$ 3,50.-
Pozzo Ardizzi S.A.	Tique B N° 0022-00102902	\$ 7,00.-
Vinci Pablo Antonio	Ticket N° 00177723	\$ 11,40.-
Pozzo Ardizzi S.A.	Tique B N° 0022-00103107	\$ 3,50.-
Importadora y Exportadora de la Patagónica S.A.	Ticket N° 00130306	\$ 23,06.-
Importadora y Exportadora de la Patagónica S.A.	Ticket N° 00180413	\$ 45,65.-
Importadora y Exportadora de la Patagónica S.A.	Ticket N° 00212057	\$ 465,00.-
Importadora y Exportadora de la Patagónica	Ticket N° 00212023	\$ 201,50.-
Servicio de Taxi	Ticket N° 2	\$ 4,34.-
Servicio de Taxi	Ticket N° 1963	\$ 6,30.-

Servitaxi	Ticket N° 1045	\$ 4,76.-
Servicio de Taxi	Ticket N° 1701	\$ 4,34.-
Servicio de Taxi	Ticket N° 1	\$ 4,34.-
Tele taxi	Ticket N° 34	\$ 3,36.-
Taxi libre	Ticket N° 987	\$ 6,44.-
Servicio de taxi	Ticket N° 114	\$ 4,96.-
Taxi sur	Ticket N° 167	\$ 9,10.-
Tele taxi	Ticket N° 32838	\$ 10,08.-
Servicio de Taxi	Ticket N° 70	\$ 20,30.-
Servi taxi	Ticket N° 92	\$ 7,00.-
Teletaxi	Ticket N° 329	\$ 4,34.-
Teletaxi	Ticket N° 1543	\$ 5,04.-
Sub-total		\$ 9.826,97.-
Depósito Bancario N° 01264770		\$ 5.173,03.-
TOTAL		\$ 15.000,00.-

RESOL. SEC. HAC. N° 1417/07 - ANEXO II

PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.3.14.108.351	\$ 94,70.-
1.1.1.3.14.108.359	\$ 172,79.-
1.1.1.3.14.108.379	\$ 9.559,48.-
Sub-Total	\$ 9.826,97.-
Deposito Bancario N° 01264770	\$ 5.173,03.-
TOTAL	\$ 15.000,00.-

RESOL. SEC. HAC. N° 1418/07 - ANEXO I

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.11.111.	36	150	11	5	Transferencias	10.935.780,00	-400.000,00	10.535.780,00
111.03.11.120.	33	8	11	3	Servicios no personales	284.220,47	-200.000,00	84.220,47
111.03.11.120.	33	9	11	5	Transferencias	3.120.000,00	600.000,00	3.720.000,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1419/07 - ANEXO I

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2007
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO	MODIFICACION	CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
111.03.11.120	33	8	11	5	TRANSFERENCIAS	3.720.000,00	350.000,00	4.080.000,00
111.03.15.107	31	8	11	5	TRANSFERENCIAS	12.000.000,00	-50.000,00	11.950.000,00
111.03.16.102	32	99	11	5	TRANSFERENCIAS	18.450.000,00	-310.000,00	18.140.000,00

RESOL. SEC. HAC. N° 1424/07 - ANEXO I

RESOL. SEC. HAC. N° 1425/07 - ANEXO I

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Factura "C" N° 0023-00004363	\$ 378,00
Factura "C" N° 0023-00004417	\$ 2.185,57
Factura "C" N° 0023-00004408	\$ 2.912,00
Factura "C" N° 0023-00004419	\$ 1.621,00
Factura "C" N° 0023-00004478	\$ 779,09
TOTAL	\$ 7.875,66

FARMASUR S.R.L.

Factura "B" N° 0002-00003596	\$ 56,39
Factura "B" N° 0002-00003597	\$ 1.654,45
Factura "B" N° 0002-00003598	\$ 18.080,21
Factura "B" N° 0002-00003599	\$ 2.899,57
Factura "B" N° 0002-00003600	\$ 11.932,23
Factura "B" N° 0002-00003601	\$ 7.798,86
Factura "B" N° 0002-00003610	\$ 19.342,05
Nota Crédito "B" N° 0002-00003623	\$ 272,97
TOTAL	\$ 61.490,79

SON PESOS: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 79/100.

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	ACTA DE ASUNCION y TRANSMISION DE EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	1
	LEY	
752	CREA Ministerios y Secretarías de Estado	3
	DECRETOS	
3599	TENGA por Ley N° 752	11
738	AUTORIZA la comisión de servicios a favor del Sr. Alejandro Oscar FERNÁNDEZ, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica	11
3211	APRUEBA la reglamentación de la Ley Provincial N° 748	11
3471	AUTORIZA y aprueba el pago de un subsidio a favor de la señora Lucía BARROSO, quien oficia como Familia Sustituta	11
3472	DECLARA Inadmisibles las presentaciones efectuadas por los agentes policiales enumerados en el Anexo del presente	11
3473	RATIFICA Convenio suscripto entre la Provincia y la Provincia de Chubut	11
3474	HACE lugar a la solicitud formulada por el señor Antonio CELENTANO	12
3475	RESCINDE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia y el Sr. Jorge Daniel AMENA	12
3476	DISPONE el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero Walter Humberto LOW	12
3477	RATIFICA el Convenio Uso de Opción y Modificación de Contrato, suscripto entre la Provincia y la firma RDC COMUNICACIONES S.A.	12
3478	RECONOCE y autoriza excepción al Decreto Nacional N° 8488/59 de la docente Ana María HEREDIA	12
3479	REUBICA a la agente Patricia Silvana GALLARDO OYARZO, en la Unidad de Secretaría de Desarrollo Social	12
3480	DEJA sin efecto designación como Personal de Gabinete - DESIGNA en Planta Permanente Secretaría de Representación del Gobierno en la ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Gastón Alejandro WILDER HERNÁNDEZ	12
3481	DEJA sin efecto designación como Personal de Gabinete - DESIGNA en Planta Permanente - Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento a la Sra. Norma Alicia ACOSTA	13
3482	RATIFICA el Convenio de Reconocimiento y Cancelación de Deuda, suscripto entre la Provincia y la Dirección Provincial de Vialidad	13
3483	RECTIFICA 3° Considerando y Artículo 1° del Decreto Provincial N° 358/07	13
3484	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Hugo Daniel PLEITEL	13
3485	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Sergio Hernán MUCHNIK	13
3486	ACEPTA la renuncia presentada por la señora Elizabeth María ACOSTA	13
3487	ACEPTA la renuncia presentada por la señora María Carolina SOSA	13
3488	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Jorge Alberto ANGELETTI	13
3489	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Osvaldo Máximo PADROS	13
3490	ACEPTA la renuncia presentada por la señora Mayra LUCERO	13
3491	ACEPTA la renuncia presentada por el señor José Luis VIDAL	13
3492	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Eduardo Julio VERA HUILI	13
3493	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Genaro Miguel VITOLA	13
3494	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Carlos Adrián DIAZ	13
3495	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Jorge Oscar BRUA	13
3496	OTORGA una Pensión por Discapacidad a favor de la menor Rocío Belén SAEZ	14
3497	OTORGA una Pensión por Discapacidad a favor del joven Gustavo Omar RUIZ	14
3498	OTORGA una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Martha Noemí CURIOTTI	14
3499	OTORGA una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Mariana Isabel ROSADO	14
3500	DEJA sin efecto la designación de la señora Ingrid Fabiola FERNANDEZ OYARZO	14
3501	DEJA sin efecto la designación de la señora Yolanda Verónica ARMELLA	14
3502	DEROGA el Decreto Provincial N° 1903/07	14
3503	ESTABLECE y aprueba las Escalas Salariales, para el Personal Policial de la Provincia	14
3504	RATIFICA la Resolución M.E.C. N° 1236/07	15
3505	APRUEBA la reconducción automática de las partidas vigentes correspondiente a la Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social	15
3506	APRUEBA la división y asignación de tareas y responsabilidades de los organismos rectores y unidades funcionales que intervienen en el sistema de información financiera de las Leyes Provinciales N° 487, 495, 723 y 694 que adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal	15

3507	RATIFICA Acta de Adhesión al Convenio M.E.C. y T. N° 698/05	15
3508	RATIFICA el Acta de Adhesión al Protocolo N° 4 del Convenio M.T.E. y S.S. N° 578/05	16
3509	RECTIFICA el considerando y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 3391/07	16
3510	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Joaquín René PEREZ	16
3511	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Pedro Andrés MULLION	16
3512	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Matías David RODRÍGUEZ	16
3513	DEJA sin efecto el Poder conferido a los Dres. Miguel LONGHITANO, Juan José LARROUYET, Gustavo MIRABELLI, Susana Beatriz SOSA, Fabio Hernán GHIGLIONE, Patricia GARCÍA, Cecilia PASSADORE y Adriana GIACOMELLI	16
3514	RATIFICA el Contrato de Locación de Alquiler de Inmueble, suscripto entre la Provincia y la INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO	16
3515	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Osvaldo Javier MAGI	16
3516	ACEPTA la renuncia presentada por el Lic. Luis LUCERO	17
3517	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Germán Daniel BAEZ	17
3518	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Baltazar Héctor FERNÁNDEZ	17
3519	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Jorge GARCIA	17
3520	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Mariano Antonio SARDI	17
3521	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Alfredo Raúl IGLESIAS	17
3522	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Ezequiel Alberto SANDUAY	17
3523	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Alberto Gabriel TAPPONIER	17
3524	ACEPTA la renuncia presentada por la Sra. Ingrid Soledad LOPEZ COÑOCAR	17
3525	ACEPTA la renuncia presentada por la señora Sonia Elizabet CHEUQUEPIL TORRES	17
3526	NO DA tratamiento a la Denuncia de Ilegitimidad deducida por la agente Viviana del Carmen ORTIZ	17
3527	RECONOCE y autoriza la comisión de servicio efectuada por el agente Néstor Darío ALARCON, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	17
3528	OTORGA un subsidio no reintegrable a favor de la paciente, ROBLEDO Mónica Edith	17
3529	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del menor Marco Antonio YURCA	18
3530	ACEPTA renuncia presentada por el Sr. Oscar Saúl RUIZ	18
3531	DECLARA asueto administrativo, para los agentes de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos	18
3532	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Daniel Ricardo RIMADA	18
3533	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Esteban GIANI	18
3534	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Daniel Adrián GARCIA	18
3535	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Pablo Adolfo VILLARROEL	18
3536	DEJA sin efecto designación como Personal de Gabinete - DESIGNA en Planta Permanente Contaduría General a la Sra. María Sara LOVISOLO D'ANNA	18
3537	APRUEBA la modificación al Presupuesto General de Gastos del Poder Ejecutivo Provincial	18
3538	ACEPTA la renuncia presentada por el agente Fabián Alcides GARCIA	19
3539	ACEPTA la renuncia presentada por el agente Jorge Transito GONZALEZ	19
3540	ACEPTA la renuncia presentada por el agente José Valter FLORES	19
3541	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Unidad Ministro, al Sr. José Luis PIEDRA	19
3542	ACEPTA la renuncia presentada por el señor José Luis BARRIENTOS RUIZ	19
3543	OTORGA una Pensión por Discapacidad a favor del señor Horacio Antonio BOTTA	19
3544	ACEPTA la renuncia presentada por la señora Natalia Romina AVILA	20
3545	RECTIFICA el artículo 1° del Decreto Provincial N° 3517/07	20
3546	DEROGA el Decreto Provincial 418/07, Reglamentario de la Ley Provincial 441	20
3547	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Supervisión EGB3, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, a la señora Ivania Cristina FIGUEROA RETAMAL	20
3548	DESIGNA en Planta Permanente - Secretaría General de Gobierno - Canal 11 Ushuaia, al señor Gastón Adrián MENDEZ	20
3549	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Secretaría de Cultura, a la señora María Francisca OJEDA AQUINTUI	20
3550	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Supervisión de Educación Superior, a la señora Paola Andrea PERLATA PAREDES	20
3551	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Secretaría de Planeamiento, a la señora Nelly Gloria SAAVEDRA	20
3552	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Salud - Hospital Regional Ushuaia, a la señora Genoveva del Carmen GALLARDO GALLARDO	20
3553	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno - Dirección Provincial de Transporte, al señor Eduardo Fabian ALVAREZ	21
3554	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Subsecretaría de Deportes, al señor Rector Daniel ROMERO	21
3555	DESIGNA en Planta Permanente - Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al señor Sergio Adrián VERA	21
3556	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Economía - Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, a la señora Eva Mirta GALLARDO PAREDES	21

3557	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Economía - Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, al señor David Alberto VIDAL JARA	21
3558	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Supervisión EGB3, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, al señor Walter Alfredo CARRIZO	21
3559	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Hidrocarburos Energía y Minería, a la señora Silvana Valeria PINCOL	21
3560	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Supervisión EGB3, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, a la señora Francisca CAMACHO TORRICO	22
3561	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Supervisión EGB 1 y 2, a la señora Mercedes SILES PARDO	22
3562	APRUEBA el gasto destinado a la cancelación de facturas por adquisición de pintura destinada a Institutos Educativos de la Provincia	22
3563	DEJA sin efecto designación como Personal de Gabinete - DESIGNA en Planta Permanente Contaduría General al Sr. Dante IGLESIAS	22
3564	DESIGNA en Planta Permanente - Ministerio de Educación - Unidad Ministro, a la señora Zoila Noemí OYARZO GALLARDO	22
3565	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Eduardo ZAJIC	22
3566	TRASLADA al interno Juan Carlos GALLI, a la ciudad autónoma de Buenos Aires	23
3567	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Javier Carmelo CARDOZO	23
3568	CAMBIA de agrupamiento - Ministerio de Salud - Hospital Regional Ushuaia, a la señora Magalí del Rosario CORPUS	23
3569	ACEPTA la renuncia presentada por la agente Teresita del Pilar BARTA	23
3570	ACEPTA la renuncia presentada por la agente Nélida Teresa PEREYRA	23
3571	MODIFICA el Decreto Provincial Nº 2677/06	23
3572	RATIFICA el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Provincia y el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.	23
3573	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Rubén Francisco LORENZATTI	23
3574	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Jorge Norberto CERROTTA	24
3575	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Fabián CORTEZ	24
3576	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Américo Oscar DONATTI	24
3577	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Horacio Héctor SOSA	24
3578	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Hugo Dionisio RAGESSI	24
3579	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Héctor Dante JUAREZ	24
3580	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Victoriano Alfredo MOYO	24
3581	REMUEVE del cargo de Subsecretario de Hidrocarburos al Sr. Aníbal SILVEIRA	24
3582	REMUEVE del cargo de Subsecretario de Promoción de Inversión y Comercio Internacional, al Sr. Juan Carlos MEIS	24
3583	REMUEVE del cargo de Subsecretario de Programas Especiales, al Sr. Joaquín MENDEZ	24
3584	ACEPTA la renuncia presentada por la señora Lucía Daniela OCAMPO	24
3585	ACEPTA la renuncia presentada por el señor Luis Javier NIKELS	24
3586	ACEPTA la renuncia presentada por la señora María Laura RODRÍGUEZ	24
3587	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, detallados en Anexo del presente	24
3588	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Economía, detallados en Anexo del presente	24
3589	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, detallados en Anexo del presente	24
3590	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Educación, detallados en Anexo del presente	24
3591	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político del Ministerio de Salud, detallados en Anexo del presente	25
3592	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría General de Gobierno detallados en Anexo del presente	25
3593	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría de Desarrollo Social detallados en Anexo del presente	25
3594	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la ciudad Autónoma de Buenos Aires detalladas en Anexo del presente	25
3595	DEJA sin efecto designaciones en los cargos de Nivel Político de la Secretaría Dependencia Inmediata del Gobernador detalladas en Anexo del presente	25
3596	ACEPTA renuncia presentada por la agente Gloria Edith ANDRADE, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria	25
3597	RATIFICA Convenio suscripto entre la Provincia y el Banco Provincia de Tierra del Fuego	25
3598	RATIFICA Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia y el Banco Provincia de Tierra del Fuego	25
3600	RECONOCE comisión de servicio efectuada por el agente Felipe Amado ALVAREZ	26
3601	RATIFICA Contrato de Alquiler, celebrado entre la Provincia y la firma NEWXER S.A.	26
3602	DISPONE pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero Raúl Alberto VILLAFANE	26

3603	RATIFICA Modificación del Contrato de Locación de Servicios celebrada entre la Provincia y la Sra. Olga Alda GORDILLO	26
3604	RATIFICA Contrato de Locación de Servicios celebrada entre la Provincia y el Sr. Ricardo GUTIERREZ	26
3605	DESIGNA Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, al Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU	26
3606	DESIGNA Ministro de Economía, al C.P.N. Eugenio Cesar SIDERIS	27
3607	DESIGNA Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Arq° Daniel Rubén LEPEZ MACIAS	27
3608	DESIGNA Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Dr. Jorge Oscar RABASSA	27
3609	DESIGNA Ministro de Salud, a la Dra. María Haydee GRIECO	27
3610	DESIGNA Ministro de Desarrollo Social, a la Lic. Silvia Cristina FOSSINI	27
3611	DESIGNA Ministro de Trabajo, al Dr. Ángel Javier DA FONSECA	27
3612	DESIGNA Secretario de Derechos Humanos, al señor Adrián Alberto CAMERANO	27
3613	DESIGNA Secretario de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Lic. Sandra Graciana GARNICA	27
3614	DESIGNA Secretario General de Gobierno, al señor Daniel Alejandro LEON	27
3615	DESIGNA Secretario Legal y Técnico, al Dr. Eduardo Raúl OLIVERO	27
3616	DESIGNA Secretario de Hidrocarburos, al señor Eduardo Humberto D'ANDREA	27
3617	DESIGNA Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, al Dr. Nicolás Juan LUCAS	27
3618	DEJA sin efecto, la condición de retiro que reviste el Comisario Inspector (R) Doctor Walter Hugo PAPA	27
3619	DECLARA la emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia	27
	RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA	
1185/07 a 1227/07		28
	RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA	
1367/07 a 1426/07		32
	ACUERDOS PLENARIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	
1439 a 1441		38
	EDICTOS	
	El Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Condena a Daniel Santiago FELICES	52
	El Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Condena a Juan Cruz VILLARREAL	52
	El Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Condena a Juan Carlos MONTROYA	52
	El Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Condena a Ramón DOMINGUEZ	53
	El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados «GIAVOTTO, ELIO CESAR S/SUCESION»	53
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados «González María del Pilar s/Sucesión»	53
	El Juzgado en de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados: «von Müller, Alberto Federico S/SUCESION AB INTESTATO»	53
	El Juzgado Provincial de Primera Instancia con Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados «BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/MIGUEZ DUILIO S/ Ejecutivo»	53
	Constitución de "DEVELOPMENT & SCHEDULING S.A."	53
	Construcción de "TALLER ESCUELA VERABER S.R.L."	54
	Constitución de "ORCAP S.R.L."	54
	Designación de Autoridades de la firma "TERMINAL LOGISTICA RIO GRANDE S.A."	55
	Habilitación Dativa de edad de Rubén Héctor Ampuero Melgarejo	55
	Emancipación de GONZALO ALBERTO MOYA BRENER	55
	Renovación de Directorio y cambio de domicilio social de: "LOCUTORIOS DEL SUR SA"	55
	Modificación de Contrato de "Provedora Industrial S.R.L."	55
	ANEXOS	
3211	DECRETO - ANEXO I	55
3472	DECRETO - ANEXO I	56
3473	DECRETO - CONVENIO	57
3477	DECRETO - CONVENIO	57
3482	DECRETO - CONVENIO - ANEXO I	57
3503	DECRETO - ANEXO I	58

3506	DECRETO - ANEXO I	58
3507	DECRETO - ACTA DE ADHESION CONVENIO	60
3508	DECRETO - ACTA DE ADHESION ACTA COMPLEMENTARIA	61
3514	DECRETO - CONTRATO LOCACION DE INMUEBLE - ANEXO I	63
3587	DECRETO - ANEXO I	64
3588	DECRETO - ANEXO I	64
3589	DECRETO - ANEXO I	65
3590	DECRETO - ANEXO I	65
3591	DECRETO - ANEXO I	66
3592	DECRETO - ANEXO I	66
3593	DECRETO - ANEXO I	66
3594	DECRETO - ANEXO I	66
3595	DECRETO - ANEXO I	66
3597	DECRETO - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	66
3598	DECRETO - ACTA ACUERDO	67
3601	DECRETO - CONTRATO DE SERVICIO DE COPIADO	67
3603	DECRETO - CONTRATO LOCACION DE SERVICIO	68
3604	DECRETO - CONTRATO LOCACION DE SERVICIO	68
1195	RESOL. M.EC. - ANEXO I	68
1196	RESOL. M.EC. - ANEXO I - II	68
1203	RESOL. M.EC. - ANEXO I	68
1204	RESOL. M.EC. - ANEXO I	68
1205	RESOL. M.EC. - ANEXO I	68
1206	RESOL. M.EC. - ANEXO I	69
1215	RESOL. M.EC. - ANEXO I - II	70
1221	RESOL. M.EC. - ANEXO I	70
1377	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	70
1378	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	70
1382	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	70
1383	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	71
1384	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	71
1389	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I a XV	72
1391	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	77
1392	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	78
1393	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	78
1396	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	80
1402	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	80
1404	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	80
1406	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	80
1407	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	81
1408	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	81
1410	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	81
1411	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	82
1413	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	82
1414	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	82
1417	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I - II	82
1418	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	83
1419	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	83
1424	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	83
1425	RESOL. SEC. HAC. - ANEXO I	83

SUMARIO

84

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL**Boletín Oficial de la Provincia**

Casa de Gobierno

Avda. San Martín Nº 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -

Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.arE-mail: mcampozano@tierradelfuego.gov.arE-mail: rleiva@tierradelfuego.gov.arE-mail: amedina@tierradelfuego.gov.ar